SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA VIGÉSIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEGUNDA SESION ORDINARIA

AÑO 2025

VOL. LXXIII San Juan, Puerto Rico Lunes, 3 de noviembre de 2025 Núm. 19

A la una de la tarde (1:00 p.m.) de este día, lunes, 3 de noviembre de 2025, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

ASISTENCIA

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

SR. PRESIDENTE: El Senado de Puerto Rico reanuda sus labores en el día de hoy lunes, 3 de noviembre del 2025, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, solicitamos dar comienzo con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: La Invocación estará realizada por la ministra Karinna Net Bejarano, del Ministerio de Artes de Adoración de pueblo de San Juan.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

La ministra Karinna Net Bejarano del Ministerio de Artes de Adoración de pueblo de San Juan, procede con la Invocación.

MINISTRA BEJARANO: Leemos la Palabra de Dios en el Libro de Salmos, Capítulo 33, versículo 12, que dice así: “Bienaventurada la nación cuyo Dios es Jehová, el pueblo que Él escogió como heredad para sí”.

Oremos. Dios Todopoderoso, creador del cielo y de la tierra, nos presentamos hoy ante Ti con humildad y gratitud. Te damos gracias por concedernos un nuevo día de labores en este Hemiciclo, donde se toman decisiones que impactan la vida y el bienestar de nuestro pueblo. Pedimos que tu

sabiduría guíe las mentes y los corazones de cada legislador presente. Que las palabras que se pronuncien y las acciones que se tomen estén inspiradas por el deseo genuino de servir, de edificar y buscar la justicia. Dios Todopoderoso, te pedimos discernimiento para escuchar con empatía, debatir con respeto y actuar con integridad.

Padre, te pido en esta hora que le des fortaleza a cada uno de nuestros Senadores para trabajar con propósito, el valor para tomar las decisiones correctas y la humildad para reconocer que toda autoridad proviene de Ti.

Bendice esta Asamblea Legislativa, a nuestro pueblo Puerto Rico, tierra que tanto amamos. Y que cada deliberación refleje tu luz, tu paz y tu verdad. Te lo pedimos en el nombre que es sobre todo nombre, el nombre poderoso de Cristo Jesús. Amén.

- - - -

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Antes de continuar, para autorizar la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano a continuar en Reunión Ejecutiva en el Salón de Mujeres Ilustres.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para autorizar a la Comisión de lo Jurídico a continuar Reunión Ejecutiva en el Salón de Mujeres Ilustres.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para autoriza a la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo a continuar Reunión Ejecutiva.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para autorizar a la Comisión Conjunta de Informes Especiales de la Oficina del Contralor a continuar Reunión Ejecutiva en el Salón de Mujeres Ilustres.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para autorizar a la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional y de Impedimentos a continuar Reunión Ejecutiva.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

Antes de pasar al próximo asunto, quiero compartir con mis compañeros senadores y senadoras, tenemos una situación con el Internet, por lo que el escritorio virtual, pues, no está funcionando. Se me ha informado que se distribuyó el Calendario y las medidas a cada uno de los compañeros, y los documentos de rigor. De igual manera, se va a distribuir, si no se resuelve antes de que lleguemos a Votación Final el tema del Internet, un formulario de la votación donde van a estar incluidas las medidas que finalmente pasen al Calendario de Votación Final.

Así que si algún compañero no tiene el documento, por favor, nos notifica para entregárselo de inmediato. Tuvimos una dificultad o tenemos una dificultad todavía con el Internet que está por resolverse.

Señor Portavoz.

¿Algún compañero que no tenga los documentos? ¿No? Bien. ¿Todos los tienen? Bien.

Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Los Turnos Iniciales los voy a pedir para turno posterior.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

SR. MATÍAS ROSARIO: Los Turnos Iniciales los vamos a dejar para un turno posterior.
SR. PRESIDENTE: Muy bien.
SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se apruebe el Acta correspondiente a la sesión del jueves, 30 de octubre del 2025.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.
SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA, un segundo informe proponiendo la aprobación del P. del S. 188, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de lo Jurídico, un informe proponiendo la aprobación del P. de la C. 216, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 678, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Educación, Arte y Cultura, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 708, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Educación, Arte y Cultura, un segundo informe proponiendo la aprobación del P. de la C. 148, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional e Impedimentos, los informes finales sobre las investigaciones requeridas por las R. del S. 130, 132 y 172.

De la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 732, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Agricultura, el informe final sobre la investigación requerida por la R. del S. 163.

De la Comisión de Vivienda y Bienestar Social, el informe final sobre la investigación requerida por la R. del S. 135.

De la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, nueve informes proponiendo que el Senado otorgue su consentimiento a los nombramientos de la licenciada Suzette Del Valle Lecároz como Comisionada de Seguros de Puerto Rico; del licenciado Daniel E. lturregui Pérez como Comisionado y Presidente de la Comisión Apelativa del Servicio Público, por un término de diez años; del licenciado Samuel Wiscovitch Corali como Procurador de Asuntos de Menores del Departamento de Justicia; de la licenciada Alexandra Marie Aulet Morales como Fiscal Auxiliar III del Departamento de Justicia, en ascenso; de la licenciada Josenid Orozco Velázquez como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia; de la licenciada Joan Marie Hernández Marrero como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia, en ascenso; del licenciado Yussell Efrén Santiago Rodríguez como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia, en ascenso; de la licenciada Loures Enid López Lugo como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia; y del licenciado Gabriel A. Olivera Magraner como Miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, en calidad de representante del sector privado y como Miembro de la Junta de Directores del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se reciban.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se reciben.
SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, vamos a solicitar incluir los Informes de Nombramientos en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, un informe proponiendo la no aprobación del P. del S. 157.
De la Comisión de Educación, Arte y Cultura, un informe proponiendo la no aprobación del P. del S. 702.
De la Comisión Conjunta para las Alianzas Público-Privadas de la Asamblea Legislativa, un informe proponiendo la no aprobación del P. del S. 458.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se reciban.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se reciben.
SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.
SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la primera Relación de Proyectos de Ley y Resolución del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Gregorio Matías Rosario:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 835
Por el señor Ríos Santiago:

"Para enmendar el Artículo 1.02, 2.16, 3.05, 4.01, 4.03, 4.04 y 6.10 de la Ley 168-2019, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico de 2020", a los fines de autorizar el uso limitado de los supresores de sonido exclusivamente en las armerías con polígonos de tiro debidamente autorizados, como medida de protección auditiva y de salud ocupacional; y para otros fines relacionados."
(SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO)

*P. del S. 836
Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago, la señora Jiménez Santoni, los señores Matías Rosario, Morales Rodríguez, la señora Barlucea Rodríguez, los señores Colón La Santa, González López, las señoras Padilla Alvelo, Moran Trinidad, Pérez Soto, el señor Reyes Berríos, la señora Román Rodríguez, los señores Rosa Ramos, Sánchez Álvarez, Santos Ortiz, las señoras Soto Aguilú, Soto Tolentino, y el señor Toledo López (Por Petición):

"Para enmendar los Artículos 7.138, 7.148 y 7.162 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", a los fines de fijar para los años fiscales 2024 al 2028, la imposición contributiva sobre el valor del inventario a base de un promedio de valoración de inventarios y de la tasa de contribución vigente para el año 2024-2025, según publicada por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales; para otorgar al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales la facultad de requerir al Departamento de Hacienda aquella información o datos pertenecientes a los contribuyentes del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, sin que esta se entienda como una renuncia a las obligaciones del Departamento o del Gobierno de Puerto Rico para con el Servicio de Rentas Internas de Estados Unidos, todo lo cual permitirá tener un mecanismo que resuelva finalmente la sustitución del impuesto al inventario; y para otros fines relacionados."
(INNOVACIÓN, REFORMA Y NOMBRAMIENTOS)

P. del S. 837
Por el señor Santos Ortiz:

"Para añadir un nuevo inciso (j) al Artículo 4, un nuevo inciso (k) al Artículo 11, un nuevo inciso (n) al Artículo 37 y enmendar el Artículo 9 de la Ley Núm. 173-1988, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico", con el fin de establecer una vía alterna de licenciamiento por experiencia profesional para ingenieros y agrimensores; y para otros fines relacionados.'
(GOBIERNO)

*Administración

RESOLUCIÓN DEL SENADO

R. del S. 353
Por el señor Molina Pérez:

"Para ordenar a las Comisiones de Turismo y Recursos Naturales, de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo, y de Relaciones Federales y Viabilización del Mandato del Pueblo para la Solución del Estatus del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre la construcción de una losa de hormigón y un helipuerto en los predios de la Cueva Las Golondrinas en Aguadilla, pese a existir una orden de demolición previamente ejecutada, con el fin de examinar cómo las agencias con competencia; el Municipio de Aguadilla, la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) central, la OGPe municipal de Aguadilla, la Junta de Planificación (JP), el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), la Agencia de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) y el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados unidos (USACE, por sus siglas en inglés); han interpretado y aplicado las leyes ambientales estatales y federales aplicables, así como los requisitos técnicos de la Administración Federal de Aviación (FAA) sobre certificación y seguridad de helipuertos; y para otros fines relacionados."
(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyectos de Ley y Resolución Conjunta recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Gregorio Matías Rosario:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

*P. de la C. 428
Por el representante Méndez Núñez; la representante Lebrón Rodríguez; los representantes Peña Ramírez, Torres Zamora, Román López, Aponte Hernández, Carlo Acosta, Charbonier Chinea, Colón Rodríguez; la representante del Valle Correa; los representantes Estévez Vélez, Franqui Atiles; las representantes González Aguayo, González González; los representantes Hernández Concepción, Jiménez Torres; las representantes Martínez Vázquez, Medina Calderón; los representantes Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero; la representante Peña Dávila; los representantes Pérez Cordero, Pérez Ortiz; las representantes Pérez Ramírez, Ramos Rivera; los representantes Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Roque Gracia, Sanabria Colón y Santiago Guzmán:

"Para añadir un nuevo inciso (24) del Artículo 61.020; renumerar los subsiguientes incisos y añadir un nuevo Artículo 61.051 a la Ley Núm. 77 del 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", para crear las Subclases 3-M, 4-M y 5-M, aplicables a los aseguradores internacionales que operen como Aseguradoras Internacionales Multiestatales; alinear los parámetros de regulación bajo los cuales estas subclases podrán hacer negocios de seguros en otro estado o territorio de Estados Unidos conforme los estándares uniformes de regulación de solvencia financiera promulgados por la "National Association of Insurance Commissioners" (NAIC); y para otros fines relacionados."
(DESARROLLO ECONÓMICO, PEQUEÑOS NEGOCIOS, BANCA, COMERCIO, SEGUROS Y COOPERATIVISMO)

P. de la C. 682
Por el representante Franqui Atiles:

"Para crear a la "Ley de Publicidad de Edictos de Procedimientos Civiles en el Portal Oficial del Gobierno de Puerto Rico" a los fines de que los edictos y avisos de venta en procedimientos civiles sean publicados en el Portal Oficial del Gobierno de Puerto Rico que para este fin disponga la Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS); para enmendar el inciso (a) de la Regla 4.6 y el inciso (a) de la Regla 51.7 de las Reglas de Procedimiento Civil de 2009, según enmendada, a los fines de que sea mandatorio publicar en el Portal Oficial del Gobierno de Puerto Rico todo emplazamiento mediante edicto, establecer que todo aviso de venta deberá ser publicado en el Portal Oficial del Gobierno de Puerto Rico, y para incluir el correo electrónico como método adicional de notificación; para enmendar los Artículos 552, 561, 576, y 616 del Código de Enjuiciamiento Civil de Puerto Rico de 1933, según enmendado, a los fines de que los edictos se publiquen conforme a las Reglas de Procedimiento Civil de 2009; y para otros fines."
(DE LO JURÍDICO)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA

*R. C. de la C. 212
Por el representante Jiménez Torres:

"Para designar con el nombre de Ramón Iván Nieves Montesino, la pista atlética que ubica en el Complejo Deportivo Ramón Cano Torres del Municipio de Barranquitas."
(GOBIERNO)

*Administración

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se dé por leída y aprobada la primera Lectura y segunda Lectura de hoy lunes, 3 de noviembre del 2025.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la gobernadora de Puerto Rico, ocho comunicaciones refiriendo al Senado, para su consejo y consentimiento, los nombramientos del licenciado Héctor Crespo Correa como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia , en ascenso; de la licenciada Melitza Osorio Santiago como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia, en ascenso; del señor Javier J. Bustillo González como Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Ponce, en calidad de residente bonafide de la región sur de Puerto Rico; del licenciado Ángel Miguel Velázquez Feliciano como Procurador de Asuntos de Menores del Departamento de Justicia; de la honorable Adria Margarita Cruz Cruz como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia; del señor José A. Reyes Feliciano como Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Ponce, en calidad de residente bonafide de la

región sur de Puerto Rico; de la doctora Maruja Santiago Vélez como Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Ponce, en calidad de representante del interés público y en consenso con la Alcaldesa del Municipio de Ponce; y del señor Fernando J. Rodríguez Quiñones como Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Ponce, en calidad de residente bonafide de la región sur de Puerto Rico.

De la secretaria del Senado, doce comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 62, 224, 240, 373, 509, 516, 567, 582, 619, 631 y 656 y la R. C. del S. 24.

Del secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que la Cámara de Representantes ha aprobado el P. del S. 507, con enmiendas.

Del secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones informando que la Cámara de Representantes ha aprobado los P. del S. 635 y 670, sin enmiendas.

De la secretaria del Senado, una comunicación informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aprobado el P. de la C. 143, con enmiendas.

Del secretario de la Cámara de Representantes, seis comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a los P. de la C. 96, 97, 138, 143, 276 y 714.

Del secretario de la Cámara de Representantes, ocho comunicaciones devolviendo firmados por el presidente de dicho cuerpo legislativo los P. del S. 7, 337, 396, 481, 517, 648, 650 y 652.

De la gobernadora de Puerto Rico, dos comunicaciones notificando que ha impartido vetos expresos a los P. de la C. 175 y 420 (Conferencia).

De la licenciada Thais M. Reyes Serrano, asesora auxiliar en asuntos legislativos, Oficina de la Gobernadora, cuatro comunicaciones informando que la gobernadora de Puerto Rico ha aprobado y firmado las siguientes Leyes:

Ley 119-2025
Aprobada el 29 de octubre de 2025.-

(P. de la C. 140) “Para derogar la Ley Núm. 312 de 13 de mayo de 1949, según enmendada, mediante la cual se autorizó a la otrora figura del Inspector de Cooperativas a que examinara e investigara las cuentas, libros, acuerdos, transacciones, propiedades, contratos, fondos, inversiones y cualesquiera otras materias y actividades relacionadas con la situación económica y funcionamiento de las cooperativas.”

Ley 120-2025
Aprobada el 29 de octubre de 2025.-

(P. de la C. 580) “Para añadir un nuevo inciso (t) al Artículo 66 de la Ley Núm. 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico" a los fines de incluir como circunstancia agravante a la pena cuando el delito se comete contra un funcionario del orden público mientras estaba en el cumplimiento de sus deberes; y para otros fines relacionados.”

Ley 121-2025
Aprobada el 29 de octubre de 2025.-

(P. de la C. 581) “Para enmendar el Artículo 108 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", a los fines de incluir como delito grave, con pena de reclusión de cinco (5) años, la agresión que se comete contra un funcionario del orden público mientras este está en el cumplimiento de sus deberes; y para otros fines relacionados.”

Ley 122-2025
Aprobada el 29 de octubre de 2025.-

(P. del S. 297) “Para establecer la "Ley para establecer un protocolo de manejo de casos de terminaciones de embarazos en menores de quince (15) años o menos en Puerto Rico" con el propósito de requerir la intervención de la implementación de un protocolo para el manejo de casos de menores de quince años o menos que estén embarazadas y acudan a un médico para terminar su embarazo conforme al estado de derecho vigente, así como para requerir que en estos casos al menos uno de los padres que ostente la patria potestad o quien sea el custodio legal de la menor tenga que otorgar su consentimiento informado por escrito previo a que se termine el embarazo en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

De la licenciada Thais M. Reyes Serrano, asesora auxiliar en asuntos legislativos, Oficina de la Gobernadora, cinco comunicaciones informando que la gobernadora de Puerto Rico ha aprobado y firmado las siguientes Resoluciones Conjuntas:

Resolución Conjunta 36-2025
Aprobada el 29 de octubre de 2025.-

(R. C. de la C. 66) “Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia o traspaso de título de la antigua Escuela Superior Carlos Escobar López, localizada en la Calle A Final de la Urbanización Santiago, en Loíza, Puerto Rico, al Municipio de Loíza, a los fines de desarrollar proyectos de impacto social y brindar servicios públicos que redunden en el desarrollo y bienestar de las comunidades circundantes; y para otros fines relacionados.”

Resolución Conjunta 37-2025
Aprobada el 29 de octubre de 2025.-

(R. C. de la C. 77) “Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar la transferencia al Municipio de Cabo Rojo, mediante los mecanismos contemplados en dicha Ley, del terreno y la estructura que comprende el antiguo cuartel de la policía estatal del barrio Boquerón de Cabo Rojo, con el fin de utilizarlo para establecer diversos proyectos de desarrollo económico, educativos, comunitarios, turísticos y deportivos, así como otros proyectos que sea de beneficio para la ciudadanía en general.”

Resolución Conjunta 38-2025
Aprobada el 29 de octubre de 2025.-

(R. C. de la C. 120) "Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a la Autoridad de Carreteras y Transportación y al Municipio de Moca, que procedan a cumplir con las directrices impartidas a través de la Res. Conj. 59-2024, relativas a la rotulación con el nombre de "Víctor Raúl Hernández Nieves", del tramo de la Carretera PR-420 que discurre por el barrio Voladoras del Municipio de Moca; y para otros fines relacionados."

Resolución Conjunta 39-2025
Aprobada el 29 de octubre de 2025.-

(R. C. de la C. 121) "Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación, a que procedan con la debida rotulación de la intersección de la carretera PR-107 con la carretera PR-111; luego Calle Agustín Stahl; y el Paseo Real Marina, compuesto por la carretera PR-440; la carretera PR-4442, la carretera PR-442 y el Paseo Cristóbal Colón dentro de la jurisdicción del Municipio de Aguadilla, con el nombre de "Carlos Méndez Martínez", a tenor con lo ordenado en la Ley 97-2020, conocida como "Ley Carlos Méndez Martínez"."

Resolución Conjunta 40-2025
Aprobada el 29 de octubre de 2025.-

(R. C. de la C. 122) "Para designar la carretera PR-905, en el municipio de Yabucoa, con el nombre de Margarita Rodríguez Morales; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados."

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se reciban.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se reciben.
SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.
SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y Otras Comunicaciones:

Del señor Gabriel Casal Nazario, director de la oficina de la senadora Santiago Negrón, una comunicación solicitando se excuse a la senadora Santiago Negrón de los trabajos legislativos de hoy lunes, 3 de noviembre de 2025, por razones personales.

De la senadora Moran Trinidad, una comunicación sometiendo el informe de viaje a Fort Lauderdale, FL, celebrado del 21 al 23 de octubre de 2025, en el que participó de la *10th Annual Florida International Trade & Cultural Expo*.

El senador González Costa ha radicado la Petición de Información 2025-0142:

"Comparece el Senador que suscribe para solicitar que la Universidad de Puerto Rico entregue la siguiente información o documentos al Senado de Puerto Rico en un término de diez (10) días:

La Administración Central de la Universidad de Puerto Rico (UPR) negocia, con el Department of Human and Health Services de los Estados Unidos, la tasa o porcientos de costos indirectos que se asignará a los proyectos de investigación subvencionados con fondos externos provenientes de las agencias del gobierno federal. Por otro lado, los porcientos de costos indirectos para subvenciones con entidades privadas varían según los requisitos de las convocatorias emitidas por estas.

Los costos indirectos son utilizados para sufragar gastos en los que incurre la UPR para la administración, desarrollo y operación del proyecto que no son contemplados en los costos directos. Entre otras cosas, los costos indirectos pueden incluir la provisión de infraestructura física, utilidades, servicios y apoyo administrativo.

La Certificación Núm. 106, 2017-2018 de la Junta de Gobierno de la UPR sobre Fondos Externos 23683 establece lo siguiente: "Todos los fondos generados como costos indirectos de proyectos financiados por recursos externos serán separados por las distintas unidades institucionales. El 100% de estos costos indirectos serán asignados a la unidad correspondiente y serán utilizados exclusivamente para proyectos que fortalezcan la investigación y la obtención de fondos externos adicionales.

La Certificación Núm. 108 fue enmendada en el 2020 por la Certificación Nm. 42, 2020-2021, de la Junta de Gobierno de la UPR, la cual establece que cada recinto se regirá por los siguientes requisitos en relación con los costos indirectos: "[L]as propuestas deben incluir el por ciento máximo de costos indirectos negociados anualmente y vigentes, conforme a las políticas establecidas por los auspiciadores potenciales. Todos los fondos generados como costos indirectos de proyectos financiados por recursos externos serán separados por las distintas unidades institucionales. El noventa y cinco por ciento (95%) de estos costos indirectos serán asignados a la unidad correspondiente y serán utilizados exclusivamente para proyectos que fortalezcan la investigación y la obtención de fondos externos adicionales. El restante cinco por ciento (5%) o hasta un máximo de quinientos mil ($500,000) dólares de la totalidad de los costos indirectos asignados a las unidades institucionales serán utilizados por Administración Central para todas las gestiones de desarrollo de propuestas y la búsqueda de fondos externos en apoyo a las unidades del sistema, por la Vicepresidencia de Recursos Externos. Cualquier cantidad que exceda de los quinientos mil ($500,000) dólares se le asignará a las unidades correspondientes proporcionalmente. La asignación aquí consignada a Administración Central será evaluada anualmente para determinar la efectividad de las gestiones emprendidas. No es una asignación a perpetuidad."

Por lo anterior, solicitamos a la Universidad de Puerto que provea al Senado de Puerto Rico la siguiente información o documentos:

1. Cualquier informe o documento que especifique cómo cada recinto ha distribuido el dinero obtenido por concepto de costos indirectos desde el 2020 hasta el presente, representado en cifras totales y porcentaje del total. El documento deberá incluir:

   a. Un desglose que incluya cómo cada recinto ha distribuido los fondos por concepto de costos indirectos entre cada unidad académica, administrativa o funcionario de la Universidad, específicamente:

i. Rectoría;
ii. Decanato de Asuntos Académicos;
iii. Decanato de Estudios Graduados e Investigación o unidad similar en cada recinto;
iv. Administración Central;
v. Decanato Auxiliar de Fondos Externos o unidad similar en cada recinto;
vi. La Oficina de Planificación y Desarrollo Físico;
vii. Oficina de Protección Ambiental y Seguridad Ocupacional;
viii. Decanos(as) o Directores(as) de Escuelas;
ix. Director(a) de Departamento o Escuela;
x. Investigador(a) Principal, Director(a) de proyecto o Centro de Investigación;
xi. cualquier otra unidad académica o administrativa o funcionario de la Universidad.

b. Para cada una de las unidades académicas, administrativas o funcionarios incluidas en la lista anterior deberá especificar:
i. el uso para que se ha asignado el dinero; y
ii. la cantidad de dinero otorgada y qué porcentaje del total representa.

2. En el caso de los fondos por concepto de costos indirectos destinados a Administración Central, especificar:
i. cómo Administración Central ha distribuido los fondos por concepto de costos indirectos entre cada uno de los recintos del sistema de la Universidad de Puerto Rico, representado en cifras totales y porcentaje del total;
ii. y el desglose detallado de cualquier gasto adicional incurrido con estos fondos."

De la señora Lillian Amado Sarquella, secretaria, Legislatura Municipal de Guaynabo, una comunicación remitiendo copia de la Resolución Núm. 29, Serie 2025–2026.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, en el inciso a., hay una notificación del señor Gabriel Casal Nazario, Director de la Oficina de la senadora Santiago Negrón, solicitando se le excuse a la senadora de los trabajos legislativos de hoy lunes, 3 de noviembre del 2025, por razones personales.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se excusa a la compañera Santiago.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, en el inciso c., hay una Petición del senador González Costa, para que apruebe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba la Petición del compañero González Costa.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se reciban las restantes Peticiones y Notificaciones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se reciben.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame
Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción 2025-1651
Por la senadora Álvarez Conde:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Juan López Santos, Yadiel López Ortiz, Johanelly López Ortiz y Yarisha M. Toledo Rojas, por su aportación como empresarios en la industria de frutas y verduras en Puerto Rico.

Moción 2025-1652
Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Jassiel Torres López por sus logros representando a Puerto Rico en el para atletismo internacional.

Moción 2025-1653
Por el senador Santos Ortiz:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a los veteranos de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América.

Moción 2025-1654
Por el senador Santos Ortiz:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a la familia Rodríguez Colón del barrio Río Jueyes de Coamo, por su servicio en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América.

Moción 2025-1655
Por el senador Santos Ortiz:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a la familia Pérez Antoneti del barrio Río Jueyes de Coamo, por su servicio en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América.

Moción 2025-1656
Por la senadora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca al doctor Jacob Lozada Pereira, con motivo del Día del Veterano.

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora Barlucea Rodríguez ha radicado la siguiente Moción por escrito:

"La Senadora que suscribe solicita a este Alto Cuerpo que retire todo trámite legislativo relacionado a la Resolución Conjunta del Senado 77, el cual fue radicado el pasado, 9 de julio de 2025. Luego de varios esfuerzos, visitas y comunicaciones, los trabajos de repavimentación en la carretera PR -144 en el Municipio de Jayuya han sido completados."

El senador Sánchez Álvarez ha radicado la siguiente Moción por escrito:

"Yo, Héctor J. Sánchez Álvarez, presidente de la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a través de este Alto Cuerpo, que conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado, se conceda a nuestra Honorable Comisión hasta el 18 de noviembre de 2025, para terminar el trámite legislativo necesario en torno al Proyecto de la Cámara 244."

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, en el inciso b., hay una Moción por escrito de la senadora Barlucea Rodríguez, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba.

SR. MATÍAS ROSARIO: En el inciso c., hay una Moción por escrito del senador Sánchez Álvarez, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para unir a la senadora Pérez Soto a la Moción 2025-1652.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para unir al senador Juan Oscar Morales a la Moción 2025-1651, 2025-1653, 2025-1656.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. ÁLVAREZ CONDE: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Ada Álvarez.

SRA. ÁLVAREZ CONDE: Para unirme a las Mociones de la 1652 a la 1656.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. SOTO AGUILÚ: Señor Presidente, para que se una a la senadora Soto Aguilú a la…

SR. PRESIDENTE: Compañera Soto Aguilú.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No, la compañera está hablando, compañero, deme un segundito.

SRA. SOTO AGUILÚ: Sí, por favor, señor Presidente, para que se nos una al Anejo A de las Mociones del día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Reyes.

SR. REYES BERRÍOS: Para unirme a las Mociones 2025-1653, 1654 y 1655.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
SR. TOLEDO LÓPEZ: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Compañero Toledo López.
SR. TOLEDO LÓPEZ: Para unirnos a las Mociones del Anejo A, por favor.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
Compañero vicepresidente Ríos Santiago.
SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para unirnos a la Moción 2025-1653.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Compañero Portavoz.
SR. MATÍAS ROSARIO: Para unir a este servidor al Anejo A.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, vamos a solicitar devolver el informe del Proyecto del Senado 339, el cual está en Asuntos Pendientes, a la Comisión de Educación, Arte y Cultura.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se devuelve.
SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, vamos a solicitar devolver el informe del Proyecto del Senado 488, el cual está en Asuntos Pendientes, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para relevar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA de considerar el Proyecto del Senado 488 y referirlo a la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, solicitamos devolver el informe del Proyecto del Senado 645 a la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para relevar a la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo de considerar el Proyecto del Senado 645 y referirlo a la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, proponemos que se releve a la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos de atender el nombramiento de Adria Margarita Cruz Cruz y se proceda al descargue y que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.
SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, hay medidas que se mantendrán en Asuntos Pendientes.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 238, P. del S. 258, P. del S. 339 y P. del S. 488).

- - - -

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.
SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.
SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, que se proceda con la lectura.
SR. PRESIDENTE: Antes de ir con la lectura, ¿podemos atender los nombramientos?
SR. MATÍAS ROSARIO: Vamos a los nombramientos.
SR. PRESIDENTE: Muy bien.
A la petición del Portavoz, si no hay objeción, así se acuerda.
SR. MATÍAS ROSARIO: Un breve receso.
SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.
Señor Portavoz. Leemos los nombramientos.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el nombramiento de la honorable Adria Margarita Cruz Cruz, para el cargo de Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico dé su consentimiento al nombramiento de la honorable Adria Margarita Cruz Cruz como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de Adria Margarita Cruz Cruz como Jueza Municipal, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Derrotada.

Próximo asunto.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Suzette Del Valle Lecároz, para el cargo de Comisionada de Seguros de Puerto Rico.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 15, aprobada el 16 de enero de 2025, y en la Resolución del Senado Núm. 255, aprobada el 30 de junio de 2025, vuestra Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Suzette Del Valle Lecároz recomendando su confirmación como Comisionada de Seguros de Puerto Rico.

El pasado 15 de agosto de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Suzette Del Valle Lecároz recomendando su confirmación como Comisionada de Seguros de Puerto Rico.

La Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Ley del Código de Seguros de Puerto Rico", en su Artículo 2.010 crea el cargo de Comisionado de Seguros del Gobierno de Puerto Rico, y establece que el mismo será nombrado por el Gobernador de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, y le será directamente responsable al Gobernador.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06, delegó a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado la investigación de la designada.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Suzette Del Valle Lecároz nació en España. Actualmente reside en el municipio de San Juan.

Para el año 1993, la nominada obtuvo un grado de Bachillerato en Administracion de Empresas, con concentración en mercadeo, de *Bentley University* de Waltham, Massachusetts. Posteriormente, en el año 1996 alcanzó el grado de *Juris Doctor* en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Del historial profesional de la designada se desprende que para el año 1997 fungió como Asesora Legal en la Cámara de Representantes de Puerto Rico. A partir de esta fecha y hasta junio del año 2007 se dedicó a la práctica privada de la profesión legal en diversos bufetes e instituciones privadas, tales como Banco Santander de Puerto Rico y *American International Group*. Luego, desde julio del año 2007 y hasta septiembre del año 2024, laboró como Vicepresidenta Senior de la División Gerencial de líneas financieras en la firma de seguros *Marsh Saldaña, Inc*. Posteriormente, se dedicó nuevamente a la práctica privada de la profesión legal. Actualmente, desde el 15 de agosto de 2025 ocupa el cargo de Comisionada de Seguros de Puerto Rico, con un nombramiento en receso.

II. INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, análisis financiero, evaluación psicológica e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

Como parte de la evaluación de la nominada al cargo de Comisionada de Seguros de Puerto Rico, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un análisis financiero a través de un Contador Público Autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico, así como del personal de la oficina asignado a estas labores. Dicho análisis financiero fue basado en la documentación sometida por la Lcda. Suzette Del Valle Lecároz. Del resultado de dicha investigación se desprende que la designada cumple de forma satisfactoria con sus obligaciones contributivas y financieras. Además, se desprende que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que la nominada va a ejercer.

(b) Evaluación Psicológica:

La licenciada Del Valle Lecároz fue objeto de una evaluación psicológica por parte de la psiquiatra contratada para esos propósitos por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos. A raíz de esa evaluación se concluyó que la designada posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que ha sido nominada y no arroja impedimento alguno para recomendar de forma favorable la confirmación como Comisionada de Seguros de Puerto Rico.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Suzette Del Valle Lecároz, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local.

Como parte de la investigación fueron entrevistados, entre otros, los siguientes funcionarios y personas particulares:

- Sr. Francisco Tirado, Corredor de Seguros
- Sra. Marievelyn Rodríguez, Gerente de Banca en Banco Oriental Bank
- Sra. Lillian Rosario, Asistente Legal
- Sra. Johanna Mulero, Ayudante Especial de la Oficina del Comisionado de Seguros

Cabe destacar que todos los entrevistados favorecieron la designación de la Lcda. Suzette Del Valle Lecároz como Comisionada de Seguros de Puerto Rico y la describieron como una excelente profesional, íntegra, responsable, con vasto conocimiento del campo de seguros y muy capacitada.

III. VISTA PÚBLICA

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos celebró el 3 de noviembre de 2025 una vista pública, en la que participaron los miembros de la Comisión, quienes tuvieron la oportunidad de interrogar extensamente a la designada Comisionada de Seguros de Puerto Rico, Lcda. Suzette Del Valle Lecároz.

La licenciada Del Valle Lecároz comenzó exponiendo en la vista pública que cuenta con una experiencia de aproximadamente treinta (30) años en los sectores legal, financiero y de seguros, razón por la cual entiende que como Comisionada de Seguros puede aportar una perspectiva estratégica en materia de protección al consumidor, cumplimiento de la industria y la resiliencia tecnológica.

La nominada señaló que como parte de su agenda de trabajo impulsa la colaboración entre el gobierno, la industria y la ciudadanía para fortalecer la Oficina del Comisionado de Seguros y a la industria de seguros ante los retos de la era digital, entre otras cosas.

Destacó la licenciada Del Valle Lecároz que desde que ocupa el cargo de Comisionada de Seguros, ha tenido la oportunidad de adelantar múltiples gestiones institucionales, entre las que mencionó:

- La atención y cumplimiento con los cuerpos legislativos, mediante la radicación de memoriales y ponencias sobre diversos proyectos de ley.
- La revisión de contrataciones y pagos pendientes del año fiscal anterior, garantizando transparencia y cumplimiento presupuestario.
- La finalización y publicación del Plan Estratégico de la Oficina del Comisionado de Seguros.

- La radicación de una oposición a moción de sentencia sumaria en el caso federal relacionado con el pago puntual, defendiendo así los intereses de la Oficina y del pueblo.
- La resolución de controversias con entidades del sector de seguros, fomentando el diálogo y el cumplimiento regulatorio.
- La actualización de los procesos adjudicativos, de investigación, querellas ciudadanas y conductas del mercado, fortaleciendo la atención al consumidor y la supervisión del mercado asegurador.
- La evaluación y convocatoria de plazas críticas para reforzar áreas neurálgicas con personal técnico y especializado, optimizando el servicio público y la capacidad de supervisión.
- La revisión y evaluación de todas las plataformas tecnológicas, con el propósito de actualizarlas y fortalecer la eficiencia operativa y la transparencia institucional.
- La revisión de cartas circulares y normativas, para atemperarlas y actualizarlas conforme al estado de derecho vigente.
- La celebración de vistas públicas para cumplir con la implementación de los reglamentos requeridos.
- La evaluación de la reclasificación y remuneración del personal, conforme a la política pública vigente.
- La participación en las Juntas de Directores a las cuales pertenece el Comisionado de Seguros, incluyendo la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles y la Administración de Seguros de Salud.
- La participación en foros educativos como el Colegio de Contadores Públicos Autorizados, la Alianza de Centros de Salud Comunitaria 330 y la Universidad Universal, con el fin de educar y promover la industria de seguros y su importancia regulatoria.
- El encaminar los esfuerzos para ampliar la oferta de cursos de educación continua provistos en la plataforma educativa de la Oficina del Comisionado de Seguros, promoviendo la capacitación constante y el desarrollo profesional de los participantes de la industria.

La Lcda. Suzette Del Valle finalizó indicando que ocupar el cargo de Comisionada de Seguros ha sido la oportunidad más significativa de su vida profesional, y su deseo es continuar aportando al desarrollo y credibilidad de la industria de seguros desde una gestión regulatoria firme y transparente.

IV. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional de la nominada demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con todo lo relacionado a la industria de seguros en Puerto Rico.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con Puerto Rico.

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe recomendando la confirmación del nombramiento de la Lcda. Suzette Del Valle Lecároz como Comisionada de Seguros de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos"

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento de la licenciada Suzette Del Valle Lecároz para el cargo de Comisionada de Seguros de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Suzette Del Valle Lecároz, como Comisionada de Seguros de Puerto Rico, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Confirmado el nombramiento de la licenciada Suzette Del Valle Lecároz como Comisionada de Seguros de Puerto Rico.

SR. GONZÁLEZ COSTA: Para consignar mi voto en contra.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar que el compañero González votó en contra.

Próximo asunto.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Daniel E. Iturregui Pérez, para el cargo de Comisionado y Presidente de la Comisión Apelativa del Servicio Público por un término de diez (10) años.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 15 aprobada el 16 de enero de 2025, y en la Resolución del Senado Núm. 255, aprobada el 30 de junio de 2025, la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Daniel E. Iturregui Pérez recomendando su confirmación como Comisionado y Presidente de la Comisión Apelativa del Servicio Público, por un término de diez años.

El pasado 18 de agosto de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. Daniel E. Iturregui Pérez como Comisionado y Presidente de la Comisión Apelativa del Servicio Público.

El Plan de Reorganización Núm. 2 de 26 de julio de 2010, según enmendado, conocido como el "Plan de Reorganización de la Comisión Apelativa del Servicio Público", en su Artículo 4, crea la Comisión Apelativa del Servicio Público como un organismo cuasi-judicial en la Rama Ejecutiva, especializado en asuntos obrero-patronales y del principio de mérito en el que se atenderán casos laborales, de administración de recursos humanos y de querellas, tanto para los empleados que negocian al amparo de la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada, conocida como

la "Ley de Relaciones del Trabajo del Servicio Público", como para los empleados públicos cubiertos por la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como la "Ley para la Administracion de los Recursos Humanos en el Servicio Publico del Gobierno de Puerto Rico."

El Artículo 5 del referido Plan de Reorganización establece que la Comisión estará integrada por un Presidente y seis (6) Comisionados Asociados, los cuales serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado. Tanto el Presidente, como tres (3) de los Comisionados Asociados serán abogados admitidos al ejercicio de la profesión. Todos los Comisionados Asociados, incluyendo al Presidente, deberán tener vasto conocimiento y experiencia en el campo de la Administracion de los Recursos Humanos, y en la aplicación y la defensa del principio de merito en las relaciones obrero-patronales.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06, delegó a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado la investigación del designado.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Daniel E. Iturregui nació en el estado de Virginia. Actualmente reside en el Municipio de Guaynabo. Del historial académico del nominado se desprende que para el año 2019 se graduó de la Universidad del Sagrado Corazón de Puerto Rico, con un grado de Bachillerato en Administración de Empresas. Posteriormente, para el año 2022, completó un grado de *juris doctor* en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.

El historial profesional del licenciado Iturregui Pérez evidencia que su experiencia profesional comenzó, a partir de agosto del año 2017, como participante del Programa Córdova & Fernos. Luego fungió como Gerente Asociado en el Instituto del Caucus Hispano del Congreso. En el ámbito jurídico, desde el año 2021, ha trabajado de lleno en la industria legal, inicialmente en la práctica privada, y posteriormente, a comienzos del corriente año, en la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico. Como parte de su desempeño en la profesión legal ha tenido la oportunidad de manejar casos complejos y de representar clientes en procedimientos administrativos y judiciales, y de litigar y apoyar directamente a otros abogados en controversias complejas.

II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

Como parte de la evaluación del nominado al cargo de Comisionado y Presidente de la Comisión Apelativa del Servicio Público, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un análisis financiero a través de un Contador Público Autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico, así como del personal de la oficina asignado a estas labores. Dicho análisis financiero fue basado en la documentación sometida por el Lcdo. Daniel E. Iturregui Pérez, quien cumplió con todos los documentos financieros requeridos. Del resultado de dicha investigación se desprende que el designado cumple de forma satisfactoria con sus obligaciones contributivas y financieras. Además, se desprende que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que el nominado va a ejercer.

(b) Evaluación Psicológica:

El licenciado Iturregui Pérez fue objeto de una evaluación psicológica por parte de la psiquiatra contratada para esos propósitos por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos. A raíz de esa evaluación se concluyó que el designado posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que ha sido nominado y no arroja impedimento alguno para recomendar de forma favorable su confirmación como Comisionado y Presidente de la Comisión Apelativa del Servicio Público.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Daniel E. Iturregui Pérez como Comisionado y Presidente de la comisión Apelativa del servicio Público, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Como parte de la investigación de campo fueron entrevistados, varios funcionarios y personas particulares, entre otros, en torno a la nominación, a saber:

- Lcdo. Freddie Pérez González, Abogado, práctica privada
- Lcda. Paula González Montalvo, Asesora Jurídica
- Sra. Ana Galán Rodríguez, Secretaria Administrativa

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente el nombramiento del Lcdo. Daniel E. Iturregui Pérez como Comisionado y Presidente de la Comisión Apelativa del Servicio Público, y lo describieron como un excelente profesional, conocedor del derecho, comprometido con su trabajo, responsable y respetuoso.

III. VISTA PÚBLICA

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos celebró el 3 de noviembre de 2025 una vista pública, en la que participaron los miembros de la Comisión, quienes tuvieron la oportunidad de interrogar al designado Comisionado y Presidente de la Comisión Apelativa del Servicio Público.

El licenciado Iturregui Pérez comenzó exponiendo en dicha vista pública que es hijo de puertorriqueños que se han dedicado al servicio de Puerto Rico, quienes le inculcaron el valor del trabajo honesto, la vocación pública y la responsabilidad de aportar al bienestar colectivo.

En lo pertinente a su nominación, el nominado indicó que se propone transformar la entidad en un modelo de gestión administrativa mediante la modernización, la transparencia y la ejecución eficiente de la justicia, y añadió que su prioridad será modernizar tecnológicamente la gestión del foro, consolidar casos similares para resolverlos en bloque, estandarizar órdenes administrativas y aplicar medidas firmes, incluyendo sanciones bajo la Ley de Procedimientos Administrativos, con el fin evitar dilaciones sin causa justificada. Con estas herramientas, el designado entiende que la Comisión Apelativa del Servicio Público (CASP), podrá reducir de manera sustancial los tiempos de resolución y fortalecer la confianza pública en sus determinaciones.

De igual manera, se propone uniformar los procesos de controversias laborales en todas las agencias y centralizarlos en la CASP para agilizar la adjudicación, reducir costos y mejorar la eficiencia gubernamental; y en el largo plazo, entiende que la CASP debe consolidarse como un foro ágil, especializado y confiable, que brinde adjudicaciones rápidas y predecibles, y que se convierta en un pilar de la buena administración pública en Puerto Rico.

IV. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional del nominado demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con Puerto Rico.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con los deberes y responsabilidades que requiere su cargo.

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, un informe recomendando la confirmación del nombramiento del Lcdo. Daniel E. Iturregui Pérez como Comisionado y Presidente de la Comisión Apelativa del Servicio Público, por un término de diez años.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos"

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para solicitar inhibirme de esta designación.

SR. PRESIDENTE: ¿Inhibirse? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico dé su consentimiento al nombramiento del licenciado Daniel E. Iturregui Pérez como Comisionado y Presidente de la Comisión Apelativa del Servicio Público por un término de diez (10) años.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del licenciado Daniel E. Iturregui Pérez como Comisionado y Presidente de la Comisión Apelativa del Servicio Público, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Confirmado el nombramiento del licenciado Daniel E. Iturregui Pérez como Comisionado y Presidente de la Comisión Apelativa del Servicio Público por un término de diez (10) años. Notifíquese a la Gobernadora.

Señor senador González Costa.

SR. GONZÁLEZ COSTA: Sí, para consignar mi voto en contra.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar el voto del compañero González Costa.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Samuel Wiscovitch Corali, para el cargo de Procurador de Asuntos de Menores del Departamento de Justicia.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 15, aprobada el 16 de enero de 2025, y en la Resolución Núm. 255 aprobada el 30 de junio de 2025, vuestra Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Samuel Wiscovitch Corali, recomendando su confirmación como Procurador de Asuntos de Menores del Departamento de Justicia.

El pasado 8 de octubre de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la nominación del Lcdo. Samuel Wiscovitch Corali como Procurador de Asuntos de Menores.

La Ley Núm. 205-2004, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Justicia", y el Plan de Reorganización Núm. 5 de 27 de diciembre de 2011 crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Procuradores de Menores, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, por un término de doce (12) años.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Procurador de Asuntos de Menores debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determina la autoridad nominadora y, además, deberá tener por lo menos cuatro (4) años de experiencia profesional como abogado(a).

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06 de 27 de enero de 2025, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Samuel Wiscovitch Corali nació en el Municipio de Mayagüez. Actualmente reside en el Municipio de Caguas.

El licenciado Wiscovitch Corali, para el año 1992, alcanzó el grado de Bachillerato en Ciencias Sociales, con una concentración en psicología, de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto de San Germán. Luego, para el año 1996, obtuvo el grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

Del historial profesional del nominado se desprende que, desde el año 1997 y hasta el presenta labora en el Departamento de Asuntos del Consumidor de Puerto Rico, donde ha ocupado diversas posiciones, tales como, Asesor Legal de la Agencia y de la Oficina del Secretario, Director Regional de la Región de Mayagüez, Ayudante Especial del Secretario y Juez Administrativo. A su vez, para el año 2019 y hasta el 2020, fungió como Secretario Auxiliar de Servicios del Departamento de Estado, mediante un destaque administrativo. Actualmente se encuentra destacado en el Departamento de Justicia, donde se desempeña como Subsecretario Auxiliar de lo Civil y Subsecretario de Asuntos Monopolísticos.

II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico realizó una investigación al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Samuel Wiscovitch Corali. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al licenciado Wiscovitch Corali ocupar el cargo de Procurador de Asuntos de Menores. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

(b) Evaluación Psicológica:

El licenciado Wiscovitch Corali fue objeto de una evaluación psicológica por parte de la psiquiatra contratada para esos propósitos por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos. A raíz de esa evaluación se concluyó que el designado posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que ha sido nominado y no arroja impedimento alguno para recomendar de forma favorable la confirmación como Procurador de Asuntos de Menores.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Samuel Wiscovitch Corali, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.
Como parte de la investigación de campo fueron entrevistados, varios funcionarios y personas particulares, entre otros, en torno a la nominación, a saber:

- Lcda. Brenda García Ramos, Ayudante Especial de la Secretaria de Justicia y Supervisora del Lcdo. Samuel Wiscovitch
- Sra. Milagros Calderón Escalera, Administradora de Sistemas de Oficina
- Lcda. Patricia Arroyo Salas, Jueza Administrativa
- Sr. Alberto Casanova Quiñones, Supervisor de la Oficina Regional de DACO en Mayagüez
- Sr. Erwing Alvarez Rodríguez, actual Subsecretario de DACO y pasado Director de la Región de Mayagüez en DACO
- Lcdo. Luis G. Rivera Marín, Exsecretario de DACO y del departamento de Estado

Cabe destacar que los entrevistados aquí mencionados concurrieron en recomendar favorablemente el nombramiento del Lcdo. Samuel Wiscovitch Corali como Procurador de Asuntos de Menores, y lo describieron como excelente persona y profesional, responsable, respetuoso, íntegro y con vasta experiencia en el manejo de casos.

III. VISTA PÚBLICA

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos celebró el 3 de noviembre de 2025 una vista pública, en la que participaron los miembros de la Comisión, quienes tuvieron la oportunidad de interrogar al designado Procurador de Asuntos de Menores, Lcdo. Samuel Wiscovitch Corali.

El licenciado Wiscovitch Corali comenzó exponiendo en dicha vista pública, que considera que, a través de su ejecución como Procurador de Asuntos de Menores, tendrá como norte que su proceder como brazo operacional sirva para lograr intervenir en el sistema favorablemente y procurar conseguir el mejor interés del menor. Específicamente, se comprometió en atender fielmente el modelo filosófico del Sistema de Justicia Juvenil, sustentado en un enfoque humanista, ecléctico de

acción e intervención, en el cual se entrelaza la propuesta rehabilitadora con el poder y responsabilidad inherente al Estado de brindarle habilitación al menor, pero, siempre exigiéndole a éste, un grado de responsabilidad por sus actos.

El nominado indicó que, su desempeño se regirá por velar los derechos constitucionales, pero a la vez tendrá la convicción de otorgar el grado de formalidad en los procesos que se requiere, y como Procurador de Asuntos de Menores tendrá siempre presente el deber de concientizar al menor de la importancia de comprender el acto cometido, implicaciones, su responsabilidad individual y comunitaria, y que éste logre comprender la necesidad del respeto a la ley existente. Además, señaló que siempre reconocerá la importancia del tratamiento habilitador y rehabilitador que se llevará a cabo mediante el diseño de objetivos y actividades que serán supervisadas y que deben realizarse en esfuerzo genuino de colaboración inter agencial. Lo anterior, enmarcado en la supervisión del menor con fines rehabilitativos y garantizando la confidencialidad del proceso.

De otra parte, puntualizó que a través de su cargo se compromete a auxiliar a Puerto Rico para que el menor transgresor tome conciencia que su acción contraria al orden social tendrá consecuencias pero que el Estado le garantizará intervención para que su vida y comportamiento, individual y en sociedad, en adelante sea en beneficio social. Es decir, como Procurador de Asuntos de Menores trabajará arduamente para promover la proactividad de los diferentes componentes del Sistema de Justicia Juvenil, para que, de esta forma, el menor observe de primera mano, que el Estado, y principalmente, el Departamento de Justicia, trabajan en conjunto con las agencias para lograr cambiar el rumbo de su vida, previo a que este asuma la responsabilidad de sus actos.

Además, destacó que, en el descargo de sus funciones, ejercerá todas las acciones afirmativas para lograr justicia restaurativa; y que, en síntesis, su compromiso es ser brazo operacional para que la sociedad se sienta protegida y sea acreedora del desempeño efectivo del Departamento de Justicia adelantando el bienestar de los menores y jóvenes. Finalizó indicando que el cargo de Procurador de Asuntos de Menores, le servirá para reiterar su compromiso con el ejercicio del servicio público como vocación de vida, tal y como lo ha realizado hasta el día de hoy.

IV. CONCLUSIÓN

La trayectoria académica y profesional que evidencia el expediente del Lcdo. Samuel Wiscovitch Corali demuestra tener un total compromiso con la justicia, y la sociedad en general.

El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Procurador de Asuntos de Menores.

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del Lcdo. Samuel Wiscovitch Corali como Procurador de Asuntos de Menores del Departamento de Justicia.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos”

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento del licenciado Samuel Wiscovitch Corali como Procurador de Asuntos de Menores del Departamento de Justicia.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del licenciado Samuel Wiscovitch Corali como Procurador de Asuntos de Menores del Departamento de Justicia, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Confirmado el nombramiento. Notifíquese a la Gobernadora.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Alexandra Marie Aulet Morales, para el cargo de Fiscal Auxiliar III del Departamento de Justicia, en ascenso.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 15, aprobada el 16 de enero de 2025, vuestra Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Alexandra Marie Aulet Morales, recomendando su confirmación como Fiscal Auxiliar III del Departamento de Justicia, en ascenso.

El pasado 22 de octubre de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la nominación de la Lcda. Alexandra M. Aulet Morales como Fiscal Auxiliar III del Departamento de Justicia de Puerto Rico, en ascenso.

La Ley Núm. 205-2004, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Justicia", y el Plan de Reorganización Núm. 5 de 27 de diciembre de 2011 crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares III, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

El Artículo 66 de la Ley Núm. 205, *supra*, establece que los Fiscales Auxiliares III serán nombrados por un término de doce (12) años. La persona nombrada para ocupar un cargo de Fiscal Auxiliar III debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determina la autoridad nominadora y, además, deberá tener por lo menos seis (6) años de experiencia profesional, como abogado(a).

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06 de 27 de enero de 2025, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación de la designada.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Alexandra M. Aulet Morales nació en el Municipio de Ponce, donde actualmente reside. La licenciada Aulet Morales, para el año 1993, obtuvo un grado de Bachillerato en Gerencia de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. Luego, para el año 1998, completó el grado de *Juris Doctor* en la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

Posteriormente, para el año 1998, alcanzó el grado de Maestría en Recursos Humanos de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

Del historial profesional de la nominada se desprende que, desde septiembre del año 2000 y hasta octubre del año 2003, laboró como Abogada en la Administracion de Reglamentos y Permisos. A partir de esta fecha fungió como Abogada en la División de Litigios Generales del Departamento de Justicia, posición que ocupó hasta junio del año 2008, cuando fue designada y confirmada por el Senado de Puerto Rico como Fiscal Auxiliar I. Posteriormente, en el año 2016, fue designada y confirmada por el Senado de Puerto Rico como Fiscal Auxiliar II, posición que ocupa al presente.

II. INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico realizó una investigación a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, historial personal y profesional, y análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Alexandra M. Aulet Morales. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la licenciada Aulet Morales ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar III, en ascenso. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones de la nominada.

(b) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Alexandra M. Aulet Morales, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Como parte de la investigación de campo fueron entrevistados varios funcionarios y personas particulares en torno a la nominación, a saber**:**

- Lcda. Marjorie Gierbolini Gierbolini, Fiscal de Distrito, Región de Ponce
- Lcdo. Alberto J. Flores Bermúdez, Fiscal Auxiliar II
- Lcda. Marimar Álvarez Ortiz, Fiscal Auxiliar II
- Hon. Ángel M. Llavona Folguera, Juez Superior
- Hon. Brenda A. Vera Miro, Juez Superior
- Hon. Rubén Serrano Santiago, Juez Superior
- Lcda. Leila Rolón Henrique, Exjueza Superior

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente el nombramiento de la Lcda. Alexandra M. Aulet Morales como Fiscal Auxiliar III del Departamento de Justicia, y la describieron como una profesional sumamente responsable, respetuosa, comprometida con el servicio público, conocedora del derecho y con excelente manejo de los expedientes asignados.

III. CONCLUSIÓN

La trayectoria académica y profesional que evidencia el expediente de la Lcda. Alexandra M. Aulet Morales, con aproximadamente diecisiete (17) años de experiencia como fiscal en el Departamento de Justicia, atendiendo asuntos civiles y criminales, demuestra tener un total compromiso con la justicia, el servicio público y la sociedad en general.

El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar III del Departamento de Justicia, en ascenso, y sobre todo, tiene total compromiso y responsabilidad con la justicia.

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación de la Lcda. Alexandra Marie Aulet Morales como Fiscal Auxiliar III del Departamento de Justicia, en ascenso.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos"

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento de la licenciada Alexandra Marie Aulet Morales como Fiscal Auxiliar III del Departamento de Justicia, en ascenso.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Alexandra Marie Aulet Morales como Fiscal Auxiliar III del Departamento de Justicia, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Confirmado el nombramiento de la licenciada Alexandra Marie Aulet Morales como Fiscal Auxiliar III. Notifíquese a la Gobernadora.

Próximo asunto.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero.

SR. RÍOS SANTIAGO: Solamente para que conste para récord que me alegro mucho de que la compañera de estudios termine de esta manera su carrera judicial.

SR. PRESIDENTE: Su carrera de Fiscal.

SR. RÍOS SANTIAGO: De Fiscal.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Josenid Orozco Velázquez, para el cargo de Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 255, aprobada el 30 de junio de 2025 y en la Resolución del Senado Núm. 15, aprobada el 16 de enero de 2025, vuestra Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos tiene el honor de

someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Josenid Orozco Velázquez, recomendando su confirmación como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia.

El pasado 22 de octubre de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la nominación de la Lcda. Josenid Orozco Velázquez como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia.

La Ley Núm. 205-2004, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Justicia", y el Plan de Reorganización Núm. 5 de 27 de diciembre de 2011 crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares II, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Fiscal Auxiliar II debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determina la autoridad nominadora y, además, deberá tener por lo menos cuatro (4) años de experiencia profesional, como abogado(a).

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06 de 27 de enero de 2025, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación de la designada.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Josenid Orozco Velázquez nació en el Municipio de Caguas. Actualmente reside en el Municipio de San Lorenzo.

La nominada, para el año 2016, obtuvo un Bachillerato en Comunicaciones, con concentración en periodismo, de la Universidad Sagrado Corazón de Puerto Rico. Luego para el año 2019, alcanzó el grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

Del historial profesional de la nominada se desprende que, para el año 2014 y hasta el año 2018, trabajó como periodista para el Vocero de Puerto Rico. Luego, cuando juramentó como abogada, en el año 2021 se dedicó a la práctica privada de la profesión legal. A partir de septiembre del año 2022 y hasta marzo del año 2024 fungió como Oficial Jurídico en el Tribunal de Primera Instancia de Caguas. Desde abril del año 2024 y hasta el presente se desempeña como Abogada, con designación de Fiscal Especial en el Departamento de Justicia. Actualmente labora como Fiscal Especial en la Unidad Especializada de Violencia Doméstica, Maltrato de Menores y Delitos Sexuales de la Región de Humacao.

II. INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico realizó una investigación a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Josenid Orozco Velázquez. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la licenciada Orozco Velázquez ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar II. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones de la nominada.

(b) Evaluación Psicológica:

La Lcda. Josenid Orozco Velázquez, fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psiquiatra contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al cual ha sido nominada.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Josenid Orozco Velázquez, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Como parte de la investigación de campo fueron entrevistados, entre otros, varios funcionarios y personas particulares, en torno a la nominación, a saber:

- Lcda. Iris A. Martínez Juarbe, Fiscal de Distrito, Región de Humacao
- Lcda. Roxanne Rivera Carrión, Directora de la División de Delitos Económicos del Departamento de Justicia
- Lcdo. Carlos Rodríguez Boneta, Abogado, práctica privada

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente el nombramiento de la Lcda. Josenid Orozco Velázquez como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia, y la describieron como una excelente fiscal, conocedora del derecho, responsable, puntual e íntegra.

III. VISTA PÚBLICA

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos celebró el 3 de noviembre de 2025 una vista pública, en la que participaron los miembros de la Comisión, quienes tuvieron la oportunidad de interrogar a la designada Fiscal Auxiliar II, Lcda. Josenid Orozco Velázquez.

La nominada expuso en dicha vista pública que tan pronto juramentó como abogada comenzó a trabajar en un bufete privado, donde manejó casos relacionados a daños y perjuicios, impericia médica y derecho corporativo. Posteriormente, regresó a desempeñarse como Oficial Jurídico en el Tribunal de Caguas, ya siendo licenciada en Derecho, experiencia que le permitió reafirmar su compromiso con el servicio público y vivir de cerca el ejercicio de la justicia desde el lado de la judicatura.

Destacó la licenciada Orozco Velázquez, que desde sus años como estudiante de Derecho anheló ejercer la función de fiscal, y mientras se desempeñaba como oficial jurídico, mantuvo vivo ese deseo; no obstante, no fue hasta el 2024 que ese deseo se hizo realidad, cuando se le presentó la oportunidad de entrar al Departamento de Justicia como Fiscal Especial en la División de Delitos Económicos donde tuvo la oportunidad de investigar, analizar y radicar casos por los delitos de apropiación ilegal, fraude, falsificación de documentos y otros de carácter económico.

Señaló, a su vez, que luego de ejercer como Fiscal Especial en la División de Delitos Económicos, decidió continuar su vocación en un área que pudiera tener un contacto más directo con las víctimas y brindarles apoyo en momentos de gran vulnerabilidad. Por esa razón, solicitó ser trasladada a la Unidad Especializada de Violencia Doméstica, Maltrato de Menores y Delitos Sexuales, siendo trasladada el 1 de octubre de 2025 a la Fiscalía de Humacao donde actualmente se desempeña como Fiscal Especial de la Unidad.

En lo aquí pertinente, la licenciada Orozco Velázquez concluyó expresando que está plenamente preparada para aportar al Ministerio Público con un desempeño ético, diligente y en estricto apego a la ley, consciente de la gran responsabilidad que conlleva la representación de los intereses del Estado y la defensa de la justicia. Además, indicó que su formación académica, experiencia profesional y vocación de servicio le han preparado para ejercer el cargo de Fiscal Auxiliar II con excelencia, sensibilidad y firmeza.

IV. CONCLUSIÓN

La trayectoria académica y profesional que evidencia el expediente de la Lcda. Josenid Orozco Velázquez demuestra tener un total compromiso con la justicia, y la sociedad en general. El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia.

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación de la Lcda. Josenid Orozco Velázquez como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos"

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento a la licenciada Josenid Orozco Velázquez como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Josenid Orozco Velázquez como Fiscal Auxiliar II, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Confirmado el nombramiento de la licenciada Josenid Orozco Velázquez como Fiscal Auxiliar II. Notifíquese a la Gobernadora.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Joan Marie Hernández Marrero, para el cargo de Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia, en ascenso.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 15, aprobada el 16 de enero de 2025, y en la Resolución del Senado Núm. 255 aprobada el 30 de junio de 2025, vuestra Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Joan Marie Hernández

Marrero, recomendando su confirmación como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia, en ascenso.

El pasado 8 de octubre de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la nominación de la Lcda. Joan Marie Hernández Marrero como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia de Puerto Rico, en ascenso.

La Ley Núm. 205-2004, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Justicia", y el Plan de Reorganización Núm. 5 de 27 de diciembre de 2011 crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares II, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Fiscal Auxiliar II debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determina la autoridad nominadora y, además, deberá tener por lo menos cuatro (4) años de experiencia profesional, como abogado(a).

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06 de 27 de enero de 2025, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación de la designada.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Joan M. Hernández Serrano nació en el Municipio de San Juan. Actualmente reside en el Municipio de Carolina.

La licenciada Hernández Serrano, para el año 2003, obtuvo un Bachillerato en Comunicaciones, con concentración en periodismo, de la Universidad del Sagrado Corazón. Luego, en mayo del año 2004 recibió una Certificación en Locución para Radio y Televisión de la Academia de Locución Alcance. Posteriormente, para el año 2014, obtuvo el grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Del historial profesional de la nominada se desprende que, desde el año 2005 y hasta el año 2011 laboró como Directora del Departamento de Noticias de la cadena radial *NotiUno 630 AM, Uno Radio Group*. A partir de esta fecha y hasta el año 2013 trabajó como Directora de Noticias de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR), Canal 6. Para el año 2014, respectivamente, laboró como Coordinadora y Productora de la compañía *Productora Nacional Inc*., empresa dirigida por la periodista Carmen Jovet, y como Oficial Jurídico de una Oficina Legal. Posteriormente, para el año 2015 y hasta el año 2016 fungió como Periodista de Televisión en *Noticentro, Wapa TV* y como Profesora de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. En el año 2017 trabajó como Ayudante Administrativo y Oficial de Prensa en el Senado de Puerto Rico. Luego se dedicó a la práctica privada de la profesión legal. Para el año 2017 y hasta el año 2021 trabajó como Ayudante Ejecutiva en la Oficina del Presidente de la Universidad de Puerto Rico. A partir de esta fecha y hasta el año 2024 fungió como Ayudante Especial del Secretario del Departamento de Justicia. El 14 de noviembre del 2023, fue designada y confirmada por el Senado de Puerto Rico como Fiscal Auxiliar I, posición que ocupa hasta el presente. Actualmente se desempeña como Directora Ejecutiva del Instituto de Capacitación y Desarrollo del Pensamiento Jurídico del Departamento de Justicia.

II. INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico realizó una investigación a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, historial personal y profesional, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Joan M. Hernández Marrero, quien cumplió con todos los documentos financieros requeridos. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la licenciada Hernández Marrero ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar II, en ascenso. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones de la nominada.

(b) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Joan M. Hernández Marrero, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional, experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

III. CONCLUSIÓN

La trayectoria académica y profesional que evidencia el expediente de la Lcda. Joan M. Hernández Marrero demuestra tener un total compromiso con la justicia, y la sociedad en general. El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia.

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación de la Lcda. Joan Marie Hernández Marrero como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia, en ascenso.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos"

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento de la licenciada Joan Hernández Marrero como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia, en ascenso.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Joan M. Hernández Marrero como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Confirmado el nombramiento de la licenciada Joan M. Hernández Marrero como Fiscal Auxiliar II. Notifíquese a la Gobernadora.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Yusell Efrén Santiago Rodríguez, para el cargo de Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia, en ascenso.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 255, aprobada el 30 de junio de 2025 y en la Resolución del Senado Núm. 15, aprobada el 16 de enero de 2025, vuestra Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Yussell Efrén Santiago Rodríguez, recomendando su confirmación como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia, en ascenso.

El pasado 22 de octubre de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la nominación del Lcdo. Yussell Efrén Santiago Rodríguez como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia, en ascenso.

La Ley Núm. 205-2004, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Justicia", y el Plan de Reorganización Núm. 5 de 27 de diciembre de 2011 crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares II, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Fiscal Auxiliar II debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determina la autoridad nominadora y, además, deberá tener por lo menos cuatro (4) años de experiencia profesional, como abogado(a).

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06 de 27 de enero de 2025, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Yussell E. Santiago Rodríguez nació en el Municipio de Arecibo. Actualmente el nominado reside en el Municipio de Camuy.

El licenciado Santiago Rodríguez, para el año 2013, obtuvo un Grado de Bachillerato en Educación de la Universidad Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Luego, para el año 2017, alcanzó el grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

Del historial profesional del nominado se desprende que, para el año 2018 y hasta diciembre del año 2020 fungió Asesor legislativo en la Oficina de Asesores Legislativos del Senado de Puerto Rico. Actualmente ocupa el cargo de Fiscal Auxiliar I, siendo designado y confirmado por el Senado de Puerto Rico en octubre del año 2020. Actualmente se encuentra destacado en el senado de Puerto Rico.

II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico realizó una investigación al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, historial personal y profesional, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Yussell Santiago Rodríguez. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al licenciado Santiago Rodríguez ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar II. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

(b) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Yussell E. Santiago Rivera, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

III. CONCLUSIÓN

La trayectoria académica y profesional que evidencia el expediente del Lcdo. Yussell Efrén Santiago Rodríguez demuestra tener un total compromiso con la justicia, y la sociedad en general.

El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia, en ascenso.

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del Lcdo. Yussell Efrén Santiago Rodríguez como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia, en ascenso.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos"

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al licenciado Yusell Efrén Santiago Rodríguez como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia, en ascenso.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del licenciado Yusell Efrén Santiago Rodríguez como Fiscal Auxiliar II, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Confirmado el nombramiento del licenciado Yusell Efrén Santiago Rodríguez como Fiscal Auxiliar II. Notifíquese a la Gobernadora.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Loures Enid López Lugo, para el cargo de Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 15, aprobada el 16 de enero de 2025, y en la Resolución Núm. 255, aprobada el 30 de junio de 2025, vuestra Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Loures Enid López Lugo recomendando su confirmación como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia.

El pasado 22 de octubre de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la nominación de la Lcda. Loures E. López Lugo como Fiscal Auxiliar I.

La Ley Núm. 205-2004, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Justicia", y el Plan de Reorganización Núm. 5 de 27 de diciembre de 2011 crea en el Departamento de Justicia los cargos de los Fiscales Auxiliares I, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

La persona nombrada para ocupar un cargo de Fiscal Auxiliar I debe ser un abogado o una abogada admitido(a) al ejercicio de la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que goce de buena reputación moral, intelectual y profesional, según lo determina la autoridad nominadora y, además, deberá tener por lo menos dos (2) años de experiencia profesional, como abogado(a).

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06 de 27 de enero de 2025, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación de la designada.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Loures E. López Lugo nació en el Municipio de Arecibo. Actualmente reside en el Municipio de Camuy.

La licenciada López Lugo, para el año 2008, obtuvo un Bachillerato en Justicia Criminal de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Carolina. Luego, completó, para el año 2010, el grado de Maestría en Asuntos Públicos, con concentración en ciencias forenses, de la Universidad Ana G. Méndez, Recinto de Gurabo, y para el año 2015, el grado de Maestría en Artes, con concentración en Justicia criminal de la Universidad Interamericana, Recinto Metropolitano. Posteriormente, para el año 2021, alcanzó el grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Del historial profesional de la nominada se desprende que comenzó su carrera profesional, para el año 2010, como Cadete en la Policía de Puerto Rico, convirtiéndose posteriormente en Agente para el año 2011, y ascendiendo, mediante examen, al rango de Sargento en el año 2016. En la Policía de Puerto Rico tuvo la oportunidad de laborar en las siguientes Divisiones y Negociados, a saber, División de Homicidios del Cuerpo de Investigaciones Criminales de Bayamón; División de Delitos Sexuales, Maltrato a Menores y Maltrato Institucional del Cuerpo de Investigaciones Criminales de Bayamón; Negociado de Patrullas de Carreteras; Sección de Adjudicación de Querellas de la

Superintendencia Auxiliar en Responsabilidad Profesional y en el Negociado en Asuntos Antidiscriminatorios de la Superintendencia Auxiliar en Responsabilidad Profesional. Desde junio del año 2022 y hasta el presente se desempeña como Abogada con designación de Fiscal Especial en el Departamento de Justicia. Actualmente se encuentra destacada en la Unidad de Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato a Menores en la Fiscalía de Arecibo.

II. INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico realizó una investigación a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Loures E. López Lugo. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la licenciada López Lugo ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones de la nominada.

(b) Evaluación Psicológica:

La Lcda. Loures E. López Lugo, fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psiquiatra contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que ha sido nominada.

(c) Investigación de Campo

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Loures E. López Lugo, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

Como parte de la investigación de campo fueron entrevistados, entre otros, varios funcionarios y personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Hon. Luis Vega Rosario, Juez Superior
- Lcdo. Rafael Freytes Cutrera, Fiscal de Distrito, Región de Arecibo
- Hon. Juan Nevárez García, Juez Superior
- Lcda. Vivian P. Lartigaut Benítez, Abogada, práctica privada

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente el nombramiento de la Lcda. Loures E. López Lugo como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia, y la describieron como una excelente profesional, conocedora del derecho, íntegra y de gran calidad humana.

III. VISTA PÚBLICA

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos celebró el 3 de noviembre de 2025 una vista pública, en la que participaron los miembros de la Comisión, quienes tuvieron la oportunidad de interrogar a la designada Fiscal Auxiliar I, Lcda. Loures E. López Lugo.

La licenciada López Lugo expuso en dicha vista pública que, luego de laborar en la Policía de Puerto Rico por doce años, y juramentar como abogada ingresó al Departamento de Justicia como Fiscal Especial en la Unidad Especializada de Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato a Menores.

La nominada puntualizó que en esta función investiga, evalúa y procesa casos de violencia doméstica, delitos sexuales y maltrato de menores, representando al Ministerio Público en todas las etapas procesales, incluyendo vistas preliminares y juicios por derecho y por jurado. A su vez, radica denuncias y acusaciones, presenta prueba, realiza interrogatorios y contrainterrogatorios, y argumenta en derecho ante jueces y jurados, colaborando estrechamente con la Policía de Puerto Rico, el Instituto de Ciencias Forenses y el Departamento de la Familia. También participa en procesos de alegaciones preacordadas, que se ajusten a la política pública y al interés del Estado; y procura mantener los más altos estándares éticos, la imparcialidad, la transparencia y un profundo compromiso con la justicia social.

La designada señaló que el ser fiscal especial le ha permitido comprender el verdadero poder del servicio público: representar con dignidad a las víctimas de delito, y que cada caso es una oportunidad de hacer justicia y de reafirmar su compromiso con el pueblo de Puerto Rico. En su opinión, el ser fiscal no es solo ejercer una función jurídica, sino asumir un compromiso con la verdad, la justicia y la dignidad humana; es tener la valentía de dar voz a quienes han sido silenciados y actuar con equilibrio entre la razón y la empatía.

Concluyó la licenciada López Lugo indicando que la posición de fiscal exige el ser objetivos, prudentes y transparentes, y le corresponde identificar cuándo existe la prueba suficiente para presentar cargos criminales, y con la misma entereza, reconocer cuándo no la hay. Añadió que esa transparencia es esencial para garantizar el debido proceso de ley y la confianza pública, lo cual implica sensibilidad para reconocer cuándo una alegación preacordada puede evitar la revictimización y proteger el bienestar emocional de las víctimas.

IV. CONCLUSIÓN

La trayectoria académica y profesional que evidencia el expediente de la Lcda. Loures E. López Lugo demuestra tener un total compromiso con la justicia, y la sociedad en general.

El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia.

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación de la Lcda. Loures Enid López Lugo, como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos”

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento de la licenciada Loures Enid López Lugo como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Loures Enid López Lugo como Fiscal Auxiliar I, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Confirmado el nombramiento de la licenciada Loures Enid López Lugo como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia. Notifíquese a la Gobernadora.

Próximo asunto.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Gabriel A. Olivera Magraner, como Miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, en calidad de representante del sector privado.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 15, aprobada el 16 de enero de 2025, y de la Resolución Núm. 255, aprobada el 30 de junio de 2025, vuestra Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Gabriel A. Olivera Magraner recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, en calidad de representante del sector privado, y como Miembro de la Junta de Directores del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.

El pasado 18 de agosto de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. Gabriel A. Olivera Magraner como Miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico y como Miembro de la Junta de Directores del banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.

La Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico" establece en su Artículo 5 (a) que los negocios del Banco y sus subsidiarias serán administrados y sus poderes corporativos ejercidos por una Junta de Directores, la cual estará compuesta por nueve (9) miembros, de los cuales cuatro (4) representarán al sector privado y serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. Uno (1) de los miembros que representará al sector privado será una persona identificada activamente con el sector agrícola, otra identificada activamente con el sector comercial y otra con el sector manufacturero.

Por otra parte, la Ley Núm. 17 de 23 de septiembre de 1948, según enmendada, crea una corporación pública e instrumentalidad gubernamental del Gobierno de Puerto Rico con el nombre de "Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico", en lo sucesivo el "Banco", y en su Artículo 2 (5) dispone que los negocios del Banco serán administrados y sus poderes corporativos ejercidos por una Junta de Directores compuesta de siete (7) miembros. A partir del 1 de enero de 2018, todo nuevo nombramiento del Gobernador para el cargo de miembro de la Junta de Directores del Banco requerirá del consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06, delegó a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado la investigación del designado.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Gabriel A. Olivera Magraner nació en el Municipio de Ponce. Actualmente reside en el municipio de San Juan.

Del historial académico del nominado se desprende que, para el año 1981, se graduó de la *Universidad de Massachusetts*, con un grado de Bachillerato en Contabilidad, con concentración en finanzas y seguros. Luego, para el año 1986, obtuvo el grado de *Juris Doctor* en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Posteriormente, para el año 1987, alcanzó un grado de Maestría en Derecho Contributivo en *Boston University*.

El historial profesional del licenciado Olivera Magraner evidencia que, para el año 1982, comenzó su carrera profesional como Auditor en la firma de contabilidad, Arthur Andersen & Co. Luego de juramentar como abogado, para el año 1987, fungió como Oficial Jurídico del Tribunal Supremo de Puerto Rico. El nominado, desde el año 1988, se dedica a la práctica de la profesión legal, con especialidad en derecho contributivo, corporativo, banca y seguros.

El licenciado Olivera Magraner, como parte de su experiencia previa, para el año 1993 y hasta el 2003, se desempeñó como Presidente y Miembro de la Junta de Directores de la institución bancaria, *Bank & Trust of Puerto Rico*. Además, en el año 2017, fue designado como Director del Comité de Auditoría del Banco Gubernamental de Fomento y Director de la Junta de Directores de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico.

II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

Como parte de la evaluación del nominado a los cargos de Miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, y de Miembro de la Junta de Directores del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un análisis financiero a través de un Contador Público Autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico, así como del personal de la oficina asignado a estas labores. Dicho análisis financiero fue basado en la documentación sometida por el Lcdo. Gabriel A. Olivera Magraner. Del resultado de dicha investigación se desprende que el nominado cumple de forma satisfactoria con sus obligaciones contributivas y financieras. Además, se desprende que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que el nominado va a ejercer.

(b) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Gabriel A. Olivera Magraner cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional del nominado, con más de treinta y siete (37) años de experiencia en todas las facetas de la industria privada, en áreas corporativas, de seguros, finanzas e inversiones demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con todo lo relacionado al desarrollo económico en Puerto Rico.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con los deberes y responsabilidades que requiere su cargo.

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe, recomendando la confirmación del nombramiento del Lcdo. Gabriel A. Olivera Magraner como Miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, en calidad de representante del sector privado, y como Miembro de la Junta de Directores del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos"

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al nombramiento del licenciado Gabriel A. Olivera Magraner como Miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, en calidad de representante del sector privado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la designación del licenciado Gabriel A. Olivera Magraner como Miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, en calidad de representante del sector privado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Confirmado el nombramiento del licenciado Gabriel A. Olivera Magraner como Miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, en calidad de representante del sector privado. Notifíquese a la Gobernadora.

Próximo asunto.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Gabriel A. Olivera Magraner, como Miembro de la Junta de Directores del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 15, aprobada el 16 de enero de 2025, y de la Resolución Núm. 255, aprobada el 30 de junio de 2025, vuestra Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, tiene el honor de someter a este

Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Gabriel A. Olivera Magraner recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, en calidad de representante del sector privado, y como Miembro de la Junta de Directores del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.

El pasado 18 de agosto de 2025, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. Gabriel A. Olivera Magraner como Miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico y como Miembro de la Junta de Directores del banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.

La Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico" establece en su Artículo 5 (a) que los negocios del Banco y sus subsidiarias serán administrados y sus poderes corporativos ejercidos por una Junta de Directores, la cual estará compuesta por nueve (9) miembros, de los cuales cuatro (4) representarán al sector privado y serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. Uno (1) de los miembros que representará al sector privado será una persona identificada activamente con el sector agrícola, otra identificada activamente con el sector comercial y otra con el sector manufacturero.

Por otra parte, la Ley Núm. 17 de 23 de septiembre de 1948, según enmendada, crea una corporación pública e instrumentalidad gubernamental del Gobierno de Puerto Rico con el nombre de "Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico", en lo sucesivo el "Banco", y en su Artículo 2 (5) dispone que los negocios del Banco serán administrados y sus poderes corporativos ejercidos por una Junta de Directores compuesta de siete (7) miembros. A partir del 1 de enero de 2018, todo nuevo nombramiento del Gobernador para el cargo de miembro de la Junta de Directores del Banco requerirá del consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Orden Administrativa 2025-06, delegó a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado la investigación del designado.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Gabriel A. Olivera Magraner nació en el Municipio de Ponce. Actualmente reside en el municipio de San Juan.

Del historial académico del nominado se desprende que, para el año 1981, se graduó de la *Universidad de Massachusetts*, con un grado de Bachillerato en Contabilidad, con concentración en finanzas y seguros. Luego, para el año 1986, obtuvo el grado de *Juris Doctor* en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Posteriormente, para el año 1987, alcanzó un grado de Maestría en Derecho Contributivo en *Boston University*.

El historial profesional del licenciado Olivera Magraner evidencia que, para el año 1982, comenzó su carrera profesional como Auditor en la firma de contabilidad, Arthur Andersen & Co. Luego de juramentar como abogado, para el año 1987, fungió como Oficial Jurídico del Tribunal Supremo de Puerto Rico. El nominado, desde el año 1988, se dedica a la práctica de la profesión legal, con especialidad en derecho contributivo, corporativo, banca y seguros.

El licenciado Olivera Magraner, como parte de su experiencia previa, para el año 1993 y hasta el 2003, se desempeñó como Presidente y Miembro de la Junta de Directores de la institución bancaria, *Bank & Trust of Puerto Rico*. Además, en el año 2017, fue designado como Director del Comité de Auditoría del Banco Gubernamental de Fomento y Director de la Junta de Directores de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico.

II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

Como parte de la evaluación del nominado a los cargos de Miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, y de Miembro de la Junta de Directores del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un análisis financiero a través de un Contador Público Autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico, así como del personal de la oficina asignado a estas labores. Dicho análisis financiero fue basado en la documentación sometida por el Lcdo. Gabriel A. Olivera Magraner. Del resultado de dicha investigación se desprende que el nominado cumple de forma satisfactoria con sus obligaciones contributivas y financieras. Además, se desprende que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que el nominado va a ejercer.

(b) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Gabriel A. Olivera Magraner cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

III. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional del nominado, con más de treinta y siete (37) años de experiencia en todas las facetas de la industria privada, en áreas corporativas, de seguros, finanzas e inversiones demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con todo lo relacionado al desarrollo económico en Puerto Rico.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con los deberes y responsabilidades que requiere su cargo.

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe, recomendando la confirmación del nombramiento del Lcdo. Gabriel A. Olivera Magraner como Miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, en calidad de representante del sector privado, y como Miembro de la Junta de Directores del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos”

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico otorgue su consentimiento al licenciado Gabriel A. Olivera Magraner como Miembro de la Junta de Directores del Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del licenciado Gabriel A. Olivera Magraner como Miembro de la Junta de Directores del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Confirmado el nombramiento del licenciado Gabriel A. Olivera Magraner como Miembro de la Junta de Directores del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. Notifíquese a la señora Gobernadora.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, solicitamos levantar la Regla 47.8 del Reglamento del Senado de Puerto Rico y se le notifique a la señora Gobernadora de Puerto Rico los nombramientos aprobados en la tarde de hoy.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

- - - -

SR. MATÍAS ROSARIO: Para ir a la lectura del Calendario.

SR. PRESIDENTE: Okay. Vamos entonces a decretar un receso. Tenemos algunas de las personas aquí y entonces vamos a la lectura del Calendario.

Inmediatamente después de la lectura vamos a los Turnos Iniciales.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. MATÍAS ROSARIO: ¿Vamos para los Turnos Iniciales?

SR. PRESIDENTE: Vamos entonces a hacer lo siguiente, vamos a reconocer los Turnos Iniciales, luego vamos a ir a la lectura, terminada la lectura, entonces le damos paso a los Turnos Iniciales.

SR. MATÍAS ROSARIO: Vamos allá.

SR. PRESIDENTE: ¿Algún compañero que…? El compañero Juan Oscar Morales, compañera Álvarez, compañero Molina Pérez. Bien. Y el compañero Matías.

Vamos entonces ahora a darle lectura y luego le damos paso a los compañeros.

¿Turno Inicial, compañero? Compañero Luis Javier Hernández.

Vamos a darle paso a la lectura y luego entonces los compañeros.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 166, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 261-2004, según enmendada mejor conocida como "Ley del Voluntariado de Puerto Rico" a los fines de aumentar a seis mil dólares ($6,000.00) anuales el tope *máximo* asignado a los voluntarios en ~~calidad~~ *concepto* de dietas o viáticos para cubrir gastos razonables de alimentación, ~~de~~ viaje u otros *gastos* incidentales incurridos ~~por razón del~~ *en el*

ejercicio de sus funciones o labores como voluntarios, ~~o~~ *así como* cualquier reembolso *relacionado*; *establecer que toda solicitud de dieta, viático o reembolso deberá estar acompañada de la documentación que acredite los gastos incurridos; y disponer que cada entidad gubernamental determinará mediante reglamento, los límites o montos específicos que podrá cubrir dentro del tope anual, conforme a su capacidad presupuestaria;* y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante años, el Gobierno de Puerto Rico~~,~~ ha promovido el voluntariado en las distintas agencias gubernamentales. A esos fines, se aprobó la Ley Núm. 261-2004, según enmendada, mejor conocida como "Ley del Voluntariado de Puerto Rico", ~~en el cual propone~~ el alistamiento libre y voluntario de ciudadanos y ciudadanas a participar en actividades de interés social o comunitario, sin que medie *otra* obligación que no sea puramente cívica ni *exista* retribución de clase alguna, y siempre que dicha participación ~~se dé~~ *ocurra* dentro del ámbito de organizaciones públicas o privadas.

El impacto de los voluntarios en el sistema gubernamental ha sido muy positivo, debido a que éstos aportan al servicio público ~~todo su conocimiento~~ *sus conocimientos* y ~~experiencia~~ *experiencias*. A los fines de continuar promoviendo el voluntariado gubernamental, la Ley Núm. 261, *supra*, estableció ~~asignarles~~ *la posibilidad de asignar* a los voluntarios un pago nominal en calidad de dietas o viáticos para cubrir gastos razonables de alimentación, de viaje u otros *gastos* incidentales incurridos ~~por razón del~~ *en el* ejercicio de sus funciones o labores como voluntarios, ~~o~~ *así como* cualquier reembolso ~~a tales fines~~ *relacionado*, hasta un tope de mil quinientos dólares ($1,500.00) *anuales*. Lamentablemente, la propia Ley dispone que, si ~~sobrepasaba del~~ *se sobrepasa dicho* tope ~~de mil quinientos dólares~~, *las cantidades adicionales* se considerarán estipendio o remuneración ~~en términos~~ *para fines* de las leyes fiscales y laborales del Gobierno de Puerto Rico. Por ~~lo que~~ *esta razón,* la contratación de ~~estos~~ voluntarios ~~es~~ *ha resultado ser* muy limitada, ya que, una vez ~~llegan a los~~ *alcanzan el tope de* mil quinientos dólares anuales, ~~dejan~~ *muchos optan por cesar* sus funciones para ~~no tener que cumplir con las leyes~~ *evitar incurrir en obligaciones* fiscales.

A esos fines, y para continuar promoviendo el voluntariado, es imperativo aumentar *el tope* a seis mil dólares ($6,000.00) anuales, lo que ~~significa~~ *representa* ~~mensualmente~~ una aportación *mensual* de *hasta* quinientos dólares ($500.00), sin ~~tener de considerarse~~ *que dicha cantidad se considere como* un estipendio o remuneración. Esta medida ~~le~~ ~~brindara~~ *permitirá dar* continuidad a los servicios que ~~brindan estos~~ *prestan los* voluntarios en las distintas agencias *gubernamentales*. Por otro lado, le brinda una ayuda económica a miles de personas que pueden ~~brindar~~ *aportar* sus conocimientos y experiencias en beneficios a toda la sociedad.

Mientras que, igualmente, resulta necesario incorporar parámetros que aseguren un manejo responsable, equitativo y transparente de los fondos asignados a los voluntarios. Por ello, se requerirá la presentación de documentación rigurosa que respalde los gastos incurridos; y se permitirá que las entidades receptoras determinen mediante reglamento los límites de cobertura conforme a su disponibilidad presupuestaria.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. —Se enmienda el Artículo 8 de la Ley 261-2004, según enmendada, ~~mejor~~ conocida como "Ley del Voluntariado de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 8. — Dictas y viáticos, y reembolso de gastos.

Los ~~dineros~~ *fondos* asignados a los voluntarios en ~~calidad~~ *concepto* de dietas o viáticos para cubrir gastos razonables de alimentación, ~~de~~ viaje u otros *gastos* incidentales incurridos ~~por razón del~~ *en el* ejercicio de sus funciones o labores como voluntarios, ~~o~~ *así como* cualquier reembolso ~~a tales~~

~~fines~~ *relacionado*, hasta un tope de **[mil quinientos dólares ($1,500.00)]** *seis mil dólares ($6,000.00)* anuales, no se considerarán estipendio ~~o~~ *ni* remuneración ~~en términos~~ *para fines* de las leyes fiscales y laborales del ~~Estado Libre Asociado~~ *Gobierno* de Puerto Rico. Tampoco se considerará estipendio ~~o~~ *ni* remuneración, para fines de la aplicación de esta Ley, el reembolso *otorgado* a un voluntario por materiales u otros gastos necesarios para ~~posibilitar~~ *viabilizar* la prestación de servicios de salud. *Toda solicitud de dieta, viático o reembolso deberá estar acompañada de la documentación que acredite los gastos incurridos. Cada entidad gubernamental determinará mediante reglamento, los límites o montos específicos que podrá cubrir dentro del tope anual, conforme a su capacidad presupuestaria.*"

Sección 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 166, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 166 tiene el propósito de enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 261-2004, según enmendada, conocida como "Ley del Voluntariado de Puerto Rico", con el propósito de aumentar a seis mil dólares ($6,000.00) anuales el tope máximo asignado a los voluntarios en concepto de dietas o viáticos, para cubrir gastos razonables de alimentación, viaje u otros gastos incidentales incurridos en el ejercicio de sus funciones o labores como voluntarios, así como cualquier reembolso relacionado.

INTRODUCCIÓN

Esta pieza legislativa sostiene que el Gobierno de Puerto Rico ha fomentado la participación de voluntarios en las distintas agencias gubernamentales. Con ese propósito, se aprobó la Ley Núm. 261-2004, según enmendada, conocida como "Ley del Voluntariado de Puerto Rico". Esta legislación promueve la participación libre y voluntaria de los ciudadanos en actividades de interés social o comunitario. Dicha participación no implica ninguna obligación que no sea de carácter cívico, ni conlleva compensación económica alguna. Además, se realiza dentro del marco de organizaciones públicas o privadas.

Destaca que la aportación de los voluntarios al sistema gubernamental ha sido significativa, toda vez que estos contribuyen al servicio público con sus conocimientos y experiencias. Para continuar promoviendo esta labor, la Ley 261-2004, *supra*, permitió que se otorgue a los voluntarios un pago nominal en concepto de dietas o viáticos para cubrir gastos razonables de alimentación, viaje y otros gastos incidentales relacionados con el ejercicio de sus funciones, hasta un máximo de mil quinientos dólares ($1,500.00) anuales.

Sin embargo, la propia Ley establece que, si se excede dicho tope, las cantidades adicionales serán consideradas una remuneración sujeta a las leyes fiscales y laborales del Gobierno de Puerto Rico. Esta situación ha limitado la participación de los voluntarios, ya que al alcanzar ese límite muchos optan por cesar sus labores para evitar incurrir en obligaciones fiscales.

Con el fin de fortalecer el programa de voluntariado, esta medida legislativa propone aumentar el tope anual a seis mil dólares ($6,000.00), equivalentes a quinientos dólares ($500.00) mensuales, sin que dicha cantidad se considere una compensación o remuneración. Esta disposición tiene como objetivo garantizar la continuidad de los servicios que brindan los voluntarios en las agencias gubernamentales y, a su vez, ofrecerles un apoyo económico que les permita continuar aportando sus conocimientos y experiencias en beneficio de toda la sociedad.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, en aras de atender su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de la presente medida, solicitó memoriales explicativos al Departamento de Educación, al Departamento de Hacienda, a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Departamento de Recreación y Deportes. Al momento de la redacción de este informe, la Oficina de Gerencia y Presupuesto aún no había sometido su memorial explicativo, a pesar de que se le concedieron las prórrogas que solicitó. Así las cosas, la Comisión de Gobierno recibió y consideró los memoriales explicativos del Departamento de Educación, Departamento de Hacienda, la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico y el Departamento de Recreación y Deportes. Veamos.

Departamento de Educación

El Departamento de Educación expuso que la medida bajo estudio propone enmendar el Artículo 8 de la Ley 261-2004, según enmendada, conocida como la "Ley del Voluntariado de Puerto Rico", para aumentar el tope anual de reembolso a los voluntarios de mil quinientos dólares ($1,500.00) a seis mil dólares ($6,000.00). El objetivo es cubrir gastos razonables de alimentación, viaje y otros incidentales sin que dichas cantidades se consideren remuneración o estipendio.

Mencionó que, el proyecto destaca que los voluntarios aportan significativamente al servicio público con su conocimiento y experiencia, y que el límite actual desincentiva su participación, ya que muchos cesan sus labores al alcanzar el tope para evitar incurrir en obligaciones fiscales.

El Departamento reconoce que esta enmienda representa un apoyo tangible al rol esencial de los voluntarios en la prestación de servicios públicos y comunitarios, especialmente en un contexto económico marcado por el aumento en los costos de vida, combustible, transportación y alimentos. No obstante, advierte que el incremento podría suscitar preocupaciones fiscales y administrativas, al percibirse como una remuneración encubierta que altere el carácter altruista del voluntariado. También alerta sobre posibles riesgos de abuso o desigualdad entre organizaciones con diferentes capacidades financieras.

Ante esto, el Departamento recomienda establecer criterios claros de necesidad, requerir documentación rigurosa de los gastos y permitir que cada entidad determine internamente los límites de reembolso según su presupuesto. Asimismo, sugiere la creación de un mecanismo de revisión periódica del tope, vinculado a la inflación, para evitar enmiendas legislativas frecuentes. La agencia reiteró su disposición para colaborar en la implementación de políticas públicas que fortalezcan tanto el voluntariado como la educación pública en Puerto Rico.

Departamento de Hacienda

El Departamento de Hacienda destacó que el Proyecto del Senado 166, propone enmendar la Ley Núm. 261-2004, según enmendada, conocida como "Ley del Voluntariado de Puerto Rico", con el propósito de aumentar de mil quinientos dólares ($1,500.00) a seis mil dólares ($6,000.00) el tope anual de los reembolsos o pagos nominales que se conceden a los voluntarios para cubrir gastos razonables de alimentación, viaje u otros incidentales incurridos en el desempeño de sus funciones.

Sostuvo que, según se establece en la Exposición de Motivos, el fin de esta enmienda es continuar promoviendo el voluntariado en las agencias gubernamentales, manteniendo su carácter cívico y sin que los reembolsos se consideren una compensación o remuneración económica.

El Departamento explicó que su función principal, conforme al Artículo IV, Sección 6, de la Constitución de Puerto Rico, es administrar las leyes tributarias y la política fiscal del Estado,

garantizando una gestión eficiente de los recursos del erario. Mencionó, además, que tiene a su cargo la administración de leyes como el Código de Rentas Internas de 2011 y la Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico. De igual manera sostuvo que, en virtud del Boletín Administrativo OE-2021-018, el Secretario de Hacienda funge como el Principal Oficial Financiero del Gobierno (CFO), con la responsabilidad de coordinar los asuntos financieros y presupuestarios del Estado junto con la AAFAF y la OGP.

Luego de analizar el alcance de la medida, el Departamento concluyó que el Proyecto del Senado 166 no tiene impacto directo ni indirecto sobre sus funciones ministeriales o los recaudos del Fondo General. Señaló que la implementación y administración de lo dispuesto recae dentro de las funciones de la Compañía de Turismo, entidad responsable del recaudo del Canon por Ocupación de Habitación.

Departamento de Recreación y Deportes

El Departamento de Recreación y Deportes presentó su posición respecto al Proyecto del Senado 166, mediante el cual se propone enmendar la Ley 261-2004, según enmendada, conocida como "Ley del Voluntariado de Puerto Rico". Sostuvo que la medida busca aumentar de mil quinientos dólares ($1,500) a seis mil dólares ($6,000) anuales la cantidad que los voluntarios pueden recibir en calidad de dietas o viáticos para cubrir gastos razonables de alimentación, viaje u otros incidentales relacionados con sus funciones, sin que dichas sumas sean consideradas como estipendio o remuneración bajo las leyes fiscales o laborales del Gobierno de Puerto Rico.

El DRD expresó que no tiene objeción alguna con el lenguaje propuesto en el proyecto, al entender que la enmienda se limita a ajustar el tope permitido para los gastos reembolsables de los voluntarios. No obstante, recomendó consultar con las agencias pertinentes, específicamente el Departamento del Trabajo y el Departamento de Hacienda, con el propósito de que ambas entidades evalúen y certifiquen la viabilidad fiscal y laboral de la medida.

Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico

Se desprende del Memorial Explicativo que la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF) fue creada mediante la Ley 2-2017, según enmendada, conocida como la Ley de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico. Su propósito principal es actuar como agente fiscal, asesor financiero y agente informativo del Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, corporaciones públicas y municipios.

En su Memorial Explicativo, la AAFAF señaló que entre sus funciones principales se encuentra la supervisión, ejecución y administración del Plan Fiscal certificado bajo PROMESA, velar por su cumplimiento y atender los procesos de reestructuración o ajuste de las obligaciones financieras del Gobierno de Puerto Rico.

De acuerdo con su rol, la AAFAF evalúa medidas legislativas que puedan impactar el Plan Fiscal certificado, el presupuesto aprobado por la JSF y el Plan de Ajuste de la Deuda. En el análisis del P. del S. 166, la entidad mencionó que la medida propone aumentar el tope de dietas o viáticos para los voluntarios del gobierno de $1,500 a $6,000 anuales, con el fin de evitar que el servicio voluntario se vea afectado por los límites económicos actuales.

La AAFAF reconoce el carácter loable de la medida, sin embargo, expresó preocupaciones sobre el cumplimiento de los requisitos fiscales, ya que el proyecto no incluye un análisis formal de impacto fiscal ni una evaluación sobre el cumplimiento con el Principio de Neutralidad Fiscal. Mencionó que el cuatrienio pasado se presentó una medida similar que fue evaluada por la Oficina de

Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) y concluyó que la medida tendría un impacto fiscal, sin precisar la cantidad concreta del impacto.

La AAFAF reiteró que toda legislación de este tipo debe venir acompañada de un informe de impacto fiscal, presupuestario y económico, que identifique la fuente de financiamiento o la reprogramación de fondos necesaria para mantener la neutralidad fiscal, es decir, que no genere aumentos netos en el gasto público ni reducciones en los ingresos.

La AAFAF sostuvo que, conforme a la Sección 204(a) de la Ley PROMESA, el Gobierno de Puerto Rico tiene un plazo de siete días laborables desde la aprobación de una ley para presentar ante la JSF: (1) la ley promulgada, (2) un estimado formal del impacto fiscal preparado por una entidad con pericia presupuestaria, y (3) una certificación de consistencia con el Plan Fiscal certificado.

La entidad expresó que, si estos análisis no se realizan antes de aprobar la medida, se dificulta determinar si la ley es consistente o no con el Plan Fiscal, lo que podría comprometer su implementación. La autoridad mencionó que, sin un análisis de la OPAL, no se puede determinar con certeza si el aumento en los pagos a los voluntarios, según propuesto en el Proyecto del Senado 166 es fiscalmente viable o si comprometería los recursos del erario.

La AAFAF reconoció los méritos y el propósito del proyecto, pero advirtió que su aprobación requiere un examen riguroso de sus efectos fiscales. Recomendó, además, que se soliciten las opiniones del Departamento de Hacienda, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH) y la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), dado su peritaje en las áreas fiscales, laborales y presupuestarias. La AAFAF expresó su disposición a otorgar deferencia a los comentarios de dichas entidades, y subrayó que medidas como el P. del S. 166 deben evaluarse de manera integral dentro de la política pública de la actual administración, a fin de garantizar su coherencia con el marco fiscal y económico vigente.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico certifica que el Proyecto del Senado 166 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, luego de un análisis minucioso del Proyecto del Senado 166, así como de las disposiciones de la Ley 261-2004, según enmendada, y tras considerar las ponencias y memoriales recibidos de las agencias, concluye que la medida es meritoria y responde a una necesidad real de fortalecer el voluntariado en las agencias gubernamentales.

El aumento del tope anual de dietas o viáticos de mil quinientos dólares ($1,500.00) a seis mil dólares ($6,000.00) constituye un reconocimiento al compromiso cívico de los voluntarios y una acción necesaria para mitigar los efectos del alza en el costo de vida. Este ajuste no representa una compensación económica, sino un mecanismo de apoyo que permite sufragar los gastos razonables relacionados con su labor, garantizando así la continuidad de su aportación al servicio público.

Si bien la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF) recomendó realizar un análisis fiscal formal, el Departamento de Hacienda determinó que el P. del S. 166 no genera un impacto fiscal directo ni indirecto sobre el Fondo General, por lo que la Comisión entiende que la medida es cónsona con el principio de neutralidad fiscal.

De otra parte, las enmiendas incorporadas a la medida, con el propósito de establecer que toda solicitud de dieta, viático o reembolso deberá estar acompañada de la documentación que acredite los

gastos incurridos, y que cada entidad gubernamental determine, mediante reglamento, los límites o montos específicos que podrá cubrir dentro del tope anual conforme a su capacidad presupuestaria, atienden además la necesidad de fortalecer un presupuesto responsable que salvaguarde el cumplimiento con la Ley PROMESA y el Plan Fiscal certificado.

Por lo tanto, esta Comisión recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 166, al entender que promueve la política pública de fomentar el servicio voluntario, fortalece la participación ciudadana en el quehacer gubernamental y contribuye al desarrollo social de Puerto Rico, sin comprometer los recursos fiscales del Estado.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo Legislativo el Informe Positivo sobre el Proyecto del Senado 166**,** recomendando su aprobación con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Sen. Ángel A. Toledo López
Presidente
Comisión de Gobierno"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 246, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para añadir una nueva Sección 1052.05 a la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", a fin de establecer ~~un crédito reembolsable~~ *una deducción contributiva* para los contribuyentes que tengan dependientes con diversidad funcional *Severa*, o que padezcan de una condición de salud incapacitante, según enumerados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La población de personas con diversidad funcional *Severa* y mentales ha ido en aumento en los últimos años; lo mismo ha ocurrido con las personas que sufren enfermedades severas. Este importante grupo de nuestra sociedad, que queda vulnerable por la gravedad de su condición, a menudo depende del cuidado continuo de sus familiares. Los altos costos de cuidar y suplir todas las necesidades de una persona incapacitada o que padece de una condición de salud incapacitante son altos, lo cual coloca a muchas familias y contribuyentes puertorriqueños en una situación económica precaria y casi insostenible.

Es de todos conocido que la Constitución de Puerto Rico protege la dignidad del ser humano y promueve la igual protección de las leyes para todos sus ciudadanos. En aras de proteger estos principios constitucionales de gran envergadura, esta Asamblea Legislativa ha aprobado varias medidas encaminadas a asistir a este sector en pagos relacionados a la salud y al cuido de dependientes a través de deducciones y exenciones. De igual modo, mediante esta Ley se busca proveer un alivio económico a aquellos contribuyentes que laboran arduamente, no sólo para sostenerse, sino para proveer una vida digna a sus dependientes que *presentan diversidad funcional Severa* tienen ~~algún impedimento~~ o padecen de una condición que les impide el auto sostenimiento. A través del establecimiento de un crédito contributivo para estos contribuyentes, entendemos que tendrán mayor flexibilidad para proveer mayor calidad de vida a sus dependientes.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añade una nueva Sección 1052.05 a la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Sección 1052.05-Deducción contributiva para Contribuyentes con Dependientes con ~~Impedimento~~ Diversidad Funcional o Condición de Salud Incapacitante.

(a) Regla General. - Tendrá derecho a una deducción contributiva ~~un crédito compensatorio~~ personal ~~reembolsable~~ todo individuo residente de Puerto Rico que tenga como dependiente a una persona con alguno de ~~los~~ las siguientes diversidades funcionales: síndrome de Down, autismo, perlesía cerebral, sordera total y ceguera total, o distrofia muscular. De igual modo, podrá reclamar ~~este crédito~~ esta deducción todo individuo residente de Puerto Rico que tenga como dependiente a una persona que padezca una de las siguientes condiciones de salud incapacitantes: cáncer, obesidad mórbida, enfermedad de Alzheimer o demencia. El Departamento de Hacienda instruirá y orientará a los contribuyentes sobre cómo beneficiarse de ~~este~~ esta ~~crédito~~ deducción. También establecerá mediante reglamento la evidencia que presentará el contribuyente, si alguna, para el reclamo ~~del~~ de la deducción ~~crédito~~, respetando las protecciones de confidencialidad aplicables a pacientes. En el caso de los contribuyentes casados, cada uno tendrá derecho a reclamar el 50% del monto total del crédito por dependiente que concede esta Sección.

(b) Cantidad ~~del~~ de la ~~crédito~~ deducción ~~El crédito será por la cantidad de trescientos (300) dólares.~~ Este beneficio será adicional al establecido en la Sección 1032.07."

~~El~~ La deducción contributiva ~~crédito~~ será deducible de hasta trescientos (300) dólares por dependiente, sujeto a la siguiente escala basada en el ingreso bruto del contribuyente:

Ingreso de $0 a $15,000: $300.00 completos
Ingreso de $15,001 a $25,000: $200.00
Ingreso de $25,001 a $30,000: $100.00

(c) Tope de ingresos para elegibilidad: Solo podrán reclamar el crédito los padres o encargados cuyos ingresos brutos anuales no excedan de $30,000.

(d) El crédito será no reembolsable y podrá ser utilizado para reducir la contribución determinada del año contributivo correspondiente.

(e) El Departamento de Hacienda establecerá mediante reglamento los requisitos de documentación médica y cualquier otro criterio necesario para la administración efectiva de esta deducción.

Artículo 2.- Si cualquier sección, artículo, apartado, párrafo, inciso, cláusula, frase o parte de esta Ley fuese declarada inconstitucional por un tribunal de jurisdicción competente, la sentencia dictada a ese efecto no afectará, perjudicará o invalidará el resto de esta Ley, quedando sus efectos limitados a la sección, artículo, apartado, párrafo, inciso, cláusula, frase o parte de esta Ley que fuere así declarada inconstitucional.

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación ~~y aplicará al año contributivo 2021~~."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico, previo estudio, análisis y consideración del Proyecto del Senado 246, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo, la aprobación con enmiendas al Proyecto del Senado 246.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 246, (en adelante "P. del S. 246"), tiene el propósito, de añadir una nueva Sección 1052.05 a la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", a fin de establecer una deducción contributiva para los contribuyentes que tengan dependientes con diversidad funcional, o que padezcan de una condición de salud incapacitante, según enumerados.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

El proyecto del Senado 246 propone enmendar el Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico, Ley Núm. 1-2011, mediante la adición de una nueva Sección 1052.05. Su objetivo es establecer un crédito contributivo reembolsable a favor de los contribuyentes que tengan a su cargo dependientes con diversidad funcional o condiciones de salud incapacitantes, según definidos en la propia disposición.

La medida reconoce el aumento sostenido en la población con diversidad funcional y condiciones de salud severas, así como la carga económica que enfrentan las familias que cuidan de estas personas.

En respuesta, esta medida propone un alivio fiscal que permita a los contribuyentes atender mejor las necesidades de sus dependientes, promoviendo así su bienestar y calidad de vida.

Finalmente, en la exposición de motivos, explica que es de todos conocido que la Constitución de Puerto Rico protege la dignidad del ser humano y promueve la igual protección de las leyes para todos sus ciudadanos.

Con el propósito de contar con insumos técnicos y fiscales sobre la medida, esta Comisión solicitó memoriales explicativos al Departamento de Hacienda en tres ocasiones: el 10 de febrero de 2024, el 10 de febrero de 2025 y el 25 de agosto de 2025. Asimismo, se cursaron solicitudes a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF) el 1 de abril de 2025. Al momento de la redacción de este informe, dichas agencias no habían remitido sus respectivos memoriales. No obstante, la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) sí presentó un informe, el cual fue considerado en el análisis de esta Comisión.

Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL)

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) realizó un análisis del impacto fiscal del P. del S. 246, dirigido a establecer una deducción contributiva para los contribuyentes que tengan dependientes con diversidad funcional.

Tabla 1. Efecto fiscal
(En millones)

EFECTO FISCAL ESTIMADO:				
2026: -$43.4M	2027: -$43.4M	2028: -$43.4M	2029: -$43.4M	2030: -$43.4M

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca de la evaluación del efecto fiscal del P. del S. 246 y P. del S. 376

Fuente: Elaborado por la OPAL

Según el informe emitido por OPAL, se estimó que el efecto fiscal de estas iniciativas legislativas ascendería a $43.4 millones para el año fiscal 2026. Esta cifra representa una proyección conservadora del impacto presupuestario, y puede considerarse como el límite inferior del efecto fiscal potencial asociado al P. del S. 246.

"El análisis realizado sugiere que el estimado de $43.4 millones podría representar el límite inferior del impacto fiscal de la medida, sujeto a variables como la cantidad de contribuyentes elegibles y la tasa de participación en el programa."

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico señala que, el P. del S. 246, no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA reconoce el valor social de la medida y su alineación con los principios constitucionales de dignidad humana e igualdad. En aras de proteger estos principios constitucionales de gran envergadura, esta Asamblea legislativa ha aprobado varias medidas encaminadas a asistir a este sector en pagos relacionados a la salud y al cuido de dependientes a través de deducciones y exenciones. No obstante, también considera necesario modular su impacto fiscal para garantizar su viabilidad presupuestaria. Por tal razón esta comisión sugiere enmiendas a con el fin de reducir el impacto fiscal y facilitar su implementación.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 246, con enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que lo acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 642, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Trabajo y Relaciones Laborales, sin enmiendas:

"LEY

Para enmendar la Sección 3 de la Ley Núm. 293 de 20 de mayo de 1945, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Contabilidad Pública de 1945", a los efectos de establecer los requisitos de educación y experiencia profesional en los sectores de la contabilidad pública, privada o académica para la solicitud de licencia de Contador Público Autorizado en reciprocidad a la Ley Modelo de Contabilidad Pública adoptada y endosada por el Instituto Americano de Contadores Públicos Autorizados y la Asociación Nacional de Juntas Estatales de Contabilidad y las Juntas de Contabilidad de los Estados Unidos de América; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 293 de 20 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad Pública de 1945", ha sido modificada en múltiples ocasiones con el fin de armonizarla con la ley modelo de Contabilidad Pública adoptada y endosada por el Instituto Americano de Contadores Públicos Autorizados ("AICPA", por sus siglas en inglés) y la Asociación Nacional de Juntas Estatales de Contabilidad ("NASBA", por sus siglas en inglés). Dicha ley modelo ha sido instrumental para permitir que las juntas estatales de contabilidad reconozcan las licencias de Contadores Públicos Autorizados emitidas por otras jurisdicciones, bajo el principio de reciprocidad. Uno de los pilares fundamentales de esta ley modelo, adoptada por la gran mayoría de las juntas estatales de los Estados Unidos de América, es la exigencia de experiencia profesional previa a todo candidato que aspire a obtener el certificado y, posteriormente, la licencia para ejercer la contabilidad pública.

Actualmente, la profesión de la contabilidad pública atraviesa un proceso de transformación histórica, impulsado por profundos cambios tecnológicos, regulatorios y sociales que redefinen la forma en que los Contadores Públicos Autorizados ofrecen sus servicios. En mayo de 2025, el AICPA y la NASBA aprobaron importantes enmiendas al *Uniform Accountancy Act*, representando la modernización más significativa de dicho modelo legislativo desde su creación. Estas enmiendas, desarrolladas en consulta con líderes académicos, expertos regulatorios y representantes del sector privado, establecen un nuevo marco que flexibiliza los caminos hacia la obtención de la licencia de Contador Público Autorizado, sin comprometer el rigor ni la calidad profesional.

Con el objetivo de modernizar y diversificar los requisitos para obtener la licencia de Contador Público Autorizado, esta ley establece tres vías alternativas que permiten a los candidatos cumplir con los criterios de educación y experiencia profesional. La primera vía responde al modelo tradicional, que requiere la culminación de al menos ciento cincuenta (150) horas crédito de educación universitaria —incluyendo una concentración en contabilidad—, la aprobación del examen uniforme de Contador Público Autorizado, y el cumplimiento de la experiencia profesional requerida por la jurisdicción. La segunda vía permite a los aspirantes obtener un grado de bachillerato con un mínimo de ciento veinte (120) horas crédito, completar treinta (30) horas créditos adicionales en educación superior, aprobar el examen uniforme de Contador Público Autorizado, y adquirir al menos un año de experiencia profesional supervisada. La tercera vía, introducida mediante esta enmienda, permite a los candidatos obtener un título de bachillerato con concentración en contabilidad, completar dos años de experiencia profesional supervisada y aprobar el examen uniforme de Contador Público Autorizado, sin necesidad de cumplir con el requisito de ciento cincuenta (150) horas crédito. Esta nueva

alternativa busca ampliar el acceso a la profesión, aumentar la diversidad en el campo contable y responder a las realidades económicas y educativas actuales.

Adicionalmente, las enmiendas promueven un modelo de movilidad basado en el individuo, el cual permite que un Contadore Público con licencia vigente en otra jurisdicción pueda ejercer en Puerto Rico sin necesidad de obtener licencias adicionales, siempre y cuando cumpla con los principios de equivalencia establecidos en el *Uniform Accountancy Act*. Se incorpora además un lenguaje de protección ("*safe harbor*") que garantiza que los profesionales actualmente licenciados no se vean afectados por la implementación de estos cambios.

Puerto Rico, como jurisdicción que históricamente ha adoptado las disposiciones del *Uniform Accountancy Act* para regular el ejercicio de la contabilidad pública, tiene la responsabilidad de actualizar su legislación conforme a esta nueva etapa de desarrollo profesional. La no adopción de estas enmiendas colocaría en desventaja competitiva tanto a nuestros profesionales como a nuestros estudiantes, limitaría su capacidad de movilidad laboral y afectaría la equivalencia de nuestra licencia en otras jurisdicciones. A la fecha, catorce (14) estados —incluyendo Florida, Texas, Nueva York, California, Carolina del Norte y Washington— ya han promulgado legislación alineada con estas enmiendas, reflejando un respaldo nacional claro a este nuevo enfoque.

Con la aprobación de esta medida, Puerto Rico reafirma su compromiso con la excelencia profesional, asegurando que sus Contadores Públicos Autorizados estén preparados para desempeñarse eficazmente en un entorno globalizado, interconectado y altamente digitalizado. Se reconoce así la necesidad de adaptar nuestras leyes a las nuevas realidades del mercado laboral, sin perder de vista los principios éticos y técnicos que distinguen a la profesión. Esta enmienda permitirá ampliar las oportunidades para los jóvenes profesionales, mantener la competitividad de nuestros programas académicos y reforzar la confianza del público en los servicios que ofrecen los Contadores Públicos Autorizados en Puerto Rico.

Esta Asamblea Legislativa, en el cumplimiento de su deber ministerial, entiende meritorio viabilizar que los profesionales de la contabilidad pública licenciados en Puerto Rico se sitúen conforme a los estándares establecidos por los organismos rectores de la profesión, evitando así rezagos frente a otras jurisdicciones y garantizando que puedan competir en igualdad de condiciones.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Sección 3 de la Ley Núm. 293 de 20 de mayo de 1945, según enmendada, para que lea:

"Sección 3: Contadores Públicos Autorizados.

Solamente los contadores públicos autorizados o firma de contadores públicos autorizados con licencia en vigor, están autorizados a emitir informes sobre estados financieros, información financiera, control interno o cumplimiento según se definen en la Sección 18 de esta Ley. La Junta expedirá certificados de "contador público autorizado" a cualquier persona que:

(a) …

(b) …

(c) …

(d) …

(e) Cumpla con *uno de los siguientes* **[los]** requisitos de educación y experiencia **[prescrita]** *prescritos* en una de las **[dos]** *tres* cláusulas siguientes:

[(1) Que sea graduada de un colegio o universidad reconocida por la Junta, y haya obtenido el grado de bachiller en Administración de Empresas con concentración en contabilidad, u otro grado de bachiller con cincuenta y

ocho (58) o más horas de créditos semestrales o su equivalente en el estudio de contabilidad, derecho mercantil, economía y finanzas de las cuales por lo menos treinta y dos (32) horas de crédito semestrales deberían haber sido en el estudio de contabilidad. A partir del primero de enero del año 2000 el número de horas créditos será de ciento cincuenta (150) horas semestrales de educación a nivel de colegio o universidad incluyendo un bachillerato o grado superior conferido por un colegio o universidad reconocidos por la Junta, que incluya una concentración en contabilidad o su equivalente, según disponga la Junta por reglamento. La Junta determinará y notificará debidamente por reglamento, conforme los parámetros de los organismos profesionales, los requisitos de currículo, créditos y concentración, o

(2) que sea graduada de un colegio o universidad reconocido por la Junta, pero que no haya terminado las horas de estudio y las materias especificadas en la cláusula (1) de este inciso, y que haya practicado la profesión a servicio de un contador público autorizado, durante ocho (8) con anterioridad a la fecha de solicitud; Disponiéndose, que la Junta podrá aceptar a su juicio o discreción como equivalente por cada año de práctica al servicio de un contador público autorizado, experiencia de dos (2) años en la práctica de contabilidad como contador público privado, o como contador al servicio de gobierno estatal o federal, o como instructor de contabilidad a nivel universitario..]

(1) Que sea graduada de un colegio o universidad reconocida por la Junta, y haya obtenido el grado de bachiller en Administración de Empresas con concentración en contabilidad, u otro grado de bachiller con ciento cincuenta (150) horas semestrales de educación a nivel de colegio o universidad incluyendo un bachillerato o grado postgraduado superior conferido por un colegio o universidad reconocidos por la Junta, que incluya una concentración en contabilidad o su equivalente, según disponga la Junta por reglamento y un (1) año de experiencia según establecido en el inciso (g) de esta Sección. La Junta determinará y notificará debidamente por reglamento, conforme los parámetros de los organismos profesionales, los requisitos de currículo, créditos y concentración, o

(2) Que sea graduada de un colegio o universidad reconocida por la Junta, y haya obtenido el grado de bachiller en Administración de Empresas con concentración en contabilidad, u otro grado de bachiller con ciento veinte (120) horas semestrales de educación a nivel de colegio o universidad incluyendo un bachillerato o grado postgraduado superior conferido por un colegio o universidad reconocidos por la Junta, que incluya una concentración en contabilidad o su equivalente y treinta (30) horas semestrales adicionales, según disponga la Junta por reglamento y un (1) año de experiencia según establecido en el inciso (g) de esta Sección. La Junta determinará y notificará debidamente por reglamento, conforme los parámetros de los organismos profesionales, los requisitos de currículo, créditos y concentración, o

(3) Que sea graduada de un colegio o universidad reconocida por la Junta, y haya obtenido el grado de bachiller en Administración de Empresas con

concentración en contabilidad, u otro grado de bachiller con ciento veinte (120) horas semestrales de educación a nivel de colegio o universidad incluyendo un bachillerato o grado postgraduado superior conferido por un colegio o universidad reconocidos por la Junta, que incluya una concentración en contabilidad o su equivalente, según disponga la Junta por reglamento y dos (2) años de experiencia según establecido en el inciso (g) de esta Sección. La Junta determinará y notificará debidamente por reglamento, conforme los parámetros de los organismos profesionales, los requisitos de currículo, créditos y concentración.

(f) …

(g) Experiencia Profesional – **[A partir del 1 de julio de 2013, la]** *La* persona a quien se le vaya a emitir la licencia de Contador Público Autorizado*, que cumpla con los requisitos de educación establecidos en esta Sección bajo el sub inciso (e)(1) y (e)(2),* deberá proveer prueba documentada sobre la experiencia previa en trabajo profesional en el sector de la contabilidad pública, privada o académica como sigue:

(1) Un (1) años de experiencia profesional previa, que consistirá de trabajo a tiempo completo, o parcial cuyo término no será mayor de tres (3) años, basado en un total acumulado de mil ochocientas veinte (1,820) horas trabajadas, en una firma de Contabilidad Pública, que envuelva proveer servicios en cualesquiera de las áreas de atestiguamiento, contabilidad, compilación, auditoría, financieros, consultoría general, procedimientos acordados, apoyo de litigios, impuestos y otros trabajos relacionados al campo de la contabilidad pública, basado en las normas de la profesión con los principios aceptados de auditoría, código de conducta profesional, normas de servicios de impuestos, bajo la supervisión directa de un Contador Público Autorizado, con licencia vigente que dará fe de las horas trabajadas por medio de una declaración jurada como parte de los documentos a ser sometidos y evaluados por la Junta Examinadora de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico; o

(2) Un (1) año de experiencia en contabilidad privada o de gobierno donde la misma deberá ser obtenida en un trabajo a tiempo completo o parcial cuyo término no será mayor de tres (3) años, basado en un total acumulado de mil ochocientas veinte (1,820) horas trabajadas. Trabajo a tiempo parcial podrá ser considerado equivalente, si el mismo provee el mismo número de horas trabajadas y acumuladas de experiencia profesional que el trabajo a tiempo completo. La experiencia en estas industrias deberá ser extensa y diversificada en varias de las siguientes áreas: ciclo completo de contabilidad, finanzas, impuestos, auditoría interna y preparación de estados financieros. La experiencia del candidato podrá ser supervisada por una persona que no sea Contador Público Autorizado y que certifique mediante declaración jurada el tiempo trabajado y las áreas de experiencia trabajadas. Al momento de someterse la solicitud para obtener la licencia, la experiencia deberá ser corroborada por un Contador Público Autorizado, con licencia vigente, que emitirá una declaración afirmativa de que el candidato cumplió con el requisito de experiencia. La Junta Examinadora de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico proveerá para que un Contador Público Autorizado pueda llevar a cabo la corroboración y validación de la experiencia de trabajo del estudiante

de contabilidad o candidato a Contador Público Autorizado que ha sido certificada por el supervisor que no es Contador Público Autorizado; o

(3) Un (1) año de experiencia previa a la solicitud de licencia como profesor universitario, enseñando en una universidad, reconocida por la Junta, a tiempo completo (entiéndase un mínimo de 12 créditos por semestre académico). La enseñanza deberá ser en la disciplina de contabilidad, que no sea contabilidad elemental o introductoria, para obtener créditos académicos, en una institución acreditada por tres (3) años. La experiencia a tiempo parcial será no menor de tres (3) años, de forma continua, como equivalente a un (1) año de experiencia a tiempo completo en una institución según requerido por esta Ley.

(h) Experiencia Profesional – La persona a quien se le vaya a emitir la licencia de Contador Público Autorizado, que cumpla con los requisitos de educación establecidos en esta Sección bajo el sub inciso (e)(3), deberá proveer prueba documentada sobre la experiencia previa en trabajo profesional en el sector de la contabilidad pública, privada o académica como sigue:

(1) Dos (2) años de experiencia profesional previa, que consistirá de trabajo a tiempo completo, o parcial cuyo término no será mayor de cuatro (4) años, basado en un total acumulado de tres mil seiscientas cuarenta (3,640) horas trabajadas, en una firma de Contabilidad Pública, que envuelva proveer servicios en cualesquiera de las áreas de atestiguamiento, contabilidad, compilación, auditoría, financieros, consultoría general, procedimientos acordados, apoyo de litigios, impuestos y otros trabajos relacionados al campo de la contabilidad pública, basado en las normas de la profesión con los principios aceptados de auditoría, código de conducta profesional, normas de servicios de impuestos, bajo la supervisión directa de un Contador Público Autorizado, con licencia vigente que dará fe de las horas trabajadas por medio de una declaración jurada como parte de los documentos a ser sometidos y evaluados por la Junta Examinadora de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico; o

(2) Dos (2) años de experiencia en contabilidad privada o de gobierno donde la misma deberá ser obtenida en un trabajo a tiempo completo o parcial cuyo término no será mayor de cuatro (4) años, basado en un total acumulado de tres mil seiscientas cuarenta (3,640) horas trabajadas. Trabajo a tiempo parcial podrá ser considerado equivalente, si el mismo provee el mismo número de horas trabajadas y acumuladas de experiencia profesional que el trabajo a tiempo completo. La experiencia en estas industrias deberá ser extensa y diversificada en varias de las siguientes áreas: ciclo completo de contabilidad, finanzas, impuestos, auditoría interna y preparación de estados financieros. La experiencia del candidato podrá ser supervisada por una persona que no sea Contador Público Autorizado y que certifique mediante declaración jurada el tiempo trabajado y las áreas de experiencia trabajadas. Al momento de someterse la solicitud para obtener la licencia, la experiencia deberá ser corroborada por un Contador Público Autorizado, con licencia vigente, que emitirá una declaración afirmativa de que el candidato cumplió con el requisito de experiencia. La Junta Examinadora de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico proveerá para que un Contador Público

Autorizado pueda llevar a cabo la corroboración y validación de la experiencia de trabajo del estudiante de contabilidad o candidato a Contador Público Autorizado que ha sido certificada por el supervisor que no es Contador Público Autorizado*; o*

(3) Dos (2) años de experiencia previa a la solicitud de licencia como profesor universitario, enseñando en una universidad, reconocida por la Junta, a tiempo completo (entiéndase un mínimo de 12 créditos por semestre académico). La enseñanza deberá ser en la disciplina de contabilidad, que no sea contabilidad elemental o introductoria, para obtener créditos académicos, en una institución acreditada por cuatro (4) años. La experiencia a tiempo parcial será no menor de cuatro (4) años, de forma continua, como equivalente a dos (2) años de experiencia a tiempo completo en una institución según requerido por esta Ley.

[(h)] *(i)* Se otorgarán hasta diez (10) horas-crédito de educación continua al año, a aquellos Contadores Públicos Autorizados que empleen y provean supervisión directa a candidatos a Contador Público Autorizados o estudiantes de contabilidad con miras a cumplir con el requisito de **[un (1) año o mil ochocientas veinte (1,820) horas de]** experiencia profesional para obtener la licencia de Contador Público Autorizado de Puerto Rico.

[(i)] (j) …"

Artículo 2.- Todos los profesionales licenciados como Contadores Públicos Autorizados en Puerto Rico con antelación a la aprobación de esta Ley retendrán su licencia con todos los derechos y responsabilidades que correspondan de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 3.- Reglamentación.

La Junta Examinadora de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico enmendará el Reglamento de Educación Continua a los efectos de establecer los parámetros bajo los cuales se proveerán los créditos de educación continua establecidos en esta Ley. Además, adoptará o enmendará todos los reglamentos que sean necesarios para cumplir las disposiciones de esta Ley.

Artículo 4.- Vigencia.

El Artículo 3 de esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y el resto de los Artículos comenzarán a regir a noventa días después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 661, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar los artículos 2, 3, 4 y 5, añadir nuevos artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11, y renumerar los actuales artículos 6, 7, 8, como los artículos 11, 12, 13, respectivamente, en la Ley Núm. 293-1999, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Interagencial para el Manejo de las Playas de Puerto Rico", a los fines de incluir al Comisionado del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres y al Principal Ejecutivo de Innovación e Información del Gobierno de Puerto Rico, a una persona del sector privado que pertenezca al sector turístico y a una persona de una organización sin fines de lucro comprometido con el ambiente, como miembros de la Junta aquí

creada; establecer responsabilidades de las agencias gubernamentales y disponer la responsabilidad de las plataformas de alquileres a corto plazo, los hoteles y los paradores de Puerto Rico de enviar una alerta a sus huéspedes para informar la peligrosidad de las playas en Puerto Rico; proveer para la confección y presentación de un nuevo "Plan de Trabajo Integral"; hacer correcciones técnicas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 293-1999, según enmendada, creó la Junta Interagencial para el Manejo de las Playas de Puerto Rico, con el propósito de manejar los servicios de playa coherentemente y agrupar en una compilación, la reglamentación aplicable a todas las actividades que se llevan a cabo en las playas, así como eliminar, enmendar o modificar mediante leyes futuras o procedimientos administrativos, cuando apliquen, aquellas disposiciones vigentes que no se atemperen al manejo adecuado de las playas. Esta agrupación de leyes se supone sirva como base para ejecutar un servicio de excelencia y seguridad a todos los turistas internos y externos que nos visitan.

El propósito de esta Junta Interagencial es establecer de una manera coordinada y planificada los esfuerzos y recursos de los sectores públicos y privados para fomentar la seguridad, ornato, conservación y uso adecuado de las playas para ejecutar un servicio de excelencia y seguridad a todos los turistas internos y externos que nos visitan. Para lograr estas encomiendas, la Ley 293-1999 dispone para la creación de una aplicación móvil conocida como "*Playa Segura PR/Safe Beach PR",* la cual brinda información sobre las playas en Puerto Rico, su peligrosidad, las condiciones atmosféricas, entre otras cosas.

Al promulgarse la Ley 293-1999, el Gobierno de Puerto Rico reconoció la importancia de nuestras playas para la industria del turismo y el disfrute de los que residen en la isla. Sin embargo, las oportunidades recreativas para los puertorriqueños y los visitantes no deben afectar la protección de los recursos naturales, sin que ello nos afecte como destino turístico frente a otros destinos en el Caribe.

Sin duda, hay que optimizar nuestras oportunidades y recursos, por lo cual esta Junta ha sido concebida como el vehículo para lograrlo. Las costas de Puerto Rico son parte de un patrimonio de atracciones naturales que requieren de la implantación de piezas de política pública que permitan tanto su conservación, como el desarrollo de accesos y facilidades adecuadas para propósitos de recreación e interés público. Con el propósito de unificar esfuerzos, y a la vez proveer un ente organizativo y rector para el manejo de las playas en la Isla, se entendió apropiado crear la denominada Junta Interagencial para el Manejo de las Playas de Puerto Rico.

Para lograr sus fines, la Ley 293-1999 dispuso que la Junta estaría compuesta por una serie de agencias gubernamentales que, debido a sus funciones, tienen algún tipo de injerencia sobre nuestras playas, a saber; el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; el Presidente de la Junta de Calidad Ambiental; el Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico; el Secretario del Departamento de Recreación y Deportes; el Director Ejecutivo de la Compañía de Parques Nacionales; el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico; el Superintendente de la Policía; el Comisionado de la Oficina de Asuntos Municipales y dos (2) miembros del sector privado que pertenezcan al sector turístico.

No obstante, la Ley 293-1999 tiene poco más de veinticinco (25) años de creada, y muchas de las leyes que crearon a las agencias antes mencionadas fueron enmendadas o derogadas. Por ejemplo, la Compañía de Parques Nacionales y la Compañía de Turismo ahora son programas adscritos al Departamento de Recursos Naturales y al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio. Asimismo, tanto la Junta de Calidad Ambiental, así como, la Oficina del Comisionado de Asuntos

Municipales desaparecieron y sus funciones fueron consolidadas en otras entidades públicas. En ese sentido, nos parece necesario reformular la composición de la Junta para actualizarla.

Por otro lado, las funciones de la Junta deben atemperarse a la realidad actual de Puerto Rico. De acuerdo con información ofrecida por Discover Puerto Rico, el Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín experimentó un crecimiento récord en el 2024 con más de seis millones seiscientos mil (6.6 millones) llegadas de pasajeros. Esto supone un aumento de aproximadamente quinientos dieciocho mil (518,000) pasajeros más, lo que representa un aumento de ocho por ciento (8%) en comparación con el año 2023. Del mismo modo, más de un millón cuatrocientos mil pasajeros de cruceros visitaron el Puerto de Cruceros de San Juan en el 2024, lo que supone un aumento del diez por ciento (10%) con respecto al 2023. Este aumento de turistas provocó que en el año 2024 se registraran casi siete millones trescientos mil (7.3 millones) noches de habitación reservadas, según datos de STR y AirDNA, un aumento de siete por ciento (7%) en comparación con el 2023. En el 2024, se registraron más de tres (3) millones de noches ocupadas, representando más de un cuarenta por ciento (40%) de la demanda turística.

Muchos de estos turistas visitan la isla para poder disfrutar de las bellezas naturales que ofrecemos, principalmente de nuestras playas cristalinas. En ese sentido, resulta necesario que las entidades públicas y privadas tomen medidas dirigidas a brindarle a todos los turistas, sean internos o externos, una estadía inolvidable. Por ello, en lo que respecta a la gestión del Estado, es pertinente establecer política pública que ofrezca la seguridad necesaria que motive a los turistas a continuar considerando a la Isla del Encanto como su destino para vacacionar.

Ante esta situación, es importante traer a la atención pública que en los pasados años se han reportado varias muertes en nuestras playas debido al desconocimiento de las condiciones atmosféricas que afectan las mismas. Cabe mencionar que el desconocimiento de las condiciones atmosféricas y fallecimientos por sumersión puede ser atribuible a diferentes factores, pero es imprescindible atajar esta situación. Afortunadamente, existen alternativas para evitar la gran mayoría de estos fallecimientos si se mantiene debidamente informados a los visitantes a los turistas sobre las condiciones atmosféricas y marítimas que pueden ocasionar que las playas no se encuentren aptas para los bañistas.

De acuerdo con información publicada en el Periódico El Vocero, según las estadísticas del Instituto de Ciencias Forenses (ICF), hasta el 26 de noviembre de 2024, un total de cuarenta y cuatro (44) personas (siete (7) féminas y treinta y siete (37) hombres) murieron por ahogamiento, lo que representa apenas diez (10) fallecimientos menos que los reportados en el año 2023 (54) y una diferencia de trece (13) casos en comparación con los cincuenta y siete (57) contabilizados en el año 2022. En los pasados meses, las estadísticas de los fallecidos por asfixia por sumersión han seguido en aumento.

A los fines de prevenir fallecimientos por asfixia por sumersión en nuestras playas, es necesario aunar esfuerzos entre las agencias gubernamentales y las entidades privadas, particularmente aquellas del sector turístico. Por lo que, resulta imperativo que la Junta Interagencial para el Manejo de las Playas de Puerto Rico se atempere a los nuevos medios de comunicación para mantener informada a la ciudadanía y a los visitantes, respecto a las condiciones atmosféricas y marítimas de las playas y si las mismas se encuentren aptas o no para los bañistas.

El alcance de esta medida le permitirá al Gobierno de Puerto Rico mantener educados a los bañistas sobre los momentos óptimos de disfrutar de nuestras playas y a su vez, permite prevenir accidentes por carencia de información. Ahora bien, dado que el turista en muchas ocasiones desconoce dónde podría localizar la información, resulta menester establecer las formas y plataformas por las cuales recibirán la información. En primer lugar, se utilizará la aplicación móvil “Playa Segura

PR/Safe Beach PR", y de igual forma, las plataformas de alquiler a corto plazo, hoteles y paradores, deberán emitir una alerta diariamente a todos los huéspedes, ya sea por mensaje de texto, correo electrónico o cualquier método escogido por éste, sobre las condiciones atmosféricas que pudiesen ocasionar que las playas no se encuentren aptas para bañistas.

Finalmente, se provee para la confección y presentación de un nuevo "Plan de Trabajo Integral", el cual debe estar culminado en o antes del 31 de diciembre de 2025. Este, abarcará todos los esfuerzos a ser integrados por todas las agencias federales y estatales para el manejo de las playas de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, esta Honorable Asamblea Legislativa reconoce el deber y responsabilidad de velar por la integridad y seguridad de toda la ciudadanía, como de los visitantes que disfrutan de nuestras bellezas naturales.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 293-1999, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 2.- Junta Interagencial para el Manejo de las Playas de Puerto Rico.

Se crea la Junta Interagencial para el Manejo de las Playas de Puerto Rico para fijar de forma integrada la política pública para el manejo de las playas de Puerto Rico. La Junta tendrá la responsabilidad de coordinar esfuerzos y recursos de los sectores público y privado para fomentar la seguridad, ornato, conservación y uso adecuado del recurso, a la vez de promover el desarrollo ordenado de facilidades, asegurándose que sean cónsonos con la política pública sobre el desarrollo del turismo interno y externo; además, realizará las gestiones necesarias para proteger el recurso y evitar la contaminación y erosión de playas, *rotulación e identificación de las playas no aptas para bañistas,* así como de asegurarse del cumplimiento por las agencias locales concernidas de las leyes y reglamentos federales y estatales sobre el recurso playa. La Junta tendrá la facultad de promulgar reglamentos administrativos y operacionales, así como deberá estudiar y sugerir legislación apropiada sobre aquellas áreas dentro de su jurisdicción. **[La Junta podrá aceptar y desembolsar dineros provenientes de entes públicos y privados para la consecución de los fines de esta Ley, al igual que cualquier otra gestión necesaria para iguales propósitos. En el caso de desembolsos públicos estos se obtendrán de las asignaciones y renglones ya establecidos en el Presupuesto Operacional de cada entidad pública participante. Además, será Política Pública de la Junta** *trabajar junto con la Compañía de Turismo de Puerto Rico para mantener el funcionamiento adecuado* **~~la creación~~ de la aplicación móvil** "*Safeswimpr.com", creada por la Compañía de Turismo de Puerto Rico.* **~~"Playa Segura PR/Safe Beach PR", que~~** *La Junta y la Compañía de Turismo de Puerto Rico deberá asegurarse de que la aplicación contenga, pero no se limite a* **~~deberá contener, pero no se limitará~~, la siguiente información:**

a) ubicación de las playas y balnearios;

b) imágenes y "ratings" de las mismas;

c) información actualizada de las mareas *y corrientes marítimas*;

d) índice UV y altura de las olas;

e) información general relacionada a la seguridad, condiciones climatológicas adversas y contaminación;

f) información correspondiente a horarios, precios, amenidades, facilidades recreativas para niños y para personas con impedimentos;

g) **indicar cuáles playas y balnearios son Bandera Azul (normas correspondientes a la calidad del agua, la seguridad, la prestación de servicios generales y de ordenación del medio ambiente)~~.~~;**

h) **identificar y actualizar por colores los segmentos litorales donde: (i) el bañista asume su propio riesgo; (ii) resulta necesario tomar precauciones; (iii) balnearios seguros para bañistas; (iv) presencia de vida marina peligrosa y (v) playas altamente peligrosas vedadas al público~~.]"~~;**

i) las playas aptas para bañistas, según determinado por el DRNA;

j) los cuerpos de agua aptos para el disfrute de los visitantes con las advertencias de peligrosidad que puedan haber sido señaladas por el DRNA y el NMEAD, y;

k contener un enlace directo con la pagina del Servicio Nacional de Meteorolgía.

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 293-1999, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 3.- Miembros.

a) Composición. - La Junta estará compuesta por **[once (11)]** *nueve (9)* miembros, uno de los cuales será su Director, nombrados todos por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Los miembros de la Junta serán ciudadanos de los Estados Unidos, residentes de Puerto Rico. El Director de la Junta será el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, o el funcionario de su agencia designado por éste, y servirá como el funcionario ejecutivo de la misma; además podrá designar a otro de los miembros como director en su ausencia. El Director tendrá la facultad para asignar áreas de trabajo y funciones dentro de los parámetros asignados a esta Junta. Sus miembros serán los siguientes: el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; **[el Presidente de la Junta de Calidad Ambiental;]** el Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico; el Secretario del Departamento de Recreación y Deportes; **[el Director Ejecutivo de la Compañía de Parques Nacionales;]** el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico; ~~**[el Superintendente de la Policía]** *Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico*;~~ *el Superintendente de la Policía; el Comisionado del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres;* **[el Comisionado de la Oficina de Asuntos Municipales]** *el Principal Ejecutivo de Innovación e Información del Gobierno de Puerto Rico (PRITS);* o cualquier funcionario designado por éstos en sus respectivas agencias, **[y dos (2) miembros]***; el director o principal ejecutivo de la Asociación de Hoteles y Turismo de Puerto Rico* ~~*un miembro* del sector privado que **[pertenezcan]** *pertenezca* al sector turístico~~ *y un miembro de una organización sin fines de lucro comprometido con la seguridad actuatica* ~~*el ambiente*~~.

b) Término. — Los miembros del sector público nombrados en virtud de este Artículo, ocuparán sus cargos durante el tiempo que duren sus nombramientos **[como Secretarios, Presidentes, Comisionados, Superintendentes o Directores de las Agencias señaladas]**. Los representantes del sector privado y del académico, serán nombrados por el término de dos (2) años. Cualquier persona nombrada para cubrir una vacante del sector privado y del académico, ejercerá sus funciones por el término no vencido del miembro a quien sucede y, en caso de vencimiento del término al cual fuera nombrado, este podrá continuar en el desempeño de sus funciones hasta que haya sido nombrado su sucesor y tome posesión de su cargo. Las vacantes ocurridas en la

Junta en forma alguna podrán menoscabar el derecho de los demás miembros restantes a ejercitar todas sus facultades.

El Gobernador **[del Estado Libre Asociado]** de Puerto Rico tendrá la autoridad para remover a los miembros por faltar a las obligaciones requeridas en esta Ley, por incompetencia o por conducta no profesional. Una mayoría de los miembros de la Junta constituirá quórum.

Ningún miembro recibirá compensación o dieta por su participación en las reuniones de la Junta.

Sección 3.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 293-1999, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 4.- Organización de la Junta; Reuniones.

a) En un período no mayor de treinta (30) días después de la designación, aprobación y nombramiento de sus miembros, el Director convocará a los miembros de la Junta, quienes se reunirán, organizarán y establecerán un reglamento interno para su administración, conforme a la **[Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"]** *Ley 38-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico".*

b) …"

Sección 4.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 293-1999, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 5.- Plan de Trabajo Integral.

La Junta habrá de someter a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico dentro de los noventa (90) días a partir de su composición, un plan de trabajo integral que abarque todos los esfuerzos a ser integrados de todas las agencias federales y estatales para el manejo de las playas de Puerto Rico. El Plan se radicará en las Secretarías de Senado y Cámara y será referido a la Comisión pertinente de ambos Cuerpos para la acción correspondiente.

Este plan de trabajo integral deberá incluir, pero no se limitará a: la seguridad, *incluyendo la creación y funcionamiento de un Cuerpo de Salvavidas,* ornato y conservación y uso adecuado del recurso; infraestructura, y desarrollo; promulgación de reglamentos administrativos y operacionales; la utilización de los recursos externos disponibles; las gestiones necesarias para evitar la contaminación y erosión de las playas; *identificar y rotular las playas no aptas para bañistas,* asegurar el cumplimiento de las leyes federales y estatales aplicables a este recurso; estudio y sugerencia de legislación; necesidades fiscales y alternativas económicas para cumplir con esta Ley y cualquier otra gestión necesaria para iguales propósitos.

[La Oficina de Tecnología de Información Gubernamental de Puerto Rico, trabajará en conjunto con la Junta para desarrollar, conceptualizar e implementar la aplicación móvil a ser utilizada en teléfonos celulares, computadores y dispositivos móviles. Además, realizarán las campañas y actividades publicitarias correspondientes para divulgar y promover el uso y manejo de la aplicación Playa Segura PR/Safe Beach PR. De manera particular, se ordena a la Compañía de Turismo, la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres y la Oficina de Tecnología de Información Gubernamental de Puerto Rico, a trabajar en conjunto y aunarán los esfuerzos necesarios para implementar el uso de la aplicación móvil. Estas agencias deberán establecer medidas que garanticen que la utilización de la aplicación móvil sea adecuada y atienda las necesidades de los bañistas. Mediante el establecimiento de la

aplicación se fortalecerá la política pública y se encaminará al País como un destino turístico seguro, accesible y confiable.]"

Sección 5.- Se añade un nuevo Artículo 6 a la Ley 293-1999, según enmendada, que leerá como sigue:

"Artículo 6.- Aplicación Móvil

La Junta, en conjunto la Compañía de Turismo de Puerto Rico ~~Innovation and Technology Service del Gobierno de Puerto Rico (PRITS)~~, tendrán el deber de ~~crear~~ mantener actualizada ~~una~~ la aplicación móvil Swimsafepr.com ~~"Playa Segura PR/Safe Beach PR"~~ creada por la Compañía de Turismo. Esta aplicación ~~, que~~ deberá contener, pero no se limitará, la siguiente información:

a) ubicación de las playas, ríos, lagos y balnearios;

b) imágenes y "ratings" de las mismas;

c) información actualizada de las mareas y corrientes marítimas;

d) índice UV y altura de las olas;

e) información general relacionada a la seguridad, condiciones climatológicas adversas y contaminación;

f) información correspondiente a horarios, precios, amenidades, facilidades recreativas para niños y para personas con impedimentos;

g) indicar cuáles playas y balnearios son Bandera Azul (normas correspondientes a la calidad del agua, la seguridad, la prestación de servicios generales y de ordenación del medio ambiente);

h) identificar y actualizar por colores los segmentos litorales donde:

(i) el bañista asume su propio riesgo;

(ii) resulta necesario tomar precauciones;

(iii) balnearios seguros para bañistas;

(iv) presencia de vida marina peligrosa y

(v) playas altamente peligrosas vedadas al público.

i) las playas aptas para bañistas, según determinado por el DRNA;

j) los cuerpos de agua aptos para el disfrute de los visitantes con las advertencias de peligrosidad que puedan haber sido señaladas por el DRNA y el NMEAD, y;

k contener un enlace directo con la pagina del Servicio Nacional de Meteorolgía.

La Junta realizará las campañas y actividades publicitarias correspondientes para divulgar y promover el uso y manejo de la aplicación Swimsafepr.com ~~"Playa Segura PR/Safe Beach PR"~~."

Sección 6.- Se añade un nuevo Artículo 7 a la Ley 293-1999, según enmendada, que leerá como sigue:

"Artículo 7.- Responsabilidad de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, el Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres y la Oficina Puerto Rico Innovation and Technology Service del Gobierno de Puerto Rico (PRITS)

Se ordena a la Compañía de Turismo, el Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres y la Oficina Puerto Rico Innovation and Technology Service del Gobierno de Puerto Rico (PRITS), a trabajar en conjunto y aunar los esfuerzos necesarios para implementar el uso de la aplicación móvil Swimsafepr.com ~~Playa Segura PR/Safe Beach PR~~. Estas agencias deberán establecer medidas que garanticen que la utilización de la aplicación móvil sea adecuada y atienda las necesidades de los bañistas."

Sección 7.- Se añade un nuevo Artículo 8 a la Ley 293-1999, según enmendada, que leerá como sigue:

"Artículo 8.- Responsabilidad de Plataformas de alquileres a corto plazo, los hoteles y los paradores de Puerto Rico

Se ordena que las plataformas de alquileres a corto plazo, los hoteles y los paradores de Puerto Rico, utilicen en las páginas electrónicas, televisores, redes sociales y cualquier otro medio de comunicación, para:

a) ~~P~~promover el uso de la aplicación móvil ~~"Playa Segura PR/Safe Beach PR"~~ Swinsafepr.com;~~, e~~

b) ~~A~~asegurarse de informar diariamente a todos los huéspedes, ya sea por mensaje de texto, correo electrónico o cualquier método escogido por éste, una alerta de las condiciones atmosféricos que hacen las playas no aptas para bañistas."

Los hoteles, paradores, alquileres a corto plazo y hospederías deberán contar con alguna pantalla electrónica, QR Code o boletín informativo ubicado en un área concurrida de la propiedad, ya sea una sala, vestíbulo, elevador, puerta principal o área común en la que brinde información sobre la plataforma y manera de accesar a la misma. La información deberá estar al menos en los idiomas español e inglés.

Sección 8.- Se añade un nuevo Artículo 9 a la Ley 293-1999, según enmendada, que leerá como sigue:

"Artículo 9.- Multa por incumplimiento

La Compañía de Turismo de Puerto Rico le impondrá una multa de cien dólares ($100.00) por cada violación a toda plataforma de alquiler a corto plazo, hotel o parador de Puerto Rico que no incumpla lo dispuesto en el Artículo 8. Para los efectos de esta Ley, cada día que no se cumpla con lo dispuesto en el Artículo 8 para el huésped o huéspedes de una habitación o facilidad de alquiler, constituirá en un delito por separado. A esos efectos, se faculta a la Compañía de Turismo de Puerto Rico la autoridad para la implementación de un reglamento, en cumplimiento con la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, para el establecimiento del procedimiento mediante el cual se habrán de fijar e imponer las multas así como el procedimiento de apelación de las mismas.

El importe correspondiente al pago por esta infracción ingresará al Fondo Especial de la Junta Interagencial de Playas~~.~~, el cual al finalizar cada año fiscal deberá traspasar el 50% de lo recaudado a la Compañía de Turismo de Puerto Rico para asistirle con los gastos inherentes al funcionamiento de la plataforma Swimsafepr.com.

Sección 9.- Se añade un nuevo Artículo 10 a la Ley 293-1999, según enmendada, que leerá como sigue:

"Artículo 10.- Rotulación

Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Gobierno de Puerto Rico a rotular todas las playas no aptas para los bañistas."

Sección 10.- Se renumera el actual Artículo 6, como Artículo 11, en la Ley 293-1999, según enmendada.

Sección 11.- Se renumera el actual Artículo 7, como Artículo 12, de la Ley 293-1999, según enmendada, y a su vez se enmienda, para que lea como sigue:

"Artículo **[7]** *12*.- Fondo Especial de la Junta Interagencial de Playas.

La Junta podrá aceptar y desembolsar dineros provenientes de entes públicos y privados para la consecución de los fines de esta Ley, al igual que cualquier otra gestión necesaria para iguales propósitos. Todos los ingresos que provengan de cualquier aportación de las agencias o instrumentalidades miembros de la Junta o terceros, serán depositados por el Secretario de Hacienda en un fondo especial que se denominara "Fondo Especial de la Junta Interagencial de Playas", para ser administrado y utilizado por el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

como miembro directivo de la Junta, para el mejoramiento y desarrollo de las playas **[del País]** *de Puerto Rico*, en actividades tales como adquisición de terrenos, *rotulación de las playas no aptas para bañistas,* establecimiento, ampliación y mejoramiento de instalaciones para una mejor utilización de las mismas y para la recreación pasiva, programas o campañas educativas, de limpieza y protección ambiental; y cualesquiera otras que sean necesarias o convenientes para la mejor aplicación y ejecución de los propósitos de esta Ley.

En el caso de desembolsos públicos estos se obtendrán de las asignaciones y renglones ya establecidos en el Presupuesto Operacional de cada entidad pública participante."

Sección 12.- Se renumera el actual Artículo 8, como Artículo 13, en la Ley 293-1999, según enmendada.

Sección 13.- La Junta Interagencial para el Manejo de las Playas de Puerto Rico habrá de someter a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico en o antes del 31 de diciembre de 2025, un nuevo plan de trabajo integral que abarque todos los esfuerzos a ser integrados de todas las agencias federales y estatales para el manejo de las playas de Puerto Rico. El Plan se radicará en las Secretarías de Senado y Cámara y será referido a la Comisión pertinente de ambos Cuerpos para la acción correspondiente.

Sección 14.- Cláusula de Superioridad.

Todo lo dispuesto en esta Ley prevalecerá sobre las disposiciones de cualquier otra Ley o Resolución Conjunta que esté en conflicto, salvo que las disposiciones de dicha otra Ley o Resolución Conjunta tengan como propósito expreso e inequívoco enmendar o derogar lo aquí dispuesto.

Sección 15. – Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, oración, palabra, letra, disposición, sección, subsección, título, acápite o parte de esta Ley fuere anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta. El efecto de dicha resolución, dictamen o sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, oración, palabra, letra, disposición, sección, subsección, título, acápite o parte de esta Ley que así hubiere sido declarada anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, oración, palabra, letra, disposición, sección, subsección, título, acápite o parte de esta fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia.

Sección 16.- Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo y Recursos Naturales y Ambientales, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del **P. del S. 661** con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 661 propone "enmendar los artículos 2, 3, 4 y 5, añadir nuevos artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11, y renumerar los actuales artículos 6, 7, 8, como los artículos 11, 12, 13, respectivamente, en la Ley Núm. 293-1999, según enmendada, conocida como 'Ley de la Junta Interagencial para el Manejo de las Playas de Puerto Rico', a los fines de incluir al Comisionado del Negociado para el Manejo de

Emergencias y Administración de Desastres y al Principal Ejecutivo de Innovación e Información del Gobierno de Puerto Rico, a una persona del sector privado que pertenezca al sector turístico y a una persona de una organización sin fines de lucro comprometido con el ambiente, como miembros de la Junta aquí creada; establecer responsabilidades de las agencias gubernamentales y disponer la responsabilidad de las plataformas de alquileres a corto plazo, los hoteles y los paradores de Puerto Rico de enviar una alerta a sus huéspedes para informar la peligrosidad de las playas en Puerto Rico; proveer para la confección y presentación de un nuevo 'Plan de Trabajo Integral'; hacer correcciones técnicas; y para otros fines relacionados."

INTRODUCCIÓN

Desde finales del siglo pasado, el Gobierno de Puerto Rico ha reconocido el valor estratégico y ecológico de sus costas como parte esencial del desarrollo turístico, económico y cultural del país. En ese contexto, la Ley 293-1999, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Interagencial para el Manejo de las Playas de Puerto Rico" instituyó la Junta Interagencial para el Manejo de las Playas de Puerto Rico, con el fin de implantar una política pública coherente que propicie la administración ordenada, segura y sostenible de estos espacios. A través de esta Ley, se buscó consolidar en un solo marco normativo todas las disposiciones aplicables a las playas, y al mismo tiempo, facultar al Estado para revisar, enmendar o derogar aquellas disposiciones que resultaran incompatibles con una gestión adecuada de los recursos costeros.

El espíritu de la medida fue el de establecer una coordinación efectiva entre las entidades públicas y privadas, de manera que los esfuerzos orientados a la conservación, ornato y seguridad de las playas se ejecutaran de forma articulada y planificada. De igual modo, la ley reconoció que ofrecer un servicio de excelencia y seguridad tanto a los residentes como a los visitantes debía ser un objetivo fundamental del manejo costero. Como parte de las herramientas creadas, se dispuso la creación de la aplicación móvil "Playa Segura PR/Safe Beach PR", la cual provee información actualizada sobre las condiciones atmosféricas, los niveles de peligrosidad y otros datos pertinentes sobre las playas de la Isla, promoviendo así un uso más informado y responsable de estos recursos.

La aprobación de esta legislación representó un reconocimiento explícito del valor turístico, social y ecológico de las playas puertorriqueñas. Sin embargo, la promoción del turismo y las oportunidades recreativas no pueden desligarse de la obligación de proteger los recursos naturales y garantizar su disfrute sostenible. El desarrollo de la industria turística debe sustentarse en una gestión responsable que preserve el atractivo natural de la Isla y mantenga su competitividad frente a otros destinos del Caribe.

A tales fines, la creación de la Junta Interagencial respondió a la necesidad de establecer un ente coordinador que sirviera como vehículo de colaboración interagencial e intersectorial. Las playas de Puerto Rico constituyen un patrimonio natural invaluable que demanda políticas públicas integradas, dirigidas tanto a su conservación ambiental como al fortalecimiento de la infraestructura y los accesos recreativos en beneficio del interés público.

La Ley 293-1999 dispuso que la Junta estaría compuesta por representantes de múltiples agencias del gobierno con jurisdicción o función directa sobre las costas, incluyendo el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la Junta de Calidad Ambiental, la Junta de Planificación, el Departamento de Recreación y Deportes, la Compañía de Parques Nacionales, la Compañía de Turismo, la Policía de Puerto Rico, la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y dos miembros del sector privado vinculados al turismo. No obstante, tras más de veinticinco años desde su promulgación, la estructura administrativa del Gobierno de Puerto Rico ha experimentado múltiples transformaciones. Varias de las entidades originalmente mencionadas fueron reestructuradas,

fusionadas o eliminadas. Por ejemplo, la Compañía de Parques Nacionales y la Junta de Calidad Ambiental se encuentran ahora bajo la égida del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Compañía de Turismo se encuentra adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio. De igual forma, las funciones de la Junta de Calidad Ambiental y de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales han sido consolidadas en otras dependencias. En virtud de estos cambios, se hace necesario actualizar la composición de la Junta para reflejar la realidad institucional contemporánea.

De igual forma, las funciones y prioridades de la Junta deben alinearse con el contexto actual del turismo en Puerto Rico. Según datos de Discover Puerto Rico, el año 2024 registró un incremento sin precedentes en la llegada de visitantes al Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín, alcanzando más de 6.6 millones de pasajeros, lo que representa un aumento del 8% respecto al año anterior. Asimismo, el Puerto de Cruceros de San Juan recibió más de 1.4 millones de pasajeros, marcando un crecimiento del 10% comparado con 2023. Este aumento de visitantes se reflejó también en las estadísticas de ocupación hotelera, con 7.3 millones de noches reservadas y más de 3 millones de noches efectivamente ocupadas, equivalentes al 40% de la demanda turística de la Isla.

El notable crecimiento del turismo reafirma que las playas continúan siendo uno de los principales atractivos de Puerto Rico. Sin embargo, este auge implica una responsabilidad mayor en términos de seguridad y manejo. El Estado, en colaboración con el sector privado, debe garantizar que la experiencia de quienes visitan nuestras costas sea placentera, segura y sostenible. Para ello, resulta indispensable fortalecer los mecanismos de información y alerta sobre las condiciones atmosféricas y marítimas que puedan representar riesgos para los bañistas.

En los años recientes, se ha observado un preocupante aumento en los casos de muertes por asfixia por sumersión. Según estadísticas del Instituto de Ciencias Forenses, hasta noviembre de 2024 se registraron 44 fallecimientos por esta causa, cifra apenas inferior a los 54 casos reportados en 2023 y los 57 contabilizados en 2022. Este patrón evidencia la urgencia de adoptar medidas preventivas efectivas. La mayoría de estos incidentes podrían evitarse si los ciudadanos y turistas contaran con información oportuna sobre las condiciones del mar y del clima.

En atención a esta realidad, se propone reforzar la función educativa y preventiva de la Junta Interagencial, promoviendo el uso de herramientas tecnológicas que mantengan informada a la población. La aplicación "Playa Segura PR/Safe Beach PR" se erige como un instrumento esencial para divulgar de manera ágil y accesible información sobre las condiciones de las playas. Además, se dispone que los establecimientos turísticos, tales como hoteles, paradores y plataformas de alquiler a corto plazo, emitan alertas diarias a sus huéspedes, ya sea mediante mensajes de texto, correo electrónico u otros medios, sobre las condiciones atmosféricas que puedan afectar la seguridad de los bañistas.

Finalmente, esta medida propone la preparación de un "Plan de Trabajo Integral", a culminarse en o antes del 31 de diciembre de 2025, que establezca las estrategias coordinadas entre las agencias estatales y federales para el manejo de las playas del país. Este plan servirá como instrumento rector para optimizar la conservación, seguridad y disfrute de los recursos costeros.

Por todo lo antes expuesto, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico reafirma su compromiso con la protección de la vida y la seguridad de todos los ciudadanos y visitantes, así como con la preservación de las playas como parte esencial del patrimonio natural de la Isla. A través de esta iniciativa, se pretende fortalecer la coordinación gubernamental y la concienciación pública, garantizando que el desarrollo turístico y recreativo se lleve a cabo de forma segura, responsable y sostenible para las generaciones presentes y futuras.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Turismo y Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, como parte de la evaluación del P. del S. 661 solicitó memoriales explicativos al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, al Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, a la Asociación de Hoteles y Turismo de Puerto Rico, al Departamento de Seguridad Pública, a la Compañía de Turismo, a la Policía de Puerto Rico, al Servicio Nacional de Meteorología y al Puerto Rico Innovation & Technology Services (PRITS por sus siglas en inglés) y a la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. Habiéndose recibido todos los memoriales solicitados, procedemos con el análisis de la medida que se encuentra ante nuestra consideración.

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (en adelante "DRNA") en cumplimiento de su ley habilitadora, Ley 23-1972, conocida como la Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, según enmendada, es la responsable de implementar la política pública del Gobierno de Puerto Rico, contenida en la sección 19 del Artículo VI de la Constitución. De igual forma, hace constar que "la misión del DRNA es proteger, conservar y administrar los recursos naturales y ambientales de la isla, de forma balanceada para propiciar una mejor calidad de vida y garantizar su disfrute a las próximas generaciones. Dentro de ese deber ministerial, el DRNA está enfocado en mantener armonía entre la protección de los recursos y el desarrollo económico de la isla."

En su ponencia presentada durante la vista pública celebrada el 16 de septiembre de 2025, el DRNA reconoce la importancia de actualizar la Ley 293-1999, considerando los cambios que se han suscitado en las últimas décadas, además de la necesidad de integrar las herramientas tecnológicas existentes para actualizar las alertas de emergencia y notificación a nuestros ciudadanos y visitantes. Así las cosas, recomienda que se implemente "un sistema estándar, accesible, sencillo y confiable" para emitir las alertas haciendo una comparación con sistemas existentes en estados como Florida, Michigan y Rhode Island. De igual forma, destaca la existencia de plataformas o iniciativas como NOAA Y CARICOOS, sin embargo, se necesita un sistema completo, con alertas en tiempo real y que notifiquen a través de aplicaciones móviles, mensajes de texto, rótulos o alertas personalizadas.

El DRNA recomendó que en el Artículo 6 se defina con exactitud la información que no podrá ser omitida de la plataforma durante su desarrollo e implementación. De igual forma, recomendó que en el Artículo 8 se incluya una disposición en la cual se instruya a los alquileres a corto plazo, hoteles y paradores, utilizar una pantalla interactiva o quiosco informativo ubicada en áreas comunes, elevadores, puertas principales, vestíbulos, etcétera con la información de la plataforma. Culmina sus recomendaciones incluyendo la sugerencia de que se lleve a cabo una campaña de divulgación de la aplicación para asegurar que las medidas tomadas cumplan con su objetivo.

El 22 de octubre de 2025, el DRNA compareció a los efectos de confirmar que la Junta Interagencial de Playas se encuentra en funciones actualmente y está celebrando reuniones con más frecuencia que la requerida en la Ley 293-1999. La Comisión recomendó al DRNA que incluyan y consideren entidades como Luquillo Rescue y la Asociación de Salvavidas de Puerto Rico.

Compañía de Turismo de Puerto Rico

La Compañía de Turismo de Puerto Rico (en adelante "CTPR") compareció a la vista pública celebrada el 16 de septiembre de 2025 para expresar su postura con relación al P. del S. 661. La CTPR hizo constar los fundamentos y finalidad según las disposiciones de la Ley 10-1971, según enmendada, conocida como la Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico. De igual forma manifiesta que se

encuentra adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, así como informar que su propósito es promover, estimular y regular el desarrollo turístico de Puerto Rico, además de establecer los estándares de calidad, fiscalizar y evaluar la estructura del turismo en nuestro archipiélago. Su finalidad fue claramente establecida al mencionar que "[s]u enfoque es lograr posicionar a Puerto Rico como el destino turístico principal en la región del Caribe".

A los efectos de brindar mayor seguridad, la CTPR contrató salvavidas para atender las torres de vigilancia en la zona de Condado, cubierto con fondos propios o con el fondo de partidas promocionales, no asignadas para seguridad acuática. De igual forma, habilitó la plataforma "Swimsafepr.com". Esta plataforma fue puesta en funciones para informar a nuestros residentes y visitantes sobre las condiciones de nuestras playas, incluyendo la identificación de las banderas y sus significados. Ante la existencia de la plataforma y que ésta ya se encuentra en funcionamiento, la CTPR solicitó que se integre la plataforma a la medida, permitiéndosele continuar controlando la misma de manera que se facilite la fiscalización del cumplimiento.

Con relación a la imposición de multas por el incumplimiento con la ejecución de las disposiciones de la medida, la CTPR indica que la medida le confiere la autoridad reglamentaria para establecer el procedimiento de la imposición de multas, adjudicación y apelación de estas, sin embargo, no se le concede la autoridad necesaria para establecer dicha reglamentación. De igual forma, hace constar que para ello requerirá una partida para cubrir el recurso humano para la implementación del reglamento, mas no se destinaron recursos económicos para sufragar dichas partidas. Además, recomendó facultar a la CTPR para que toda multa final y firme pueda convertirse en una deuda líquida y exigible a favor del Gobierno de Puerto Rico. De esta forma, se permitiría la inscripción de un gravamen sobre los bienes, cuentas o ingresos del infractor, así como retener los créditos o reembolsos contributivos de los cuales sea acreedor.

Sujeto a las enmiendas sometidas, la CTPR favorece la aprobación de la medida por entender que la misma atiende con seriedad el problema de las muertes por sumersión y a su vez, ofrece una alternativa de seguridad a nuestros residentes y visitantes.

Departamento de Seguridad Pública
Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres

El Departamento de Seguridad Publica (en adelante DSP) fue creado mediante la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como la Ley del Departamento de Seguridad Publica de Puerto Rico con la intención de reorganizar, reformar, modernizar y fortalecer los instrumentos de seguridad pública estatal, así como aumentar su capacidad, eficiencia y efectividad. El Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (en adelante NMEAD) tiene la función de proteger a las personas en situaciones de emergencias o desastres, proveyendo la asistencia necesaria de la forma más rápida y efectiva, siempre buscando la protección de vida y propiedades, antes, durante y después de la emergencia.

El NMEAD indicó, durante la vista celebrada el 16 de septiembre de 2025, que la medida propone que su comisionado sea incluido en la Junta Interagencial para el Manejo de Playas de Puerto Rico, sin embargo, no establece los deberes del cargo que habría de ocupar. A juicio de la agencia, esta integración resulta coherente con el rol del NMEAD. Subrayó la pertinencia de su participación en la Junta Interagencial, pues su experiencia técnica y su capacidad de coordinación podrían fortalecer la integración entre agencias gubernamentales, municipios, sectores privados y comunitarios. Destacaron también su Programa de Community HUBS, el cual fomenta la colaboración con organizaciones sin fines de lucro, de base de fe y con los equipos de respuesta comunitaria, así como con grupos especializados en búsqueda, rescate y comunicaciones. Estas estructuras, según el

Negociado, podrían servir de apoyo en la gestión integral de las playas y en la promoción de medidas preventivas y de educación pública.

En cuanto al contenido específico del proyecto, el NMEAD manifestó su apoyo a la aprobación de las enmiendas incluidas en la medida, aunque hizo algunas observaciones técnicas. En particular, recomendó mantener la referencia al Superintendente de la Policía de Puerto Rico en lugar de sustituirla por "Comisionado del Negociado de la Policía", conforme a lo dispuesto por la Ley 83-2025, que separó la Policía del Departamento de Seguridad Pública. Además, sugirió que en la nueva sección que añade el proyecto a la Ley 293-1999 se incluya expresamente la participación de la Policía de Puerto Rico, dado su rol en la seguridad y manejo de las áreas costeras.

El Negociado también advirtió que la medida contempla disposiciones que implican el uso de fondos públicos, por lo que recomendó recabar la opinión de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF) para evaluar el posible impacto fiscal. Asimismo, entendió necesario solicitar comentarios al Departamento de Hacienda, en vista de las disposiciones relacionadas con el Fondo Especial de la Junta Interagencial de Playas. Por último, el NMEAD aconsejó consultar las posturas del DRNA, PRITS, la CTPR y la PRHTA, por su peritaje en los temas medulares del proyecto.

En conclusión, el Negociado avaló la aprobación del Proyecto del Senado 661, siempre y cuando se tomen en consideración las observaciones y recomendaciones antes señaladas. La agencia reiteró su disposición de colaborar con la Comisión Legislativa en la evaluación y discusión de la medida, destacando la importancia de fortalecer la coordinación interagencial y comunitaria para el manejo responsable, seguro y sostenible de las playas del país.

Puerto Rico Innovation and Technology Service

El Puerto Rico Innovation and Technology Service (en adelante "PRITS") fundamentó su análisis del Proyecto del Senado 661 en las disposiciones de la Ley Núm. 75-2019, conocida como la Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service, y de la Ley Núm. 151-2004, según enmendada, conocida como la Ley de Gobierno Electrónico, las cuales establecen la política pública del Gobierno de Puerto Rico en materia de innovación, infraestructura tecnológica y gobernanza digital. Ambas leyes persiguen la modernización del aparato gubernamental mediante la integración de las tecnologías de información (en adelante TIC por sus siglas en inglés) y comunicación en los procesos administrativos, con el fin de lograr un gobierno más eficiente, transparente, participativo y orientado al ciudadano.

En particular, PRITS explicó que la Ley 75-2019 crea el marco legal que organiza la política tecnológica del Estado, delegando en esta agencia la responsabilidad de planificar, coordinar y supervisar todos los proyectos tecnológicos del Gobierno. Según el Artículo 2, el uso de las TIC debe propiciar la eficiencia operativa y la interoperabilidad entre agencias, además de reducir la brecha digital y promover la participación ciudadana y el desarrollo económico. Por su parte, el Artículo 6 detalla las funciones del Principal Ejecutivo de Innovación e Información del Gobierno y de PRITS, entre las cuales destaca el inciso (ff), que les asigna la función de dirigir la migración, actualización y planificación tecnológica del Gobierno, garantizando que los proyectos sean eficientes y se ajusten a los planes estratégicos establecidos. Esta función se refuerza en el Artículo 15, que establece que ningún proyecto tecnológico puede ser implantado sin la revisión y autorización previa de PRITS, asegurando uniformidad y control en las iniciativas digitales gubernamentales.

En complemento, la Ley Núm. 151, Ley de Gobierno Electrónico, dispone la integración de las tecnologías de información en la prestación de servicios públicos, buscando ofrecer una experiencia más accesible, eficiente y transparente. Dicha ley ordena que los portales digitales de las

agencias funcionen como herramientas de transparencia, permitiendo a la ciudadanía acceder a contratos, reglamentos, subastas y proyectos de obras públicas, además de recibir servicios electrónicos de manera ágil y confiable. PRITS es la entidad responsable de coordinar estos esfuerzos mediante la administración del Programa de Gobierno Electrónico, asegurando la interoperabilidad y seguridad de los sistemas.

A la luz de este marco normativo, PRITS expresó que el Proyecto del Senado 661 representa un avance significativo en la política pública sobre la seguridad en las costas de Puerto Rico, al disponer la creación de la plataforma digital "Playa Segura PR/Safe Beach PR" bajo la coordinación del NMEAD. Esta iniciativa busca atender de manera moderna y tecnológica el problema de las muertes por sumersión en las playas del país, mediante la divulgación de información validada, confiable y accesible al público, tanto para residentes como para visitantes. El proyecto, según PRITS, actualiza y fortalece una política pública que había permanecido rezagada, al integrar la tecnología como herramienta preventiva y de orientación ciudadana.

Para garantizar la efectividad y sostenibilidad de la plataforma, PRITS recomendó que se consideren las experiencias de entidades reconocidas como la National Oceanic and Atmospheric Administration (NOAA) y el National Weather Service en San Juan, las cuales proveen información meteorológica y marítima de alta confiabilidad. Asimismo, sugirió la colaboración con el Sistema Caribeño de Observación Costera Oceánica (CARICOOS), adscrito al Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico (UPRM), debido a su peritaje en el monitoreo oceánico y costero. CARICOOS cuenta desde 2018 con una aplicación que provee datos sobre las condiciones del tiempo, oleaje y calidad del agua en más de cien playas de Puerto Rico y las Islas Vírgenes, lo que podría servir como modelo o base para el desarrollo del nuevo sistema propuesto.

En este contexto, PRITS planteó que la Asamblea Legislativa podría considerar flexibilizar el marco legal para permitir la asignación de fondos a entidades académicas o científicas que ya cuentan con plataformas operativas, como CARICOOS, de modo que los esfuerzos se concentren en fortalecer recursos existentes en lugar de duplicarlos. Esta estrategia promovería un uso más costo-efectivo de los fondos públicos, aprovechando las capacidades tecnológicas ya desarrolladas en beneficio de la seguridad ciudadana y del turismo.

Finalmente, PRITS manifestó su apoyo a la aprobación del Proyecto del Senado 661, destacando que su contenido se alinea con la política pública tecnológica y de seguridad del Gobierno de Puerto Rico. No obstante, subrayó que para lograr una implantación efectiva será indispensable que la Asamblea Legislativa asigne los fondos necesarios para el desarrollo, mantenimiento y sostenibilidad de la plataforma digital. También reiteró su disposición para colaborar con la Comisión Legislativa y demás agencias concernidas en la planificación y ejecución de esta iniciativa, encaminada a proteger vidas y a promover un entorno costero más seguro y tecnológicamente integrado.

Policía de Puerto Rico

La Policía de Puerto Rico (en adelante "PPR") compareció ante esta Comisión haciendo constar en su memorial explicativo sus objetivos y responsabilidades según los estatutos de la Ley 83-2025, conocida como la *Ley de la Policía de Puerto Rico*. que "tiene como misión primordial garantizar la seguridad, proteger la vida y propiedad de todos los ciudadanos; mantener y conservar el orden público, observar y procurar la más absoluta protección de los derechos civiles del ciudadano, prevenir, descubrir, investigar y perseguir el delito, entre otras responsabilidades que emana de los postulados de dicha ley."

Indicó la PPR estar de acuerdo con la participación del Superintendente de la PPR en la Junta de Interagencial de Playas pues la misma integra la perspectiva de seguridad y orden publico en las playas, así como su conocimiento y experiencia. Además, el Negociado de Fuerzas Unidas de Rápida Acción (en adelante "FURA") forma parte de la PPR en asuntos de seguridad acuática, prevención, educación, comunicación, estadísticas, planificación y reglamentación, entre otros. La PPR entiende que la seguridad en las playas es una responsabilidad compartida con otras agencias de gobierno, el sector privado, turístico, organizaciones sin fines de lucro y ambientales. Incluirlos en este tipo de proyectos convierte a la Junta en un ente aglutinador intersectorial.

Recomendó, además, que se considerara solicitar posturas a otras agencias de gobierno como: DRNA, CTPR y NMEAD. Todas estas agencias sometieron sus posturas con relación a la medida que nos atañe.

Durante la vista pública celebrada el 22 de octubre de 2025, la PPR explicó que uno de sus mayores retos radica en la falta de legislación para permitirle a los oficiales intervenir con personas que, a pesar de la existencia de boletines informativos sobre condiciones marítimas peligrosas, deciden entrar a cuerpos de agua poniendo en riesgo su seguridad. Los comparecientes explicaron que no existe ninguna ley que le permita a la policía retirar a una persona de las playas, excepto en momentos de declaración de emergencia. Este mismo tipo de situaciones existe para los operadores de pequeñas y medianas embarcaciones. Así las cosas, recomendaron que se presente legislación conducente a permitir emitir multas o detener a los residentes o turistas extranjeros que pongan en riesgo su seguridad al entrar al mar en condiciones peligrosas.

Asociación de Hoteles y Turismo de Puerto Rico

La Asociación de Hoteles y Turismo de Puerto Rico (en adelante "PRHTA" por sus siglas en inglés), entidad sin fines de lucro que desde el año 1950 agrupa y representa al sector turístico privado del país, integrando a más de cuatrocientas empresas asociadas, entre ellas hoteles, restaurantes, líneas aéreas y otros negocios relacionados al turismo, subrayó que esta industria constituye uno de los pilares del desarrollo económico de Puerto Rico, generando empleo directo e indirecto para más de ochenta mil trabajadores. La PRHTA compareció ante esta Comisión Legislativa para expresar sus observaciones y recomendaciones en torno al Proyecto del Senado 661 durante la vista pública celebrada el 16 de septiembre de 2025.

La PRHTA, que reconoció que los propósitos de la medida son loables, especialmente a la luz del crecimiento sostenido que ha experimentado el turismo en Puerto Rico. En su escrito reafirma la necesidad de establecer mecanismos de seguridad y manejo de playas acordes con la magnitud del desarrollo turístico actual. No obstante, la organización planteó varias consideraciones en torno a la implementación práctica de las disposiciones del proyecto. En primer lugar, expresó preocupación respecto a la obligación establecida en la Sección 7 de emitir alertas diarias obligatorias sobre las condiciones atmosféricas y marítimas. Si bien muchas hospederías ya comunican esta información a sus huéspedes de forma habitual, dicha exigencia podría representar una carga operacional adicional, sobre todo para paradores y pequeños hoteles con recursos limitados. La Asociación también observó que la imposición de multas de $100 por incumplimiento, aun cuando medie buena fe o se enfrenten dificultades técnicas, podría resultar onerosa. Además, señaló que, aunque la PRHTA forma parte de la Junta Interagencial, esta no celebra reuniones de manera regular, sino que tiende a convocarse en respuesta a incidentes o eventos mediáticos.

En cuanto a los alquileres a corto plazo, la PRHTA subrayó que muchas de estas propiedades operan sin registrarse ante la Compañía de Turismo de Puerto Rico, lo cual dificulta la fiscalización y limita la efectividad de las disposiciones del P. del S. 661. Estas unidades, al no estar sujetas a las

mismas normas de seguridad y calidad que las hospederías registradas, representan un reto para el cumplimiento uniforme de las medidas propuestas.

Por otro lado, la PRHTA coincidió con la Exposición de Motivos del proyecto en cuanto a la necesidad de prevenir muertes por asfixia por sumersión, destacando que la educación y la comunicación efectiva son elementos esenciales en la reducción de este tipo de incidentes. No obstante, puntualizó que las hospederías no pueden controlar las decisiones individuales de los bañistas, lo que hace necesario que el Estado implemente mecanismos complementarios de seguridad en las playas públicas.

En relación con la aplicación móvil "Playa Segura PR/Safe Beach PR", la Asociación expresó su respaldo a esta iniciativa tecnológica, recomendando que la plataforma sea accesible, bilingüe (español e inglés) y se actualice en tiempo real para maximizar su utilidad tanto para residentes como para visitantes extranjeros.

Como parte de sus propuestas de colaboración, la PRHTA sugirió reforzar la infraestructura de seguridad mediante la asignación de salvavidas certificados, la capacitación de personal en reanimación cardiopulmonar y primeros auxilios, así como la instalación de boyas y rótulos que delimiten zonas seguras o adviertan sobre playas no aptas para bañistas. De igual forma, recomendó integrar la aplicación móvil como el principal canal oficial de información, desarrollada por PRITS con datos confiables del Servicio Nacional de Meteorología, y complementada con una campaña de promoción pública por parte de las hospederías.

La Asociación también propuso considerar la implantación de un sistema de alertas móviles basadas en localización, semejante al modelo de alertas AMBER, que permita emitir notificaciones automáticas a los dispositivos de las personas que se encuentren cercanas a playas con condiciones peligrosas. Este sistema podría ser administrado en conjunto por el Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres y PRITS, asegurando así una comunicación rápida y efectiva ante emergencias marítimas.

De igual forma, la PRHTA insistió en la regulación obligatoria de los alquileres a corto plazo, estableciendo su registro formal ante la Compañía de Turismo para garantizar que cumplan con las normas de seguridad e información requeridas. Además, recomendó la creación de campañas educativas a través de redes sociales y portales turísticos, orientadas a fomentar la conciencia pública sobre los riesgos marítimos y las prácticas seguras de recreación en las playas.

Finalmente, la Asociación reafirmó su disposición a continuar colaborando con el Senado de Puerto Rico, el Gobierno Central y las entidades públicas concernidas para perfeccionar el contenido del proyecto que nos ocupa. Reiteró su compromiso con la seguridad, conservación y manejo responsable de las playas, entendidas como uno de los activos más valiosos del turismo puertorriqueño y parte integral del patrimonio natural del país.

En conclusión, la Asociación de Hoteles y Turismo de Puerto Rico agradeció la oportunidad de participar en este proceso legislativo y manifestó su interés en contribuir activamente a los esfuerzos de esta Asamblea Legislativa para fortalecer la política pública en torno al manejo sostenible de las playas, la protección de la vida humana y la promoción de un turismo seguro, responsable y de clase mundial en Puerto Rico.

Servicio Nacional de Meteorología

El Servicio Nacional de Meteorología (en adelante "SNM") compareció explicando que forman parte de la National Oceanic and Atmospheric Administration (NOAA por sus siglas en inglés). La misión del SNM es proteger la vida y la propiedad, así como mantener la vigilancia

constante de las condiciones atmosféricas y marítimas para emitir vigilancias, advertencias y/o avisos ante cualquier peligro que pueda afectar a la población.

Del memorial explicativo y de su ponencia presentada durante la vista pública celebrada el 22 de octubre de 2025 se desprende que, el SNM provee pronósticos marítimos y costeros y comunicados del riesgo de corrientes marinas, así como advertencias y avisos de oleaje peligroso. Actualmente, existen 3 plataformas que utilizan los datos oficiales del SNM para proveerlos a los usuarios de las mismas, estas son: swimsafepr.com, CARICOOS Pa'la Playa y FEMA.app. El SNM indicó que la integración de estas herramientas ha permitido que más personas, tanto locales como visitantes tengan acceso a información confiable sobre el estado del mar. Además de las plataformas, el SNM trabaja mano a mano con manejo de emergencias municipales, oficiales de seguridad y entidades comunicatorias para fortalecer la educación y prevención.

El SNM apoya la medida y coincide en que es fundamental fortalecer la colaboración con entidades públicas, municipios, agencias de manejo de emergencias y medios de comunicación para desarrollar una campaña pública unificada.

Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (en adelante "OPAL") analizó el P. del S. 661 y concluyó que la modificación de la Junta Interagencial para el Manejo de Playas de Puerto Rico no tiene un impacto fiscal directo sobre el Fondo General. En cuanto a la creación de un Plan de Trabajo Integral para la rotulación de las playas, dicho proceso en sí en conlleva la erogación de fondos públicos, ahora bien, no es posible precisar si la implementación de dicho plan pudiese acarrear costos que al momento de la evaluación no pueden ser precisados.

La medida incluye enmiendas que sí conllevarían la erogación de fondos públicos. De hecho, en la eventualidad de que se considere contratar salvavidas, de acuerdo con el Plan de Clasificación y Retribución Uniforme del Gobierno de Puerto Rico, la estructura salarial provee que fluctúe entre $19,800 y $23,800, dependiendo de la cantidad de salvavidas que se desee contratar. De igual forma, la creación de una aplicación para informar sobre las condiciones de las playas así como su implementación conllevaría un costo estimado de $600,000.00 y de PRITS no contar con los fondos, deberá presentar una nueva asignación presupuestaria. En la alternativa se indica que la imposición de multas administrativas al menos conllevaría la acreencia de recaudos.

La Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales evaluó el Proyecto del Senado 661, revelando un consenso general entre las agencias concernidas en torno a la necesidad impostergable de actualizar la Ley 293-1999, conocida como la "Ley de la Junta Interagencial para el Manejo de las Playas de Puerto Rico". Este consenso se sustenta en la evolución institucional del Gobierno, los avances tecnológicos y la realidad turística contemporánea del país, que exige fortalecer los mecanismos de coordinación, seguridad y manejo sostenible de las playas como activos estratégicos del desarrollo económico y social de Puerto Rico.

El DRNA, como principal custodio de los recursos naturales del país, destacó la urgencia de modernizar la estructura de la Junta Interagencial de Playas para adaptarla a los cambios gubernamentales ocurridos en las últimas décadas. Reconoció la validez de incorporar herramientas tecnológicas que faciliten la emisión de alertas y la divulgación de información sobre condiciones marítimas y atmosféricas, en aras de prevenir accidentes y promover un uso responsable de las playas. Su análisis resalta la necesidad de establecer un sistema estándar, accesible y confiable para emitir dichas alertas, tomando como referencia modelos exitosos en otras jurisdicciones. El DRNA enfatizó además que la efectividad del sistema dependerá de la calidad de la información que se provea y de su capacidad para llegar al público en tiempo real. Por ello, recomendó definir de manera precisa la

información mínima requerida en la plataforma digital y propuso la instalación de quioscos informativos en hoteles, paradores y propiedades de alquiler a corto plazo, con el fin de maximizar el alcance de las advertencias y promover la educación ciudadana. En su planteamiento, la agencia sostiene que la medida es necesaria y coherente con la política pública de conservación y manejo sostenible de los recursos costeros.

Por su parte, la CTPR respaldó la medida, al reconocer que la seguridad de los bañistas constituye un componente esencial del desarrollo turístico del país. La Compañía subrayó su compromiso con la calidad del servicio y la seguridad en las zonas costeras, evidenciado en la contratación de salvavidas y en la implementación de la plataforma "Swimsafepr.com", herramienta digital que provee información sobre las condiciones de las playas y los niveles de riesgo mediante un sistema de banderas. En su memorial, la Compañía solicitó que se le permita integrar esta plataforma al marco operativo de la medida y continuar administrándola como parte de sus funciones institucionales, lo que garantizaría una fiscalización más efectiva y una continuidad tecnológica adecuada. Asimismo, la CTPR llamó la atención sobre la necesidad de asignar los recursos presupuestarios necesarios para implantar el reglamento de multas dispuesto en el proyecto, recomendando además que toda multa final y firme se convierta en deuda líquida y exigible a favor del Gobierno de Puerto Rico. Con estas observaciones, la Compañía endosó la aprobación del proyecto, por entender que representa un paso decisivo hacia la reducción de muertes por sumersión y la protección integral de residentes y visitantes.

De igual modo, el DSP y el NMEAD coincidieron en la pertinencia de la medida y en la importancia de su integración a la Junta Interagencial. La participación del NMEAD, dada su experiencia técnica y su capacidad de coordinación en situaciones de emergencia, permitiría fortalecer la respuesta interagencial ante incidentes marítimos y mejorar los protocolos de seguridad pública en las playas. El Negociado recomendó mantener la participación formal de la Policía de Puerto Rico, ajustando la redacción del proyecto para reflejar la estructura administrativa vigente tras la separación de la Policía del DSP. También destacó la relevancia de evaluar el impacto fiscal de las disposiciones propuestas, recomendando la intervención de la OGP y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal para asegurar la viabilidad económica del proyecto. En su balance, el NMEAD respaldó la aprobación de la medida, señalando que esta promueve la colaboración intergubernamental y refuerza la capacidad del Estado para prevenir tragedias mediante la educación, la planificación y la coordinación efectiva.

Por otro lado, el PRITS ofreció una aportación esencial al análisis, al resaltar que la creación de la plataforma "Playa Segura PR/Safe Beach PR" constituye un avance importante en la política de innovación tecnológica del Gobierno. La agencia destacó que el proyecto se ajusta a las disposiciones de la Ley 75-2019, que faculta a PRITS como ente rector de la infraestructura tecnológica del Estado, y a la Ley de Gobierno Electrónico, que promueve la integración de las tecnologías de información en la prestación de servicios públicos. PRITS sostuvo que la medida fortalece la gobernanza digital y la transparencia, al proveer una herramienta de acceso ciudadano a información crítica sobre condiciones costeras. Además, recomendó aprovechar la experiencia de entidades científicas como NOAA y CARICOOS, para garantizar la precisión y confiabilidad de los datos. En aras de eficiencia fiscal, sugirió que la Asamblea Legislativa explore la posibilidad de canalizar fondos hacia entidades académicas con plataformas tecnológicas ya operativas, a fin de evitar duplicidades y maximizar el impacto de los recursos públicos. PRITS concluyó manifestando su respaldo total a la aprobación de la medida, por considerar que representa un modelo de colaboración entre seguridad pública, turismo e innovación tecnológica.

La PRHTA, representante del sector privado turístico, expresó su apoyo a los objetivos de la medida, aunque planteó observaciones sobre su implementación práctica. Reconoció la urgencia de adoptar mecanismos de seguridad acordes con el crecimiento del turismo, pero señaló que algunas disposiciones, como la obligación de emitir alertas diarias, podrían implicar cargas operacionales adicionales para pequeñas hospederías y paradores. También resaltó la dificultad de fiscalizar el cumplimiento de los alquileres a corto plazo, muchos de los cuales no están registrados ante la Compañía de Turismo. A pesar de estas preocupaciones, la PRHTA respaldó la creación e integración de la plataforma digital, enfatizando que esta debe ser accesible, bilingüe y actualizada en tiempo real. Asimismo, propuso medidas complementarias, como la capacitación en primeros auxilios del personal hotelero, la instalación de rótulos informativos, la creación de campañas educativas y la implantación de un sistema de alertas móviles basado en localización. Estas recomendaciones, además de fortalecer la seguridad costera, promueven la participación activa del sector privado en la protección del patrimonio natural y turístico del país.

La Policía de Puerto Rico, por su parte, manifestó su disposición a colaborar en la implementación de medidas que fortalezcan la seguridad y el orden público, destacando que una estructura legal clara y actualizada facilita su intervención y coordinación con otras entidades gubernamentales. A su vez, solicitó se presente legislación conducente a facultarles a intervenir con los ciudadanos y turistas que ese aventuren a entrar a los cuerpos de agua en periodos de mal o cuando se haya expedido algún tipo de advertencia.

El SNM apoyó a la medida, resaltando la importancia de reforzar la cooperación interagencial y desarrollar una campaña pública unificada que promueva la seguridad y la concienciación ciudadana.

Del conjunto de los memoriales recibidos se desprende una clara coincidencia entre las agencias públicas y el sector privado en torno a la urgencia de fortalecer el manejo de las playas y modernizar la estructura de la Junta Interagencial. La medida constituye una respuesta integral ante la necesidad de actualizar el marco normativo vigente, armonizando las responsabilidades gubernamentales con la participación ciudadana y privada, y utilizando la tecnología como herramienta de prevención y educación. Los planteamientos del DRNA, la CTPR, el NMEAD, PPR, PRITS, SNM y la PRHTA evidencian que el proyecto no solo es viable, sino necesario para garantizar la seguridad, sostenibilidad y competitividad de las playas puertorriqueñas como recursos naturales y motores económicos.

Por todas las razones antes expuestas, esta Comisión recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 661, con las enmiendas sugeridas por las agencias y entidades participantes. La medida refuerza el compromiso del Estado con la protección de la vida, la conservación ambiental y el fortalecimiento del turismo responsable, alineando la gestión gubernamental con las mejores prácticas internacionales en manejo costero y tecnología aplicada a la seguridad pública.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Turismo y Recursos Naturales y Ambientales certifica que el P. del S. 661 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del P. del S. 661 con enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Marissa Jiménez Santoni
Presidenta
Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 676, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para añadir un nuevo inciso (b) al Artículo 87 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico"; renumerar los actuales incisos (b), (c), (d) y (e), como incisos (c), (d), (e) y (f), respectivamente, a los fines de establecer el periodo de prescripción de diez (10) años en delitos de apropiación ilegal, fraude y lavado de dinero cuando la cuantía de tales actos ascienda a quinientos mil dólares ($500,000) o más; enmendar los Artículos 9.05 y 9.06 de la Ley 255-2002, según enmendada, conocida como "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002"; y enmendar el Artículo 409 de la Ley Núm. 60 de 18 de junio de 1963, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Valores", a los fines de establecer un período prescriptivo de diez (10) años en los delitos y penalidades tipificados en estas Leyes; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El fraude y los delitos financieros continúan siendo una amenaza significativa para la economía de Puerto Rico y el bienestar de sus ciudadanos. Nuestro Código Penal define el fraude como aquellos actos u omisiones que realiza una persona, con el propósito de defraudar, que afectan derechos o intereses patrimoniales sobre bienes inmuebles o bienes muebles de esa persona, del Estado o de un tercero, en perjuicio de éstos; o, que introduzca a otra persona a realizarlos.[1] Los esquemas de fraude pueden ser tan simples como complejos, pero siempre resultan en el menoscabo de los derechos o intereses patrimoniales de una persona en particular, ya sea natural o jurídica.

El fraude en Puerto Rico es un mal que arropa a nuestra sociedad desde tiempos inmemoriales. Es conocido que las crisis económicas contribuyen, en cierta manera, al aumento en los casos de fraude y apropiación ilegal. Sin embargo, este tipo de delitos trascienden a nivel mundial. Según el *Internet Crime Report 2024*, publicado por ~~la agencia~~ *el Federal Bureau of Investigations* (FBI, por sus siglas en inglés), en Estados Unidos se reportaron 859,532 querellas de fraude cibernético. Las pérdidas totales asociadas a esta modalidad de fraude superaron los $16.6 mil millones, lo que representa un aumento de 33%, comparado con el año anterior.

[1] Art. 202 del "Código Penal de Puerto Rico", Ley Núm. 146-2012 ~~(33 L.P.R.A. § 5272).~~

A nivel local, el panorama es igualmente preocupante. Según el mismo informe, Puerto Rico ocupa la posición número 45 entre todos los estados y territorios de EE. UU. en número de querellas, con 2,241 reportadas. En términos de pérdidas financieras, Puerto Rico se ubicó en el puesto número 31, con pérdidas totales de $91,363,707. En este renglón, California sigue liderando con el mayor número de querellas (96,265) y pérdidas ($2.53 mil millones) en 2024.[2] Cabe destacar que estas cifras representan solo los casos reportados, por lo que las pérdidas reales podrían ser mayores. Además, se ha observado un aumento significativo en los intentos de fraude digital en los últimos años, afectando principalmente a sectores como viajes y entretenimiento, telecomunicaciones, comercio electrónico y servicios financieros.[3]

Por su parte, según las estadísticas más recientes recopiladas por el Colegio de Contadores Públicos Autorizados (CCPA), presentadas en un estudio titulado *Retrato del Fraude en Puerto Rico 2020*, el impacto económico del fraude en Puerto Rico es alarmante, estimándose en aproximadamente $2,381.7 millones, lo que representa cerca del 3.5% de los ingresos brutos de la Isla. El estudio también reveló que, de aquellas personas víctimas de fraude, solo el 36% lograron recuperar la pérdida porque no estaban bien asegurados.[4] Esta cifra subraya la urgente necesidad de fortalecer nuestros mecanismos legales para combatir estos delitos de manera más efectiva.

Entre los esquemas de fraude también se encuentra el ocupacional, que se define como aquellos actos cometidos por empleados con el objetivo de obtener beneficios económicos por medio de la utilización indebida o la apropiación ilegal de los recursos organizacionales, incluyendo la apropiación de activos, corrupción y manipulación de estados financieros. Los esquemas de fraude pueden ser cometidos por uno o más empleados en una empresa y conllevan pérdidas cuantiosas. Este tipo de fraude representa una amenaza significativa para la economía local, afectando al 3.5% de las ventas en Puerto Rico, equivalente a $2,400 millones anuales.[5] Entre los principales factores que contribuyen al aumento en los casos de fraude ocupacional están la ausencia de controles internos (31%); la anulación de los controles existentes (19%); y, la falta de revisión gerencial (13%).[6] Estos datos ponen de manifiesto la magnitud del problema y su impacto directo en el sector empresarial y, por extensión, en la economía general de Puerto Rico.

La complejidad y sofisticación de estos esquemas de fraude plantean múltiples desafíos para su detección y procesamiento, requiriendo conocimiento técnico y especializado, tanto de los agentes investigadores, fiscales y jueces. El Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico (CCPA) reconoce que las auditorías son el método más eficaz para detectar si, en efecto, ha ocurrido un fraude. No obstante, las investigaciones y auditorías necesarias para descubrir y documentar estos delitos a menudo requieren períodos prolongados, que pueden extenderse por varios años. Esta

---

[2] *Fbi.gov*, https://www.fbi.gov/news/press-releases/fbi-releases-annual-internet-crime-report. Consultado el 29 de junio de 2025.

[3] Rivera, Ivelisse. "Significativo el impacto del fraude en las empresas en Puerto Rico". *Revista seguros Puerto Rico*, el 21 de diciembre de 2023. Recuperado el 27 de febrero de 2025, de: https://revistaseguros.com/significativo-el-impacto-del-fraude-en-las-empresas-en-puerto-rico/2023/21/21/26/empresas/.

[4] Rivera, Ivelisse. "Significativo el impacto del fraude en las empresas en Puerto Rico". *Revista seguros Puerto Rico*, el 21 de diciembre de 2023. Recuperado el 26 de febrero de 2025, de: https://revistaseguros.com/significativo-el-impacto-del-fraude-en-las-empresas-en-puerto-rico/2023/21/21/26/empresas/.

[5] *Id*.

[6] Cabrera Rivera, Janet. *Incidencia del Fraude Ocupacional: Resultados en Investigación realizada en Empresas Privadas del Área Metropolitana adscritas a la Cámara de Comercio de Puerto Rico.* Recuperado el 26 de febrero de 2025, de: https://camarapr.myserver.casa/Camara-en-Accion-18-19/18-nov-15/mensaje/Resultados-investigacion.pdf. Consultado el 27 de febrero de 2025.

realidad choca con el actual término prescriptivo de cinco (5) años establecido en nuestro Código Penal para radicar una acción criminal en la mayoría de los delitos de fraude y apropiación ilegal.

Por otro lado, las cooperativas, por su calidad de instituciones financieras, son susceptibles a complejos esquemas de fraude que presentan desafíos significativos para su detección. Por tanto, reconociendo la importancia de investigar y procesar estos esquemas de fraude, especialmente aquellos que involucran grandes sumas de dinero, resulta imperativo extender el período de prescripción a diez (10) años para los delitos de apropiación ilegal, fraude y lavado de dinero cuando la cuantía involucrada ascienda a quinientos mil dólares ($500,000) o más. Esta medida representa un paso crucial en nuestros esfuerzos por combatir el fraude y los delitos financieros en Puerto Rico, en aras de salvaguardar la seguridad económica de nuestra Isla.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se añade un nuevo inciso (b) al Artículo 87 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", y ~~renumerar~~ *se reenumeran* los actuales incisos (b), (c), (d) y (e), como incisos (c), (d), (e) y (f), respectivamente, para que lea como sigue:

"Artículo 87.- Prescripción

"La acción penal prescribirá:

(a) A los cinco (5) años, en los delitos graves, y en los delitos graves clasificados en la ley especial.

(b) A los diez (10) años en los delitos de apropiación ilegal, fraude y lavado de dinero; cuando la cuantía de la apropiación ilegal, fraude o lavado de dinero ascienda a quinientos mil dólares ($500,000) o más.

[b] *(c)* Al año, en los delitos menos graves, salvo los provenientes de infracciones a las leyes fiscales y todo delito menos grave, cometido por funcionarios o empleados públicos en el desempeño de sus funciones, que prescribirán a los cinco (5) años.

[c] *(d)* Los delitos de encubrimiento y conspiración prescribirán a los diez (10) años, cuando se cometan en relación al delito de asesinato.

[d] *(e)* A los diez (10) años, en los delitos de homicidio.

[e] *(f)* A los veinte (20) años, en los delitos de agresión sexual, incesto y actos lascivos.

Lo dispuesto en los incisos (a), (b) *y (c)* de este Artículo no aplica a las leyes especiales, cuyos delitos tengan un período prescriptivo mayor al aquí propuesto."

Sección 2.– Se enmienda el Artículo 9.05 de la Ley 255-2002, según enmendada, conocida como "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de Puerto Rico de 2002", para que lea como sigue:

"Artículo 9.05. – Delitos Graves

(a) Incurrirá en delito grave y convicto que fuere será castigado con pena de reclusión por un ~~termino~~ *término* fijo de seis (6) años, todo miembro de la Junta de Directores, de los comités y todo funcionario ejecutivo, empleado o agente de una cooperativa que:

(1) …

(2) …

(3) …

(4) …

(b) …

(1) …

(2) …

(c) …
(d) …
La acción penal para los delitos dispuestos en este Artículo prescribirá a los diez (10) años."

Sección 3.– Se enmienda el Artículo 9.06 de la Ley 255-2002, según enmendada, conocida como "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de Puerto Rico de 2002", para que lea como sigue:

"Artículo 9.06. – Delitos Contra los Fondos de las Cooperativas

Será sancionado con pena de reclusión por un término fijo de ocho (8) años todo miembro de la Junta, de los comités, funcionario, empleado o agente de una cooperativa y toda persona encargada de recibir, guardar, traspasar o desembolse fondos de una cooperativa que realice uno o más de los siguientes actos:

(a) …
(b) …
(c) …
(d) …
(e) …
(f) …
(g) …
(h) …
(i) …
(j) …
(k) …

Toda persona que no sea miembro de la Junta, de los comités ni funcionario ejecutivo, empleado o agente de una cooperativa que sea culpable de uno o más de los actos prohibidos en este Artículo, independientemente de si obtuvo o no lucro económico personal, será sancionada con la pena aquí dispuesta. *La acción penal para los delitos dispuestos en este Artículo prescribirá a los diez (10) años.*"

Sección 4.– Se enmienda el Artículo 409 de la Ley Núm. 60 de 18 de junio de 1963, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Valores", para que lea como sigue:

"Artículo 409. – (Penalidades) –

(a) Cualquier persona que voluntariamente viole cualquier disposición de esta Ley, excepto el Artículo 404, o que voluntariamente viole cualquier reglamento u orden promulgada de acuerdo con las disposiciones de esta Ley, o que voluntariamente viole el Artículo 404 sabiendo que la declaración hecha es falsa o engañosa en cualquier aspecto material, una vez fuere convicta será castigada con una multa que no será menor de quinientos (500) dólares ni mayor de diez mil (10,000) dólares, o con pena de reclusión por un término que no será menor de seis (6) meses ni mayor de cinco (5) años, o ambas penas. Ningún procedimiento podrá incoarse después de transcurridos **[cinco (5)]** *diez (10)* años de la alegada violación.
(b) …
(c) …
(d) …"

Sección 5.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 676, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 676 (en adelante, P. del S. 676), según presentado, tiene como propósito añadir un nuevo inciso (b) al Artículo 87 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico"; renumerar los actuales incisos (b), (c), (d) y (e), como incisos (c), (d), (e) y (f), respectivamente, a los fines de establecer el periodo de prescripción de diez (10) años en delitos de apropiación ilegal, fraude y lavado de dinero cuando la cuantía de tales actos ascienda a quinientos mil dólares ($500,000) o más; enmendar los Artículos 9.05 y 9.06 de la Ley 255-2002, según enmendada, conocida como "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002"; y enmendar el Artículo 409 de la Ley Núm. 60 de 18 de junio de 1963, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Valores", a los fines de establecer un período prescriptivo de diez (10) años en los delitos y penalidades tipificados en estas Leyes.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida propone enmendar el Artículo 87 del Código Penal de Puerto Rico, sobre la prescripción de la acción penal para fijar el término prescriptivo de diez (10) años en los delitos de apropiación ilegal, fraude y lavado de dinero si la cuantía asciende a $500,000 o más.

También, la medida procura enmendar los Artículos 9.05 y 9.06 de la Ley 255-2002, según enmendada, conocida como "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de Puerto Rico de 2002" para que los delitos contemplados en esa ley especial también prescriban a los diez (10) años.

Asimismo, se establece una enmienda a la Ley Núm. 60 de 18 de junio de 1963, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Valores" para que ningún procedimiento o penalidad pueda incoarse pasados diez (10) años de la alegada violación.

<u>Ley Uniforme de Valores</u>

La Ley Núm. 60 de 18 de junio de 1963, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Valores", fue decretada con el propósito fundamental de regular todo lo relacionado con los valores, prohibir prácticas fraudulentas en el mercado y requerir la inscripción de los valores, así como de los corredores, agentes y asesores de inversiones. Su objetivo primordial es alcanzar la uniformidad con las leyes de otros estados de la Unión y coordinar su interpretación con la ley federal correspondiente. La administración y fiscalización de esta normativa recae sobre el Comisionado de Instituciones Financieras.

En esencia, es ilegal que cualquier persona, al ofrecer, vender o comprar valores, emplee cualquier treta, ardid o artificio con el propósito de defraudar, o haga cualquier manifestación falsa sobre un hecho material, u omita información necesaria para evitar que las declaraciones formuladas conduzcan a error. Esto incluye la prohibición de dedicarse a cualquier acto que opere como fraude o engaño. Específicamente, también se prohíbe la manipulación del mercado, como efectuar transacciones que no implican un cambio real de dueño solo para crear una apariencia falsa de negociación activa, o realizar una serie de transacciones para aumentar o disminuir el precio de un

valor con el fin de inducir a otros a comprar o vender. En el ámbito de asesoría, se prohíbe el fraude por parte de cualquier persona que reciba remuneración por aconsejar sobre el precio o la compra de valores.

En cuanto a la aplicación de la ley, el Comisionado tiene amplias facultades de investigación y puede referir evidencia de violaciones al Secretario de Justicia para procedimientos criminales. Cualquier persona que voluntariamente viole la ley está sujeta a penalidades criminales, con multas de quinientos (500) a diez mil (10,000) dólares, o reclusión de seis (6) meses a cinco (5) años, o ambas penas. Además, el Comisionado puede emitir órdenes de cese y desista, censurar a los profesionales, o imponer multas administrativas de hasta cinco mil ($5,000) dólares por violación, e incluso ordenar la restitución del precio pagado por los valores a los compradores. También existe una causa de acción civil para los compradores que adquieren valores vendidos en violación de los requisitos de inscripción o mediante declaraciones falsas o engañosas.

Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de Puerto Rico

La Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002 establece un sistema de penalidades, tanto administrativas como criminales, cuyo objetivo principal es garantizar la probidad y la estabilidad financiera de estas instituciones y salvaguardar los fondos de sus socios. La Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas Ahorro y Crédito (COSSEC) es el ente encargado de administrar estas prohibiciones y de imponer las sanciones correspondientes.

En el ámbito de las sanciones administrativas, COSSEC tiene amplia facultad para castigar las violaciones a la ley, reglamentos u órdenes. Específicamente, se puede imponer una multa administrativa de hasta cinco mil (5,000) dólares a cualquier cooperativa, o a cualquier miembro de la junta directiva, funcionario ejecutivo o empleado que sea hallado responsable de la infracción. Si la infracción consiste en la omisión de rendir informes requeridos, la multa puede ascender a cien (100) dólares diarios. Además, toda violación que persista se considerará una nueva ofensa por cada semana subsiguiente. En el caso de que una cooperativa incumpla las restricciones al otorgar préstamos a personas jurídicas con ánimo de lucro, la multa administrativa aplicable es de hasta cinco mil (5,000) dólares. Es importante destacar que si una cooperativa no distribuye sobrantes por dos (2) años consecutivos, se le prohíbe realizar pagos a los miembros de sus cuerpos directivos. Un aspecto de la Ley es la responsabilidad solidaria: cualquier violación cometida por la cooperativa se entiende que también la comete el funcionario o empleado responsable, y si no se asigna la responsabilidad, todos los miembros de la Junta de Directores y comités son responsables, a menos que demuestren su falta de conocimiento o que hicieron un esfuerzo razonable para prevenir la violación.

En cuanto a los delitos graves (criminales), la Ley tipifica actos de defraudación y malversación, con penas de reclusión fijas.

Un primer grupo de delitos se enfoca en el fraude y la falsificación intencional. Cualquier miembro de la Junta de Directores, de los comités, funcionario, empleado o agente de una cooperativa incurre en delito grave si sustrae, hace una indebida aplicación de dinero, fondos o créditos, o valores, de la cooperativa. La misma pena se aplica si la persona realiza cualquier asiento falso en libros, informes o estados de situación, con la intención de defraudar a la cooperativa, a terceros, o de engañar a la Corporación o a cualquier auditor. También se incluye aquí recibir comisiones u honorarios de terceros por conseguir préstamos o descuentos, o recibir beneficios por servicios que la cooperativa ordinariamente prestaría. La pena fija para estos actos es de seis (6) años de reclusión. Es igualmente castigado como delito grave, con la misma pena de seis (6) años, el acto de suministrar información falsa en cualquier solicitud de crédito o documento mediante el cual se creen, transfieran o afecten derechos u obligaciones, siempre que se actúe con la intención de defraudar a la cooperativa.

Un segundo grupo de delitos, considerado aún más grave, se dirige contra aquellos encargados directamente de la custodia de fondos. Todo miembro de los cuerpos directivos, funcionarios o empleados encargados de recibir, guardar o desembolsar fondos que se apropie de ellos, los preste ilegalmente, especule con ellos, los use para fines no autorizados, los deposite ilegalmente, o altere/falsifique cuentas o documentos relacionados, será sancionado con una pena de reclusión por un término fijo de ocho (8) años. Esta severidad también se extiende a terceros que, sin ser parte de la cooperativa, son culpables de estos actos, independientemente de si obtuvieron o no lucro económico personal.

Existen otros delitos específicos que buscan proteger la reputación y la identidad corporativa. Toda persona que a sabiendas y maliciosamente haga, circule o transmita un rumor, manifestación o indicación que resulte en el descrédito de la cooperativa, afectando su solvencia o liquidez, incurre en delito grave. La penalidad para este acto es una multa no menor de mil (1,000) dólares o prisión por un término no mayor de cinco (5) años, o ambas penas. Asimismo, el uso del nombre "Cooperativa de Ahorro y Crédito" o el término "COOP" por cualquier persona natural o jurídica no organizada bajo esta Ley constituye un delito grave, castigado con pena de reclusión por un término fijo de un (1) año o multa máxima de mil (1,000) dólares, o ambas.

Finalmente, la ley aborda la interferencia externa y la aplicación de la ley. Toda persona jurídica que no sea cooperativa e intente interferir o controlar ilegalmente las potestades de las cooperativas será castigada con una multa mínima de diez mil (10,000) dólares o la suspensión de su certificado de incorporación por al menos un año, o ambas penas. Cuando la Corporación cree que un individuo ha incurrido en un acto constitutivo de delito bajo esta Ley o el Código Penal de Puerto Rico, tiene el deber de solicitar al Secretario de Justicia que se inicie una investigación especial. Todas las multas administrativas cobradas por violaciones de esta Ley se destinarán al fondo general de la Corporación.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del P. del S. 676, solicitó memoriales explicativos a: Departamento de Justicia, Departamento de Seguridad Pública, Policía de Puerto Rico, Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas Ahorro y Crédito (COSSEC), Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF) y la Asociación de Bancos de Puerto Rico.

Al momento de la presentación de este informe, las siguientes agencias no cumplieron con el requerimiento de la Comisión de lo Jurídico: Departamento de Justicia, Departamento de Seguridad Pública y Policía de Puerto Rico.

A continuación, se expone lo expresado por las entidades que comparecieron.

Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas Ahorro de Crédito

La Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas Ahorro y Crédito (COSSEC) expresó su endoso a la medida. En su memorial expresó que la Corporación ha tenido que referir al Departamento de Justicia a Principales Ejecutivos y Oficiales de las cooperativas financieras al defraudar su cooperativa. Esto, causándole daño a la institución, y al Fondo del Seguro de Acciones y Depósitos que administra la Corporación, teniendo que ser intervenidas por COSSEC. Estos delitos no son como cualquier otro, porque quienes los cometen suelen ser principales ejecutivos u oficiales con control sobre los procesos internos de la cooperativa. Estos aprovechan su posición para crear artimañas contables o administrativas que hacen muy difícil detectar el fraude a tiempo. Hacen énfasis

en que el proceso de referido a Justicia no es inmediato: primero se detecta la irregularidad, luego viene la auditoría, análisis legal, pruebas, y finalmente se consolida el expediente para poder radicar el referido. Es por esta razón, que, a juicio de COSSEC, diez (10) años como término prescriptivo es razonable y no un exceso.

Asimismo, en cumplimiento con la Sección 204(a) de la ley federal "Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act", conocida como PROMESA (por sus siglas en ingles), Pub. L. 114-187, la COSSEC certifica que de firmarse el P. del S. 676 su implementación tendría el siguiente impacto en la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC): Aumento en gastos: $0.00; Disminución en gastos: $0.00; Aumento en ingresos: $0.00; Disminución de ingresos: $0.00.

Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras

La Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF) endosó al medida. La OCIF destaca que la aprobación del P. del S. 676 generará beneficios tangibles para la protección del inversionista, brindando, entre otros, lo siguiente: (1) Mayor capacidad de fiscalización: permitirá que la OCIF, en coordinación con fiscales

y otras agencias, disponga de un término adecuado para investigar y procesar esquemas de fraude, (2) Disuasivo contra la conducta ilegal: un término más amplio envía un mensaje claro a quienes pretenden defraudar al mercado, reduciendo los incentivos a ocultar sus conductas por el mero paso del tiempo, y (3) Protección a inversionistas y al mercado: fortalece la confianza en el sistema financiero al demostrar un compromiso firme contra la impunidad en delitos financieros.

A juicio del regulador, la aprobación del P. del S. 676 no solo fortalece la protección de los inversionistas y la integridad del mercado de valores, sino que también refuerza la misión institucional de la OCIF de supervisar de manera efectiva las instituciones financieras bajo sujurisdicción. Al dotar a la OCIF de un término adecuado para investigar, fiscalizar y, cuando corresponda, canalizar referidos al Departamento de Justicia, la medida asegura que las violaciones a la Ley Uniforme de Valores sean detectadas, sancionadas y prevenidas oportunamente, promoviendo así la transparencia, la legalidad y la confianza en el sistema financiero de Puerto Rico.

Asociación de Bancos de Puerto Rico

La Asociación de Bancos de Puerto Rico (ABPR) también endosó la medida. La Asociación y sus bancos miembros expresaron su enorme interés en que se aprueben las medidas legislativas para penalizar de manera más efectiva todo tipo de conducta criminal que resulte en el tipo de fraudes objeto del Proyecto. Asimismo, tanto la Asociación, como sus bancos miembros, hacen fuertes inversiones en educación a los clientes sobre este tipo de fraudes y la manera en que estos pueden evitarse tomando las medidas de precaución correspondientes. Finalmente, la ABPR ofreció la mayor deferencia a los comentarios que en torno al Proyecto ofrezca tanto la Corporación para el Seguro de las Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) y como la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico (OCIF), por cuanto el Proyecto propone enmendar leyes bajo la supervisión de estas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107–2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico certifica que el P. del S. 676 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico efectuó un análisis minucioso del P. del S. 676, según fue referido, también analizó el Código Penal de Puerto Rico, Ley 255-2002, según enmendada, conocida como "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002, y la Ley Núm. 60 de 18 de junio de 1963, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Valores".

La Comisión coincide en que la medida atiende de forma responsable y necesaria una laguna en el marco jurídico vigente en materia de delitos financieros y económicos de gran envergadura. El aumento del término prescriptivo a diez (10) años en los delitos de apropiación ilegal, fraude y lavado de dinero cuya cuantía exceda los quinientos mil dólares ($500,000), responde a la complejidad que caracteriza este tipo de esquemas delictivos. Por su naturaleza técnica y sofisticada, los fraudes financieros requieren investigaciones prolongadas que incluyen auditorías, peritajes y rastreo de transacciones que, en muchos casos, solo se descubren años después de haberse cometido.

El proyecto, por tanto, fortalece las herramientas del Estado para asegurar una fiscalización efectiva, proteger la integridad de las instituciones financieras y salvaguardar los recursos de los ciudadanos e inversionistas. A su vez, contribuye a desalentar las conductas fraudulentas al eliminar el incentivo de la impunidad que, en ocasiones, el tiempo limitado de prescripción propiciaba.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre el **Proyecto del Senado 676,** recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.
(Fdo.)
Hon. Ángel A. Toledo López
Presidente
Comisión de lo Jurídico
Senado de Puerto Rico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 685, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos sin enmiendas:

"LEY

Para enmendar el inciso (34) del apartado (a) de la Sección 1031.02 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", a los fines de eximir a los Agentes Especiales Fiscales y Agentes de Rentas Internas del Departamento de Hacienda del pago de contribuciones sobre los ingresos recibidos por concepto del pago de las horas extras trabajadas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Negociado de la Policía de Puerto Rico por virtud de la Ley Núm. 58-2013, fue eximido del pago de contribuciones sobre ingresos recibidos por concepto del pago de horas extras trabajadas. Asimismo, la Ley Núm. 78-2022 extendió dicho beneficio a los miembros de los Cuerpos de las Policías Municipales. Y es que, ambos estatutos reconocen la encomiable labor que estos funcionarios realizan por la seguridad pública de Puerto Rico.

Por otra parte, los Agentes de Rentas Internas del Departamento de Hacienda, tienen a su cargo las investigaciones y fiscalización de las infracciones a las leyes y reglamentos que administra el Departamento de Hacienda, entre estas, las infracciones a la Ley de Bebidas Alcohólicas, Arbitrios Generales e Impuestos sobre Ventas y Uso. Entre las funciones de los Agentes de Rentas Internas están, las de realizar arrestos, cumplir con órdenes de registro y allanamiento en casos de violadores de leyes bajo su jurisdicción, participar en la custodia y destrucción de evidencia obtenida y mercancía tributable, inspeccionar las operaciones de los almacenes de adeudos para verificar impuestos a pagar declarados, investigar querellas relacionadas con sus labores, juramentar y someter casos ante los tribunales de justicia, entre otros. Mientras, de igual forma, los Agentes Especiales Fiscales están encargados de investigar posibles violaciones a las disposiciones penales contenidas en la Ley de Contribución sobre Ingresos, Ley de Arbitrios Generales, Ley de Herencia y Donaciones, entre otras leyes fiscales aplicables por parte de individuos, sociedades y corporaciones.

Es necesario puntualizar que, nuestro estado de derecho vigente reconoce también a los Agentes Especiales Fiscales y a los Agentes de Rentas Internas como agentes del orden público. Y es que, específicamente, la Ley 144-2020, conocida como "Ley para Unificar las Funciones de los Agentes del Orden Público en Puerto Rico en el caso de una Declaración de Emergencia o Desastre", dispone, que los Agentes Especiales Fiscales y los Agentes de Rentas Internas son agentes del orden público y tendrán las mismas funciones, facultades y deberes impuestos por las leyes orgánicas que los cobijan. De igual forma, tanto la Ley Núm. 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico" así como, la Ley Núm. 168-2019, según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico de 2020", los reconocen como tal.

Por lo que, esta Asamblea Legislativa, en reconocimiento a la labor que realizan tanto los Agentes Especiales Fiscales como los Agentes de Rentas Internas del Departamento de Hacienda, entiende meritorio eximirlos del pago de contribuciones sobre los ingresos recibidos por concepto del pago de las horas extras trabajadas.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (34) del apartado (a) de la Sección 1031.02 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 1031.02.-Exenciones del Ingreso Bruto.

(a) Las siguientes partidas de ingreso estarán exentas de tributación bajo este Subtítulo:

(1) …

…

(34) El ingreso devengado por concepto de las horas extras trabajadas por un miembro del Negociado de la Policía de Puerto Rico, según este servidor público es definido en el Artículo 1.02 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico". Asimismo, a partir del 1 de enero de 2019 estarán exentos de toda tributación, los salarios que se les paguen retroactivamente a los miembros del referido Negociado, por concepto de los aumentos en los tipos básicos de las escalas y por los aumentos de sueldos otorgados en virtud de la Ley 227-2004, según enmendada, y cualesquiera otros ingresos que estos generen por promociones pasadas de acuerdo a las escalas salariales, y que aún se les adeuden. Para los salarios pagados por los conceptos antes mencionados durante el año 2018, que no hayan sido incluidos en el Comprobante de Retención de dicho año, se concederá un crédito, equivalente al cien por ciento (100%) de dicho ingreso,

en el año 2019. A partir del 1 de julio de 2022 se exime de tributación, cualquier desembolso, aportación y/o contribución que se haga a los miembros activos y retirados del Negociado de la Policía de Puerto Rico, por concepto de las bonificaciones otorgadas por virtud del fondo de Retiro de la Policía de la Ley 106-2017 según la Aportación Definida para el retiro mejorado de los miembros de la Policía. Esta Ley aplicará retroactivamente en caso de que se haya realizado algún desembolso o contribución previo a su aprobación por concepto de la Ley 106-2017. Estas exclusiones no les aplican a los empleados civiles del antes mencionado Negociado. *A su vez, estará exento de tributación el ingreso devengado por concepto de horas extras trabajadas por los Agentes Especiales Fiscales y Agentes de Rentas Internas del Departamento de Hacienda, excluyéndose de su aplicación los empleados civiles de la mencionada agencia.*

(36) … ”

Artículo 2.- Reglamentación.

Se ordena al Secretario del Departamento de Hacienda adoptar la reglamentación necesaria para lograr el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.

Artículo 3.- Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, tras un análisis y consideración del P. del S. 685, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 685 tiene como propósito enmendar el inciso (34) del apartado (a) de la Sección 1031.02 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de eximir a los Agentes Especiales Fiscales y Agentes de Rentas Internas del Departamento de Hacienda del pago de contribuciones sobre los ingresos recibidos por concepto del pago de las horas extras trabajadas; y para otros fines relacionados.[7]

INTRODUCCIÓN

La medida reconoce la labor que realizan los funcionarios del Departamento de Hacienda como agentes del orden público. Estos agentes tienen facultades de arresto, allanamiento, investigación de delitos fiscales y custodia de evidencia, enfrentándose a riesgos similares a los de los cuerpos policiales.

Cabe señalar que, mediante la Ley Núm. 58-2013, se eximió del pago de contribuciones sobre horas extras a los miembros del Negociado de la Policía de Puerto Rico, y la Ley Núm. 78-2022 extendió dicho beneficio a los Cuerpos de Policía Municipal. En armonía con ese reconocimiento, el proyecto actual busca equiparar a los agentes de Hacienda con los demás funcionarios de seguridad pública en cuanto al tratamiento contributivo de sus ingresos extraordinarios.

[7] Véase Título P. del S. 685.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en cumplimiento de su responsabilidad y deber en el estudio y evaluación del Proyecto del Senado 685, realizó un análisis detallado de la medida. La Comisión solicitó los comentarios escritos de las siguientes agencias: Departamento de Hacienda, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa.

Cabe señalar que el 20 de agosto de 2025 se solicitó al Departamento de Hacienda la presentación de un Memorial Explicativo sobre el P. del S. 685, sin que se recibiera respuesta. Posteriormente, el 23 de septiembre de 2025 se realizó una segunda gestión mediante entrega personal en sus oficinas, igualmente sin contestación, y el 22 de octubre de 2025 se envió por correo una tercera carta de seguimiento, también sin obtener respuesta. No obstante, aunque el Departamento no se expresó sobre este proyecto en particular, en el pasado ha endosado medidas de naturaleza similar, tales como la Ley Núm. 58-2013 y la Ley Núm. 78-2022, que extendió el beneficio de exención contributiva por horas extras a los policías estatales y municipales, reconociendo su labor en la seguridad pública.

Así las cosas, para la fecha de redacción de este informe, esta Comisión solo contaba con el Memorial de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, el cual se incorpora como parte integral del presente documento y cuyo resumen se expone a continuación:

Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL)

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) se expresó sobre el P. del S. 685, señalando que la medida propone eximir del pago de contribuciones sobre ingresos a los Agentes Especiales Fiscales y Agentes de Rentas Internas del Departamento de Hacienda por concepto de horas extras trabajadas. Indicó que, tras su análisis, el impacto fiscal estimado de la medida sería una reducción de recaudos de aproximadamente $15,166 anuales a partir del año fiscal 2026 y en los años subsiguientes.[8]

La OPAL explicó que esta proyección se basa en datos actualizados sobre el número de agentes, sus escalas salariales y el gasto presupuestado para horas extras, destacando que se trata de un costo moderado y estable en el tiempo.[9] Asimismo, recordó que su rol es estrictamente consultivo y que el informe no implica endoso ni rechazo a la medida, sino que busca proveer a la Asamblea Legislativa información objetiva sobre su efecto fiscal.

En conclusión, la OPAL estimó que el P. del S. 685 tendrá un impacto fiscal reducido y manejable para el erario público.[10]

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

La Comisión, tras un análisis detallado del P. del S. 685, encuentra que la medida responde a un reclamo justo y necesario. Los Agentes Especiales Fiscales y los Agentes de Rentas Internas del Departamento de Hacienda no solo desempeñan funciones administrativas, sino que ejercen plenas funciones de orden público, facultados para arrestar, ejecutar órdenes de allanamiento, custodiar evidencia y procesar casos ante los tribunales. Esta realidad ha sido reconocida por leyes vigentes, tales como la Ley 144-2020, el Código Penal y la Ley de Armas de Puerto Rico.

---

[8] Véase, Memorial Explicativo de la OPAL sobre el P. del S. 685
[9] Id.
[10] Véase, Memorial Explicativo de la OPAL sobre el P. del S. 685

La exclusión de estos agentes del beneficio contributivo que ya se reconoce a la Policía estatal y municipal ha creado una desigualdad en el trato de funcionarios que, en la práctica, enfrentan riesgos similares en el cumplimiento de sus deberes. Al eximir las horas extras de tributación, la medida no solo corrige esta disparidad, sino que fortalece el principio de igualdad ante la ley y el reconocimiento institucional de su rol.

De igual forma, la Comisión entiende que la aprobación de esta medida tendrá un impacto positivo en la moral laboral y en la retención de personal especializado, en momentos en que el Gobierno de Puerto Rico enfrenta el reto de mantener una fuerza de seguridad fiscal preparada y motivada. El beneficio contributivo constituye un incentivo directo que puede contribuir a reducir la fuga de talento y mejorar la percepción de justicia salarial.

La Comisión también subraya que la medida es cónsona con la política pública vigente de reconocer y proteger a los servidores públicos que arriesgan su vida y seguridad en el desempeño de sus funciones, lo cual incluye no solo a policías estatales y municipales, sino también a los agentes que velan por el cumplimiento de las leyes contributivas y fiscales, esenciales para la estabilidad económica del Estado.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.0007 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como, "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, certifica que el P. del S. 685, no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

El P. del S. 685 constituye una medida indispensable para equiparar el trato contributivo de los Agentes Especiales Fiscales y de los Agentes de Rentas Internas del Departamento de Hacienda con el de los demás cuerpos de seguridad pública de Puerto Rico. Al reconocerles el mismo beneficio, se corrige una disparidad que no respondía a criterios de justicia ni a la realidad de las funciones que desempeñan.

La exención contributiva sobre las horas extras no solo representa un alivio económico directo, sino que también reafirma el valor de la función de estos servidores y asegura la retención de personal altamente capacitado en un área crucial para el desarrollo fiscal y económico de Puerto Rico.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Honorable Cuerpo la aprobación del P. del S. 685.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.
(Fdo.)
Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente de la Comisión de Innovación,
Reforma y Nombramientos
Del Senado de Puerto Rico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 690, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el Artículo 194 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", a los fines de incluir el delito de daños en su modalidad menos grave como uno de los elementos del delito de escalamiento; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asamblea Legislativa ha reconocido que, el escalamiento es un delito intrínsecamente peligroso, independientemente del delito ulterior que se pretenda cometer. En el 2014, el escalamiento se reclasificó como delito menos grave. Sin embargo, mediante la Ley 27-2017, se modificó su clasificación a delito grave y se aumentó la pena. Y es que, "el delito de escalamiento es sumamente peligroso, ya que, en ocasiones puede redundar en crímenes más violentos". El hecho de que una persona viole la seguridad de un hogar o negocio crea una situación volátil *y muy peligrosa*. El riesgo para las víctimas existe, tanto si el intruso entra a robar como si entra a realizar actos vandálicos, pues la invasión es lo que genera la amenaza principal.

Esta Ley tiene ~~como~~ *el* propósito *de* enmendar el Artículo 194 del Código Penal de Puerto Rico, a fin de incluir expresamente el delito de daños como uno de los elementos que configuran el delito de escalamiento. Esta *enmienda* responde a una necesidad urgente de política pública y coherencia legal, al reconocer que la entrada ilegal a una propiedad con la intención de causar daño debe ser sancionada con la misma severidad que la entrada con intención de apropiarse ilegalmente de bienes. En su formulación actual, el delito de escalamiento sólo se configura cuando la penetración se realiza con el propósito de cometer un delito de apropiación ilegal o cualquier delito grave. Esta redacción excluye el delito de daños en su modalidad menos grave, incluso cuando dicha conducta resulta en una invasión maliciosa y perjudicial a la propiedad privada o pública.

En el Código Penal de Puerto Rico, se establece un paralelismo entre los delitos de apropiación ilegal (Artículos 181 y 182) y los delitos de daños (Artículos 198 y 199), ya que, en ambos casos se distingue entre una modalidad menos grave y una agravada, dependiendo principalmente del valor económico del bien apropiado o del daño causado. Cabe notar que, tanto en materia de apropiación ilegal como de daños, el Código Penal establece un umbral de quinientos (500) dólares para distinguir cuándo el delito se agrava. Es decir, causar daños menores de quinientos (500) dólares es delito menos grave (Artículo 198), al igual que apropiarse de bienes menores de quinientos (500) dólares es delito menos grave (Artículo 181). Sin embargo, mientras que, el delito de escalamiento incluye expresamente cualquier modalidad de apropiación ilegal (aunque sea menos grave), no ocurre lo mismo con los delitos de daños. Esta omisión produce un trato desigual entre conductas que resultan en un perjuicio comparable para la víctima, y que comparten el mismo grado de peligrosidad en cuanto a la intrusión a la casa, edificio u otra construcción o estructura, o sus dependencias o anexos.

La inclusión del delito de daños en su modalidad menos grave como uno de los elementos del delito de escalamiento subsana esta disparidad normativa, al equiparar dos (2) formas graves de atentado contra la propiedad. La penetración no autorizada en estructuras protegidas ya sea con intención de robar o de destruir, representa una amenaza real a la seguridad, integridad y tranquilidad de las personas y comunidades. Esta Ley fortalece el efecto disuasivo de la norma penal, cierra un vacío legal ~~aprovechable~~ *del que se pueden aprovechar* ~~por~~ potenciales ofensores y asegura que todas las formas de intrusión con propósito delictivo sean tratadas con igual rigor.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa entiende indispensable atender esta deficiencia en nuestro ordenamiento penal ~~mediante la enmienda aquí propuesta,~~ y a su vez, se reafirma el compromiso del Estado con la protección efectiva de la propiedad, la prevención de la violencia patrimonial, y la promoción de un orden jurídico justo, coherente y sensible a las realidades que enfrenta la ciudadanía puertorriqueña.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.– Se enmienda el Artículo 194 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico" para que se lea como sigue:

"Artículo 194. - Escalamiento.

Toda persona que penetre en una casa, edificio u otra construcción o estructura, o sus dependencias o anexos, con el propósito de cometer cualquier delito de apropiación ilegal, *daños* o cualquier delito grave, incurrirá en delito grave y será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años."

Sección 2. –Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 690, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 690 (en adelante, P. del S. 690) según presentado, tiene como propósito enmendar el Artículo 194 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", a los fines de incluir el delito de daños en su modalidad menos grave como uno de los elementos del delito de escalamiento.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El delito de daños, tipificado en el Artículo 198 del Código Penal de Puerto Rico, castiga a toda persona que destruya, dañe, inutilice o deteriore, total o parcialmente, una propiedad mueble o inmueble ajena, sin el consentimiento del dueño o del titular legítimo. Se trata de una conducta que afecta el derecho de propiedad en su dimensión material, al implicar una lesión directa sobre un bien perteneciente a otro. El elemento esencial del tipo penal es el acto voluntario de causar daño, con conocimiento de que la propiedad no le pertenece al autor, sin que medie justificación legal o contractual. Este delito se considera menos grave.

Por su parte, el Artículo 199 configura la modalidad de daños agravados, aplicable cuando la conducta delictiva recae sobre bienes que, por su naturaleza o función, requieren una protección mayor por parte del ordenamiento. Se incurre en el delito de daño agravado cuando el acto se comete contra propiedades de uso o utilidad pública, como edificios, vehículos, mobiliario o instalaciones del Gobierno, o cuando se afecta infraestructura esencial de servicios eléctricos, de acueductos, telecomunicaciones o transporte. Igualmente, se agrava la pena si los daños se producen en propiedades religiosas, culturales o educativas, o en bienes destinados a la defensa y seguridad pública. También se considera agravado cuando el daño pone en riesgo la vida o seguridad de otras personas,

o cuando se utiliza fuego, explosivos o sustancias peligrosas para ejecutarlo. En estos casos, la ley reconoce un mayor grado de peligrosidad social y castigo jurídico, por lo que impone una pena fija de tres años de reclusión.

En cuanto al delito de escalamiento, regulado en el Artículo 194 del Código Penal, este se configura cuando una persona penetra en una casa, edificio u otra construcción o estructura, o sus dependencias o anexos, con el propósito de cometer cualquier delito de apropiación ilegal o cualquier delito grave. La figura penal protege no solo la propiedad, sino también la inviolabilidad del hogar y la seguridad de sus ocupantes. Su elemento distintivo radica en el propósito específico de cometer un delito ulterior una vez dentro del inmueble. La acción típica puede consistir en el acceso por medios no destinados a la entrada, como ventanas, techos o ductos, o mediante el uso de fuerza, violencia, llaves falsas o engaño. Se trata de un delito grave.

El Artículo 195 tipifica el escalamiento agravado, cuando el acto ocurre en circunstancias que aumentan el riesgo o la peligrosidad para las personas o la sociedad. Se configura esta modalidad cuando el escalamiento se realiza en un edificio ocupado, o en cualquier otro lugar donde la víctima tenga una expectativa razonable de intimidad, en aquella propiedad asignada por el gobierno para brindar vivienda pública; o cuando medie forzamiento para la penetración. Se considera delito grave con pena de ocho años.

El P. del S. 690 tiene como propósito enmendar el Artículo 194 del Código Penal de Puerto Rico, con el fin de incluir el delito de daños en su modalidad menos grave como uno de los elementos que pueden configurar el delito de escalamiento

La exposición de motivos del proyecto explica que el escalamiento, por su naturaleza, constituye un delito intrínsecamente peligroso, ya que la mera violación a la seguridad de un hogar o negocio genera un riesgo considerable para las personas y sus bienes, independientemente de cuál sea el delito ulterior que se pretenda cometer. La medida señala que, aunque el escalamiento fue reclasificado en 2014 como delito menos grave, posteriormente la Ley 27-2017 lo volvió a tipificar como delito grave, reconociendo su potencial de derivar en crímenes violentos.

No obstante, en su redacción actual, el Artículo 194 solo contempla como elementos del escalamiento la intención de cometer delitos de apropiación ilegal o delitos graves, sin incluir el delito de daños en su modalidad simple (Artículo 198), incluso cuando la entrada no autorizada tiene como propósito causar perjuicio o destrucción de la propiedad ajena. Esta omisión crea, según la medida, una disparidad normativa entre conductas que comparten el mismo nivel de peligrosidad y perjuicio para las víctimas.

Por ello, el P. del S. 690 busca corregir esa incongruencia al establecer que toda persona que penetre en una estructura ajena con el propósito de cometer un delito de apropiación ilegal, daños o cualquier delito grave, incurre en delito grave y será sancionada con una pena fija de tres (3) años de reclusión

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del P. del S. 690, solicitó memoriales explicativos a las siguientes agencias y entidades: Departamento de Justicia, Departamento de Seguridad Pública y Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico.

Al momento de la presentación de este informe no comparecieron el Departamento de Seguridad Pública y Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico.

Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia endosa la medida. El Departamento explica que la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Puerto Rico ha interpretado el delito de escalamiento de forma amplia y protectora. En esa dirección, nuestro más Alto Foro estatal resolvió que el término "edificio" no se limita a estructuras cerradas con cuatro paredes y techo, sino que incluye construcciones como un almacén con tres paredes y verja, por tratarse de lugares destinados a la protección de bienes. De igual modo, el Máximo Foro estatal ha determinado que el escalamiento requiere la concurrencia de dos elementos: (1) la penetración ilegal en una estructura protegida, y (2) el propósito de cometer en su interior hurto, ratería o cualquier delito grave. El Departamento menciona que, en *Pueblo v. Pagán Medina*,[11] se concluyó que una marquesina cerrada con portón y candado, por ser dependencia inmediata de la residencia, constituye objeto de escalamiento. Asimismo, el Departamento reiteró que lo determinante es la penetración ilícita con propósito delictivo, aclarando que la hora de comisión (día o noche) no constituye elemento esencial del delito, sino un factor que solo incide en la determinación del grado y la pena aplicable. Además, nos explican que se ha sostenido que el delito de escalamiento requiere la concurrencia de un elemento mental, además de la intención de penetrar en la estructura. La concurrencia de estos elementos debe suceder antes de penetrar al lugar protegido. El elemento mental puede ser motivado para cometer un delito grave o apropiación ilegal, según la redacción actual del Artículo 194 del Código Penal. De lo antes expuesto, y según expresado por el Tribunal

Supremo de Puerto Rico, se desprende que el delito de escalamiento es un delito pluriofensivo que busca salvaguardar la inviolabilidad de la morada, la seguridad de las personas y la protección de la propiedad frente a intrusiones ilícitas.

El Departamento de Justicia considera que el vacío normativo que excluye la intención de causar daños menos graves dentro de la tipificación contradice este entendimiento amplio y funcional.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107–2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico certifica que el P. del S. 690 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico efectuó un análisis minucioso del Proyecto del Senado 690, según fue referido, y evaluó la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", así como la jurisprudencia aplicable.

Esta Comisión concluye que la medida persigue un fin legítimo, razonable y coherente con la política pública de fortalecer la protección del derecho de propiedad y la seguridad de las personas frente a conductas intrusivas y delictivas. La enmienda propuesta al Artículo 194 del Código Penal de Puerto Rico, al incluir expresamente el delito de daños en su modalidad menos grave como uno de los elementos que pueden configurar el delito de escalamiento, subsana una laguna legal dentro del ordenamiento penal vigente, que dejaba fuera de cobertura a aquellos actos de penetración ilegal cuyo propósito no era el hurto, sino la destrucción o menoscabo intencional de la propiedad ajena.

[11] Pueblo v. Pagán Medina, 99 DPR 753, 756 (1971).

La Comisión coincide con el Departamento de Justicia en que el delito de escalamiento tiene un carácter pluriofensivo, al proteger no solo la inviolabilidad de la morada, sino también la tranquilidad y seguridad de las personas y el patrimonio. El reconocimiento de que la intención de causar daños debe ser sancionada con igual severidad que la intención de apropiarse de bienes responde a una interpretación integral del propósito del legislador y a la necesidad de uniformar el trato jurídico entre conductas de similar peligrosidad social.

En atención a lo anterior, esta Comisión concluye que el Proyecto del Senado 690 armoniza el marco punitivo del Código Penal con los principios de proporcionalidad, coherencia y justicia, y reafirma el compromiso del Estado con la prevención de la violencia patrimonial y la protección efectiva de la propiedad privada y pública.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre el **Proyecto del Senado 690,** recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.
(Fdo.)
Hon. Ángel A. Toledo López
Presidente
Comisión de lo Jurídico
Senado de Puerto Rico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 52, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Educación, Arte y Cultura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Educación diseñar y ejecutar un plan para el acondicionamiento de los planteles escolares del sistema público de enseñanza, a los fines de garantizar la seguridad del estudiantado y el personal escolar durante periodos de intenso calor; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico siempre se ha caracterizado por un clima cálido debido a su localización en el trópico y la abundante humedad que le rodea. No obstante, con el pasar de los años estas temperaturas han ido aumentando. Se han duplicado la cantidad de días al año de calor intenso, excediendo los ochenta y nueve grados Fahrenheit. Estas condiciones exponen a las personas a riesgos sobre su salud como la deshidratación, insolación e incluso golpes de calor. Estas temperaturas también pueden exacerbar síntomas de otras condiciones preexistentes como el asma, enfermedades en los riñones, la piel y cardiovasculares, incluso representar una emergencia como lo son los infartos.

El efecto invernadero es una de las principales razones de las altas temperaturas, y este ocurre cuando se sobre acumulan ciertos gases producto de la quema desmedida de combustibles fósiles y prácticas agrícolas no sustentables. Gases como el dióxido de carbono y el metano atrapan la energía solar en forma de calor, aumentando entonces nuestra temperatura global. Nuestro archipiélago es

particularmente vulnerable debido a su localización, los fenómenos atmosféricos que enfrenta y el estado de su infraestructura.

Sin duda alguna, el calor intenso es una nueva realidad que tendremos que enfrentar como sociedad. En tan solo una década, desde 2013 hasta 2023, la temperatura promedio en Puerto Rico aumentó 5.6 grados Fahrenheit. El 2023 terminó como el tercer año más caliente en la historia documentada del archipiélago con índices de calor alcanzando los 115 grados. Mientras que el 2024 culminó como el año más caliente en la historia de Puerto Rico con más de 30 avisos de calor excesivo y 80 advertencias de calor emitidas a lo largo del año.

La preocupación se agrava más en el contexto de los planteles escolares. Muchos centros educativos no cuentan con infraestructura que permita continuar el ofrecimiento de clases bajo calor intenso sin exponer la seguridad del estudiantado y el personal escolar. Es necesario que el gobierno tome acción urgente y considere alternativas que no representen un costo adicional para los padres, madres, tutores y los estudiantes afectados. ~~A manera de ejemplo, el Departamento de Educación podría facilitar el uso de uniformes de pantalón corto o el uso de uniformes de educación física que permitan un mejor acondicionamiento al estudiante.~~

A pesar de que el Departamento de Educación promulga cartas circulares para una diversidad de asuntos administrativos, es apremiante que aquellas iniciativas que promuevan la seguridad del estudiantado y del personal escolar, se consigne con fuerza de ley. Esta Asamblea Legislativa promueve el estableciendo un plan para lidiar con la situación del calor intenso en las escuelas y mitigar sus efectos sobre la comunidad escolar.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.– Se ordena al Departamento de Educación diseñar y ejecutar un plan para el acondicionamiento de los planteles escolares del sistema público de enseñanza, con miras a mitigar los efectos de periodos de calor intenso.

El Departamento de Educación tomará en cuenta estrategias administrativas para combatir el calor intenso en las escuelas, que no conlleven costos adicionales ni actividades onerosas para los padres, madres y tutores de los estudiantes, como la siembra de árboles alrededor de los planteles escolares, el uso de espacios alternativos con mayor acondicionamiento para el ofrecimiento del currículo de enseñanza; la aplicación de horarios rotativos o "interlocking"; la instalación de fuentes de agua, abanicos y consolas de acondicionamiento de aire; el establecimiento de métodos de enseñanza de manera remota; así como cualquier otra alternativa que garantice la seguridad de la comunidad escolar, y permita la continuidad de la agenda y demás actividades académicas.

Sección 2.–El Departamento de Educación deberá radicar ante la Secretaría de ambos Cuerpos Legislativos, no más tarde de ~~sesenta (60)~~*noventa (90)* días naturales luego de aprobada esta Resolución Conjunta, una certificación de que ha cumplido con lo aquí dispuesto.

Sección 3.– Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la Resolución Conjunta del Senado 52, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo el Informe Positivo de la presente medida, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 52 tiene el propósito de ordenar al Departamento de Educación diseñar y ejecutar un plan para el acondicionamiento de los planteles escolares del sistema público de enseñanza, a los fines de garantizar la seguridad del estudiantado y el personal escolar durante periodos de intenso calor.

INTRODUCCIÓN

El cambio climático y sus efectos adversos han dejado de ser un pronóstico lejano para convertirse en una realidad tangible que impacta la vida cotidiana de las familias puertorriqueñas. En los últimos años, Puerto Rico ha experimentado un aumento sostenido en las temperaturas, con récords históricos de calor que superan los índices de 115 grados Fahrenheit y con una frecuencia sin precedentes de avisos de calor excesivo. Este escenario ha colocado a nuestra sociedad frente a un reto urgente: proteger a las comunidades más vulnerables frente a los efectos del calor extremo. Dentro de estas comunidades, el estudiantado y el personal escolar del sistema público de enseñanza se encuentran particularmente expuestos debido a la precariedad de la infraestructura escolar y a la necesidad de garantizar la continuidad de los servicios educativos en condiciones seguras.

Las escuelas no solo son centros de enseñanza, sino también espacios de desarrollo humano, social y comunitario. Sin embargo, gran parte de los planteles carece de mecanismos adecuados para enfrentar olas de calor prolongadas. El hacinamiento en salones sin ventilación adecuada, la ausencia de sistemas de climatización, la falta de acceso a fuentes de agua, y la insuficiencia de áreas verdes que provean sombra, representan riesgos significativos para la salud y el bienestar de quienes diariamente conviven en estas instalaciones. La deshidratación, la insolación, los golpes de calor y la exacerbación de condiciones crónicas como el asma o enfermedades cardiovasculares, no son riesgos hipotéticos, sino consecuencias palpables que pueden desencadenarse en un contexto escolar desprovisto de medidas preventivas.

La aprobación de esta medida se vuelve indispensable porque propone la creación de un plan estructurado y de carácter obligatorio para atender esta crisis. No se trata únicamente de emitir recomendaciones administrativas a discreción de la agencia, sino de establecer con fuerza de ley un mandato claro al Departamento de Educación para garantizar la seguridad del estudiantado y del personal escolar. Este plan debe considerar estrategias realistas y sostenibles, como la siembra de árboles para proveer sombra natural, la flexibilización de uniformes para permitir mayor comodidad, el uso de espacios alternativos más frescos para la enseñanza, la instalación de fuentes de agua y abanicos, así como la integración de horarios alternos o enseñanza remota en escenarios extremos.

Además, la medida tiene la virtud de promover alternativas que no representen cargas económicas adicionales para los padres, madres o tutores, evitando así que la protección del derecho a la educación en condiciones seguras recaiga en quienes ya enfrentan dificultades económicas. En este sentido, la R. C. del S. 52 atiende un tema de salud pública y justicia social, reconociendo que el acceso a un ambiente escolar seguro es un componente esencial del derecho a la educación.

Por estas razones, la aprobación de la medida no es un mero trámite legislativo, sino una acción necesaria para salvaguardar la integridad de miles de niños, jóvenes y adultos que día a día forman parte de la comunidad escolar. Adoptar esta política pública no solo responde a la emergencia climática actual, sino que establece un precedente de responsabilidad gubernamental frente a los desafíos ambientales que seguirán intensificándose en las próximas décadas

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de la presente medida, la Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico analizó el memorial explicativo recibidos por parte del Departamento de Educación.

Departamento de Educación

El Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) presentó su memorial en torno a la Resolución Conjunta del Senado 52, destacando que la medida es cónsona con el mandato constitucional y legal que rige el derecho a la educación pública en Puerto Rico. La agencia subrayó que su deber es garantizar un proceso educativo que fomente la seguridad, la equidad y el pleno desarrollo del estudiantado en un ambiente digno y seguro.

En su análisis, el DEPR reconoció la pertinencia de ordenar el diseño y ejecución de un plan de acondicionamiento de los planteles escolares, considerando el aumento de episodios de calor extremo en la isla. La agencia enfatizó que, aun antes de la aprobación de esta resolución, había tomado medidas alineadas con la Ley 193-2024, que establece el Plan de Acción ante Episodios de Altas Temperaturas, incorporando recomendaciones del Departamento de Salud y del CDC. Estas acciones incluyen orientaciones a estudiantes, familias y personal docente sobre prevención de los efectos del calor, modificaciones en el uso de uniformes, estrategias de hidratación, disponibilidad de agua fría en comedores escolares y la promoción de recursos como vasos térmicos, loncheras y abanicos.

El Departamento coincidió con el espíritu de la medida, destacando que provee un marco formal y con fuerza de ley para asegurar la implantación de estrategias administrativas que no representen cargas adicionales para los padres o tutores. Entre las alternativas sugeridas se encuentran: la siembra de árboles, el uso de espacios alternos con mayor ventilación, la aplicación de horarios rotativos, la instalación de fuentes de agua y abanicos, así como el recurso de la educación a distancia cuando sea necesario.

En su conclusión, el DEPR expresó que no tiene objeción alguna a la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 52, ya que la misma se alinea con los esfuerzos que la agencia ha venido desarrollando para mitigar los efectos del calor extremo en la comunidad escolar. Reiteró, además, su disponibilidad para colaborar en la implantación de las medidas que emanen de esta disposición legislativa, en cumplimiento con sus responsabilidades institucionales y con el objetivo de salvaguardar la salud y el bienestar del estudiantado y del personal escolar.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico certifica que la R. C. del S. 52, no impone obligación económica alguna en los presupuestos de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Tras un análisis exhaustivo de la Resolución Conjunta del Senado 52 y de la ponencia sometida por el Departamento de Educación, esta Comisión reconoce la pertinencia de la medida. El memorial y los documentos de apoyo provistos por la agencia evidencian un compromiso institucional con la seguridad, la salud y el bienestar de la comunidad escolar frente al reto creciente del calor extremo y sus consecuencias en el ámbito académico y sanitario.

El Departamento de Educación no solo expresó su aval a la propuesta legislativa, sino que demostró que ya ha iniciado la adopción de estrategias educativas y preventivas, tales como campañas de orientación, protocolos de hidratación, flexibilización en el uso de uniformes y la preparación de material didáctico sobre las enfermedades asociadas al calor. Con ello, la agencia confirmó la viabilidad de cumplir con el mandato de esta Resolución, asegurando un plan de acción que no genere cargas adicionales a las familias y que se apoye en medidas costo-efectivas y sostenibles.

La evidencia científica y los informes técnicos sometidos refuerzan la necesidad de que el Estado asuma un rol proactivo en la implantación de políticas públicas que atiendan el impacto del cambio climático en los planteles escolares. El desarrollo de un plan estructurado, con fuerza de ley, garantiza continuidad administrativa y eleva la protección de la comunidad escolar a un nivel de prioridad nacional.

En atención a lo anterior, esta Comisión concluye que la R. C. del S. 52 constituye un instrumento legislativo necesario, pertinente y de alto valor social, al establecer un marco formal de acción para enfrentar los riesgos del calor extremo en las escuelas del país.

A TENOR CON LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo al estudio y consideración de la R. C. del S. 52, recomienda la aprobación de la medida, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Brenda Pérez Soto
Presidenta
Comisión de Educación, Arte y Cultura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 185, sometido por la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 188, sometido por la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 228, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el estado actual del reconocimiento, uso, acceso y reglamentación de los animales de ~~guía~~ *servicio* y los animales de apoyo emocional en Puerto Rico, con el propósito de establecer una distinción clara entre ambas figuras, identificar los retos que enfrentan sus custodios, y evaluar la necesidad de legislación, rotulación uniforme, adiestramiento, políticas públicas y campañas educativas que garanticen el respeto, la inclusión y la seguridad de las personas con diversidad funcional y otras condiciones relacionadas~~; y para otros fines relacionados~~.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las últimas décadas, tanto a nivel federal como internacional, se ha reconocido la importancia de los animales de servicio ~~—también llamados animales de guía—~~ como herramientas esenciales para promover la autonomía, la inclusión y la participación plena de las personas con diversidad funcional en la sociedad. De igual modo, se ha documentado la eficacia de los animales de apoyo emocional para aliviar síntomas asociados a condiciones de salud mental, tales como la ansiedad, depresión, estrés postraumático, entre otras.

No obstante, en Puerto Rico existe una marcada ausencia de regulación local que delimite claramente la distinción jurídica y funcional entre un animal de servicio y un animal de apoyo emocional, lo que ha generado confusión, controversias y barreras prácticas, tanto para los custodios como para los comercios, escuelas, instituciones públicas y el público en general.

Actualmente, muchos custodios de estos animales enfrentan resistencia o desconocimiento al momento de acceder a servicios, facilidades públicas, lugares de trabajo o planteles escolares, debido a la inexistencia de criterios claros que establezcan qué condiciones cualifican para uno u otro tipo de animal, qué requisitos deben cumplir, qué especies están autorizadas, qué evidencia debe presentarse~~, ni~~ *y* qué tipo de rotulación deben portar para efectos de identificación. Esto no solo perjudica los derechos de las personas que dependen de estos animales, sino que también deja a comerciantes, agencias públicas y profesionales de servicio sin una guía normativa para manejar situaciones de acceso, ~~acomodación~~ *acomodo* razonable o quejas por discriminación.

Particularmente preocupante es que, en ausencia de legislación estatal específica, se ha desarrollado una práctica ambigua en la que cualquier animal con un arnés o rotulación arbitraria es presentado como "animal de apoyo emocional" sin validación clínica, ni necesidad funcional justificada, lo que ha provocado una percepción errónea y una trivialización del rol que verdaderamente desempeñan los animales de servicio certificados.

A su vez, la inexistencia de criterios uniformes de rotulación dificulta que oficiales de seguridad, administradores escolares, personal comercial y el propio ciudadano común puedan distinguir entre ambas figuras. Esto ha generado incidentes de negación de servicios, discriminación inadvertida, y conflictos legales innecesarios.

Ante esta realidad, es urgente que el Senado de Puerto Rico ejerza su función investigativa para:

- Documentar cómo se está aplicando actualmente esta distinción, si alguna, en la práctica.
- Identificar los retos que enfrentan las personas con diversidad funcional y otras condiciones relacionadas que utilizan estos animales.
- Evaluar si Puerto Rico debe adoptar o adaptar los modelos federales existentes, como los establecidos bajo el Americans with Disabilities Act (ADA) y el Fair Housing Act, entre otros.
- Considerar la creación de un marco regulatorio local que incluya criterios de evaluación, certificación, rotulación y acceso, así como campañas de orientación y educación pública.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el estado actual del reconocimiento, uso, acceso y reglamentación de los animales de ~~guía~~ *servicio* y los animales de apoyo emocional en Puerto Rico, con el propósito de establecer una distinción clara entre ambas figuras, identificar los retos que enfrentan sus custodios, y evaluar la necesidad de legislación, rotulación uniforme, adiestramiento, políticas públicas y campañas educativas que garanticen el respeto, la inclusión y la seguridad de las personas con diversidad funcional y otras condiciones relacionadas.

Sección 2.- *La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares, a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución.* ~~La investigación incluirá, pero sin limitarse a:~~

~~(a) La distinción funcional, clínica y legal entre animales de guía y animales de apoyo emocional.~~

~~(b) La ausencia de normativas locales sobre certificación, validación o rotulación de estos animales.~~

~~(c) Los incidentes reportados de acceso denegado o conflictos en espacios públicos, educativos o comerciales.~~

~~(d) Las prácticas adoptadas en otras jurisdicciones para manejar esta distinción.~~

~~(e) El impacto de esta falta de regulación sobre personas con diversidad funcional y condiciones de salud mental.~~

~~(f) La viabilidad de establecer un registro oficial o sistema de validación para estos animales en Puerto Rico.~~

Sección 3.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, en un término no mayor de ~~noventa (90)~~ *ciento veinte (120)* días a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 228, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 228, según referida, propone realizar una investigación exhaustiva sobre el estado actual del reconocimiento, uso, acceso y reglamentación de los animales de guía y los animales de apoyo emocional en Puerto Rico, con el propósito de establecer una distinción clara entre ambas figuras, identificar los retos que enfrentan sus custodios, y evaluar la necesidad de legislación, rotulación uniforme, adiestramiento, políticas públicas y campañas educativas que garanticen el respeto, la inclusión y la seguridad de las personas con diversidad funcional y otras condiciones relacionadas; y para otros fines relacionados.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que el asunto u objeto de la medida se encuentra dentro de la jurisdicción de la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional del Senado de Puerto Rico y puede ser atendida por esta, según dispuesto por la R. del S. 15, aprobada el 16 de enero de 2025.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 228, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 319, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el efecto e impacto de la Ley Núm. 42-2017, conocida como ~~la~~ "Ley para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites~~"~~ ("Ley MEDICINAL")*"*, evaluando el cumplimiento de la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal con los deberes que le impone la ~~ley~~ *Ley*, así como la transparencia, efectividad y resultados del sistema de cannabis medicinal en Puerto Rico en sus aspectos administrativos, regulatorios, científicos y socioeconómicos, incluyendo su impacto en la creación de empleos, ~~y en~~ la salud y calidad de vida de los pacientes~~, y para otros fines relacionados~~.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 42-2017, conocida como la "Ley para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites~~"~~ (Ley MEDICINAL)*"*, establece un marco legal para regular el uso medicinal del cannabis en Puerto Rico. Su propósito es garantizar que este recurso terapéutico sea utilizado de forma segura, científica y bajo una estricta supervisión, protegiendo tanto la salud de los pacientes como el interés público.

Para cumplir con estos objetivos, la Ley creó la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal, encargada de supervisar la implementación y el cumplimiento de todas las disposiciones relacionadas con el cultivo, manufactura, distribución, investigación y dispensación del cannabis medicinal.

La Junta debe velar por la protección de los derechos de los pacientes, la otorgación y revocación de licencias, la promoción de la investigación científica y la fiscalización del sistema en su conjunto. No obstante, ante inquietudes surgidas en el ámbito público y privado, resulta pertinente investigar el impacto de la ~~ley~~ *Ley* y el funcionamiento de la Junta.

En materia administrativa y financiera, es relevante conocer si los fondos generados por licencias e ingresos relacionados se han destinado exclusivamente a los fines ~~legales~~ *dispuestos por ley*, si se ha actuado con transparencia presupuestaria y si se han rendido informes a la Asamblea Legislativa. También, debe examinarse el nivel de colaboración interagencial con entidades como el Departamento de Salud, y si existen protocolos de coordinación adecuados para garantizar el cumplimiento normativo.

Por otro lado, es necesario indagar si la Junta está compuesta en su totalidad y si ~~ésta~~ *esta* cumple con sus funciones a cabalidad. Asimismo, si la misma ha celebrado vistas públicas conforme a la ley y si ~~éstas~~ *estas* son accesibles, transparentes y con participación efectiva de los sectores

interesados. De igual modo, si los reglamentos han sido promulgados y actualizados oportunamente, y si los procesos de licenciamiento son transparentes, justos y acordes con los criterios establecidos.

Igualmente, se debe verificar si se han establecido sistemas eficaces de trazabilidad y control para garantizar la calidad y seguridad del cannabis medicinal, así como la realización de inspecciones periódicas y la imposición de sanciones efectivas ante incumplimientos. En cuanto a la investigación científica, se debe evaluar si la Junta ha promovido estudios clínicos, autorizado licencias de investigación y ~~establecidos~~ *establecido* convenios con entidades académicas.

Es importante considerar el impacto socioeconómico del programa de cannabis medicinal desde su implementación. Por ~~lo cual~~ *ello*, se debe analizar si este ha generado oportunidades de empleo directo e indirecto en la industria y si ha contribuido a la economía local. Asimismo, debe evaluarse el efecto del acceso al cannabis medicinal en la salud y calidad de vida de los pacientes, incluyendo el alivio de síntomas, ~~el~~ manejo de condiciones médicas específicas, ~~la~~ reducción en el uso de tratamientos más invasivos o costosos, y el número de personas registradas para su uso. Se debe examinar la proporción entre el número de dispensarios autorizados y el total de personas con licencia, a fin de determinar si existe un equilibrio adecuado entre la oferta y la demanda dentro del sistema.

Dadas estas múltiples interrogantes que emergen del análisis del marco legal y de la realidad del sistema actual, el Senado de Puerto Rico considera necesario ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico investigar el impacto de esta ~~ley~~ *Ley*.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ~~ordenar~~ *ordena* a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el efecto e impacto de la Ley Núm. 42-2017, conocida como ~~la~~ "Ley para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites~~"~~ ("Ley MEDICINAL")*"*, evaluando el cumplimiento de la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal con los deberes que le impone la ~~ley~~ *Ley*, así como la transparencia, efectividad y resultados del sistema de cannabis medicinal en Puerto Rico en sus aspectos administrativos, regulatorios, científicos y socioeconómicos, incluyendo su impacto en la creación de empleos, ~~y en~~ la salud y calidad de vida de los pacientes.

Sección 2.– *La Comisión podrá celebrar vistas públicas o ejecutivas; citar funcionarios, expertos y testigos; requerir información, documentos, y objetos; y realizar inspecciones oculares, con el fin de cumplir con el mandato establecido en esta Resolución.* ~~Como parte de la investigación, la Comisión deberá examinar lo siguiente en cuanto a la Ley Núm. 42-2017, conocida como "Ley para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límite" ("Ley MEDICINAL"), pero sin limitarse:~~

~~(a) Composición y nombramientos: Información sobre términos, juramentación y representación sectorial en áreas como salud, seguridad y agricultura.~~

~~(b) La frecuencia y regularidad con la que se celebran las reuniones información sobre su periodicidad y consistencia.~~

~~(c) El manejo de las actas, grabaciones y demás registros de las reuniones detalle sobre la conservación y acceso a dichos documentos.~~

~~(d) La transparencia en la toma de decisiones y el acceso público a la información mecanismos que garanticen apertura y rendición de cuentas.~~

~~(e) El grado en que la Junta actúa de forma colegiada verificación de que las decisiones se toman conforme a las facultades que le confiere la ley.~~

~~(f) El cumplimiento de los procesos de emisión, renovación, suspensión y revocación de licencias asegurando que se realicen conforme a la ley.~~

~~(g) El impacto del programa en la creación de empleos directos e indirectos información desde la implementación de la Ley.~~

~~(h) Los beneficios tangibles que ha tenido el cannabis medicinal efectos en la salud y calidad de vida de los pacientes.~~

Sección 3.- *La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de un término de ciento veinte (120) días contados a partir de la aprobación de esta Resolución.* ~~Para la ejecución de lo establecido en la sección 1 y 2 de esta Resolución, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico podrá, sin limitar sus poderes, convocar audiencias públicas, solicitar la comparecencia de funcionarios, especialistas y representantes de laboratorios, requerir documentos, datos o cualquier tipo de evidencia relevante, y llevar a cabo inspecciones presenciales conforme a lo dispuesto en el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.~~

Sección 4 La presente Resolución entrará en vigor de forma inmediata tras su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 319, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 319, según referida, propone realizar una investigación exhaustiva sobre el efecto e impacto de la Ley Núm. 42-2017, conocida como la "Ley para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites" ("Ley MEDICINAL"), evaluando el cumplimiento de la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal con los deberes que le impone la ley, así como la transparencia, efectividad y resultados del sistema de cannabis medicinal en Puerto Rico en sus aspectos administrativos, regulatorios, científicos y socioeconómicos, incluyendo su impacto en la creación de empleos y en la salud y calidad de vida de los pacientes.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que el asunto u objeto de la medida se encuentra dentro de la jurisdicción de la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico y puede ser atendida por esta, según dispuesto por la R. del S. 15, aprobada el 16 de enero de 2025.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 319, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar los Artículos 2, 3 y 4 de la Ley 7-2019, conocida como "Ley de Transparencia en el Precio de Medicamentos Recetados"; para atemperar la misma a la intención legislativa original;

ordenar al Departamento de Asuntos del Consumidor a que recopile una muestra de los precios al detal de los ~~cincuenta (50)~~ *cien (100)* medicamentos recetados con más frecuencia, que se despachan en las farmacias autorizadas a operar en Puerto Rico ~~a pacientes sin cubierta médica~~ cuyo valor al detal sobrepasen los cien (100) dólares; requerir ~~el establecimiento de formatos que mejor faciliten el someter la información~~ *que el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) y la Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) diseñen el formulario que será utilizado para que la información sea sometida*; *incluir en el Comité Interagencial a un farmacéutico licenciado, designado por el Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico;* requerir al Comité el establecer las garantías de confidencialidad para el manejo de la información recibida de parte de las farmacias; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7-2019, conocida como "Ley de Transparencia en el Precio de Medicamentos Recetados", fue aprobada con el propósito principal de monitorear y divulgar el costo de los medicamentos recetados a aquellos pacientes no asegurados o sin un plan de descuento o suplementario. A pesar de su propósito loable, la realidad es que la aprobación del estatuto ha enfrentado una serie de problemas técnicos en su implantación, pues la información requerida a las farmacias no guarda relación con el propósito de la Ley.

Esto cobra mayor pertinencia dado el rol que las farmacias han asumido en el proceso de vacunación para combatir la pandemia provocada por el Covid-19, sin dejar de cumplir con los despachos de tratamiento de los pacientes y complicándose con la dificultad que están enfrentando de reclutar personal capacitado que pueda llevar a cabo esta función.

Es por tal razón que resulta necesario atemperar la Ley 7-2019, de forma tal que se cumpla con el propósito de esta, sin afectar el buen funcionamiento de las farmacias y el servicio que reciben los pacientes que a diario acuden a estas a recibir sus medicamentos. De esta forma estamos protegiendo mejor a los consumidores, a los pacientes y al sector de los proveedores de servicios de salud, incluyendo a nuestras farmacias.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 7-2019, para que se lea como sigue:

"Artículo 2.- Disposición.

Se ordena al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) a que, con la colaboración del Departamento de Salud y de la administración de Seguros de Salud (ASES), recopile y mantenga una muestra de datos estadísticamente válida de los precios al detal de los ~~cincuenta (50)~~ *cien (100)* medicamentos de marca y genéricos recetados con más frecuencia a pacientes sin cubierta médica cuyo valor al detal sobrepasen los cien (100) dólares, que venden las farmacias autorizadas para operar en Puerto Rico y aquellos genéricos que sirven de equivalentes a estos. Las farmacias autorizadas a operar en Puerto Rico someterán la lista de los medicamentos y su precio de venta cada ~~noventa (90)~~ *treinta (30)* días *el formulario que será diseñado por* el *Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) y la* ~~en los formatos que mejor faciliten el someter la información, incluyendo, pero sin limitarse a: Microsoft Excel (.xlsx, .xls o .csv), o algún formato de base de datos "database", como lo puede ser SQL (Database file format), o cualquier formato o programa contemporáneo, según sea establecido por el~~ Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) o cualquier otra agencia o entidad que mediante legislación sustituya la misma.

El Departamento de Asuntos del Consumidor, con la colaboración del Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) diseñará, publicará y actualizará en su portal en la Internet, ~~, cada noventa (90) días~~ *mensualmente*, el precio al detal de esos ~~cincuenta (50)~~ *cien (100)* medicamentos recetados y utilizados con más frecuencia por una dosis estándar para un período de treinta (30) días, por medicamento, por farmacia. *Si el medicamento está disponible genéricamente, reportará el precio del medicamento genérico, así como el de marca para el cual dicho genérico sirve de equivalente.*

El Departamento de Asuntos del Consumidor se asegurará, que en la portada de la página que se publique, se advierta a los consumidores que los precios informados constituyen una guía para facilitar la comparación y no una garantía de esos precios.

Para efectos de esta Ley cuando se refiera al precio al detal del medicamento, se referirá al precio nominal del medicamento en el mercado cuando no es cubierto por algún plan médico; o al precio a pagar por el paciente que no cuenta con seguro o cubierta médica.

La información, documentos y cualquier otro dato que las farmacias sometan al Departamento de Asuntos del Consumidor, a excepción de nombre, dirección, número de teléfono, horario e información del precio de los medicamentos requeridos por esta ley, será considerada confidencial y utilizada estrictamente por la agencia para fines de la lista o muestra de datos estadísticos sobre los precios al detal de los medicamentos. Cualquier dato, a parte de la dispuesta en esta ley, no será divulgada a terceros, salvo que medie orden de un tribunal con competencia."

Sección 2- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 7-2019, para que se lea como sigue:

"Artículo 3.- Comité Interagencial

El Secretario de Estado del Gobierno de Puerto Rico organizará un Comité Interagencial (en adelante, Comité) para estudiar y evaluar los precios de los medicamentos recetados. Además del Secretario de Estado, el referido Comité estará integrado por el Secretario de Salud, el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor, el Director de la Administración de Seguros de Salud, el Director de la Administración de Compensaciones por Accidentes Automovilísticos, ~~y~~ el Administrador de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado *y un farmacéutico licenciado designado por el Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico*, o la persona que estos designen en su representación.

La función principal del Comité será preparar, anualmente, una lista de los ~~cincuenta (50)~~ *cien (100)* medicamentos recetados y utilizados con más frecuencia que venden las farmacias autorizadas para operar en Puerto Rico ~~a pacientes sin cubierta médica~~ cuyo valor al detal sobrepasen los cien (100) dólares y cuyos precios serán monitoreados. Para desempeñar esta encomienda, el Comité considerará, entre otros factores, los siguientes:

(1) los medicamentos más recetados a toda la población en general en Puerto Rico;

(2) los medicamentos más vendidos entre todas aquellas personas de la población en Puerto Rico ~~que no tengan cubierta de medicamentos con cualquier plan médico privado y/o del gobierno~~;

~~(3) los medicamentos más recetados entre todas aquellas personas de la población en Puerto Rico que no tengan cubierta de medicamentos con cualquier plan médico privado y/o del gobierno.~~

~~(4)~~ *(3)* los medicamentos más vendidos que no son cubiertos por algún plan médico privado y/o del gobierno.

(4) los medicamentos recetados por los que el Plan de Salud del Gobierno o los planes privados reciben el mayor número de reclamaciones;

(5) los medicamentos recetados por los que el Plan de Salud del Gobierno o los planes privados gastan una cantidad de dinero significativa;

(6) los medicamentos recetados que han experimentado un aumento en su precio promedio de distribución o su precio promedio de manufacturero de cincuenta por ciento (50%) o más durante los pasados cinco (5) años o de quince porciento (15%) o más durante los pasados doce (12) meses.

Los medicamentos para incluir en la lista representarán distintas clases y categorías terapéuticas de medicamentos.

El Comité le proveerá esta lista al Departamento de Asuntos al Consumidor, no más tarde del 31 de enero de cada año, para su publicación en su portal de internet.

Será deber del Comité el establecer mediante reglamentación o Carta Normativa las garantías de confidencialidad para el manejo de la información recibida de parte de las farmacias en base a lo establecido en esta Ley. Además, se establece que la información requerida y suministrada por parte de las farmacias al Comité no será divulgada a solicitud de terceros. Solo se permite la divulgación de la información según se establece en los Artículos 2 y 3 de la Ley."

Sección 3.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 7-2019, para que se lea como sigue:

"Artículo 4.-Facultades y deberes.

El portal cuyo diseño y publicación se ordena en esta Ley estará en línea y disponible al público no más tarde de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de aprobación de esta Ley. Para ello, las agencias y entidades concernidas tendrán, las siguientes facultades y deberes, adicionales a los que ya ostentan bajo sus leyes orgánicas y leyes estatales y federales aplicables:

a) Departamento de Asuntos del Consumidor

El Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor emitirá las reglas, reglamentos, órdenes, resoluciones y determinaciones que estime pertinentes para el debido cumplimiento de las disposiciones de esta Ley incluyendo el requerir de toda farmacia autorizada para operar en Puerto Rico *que mensualmente* le informe de manera electrónica el precio al detal de los ~~cincuenta (50)~~ *cien (100)* medicamentos recetados con más frecuencia ~~a pacientes sin cubierta médica~~ cuyo valor al detal sobrepasen los cien (100) dólares, ~~cada noventa (90) días~~*, incluyendo los genéricos así como los de marca para los cuales dichos genéricos sirven de equivalente, en el formulario que la Agencia diseñe en conjunto con el Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) o cualquier otra agencia o entidad que mediante legislación sustituya la misma;* sujeto a las disposiciones de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico".

…

b) Departamento de Salud

…

c) Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS)

…

d) Administración de Seguros de Salud (ASES)

…"

Sección 4.- Separabilidad.

Si cualquier disposición de esta Ley fuera declarada inconstitucional o nula, por Tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado al párrafo, inciso o artículo de esta que así hubiese sido declarado inconstitucional.

Sección 5.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto de la Cámara 1**, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación, con las enmiendas que se incluyen en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 1** propone enmendar los Artículos 2, 3 y 4 de la Ley 7-2019, conocida como “Ley de Transparencia en el Precio de Medicamentos Recetados”; para atemperar la misma a la intención legislativa original; ordenar al Departamento de Asuntos del Consumidor a que recopile una muestra de los precios al detal de los cincuenta (50) medicamentos recetados con más frecuencia, que se despachan en las farmacias autorizadas a operar en Puerto Rico a pacientes sin cubierta médica cuyo valor al detal sobrepasen los cien (100) dólares; requerir el establecimiento de formatos que mejor faciliten el someter la información; requerir al Comité el establecer las garantías de confidencialidad para el manejo de la información recibida de parte de las farmacias; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, la Ley 7-2019, conocida como “Ley de Transparencia en el Precio de Medicamentos Recetados”, fue aprobada con el propósito principal de monitorear y divulgar el costo de los medicamentos recetados a aquellos pacientes no asegurados o sin un plan de descuento o suplementario. A pesar de su propósito loable, la realidad es que la aprobación del estatuto ha enfrentado una serie de problemas técnicos en su implantación, pues la información requerida a las farmacias no guarda relación con el propósito de la Ley.

Esto cobra mayor pertinencia dado el rol que las farmacias han asumido en el proceso de vacunación para combatir la pandemia provocada por el Covid-19, sin dejar de cumplir con los despachos de tratamiento de los pacientes y complicándose con la dificultad que están enfrentando de reclutar personal capacitado que pueda llevar a cabo esta función.

Es por tal razón que el autor resalta la necesidad de atemperar la Ley 7-2019, de forma tal que se cumpla con el propósito de esta, sin afectar el buen funcionamiento de las farmacias y el servicio que reciben los pacientes que a diario acuden a estas a recibir sus medicamentos. De esta forma estamos protegiendo mejor a los consumidores, a los pacientes y al sector de los proveedores de servicios de salud, incluyendo a nuestras farmacias.

ALCANCE DEL INFORME

Como parte del proceso de análisis y evaluación del **P. de la C. 1**, la Honorable Comisión de Salud del Senado solicitó los comentarios sobre la medida a diversos componentes gubernamentales y no gubernamentales. Los memoriales recibidos y utilizados para el análisis de esta pieza legislativa son: el Departamento de Salud, el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE), la Administración de Seguros de Salud (ASES), el Departamento de Estado, la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA), la Asociación de Farmacias de la Comunidad de Puerto Rico (AFCPR), el Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico (CFPR) y el Centro Unido de Detallistas (CUD).

Igualmente, se solicitaron los comentarios a la Cámara de Comercio de Puerto Rico y al Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS), no obstante, al momento de redactar este Informe, estos no han remitido los mismos.

Asimismo, esta Ilustre Comisión examinó el Informe Positivo de la medida rendido por la Cámara de Representantes, así como el Entirillado Electrónico de la medida.

A continuación, presentaremos un resumen de los argumentos y comentarios esbozados por las diferentes agencias y entidades consultadas durante el proceso de evaluación de la medida en referencia.

Departamento de Salud

Luego de examinar la pieza legislativa de referencia, el **Departamento de Salud** presentó su Memorial Explicativo por conducto de su Secretario, Dr. Victor M. Ramos Otero, expresándose a favor de la aprobación de la medida, sujeto a la incorporación de enmiendas.

Explicó, los primeros dos objetivos del Proyecto de la Cámara 1 los cuales son: reducir la muestra de trecientos (300) medicamentos a cincuenta (50) medicamentos y aumentar el periodo de presentación de un periodo mensual a cada noventa (90) días, se busca mediante una guía de precios, ayudar a los consumidores a conseguir los precios más bajos de sus medicamentos recetados por farmacia. Planteó que, la publicación de la información, un mes más tarde, de por sí, no es necesariamente la información más actualizada o real. Sin embargo, sostuvo, que el aumentar el periodo de actualización de la información de precios a cada noventa (90) días, aparenta ser contradictoria al propósito del estatuto que se busca enmendar. Asimismo, añadió, que la mayoría de las farmacias en Puerto Rico tienen sistemas computadorizados para procesar, facturar y despachar sus recetas, y que tienen la capacidad de programar sus sistemas de computadoras para que se envíen reportes automáticos con la información requerida incluyendo la cantidad y la frecuencia de la misma.

No obstante lo anterior, expuso, que actualmente el Reglamento Núm. 8703 de 18 de febrero de 2016, según enmendado, conocido como el "Reglamento del Secretario de Salud Núm. 156 para la Operación de los Establecimientos Dedicados a la Manufactura, Distribución y Dispensación de Medicamentos en Puerto Rico", requiere que "[l]as farmacias [coloquen] en un sitio visible y accesible a los pacientes una lista de no menos de veinticinco (25) medicamentos de uso más frecuente con sus bioequivalentes y sus precios" por lo que aumentar la cantidad a cincuenta, no debe traducirse en un requerimiento oneroso a las farmacias.

Además, mencionó, que el tercer y cuarto objetivo de la medida, el cual es condicionarlo a los pacientes sin cubierta médica cuyo valor al detal sobrepasen los cien (100) dólares y eliminar el criterio sobre "[s]i el medicamento está disponible genéricamente, reportará el precio del medicamento genérico, así como el de marca para el cual dicho genérico sirve de equivalente.]" reiteró que el propósito de la Ley es claro, fomentar la transparencia en el precio de medicamentos recetados para ayudar a los pacientes en general. Es por esto que el Departamento de Salud es de la opinión que se deben mantener los precios al detal de los medicamentos de marca recetados con más frecuencia que venden las farmacias y de los genéricos que sirven de equivalentes a estos en los casos que aplique, incluyendo el precio nominal del medicamento en el mercado cuando no es cubierto por algún plan médico o al precio a pagar por el paciente que no cuenta con seguro o cubierta médica.

En cuanto a requerir el establecimiento de formatos que faciliten el proceso de someter la información, recomendó solicitar la posición de DACO y PRITS sobre el(los) mejor(es) formato(s) para someter la información debido a que la información será recopilada y publicada por dichas agencias. Agregó, que la medida legislativa le requiere al Departamento de Salud colaborar con el DACO a los fines de mantener una muestra de datos estadísticos sobre los precios de los productos

más vendidos lo cual estaría en conflicto con los deberes y obligaciones de la Agencia, toda vez que éste no regula, ni verifica precios. Resaltó, que para poder realizar lo anterior, el Departamento de Salud necesitará fondos adicionales para obtener la tecnología y personal para tal labor.

Igualmente, el Departamento de Salud propuso, requerir al Comité el establecer las garantías de confidencialidad para el manejo de la información recibida de parte de las farmacias. En vista de que la Ley 7-2019 no tiene el propósito de fiscalizar a las farmacias, la Agencia planteó que sería suficiente que la información contenida en los informes publicados se limite al nombre, dirección, número de teléfono, horario e información del precio de los medicamentos.

Asimismo, recordó que, del trámite legislativo del proyecto en la Cámara, surge que la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) y el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) emitieron comentarios alineados con los del Departamento de Salud. Enfatizó que, DACO se opuso a la medida. Específicamente, DACO recomendó mantener el número actual de al menos 300 medicamentos bajo monitoreo y no limitar el enfoque a aquellos con precios superiores a un umbral arbitrario. También sugirió mantener el período de reporte de 30 días, ya que la fiscalización y el cumplimiento de la Ley 7-2019 tal como está redactada no le resultan onerosos a DACO.

Así las cosas, el Departamento de Salud coincidió con los comentarios de DACO al ser esta la entidad encargada de velar y salvaguardar los derechos de los consumidores, y de recopilar y publicar la información relacionada a los precios de los medicamentos. Esbozó que, la finalidad de cualquier enmienda a las leyes relacionadas a la salud pública debe reflejar un efecto positivo en la salud del paciente en Puerto Rico.

Por todo lo antes expresado, el Departamento de Salud endosó el Proyecto de la Cámara 1 con las recomendaciones presentadas en su memorial explicativo.

Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)

Esta Ilustre Comisión tuvo la oportunidad de examinar los comentarios presentados por el **Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)** quien presentó su Memorial Explicativo por conducto de su Secretaria, Lcda. Valerie M. Rodríguez Erazo, no avalando la aprobación de la medida hasta tanto no se tomen en consideración sus planteamientos.

Enfatizó, que el fin de La Ley 7-2019 es brindar a los consumidores información sobre cuánto cuestan sus medicamentos recetados, permitiéndoles comparar precios y potencialmente reducir sus gastos en medicamentos. Para esto, se ordenó al DACO a publicar en su portal de Internet, mensualmente, el precio al detal de los trescientos (300) medicamentos cuyos precios serán monitoreados, por una dosis estándar para un período de treinta (30) días por medicamento por farmacia. Expuso que el DACO junto a PRITS trabajó la plataforma a través de la cual los consumidores podrán acceder al listado de precios por farmacia, para una dosis de treinta (30) días por medicamento recetado.

Para ejecutar el mandato de esta Ley, el DACO detalló haber tomado varias medidas a través de las siguientes Órdenes:

1. Orden 2021-06- Para ordenar a las farmacias suplir al DACO información requerida para cumplir con las disposiciones de la Ley 7-2019: Con el fin de poder configurar el acceso a la plataforma en línea a través de la cual se deberá divulgar la información que exige la Ley 7-2019, las farmacias deberán someter su *National Provider Identifier* (en adelante, "NPI").
2. Orden 2021-015- Para ordenar a todas las farmacias autorizadas a prestar servicios en Puerto Rico que sometan información de precios de medicamentos, al amparo de lo

dispuesto en la Ley Núm. 7 – 2019: Con el fin de establecer los mecanismos de frecuencia y divulgación de la información solicitada a toda farmacia autorizada a funcionar en Puerto Rico. Además, para establecer los mecanismos de asistencia tecnológica en caso de presentar dificultad para ingresar la información solicitada.

3. Orden 2021-016- Para enmendar la Orden 2021-015 a los únicos fines de conceder una prórroga para la primera divulgación de información al amparo de las disposiciones de la Ley Núm. 7-2019.

El DACO, siendo un ente creado para vindicar e implementar los derechos del consumidor, expuso estar en contra de esta medida toda vez que pretende reducir significativamente la cantidad de medicamentos a ser monitoreados, aparenta eliminar la obligación de reportar el precio del medicamento genérico, así como el de marca para el cual dicho genérico sirve de equivalente. También, establece un tope de costo inicial al momento de considerar cuáles serán los medicamentos incluidos en el listado a ser preparado por el Comité y aumenta a noventa (90) días el periodo de monitoreo, esto en detrimento del bolsillo del consumidor puertorriqueño.

En cuanto a requerir el establecimiento de formatos que faciliten someter la información y que la misma sea considerada como confidencial DACO resaltó que es importante discutir el proceso e información requerida a las farmacias para finalmente registrarse en el sistema. Esbozó, que para poder tener acceso a la plataforma la farmacia debe estar registrada en el sistema y que, para poder configurar este acceso a la plataforma en línea, las farmacias deben someter su NPI e información adicional como: nombre de la farmacia a registrar, tipo de farmacia (comunidad, cadena, CTD privado, cuidado prolongado, infusión en el hogar), nombre de la persona contacto, correo electrónico y teléfono. Asimismo, amplió, que al crear el usuario, debe escoger la farmacia que estará asociada a la cuenta la cual puede tener los siguientes accesos:

1. **PharmacyAdmin:** Administrador (puede incluir otros usuarios y realizar cambios en el Perfil de la Farmacia)
2. **PharmacyUser:** Usuario Regular (puede realizar cambio de precios solamente)

Seguidamente, mencionó, que una vez la farmacia está registrada, al crear una Cuenta de Usuario o Acceso, se solicita la siguiente información: idioma, nombre de la farmacia, rol del usuario (PharmacyAdmin o PharmacyUser), nombre y apellidos, teléfono, correo electrónico y contraseña. Así también, explicó, que una vez registrada, entre los días 1 – 5 de cada mes, toda farmacia autorizada a funcionar en Puerto Rico deberá divulgar el precio de venta al detal para cada uno de los trecientos (300) medicamentos recetados que forman parte del listado certificado por el Comité Interagencial. Ilustró que, la divulgación de la información de precios se hará por vía electrónica, directamente a través de la plataforma creada para tales fines; esta es: preciosdemedicamentos.pr.gov, una vez el usuario realice la búsqueda, la información que la plataforma le proveerá será la siguiente: nombre del medicamento, clase terapéutica, marca, farmacia, dirección, ciudad, teléfono, horario, cantidad promedio mensual, precio dosis por treinta (30) días. Por consiguiente, manifestó, que el propósito de divulgar la información en referencia cumple con el propósito de la Ley 7-2019 el cual es brindarle información al consumidor sobre el costo que ofrecen las farmacias en cuanto a sus medicamentos.

Agregó DACO que, para el consumidor la tarea de conseguir el mejor precio para un medicamento por receta es difícil y requiere de mucho tiempo ya que, como regla general, las farmacias no anuncian o publican los precios de los medicamentos por receta, por lo que promover la disponibilidad de información sobre los precios de los medicamentos para que los consumidores puedan tomar decisiones informadas toma mayor relevancia. Es por esto que, advirtió que reducir el número de medicamentos monitoreados por la Ley 7-2019 de trecientos (300) a cincuenta (50) tendría varias implicaciones significativas.

De igual forma, expuso, que el limitar la transparencia de precios a sólo cincuenta (50) medicamentos significaría que los consumidores no tendrían información oficial sobre el precio de la gran mayoría de los medicamentos recetados, lo que dificultaría la comparación de precios y la toma de decisiones informadas por parte de estos. Subrayó que, sin la visibilidad de precios que fomenta la competencia, los precios de los otros doscientos cincuenta (250) medicamentos no monitoreados podrían aumentar sin que los consumidores tengan una manera fácil de detectarlo y denunciarlo. Por lo que, planteó, que el propósito original de la Ley 7-2019 de proteger a los consumidores de precios excesivos se vería significativamente afectado al no cubrir la mayoría de los medicamentos disminuyendo así significativamente la transparencia de precios, la capacidad de los consumidores para tomar decisiones informadas y la supervisión del mercado de medicamentos.

De otra parte, sostuvo, que si al monitoreo de cincuenta (50) medicamentos se le incluye como condición un precio superior a los cien dólares ($100.00) las implicaciones serían mayores puesto que la transparencia se enfocaría exclusivamente en un pequeño grupo de medicamentos de alto costo. Enfatizó que, los consumidores seguirían sin tener información oficial sobre los precios de la gran mayoría de los medicamentos, incluyendo muchos que, aunque cuesten menos de cien dólares ($100.00), pueden ser esenciales para su tratamiento y representar una carga económica significativa. Asimismo, explicó, que medicamentos de uso común, aunque individualmente cuesten menos de cien dólares ($100.00), pueden tener un impacto económico considerable cuando se utilizan de forma crónica o por múltiples miembros de una familia y bajo el P. de la C. 1 estos quedarían fuera del radar de monitoreo. Por lo que considera que monitorear solo cincuenta (50) medicamentos con un precio superior a los cien dólares ($100.00) desvirtuaría el propósito inicial de la Ley 7-2019 de empoderar a los consumidores con información para tomar decisiones informadas y controlar sus gastos en medicamentos.

También, señaló, que aumentar el plazo para que las farmacias sometan la información de precios de medicamentos de treinta (30) a noventa (90) días también tendría efectos adversos en la transparencia y protección al consumidor que la Ley 7-2019 promueve. Enfatizó que un plazo de noventa (90) días podría significar que la información de precios disponible en el portal del DACO no este actualizada. Argumentó que, el mercado de los medicamentos puede presentar fluctuaciones en cuestión de días, por lo que la información proporcionada podría no reflejar los precios reales al momento de la búsqueda. Destacó, que esto podría tener como consecuencia que los consumidores que buscan comparar precios antes de despachar su receta se encuentren con información que podría no ser precisa, disminuyendo la utilidad del portal y la capacidad de tomar decisiones informadas.

Recalcó que, la información con un retraso de tres (3) meses no cumple con el propósito de dar a los consumidores una visión actual del mercado, por lo que aumentar el período para que las farmacias sometan la información de precios de treinta (30) a noventa (90) días sería perjudicial para el propósito de la Ley 7-2019. El DACO formuló, que esto reduciría significativamente la utilidad y la relevancia de la información de precios para los consumidores, debilitaría la capacidad de monitoreo y supervisión, y podría fomentar prácticas de precios menos transparentes. Añadió que, la transparencia efectiva requiere información oportuna, y un retraso de tres (3) meses haría que la información disponible fuera mucho menos valiosa para los consumidores al momento de tomar decisiones sobre sus medicamentos.

Por lo anterior, recomendó mantener el número actual de trecientos (300) medicamentos, como mínimo, bajo monitoreo, y no limitar el enfoque únicamente a aquellos con precios superiores a un umbral arbitrario. Además, propuso, mantener el período de reporte de treinta (30) días tal y como se encuentra redactada la Ley 7-2019, puesto que no le resulta oneroso su fiscalización y cumplimiento.

Corporación del Fondo del Seguros del Estado (CFSE)

Recibimos, de igual forma, la ponencia de la **Corporación del Fondo del Seguros del Estado (CFSE)** la cual presentó su memorial explicativo por conducto de su Administradora, Enid Inalbis Ortiz Rodríguez, en el cual se expresó en contra de la aprobación de la medida.

La CFSE mencionó que, con la aprobación de la Ley 7-2019, el Gobierno logró una legislación de transparencia que ordena al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), a que, con la colaboración del Departamento de Salud, la Administración de Seguros de Salud (ASES) y el *Puerto Rico Innovation and Technology Service* (*PRITS*), recopile y publique mensualmente en Internet los precios al detal para los trescientos (300) medicamentos recetados o utilizados con más frecuencia que se venden en las farmacias autorizadas a operar en Puerto Rico, además de aquellos genéricos que sirven de sus equivalentes. Esbozó que, esta data permite velar por la disponibilidad y acceso a medicamentos, así como a que los ciudadanos conozcan las fluctuaciones en precio de los medicamentos que utilizan, en atención a sus condiciones de salud.

Explicó, que actualmente, en cumplimiento con la Ley 7-2019, en el portal de DACO, en los Enlaces Rápidos se puede oprimir Consulta Precios de Ventas de los Medicamentos para acceder a la pantalla que brinda la oportunidad de búsqueda del precio de un medicamento. Agregó que, la persona puede ingresar el nombre del medicamento y filtrar el resultado a través de los siguientes campos: Clase Terapéutica, Concentración y Marca, entre otros.

En torno a lo que presenta esta pieza legislativa, el personal del Área Médica de la Corporación expresó que:

1. No debe limitarse la muestra a solo 50 medicamentos y menos aún con los avances tecnológicos actuales, deben tomarse los 300 medicamentos.
2. No debe limitarse la muestra a los de precios superiores de $100 dólares, ya que los medicamentos más frecuentes usados son de precios inferior a $100.
3. No debe limitarse a los pacientes que no tiene aseguradoras, pues se estaría discriminatoriamente excluyendo parte de la población cuando el beneficio es de la población general.
4. Se debe recopilar la información desde donde comienza la negociación de los costos con las casas Farmacéuticas y no desde las Farmacias que es el final de la cadena de distribución.

Conociendo que el acceso a los medicamentos es de vital importancia para que todas las personas puedan gozar de una salud máxima, la CFSE cuestionó, si en efecto lo que promueve la medida al limitar a 50 medicamentos, especialmente aquellos con un costo superior a $100 dólares, operará en beneficio de la ciudadanía. En vista de lo anterior, opinó, que la reducción de 300 a 50 medicamentos limitaría el acceso a la información oficial respecto a la gran mayoría de los medicamentos, lo que en consecuencia restringiría el campo para comparar precios y conocer otras alternativas más beneficiosas para la salud de las personas.

Por otro lado, expuso, que incrementar el término de 30 a 90 días para que las farmacias sometan la información, en lugar de alcanzar el cometido de mantener los datos más actualizados, es una acción contraproducente toda vez que operaría en menoscabo de la ciudadanía limitando la oportunidad de seleccionar al proveedor que les ofrezca mejores precios de los medicamentos requeridos para tratar sus afecciones de salud. Por consiguiente, la CFSE es de la opinión que la Ley 7-2019 cumple con sus objetivos y no amerita las enmiendas sugeridas.

En virtud de lo antes expuesto, la Corporación del Fondo del Seguro del Estado no avaló la aprobación del P. de la C. 1.

Administración de Seguros de Salud (ASES)

La **Administración de Seguros de Salud (ASES)** cursó sus comentarios a esta Distinguida Comisión por conducto de su entonces Directora Ejecutiva Interina, Lymari Colón Rodríguez.

Expuso, que la Ley 7-2019, conocida como "Ley de Transparencia en el Precio de Medicamentos Recetados", fue aprobada con el propósito principal de monitorear y divulgar el costo de los medicamentos recetados a aquellos pacientes no asegurados y/o sin un plan de descuento o suplementario. En cumplimiento con lo dispuesto en esta ley, la ASES, como miembro del Comité Interagencial, puso a disposición del Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) todos los recursos necesarios y pertinentes para el debido cumplimiento con las disposiciones y propósitos de esta legislación. De igual modo, mencionó que, como parte de estos esfuerzos, se han llevado a cabo reuniones para mantenernos al tanto sobre el monitoreo y divulgación de estos medicamentos.

Sin embargo, señaló, que según se detalla en la exposición de motivos, a pesar de la buena intención legislativa, la aprobación de esta medida ha enfrentado una serie de problemas técnicos en su implantación. Asimismo, reveló, que se desconoce la efectividad del portal habilitado por el DACO y los logros obtenidos luego de su implementación. Ante esto, reiteró su disponibilidad para continuar asistiendo tanto al Departamento de Salud como a DACO, en el manejo de la información de medicamentos provistos por las farmacias para fomentar la transparencia en los precios de los productos y servicios que se ofrecen para la venta en Puerto Rico. Por ello, confirió deferencia a las opiniones y recomendaciones del Departamento de Salud y del DACO en torno al P. de la C. 1.

La ASES apoyó la discusión de medidas como la presente, en aras de que se salvaguarde el acceso de los pacientes en las líneas comerciales o que no cuentan con seguro de salud, a la información de costos de medicamentos para todas las partes dentro del sistema de salud de Puerto Rico.

Departamento de Estado

El **Departamento de Estado** presentó su Memorial Explicativo por conducto de su Secretaria, Rosachely Rivera Santana, expresándose a favor de la aprobación de la medida. No obstante, confirió deferencia a los cometarios presentados por el Departamento de Salud y el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), toda vez que la medida aborda aspectos de salud pública y de costo de medicamentos.

El Departamento de Estado no presentó inconveniente con la aprobación del Proyecto de la Cámara 1 al reconocer la importancia de proteger tanto a los pacientes, como a los proveedores de servicios de salud. Sin embargo, puntualizó, que la medida aborda aspectos de salud pública y de precio de medicamentos, materias que se encuentran en el ámbito de pericia del Departamento de Salud y el Departamento de Asuntos del Consumidor, por lo que sugirió enmendar la Sección 2 del P. de la C. 1 para que se establezca que la responsabilidad de organizar el Comité Interagencial recaerá en el Departamento de Salud o en el Departamento de Asuntos del Consumidor. Expuso, que tal modificación abonará a que la coordinación del Comité esté alineada con las facultades y experiencia de dichas agencias.

Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA)

Recibimos, de igual forma, la ponencia de la **Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA)** la cual presentó su memorial explicativo por conducto de su Directora Ejecutiva, Wanda Ortega Álamo, en el cual se expresó a favor de la aprobación de la medida.

En lo pertinente, AACA expuso que el Reglamento Núm. 9249, según enmendado, conocido como "Reglamento para la Ley de Protección Social por Accidentes de Vehículos de Motor", atiende la Regla 17.H.7, sobre servicios médico-hospitalarios, médico-quirúrgicos, servicios ancilares y otros servicios en el hospital.

Mencionó que, como parte de los servicios contratados para el beneficio de sus lesionados, está la cubierta de medicamentos despachados en las farmacias mediante la receta emitida por un médico o un dentista. Detalló que, como una medida de control de gastos, la ACAA requiere que se ofrezcan a los lesionados, los medicamentos genéricos o bioequivalentes como primera opción y luego los medicamentos de marca. Informó que, para el año 2024, la ACAA pagó $405,287.54 en medicamentos. En lo que va desde el 9 de enero, hasta el 10 julio de este año, la ACAA ha pagado $194,796.40 en medicamentos para el tratamiento de nuestros lesionados.

La ACAA respaldó las enmiendas propuestas a la Ley Núm. 7-2019, pero sugirió cambios a las enmiendas propuestas para el Artículo 2 de la ley. En particular, que en lugar de que las farmacias autorizadas a operar en Puerto Rico sometan la lista de los cincuenta

(50) medicamentos, cada noventa (90) días, se debe someter cada treinta (30) días. Esto les permitiría a las partes con interés, incluyendo la ACAA, a tener una mejor visualización del comportamiento de la emisión de recetas y los costos de los medicamentos que agencias como la ACAA sufragan.

Además, planteó, como segunda sugerencia relacionada con el formato en que las farmacias autorizadas a operar en Puerto Rico someterán la lista de los medicamentos y su precio de venta. En lugar de dejar al arbitrio de las farmacias, escoger el formato que "mejor facilite el someter la información", el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) y la Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) deben establecer el formato en el que la información será sometida, esto con el propósito de evitar múltiples formatos que sean incompatibles con los sistemas del DACO y/o PRITS. Expuso, que establecer el formato en que se estará sometiendo la información crea uniformidad entre todas las farmacias y facilita la recepción y accesibilidad a la información compartida. Asimismo, añadió, que ambas agencias deberían establecer, no solo el formato, sino el formulario en el que se debe someter la información.

La ACAA reconoció el propósito meritorio tras la redacción del P. de la C. 1 en su origen, por lo que expresó su apoyo y favoreció las enmiendas a la Ley Núm. 7- 2019. Destacó, que es de interés para la ACAA poder tener la visibilidad y el conocimiento en cuanto a los costos y la frecuencia en que estos medicamentos se recetan a sus lesionados y por los que paga.

Asociación de Farmacias de la Comunidad de Puerto Rico (AFCPR)

La **Asociación de Farmacias de la Comunidad de Puerto Rico (AFCPR)** cursó sus comentarios a esta Distinguida Comisión por conducto de su Directora Ejecutiva, Linda Ayala, expresándose en contra de la aprobación de la medida.

Manifestó, que la AFCPR siempre ha estado comprometida con toda pieza legislativa que garantice la salud pública, así como el bienestar social y económico de todos los ciudadanos y residentes de Puerto Rico. Asimismo, reconoció el esfuerzo de esta medida por atemperar el lenguaje y los requisitos de la Ley Núm. 7-2019 a realidades más viables para su implementación. No obstante,

tras un análisis cuidadoso de su contenido, expresó con firmeza su oposición al Proyecto, por entender que, aunque se propone como una mejora, no corrige las deficiencias estructurales ni justifica el costo económico y administrativo que conlleva su ejecución. Añadió, que aun si se trata de una versión "más liviana" de lo que dispone la ley vigente y que el proyecto sigue adoleciendo de los mismos problemas fundamentales: es innecesario, ineficaz, y representa una carga injustificada para las farmacias, sin producir un beneficio real para el consumidor.

Indicó que, desde su aprobación en el año 2019, la "Ley de Transparencia en el Precio de Medicamentos Recetados" ha demostrado ser un instrumento normativo mal concebido. Sostuvo, que su ejecución ha estado marcada por confusión, falta de claridad regulatoria, y una ausencia total de mecanismos efectivos de fiscalización o uso útil de los datos recopilados. A esto añadió que, a más de cinco años de su adopción, no existen métricas claras que demuestren que esta ley ha tenido impacto alguno en la reducción de precios, en el empoderamiento del paciente, o en la toma de decisiones más informadas por parte del consumidor. De hecho, indicó, que es ampliamente reconocido que el portal digital requerido por la ley tiene enormes deficiencias tecnológicas, no es de fácil acceso, no presenta la información de forma intuitiva, y más importante aún, nadie lo utiliza, mientras que las farmacias, en cambio, han tenido que invertir tiempo, personal, y recursos técnicos valiosos para cumplir con unas exigencias que, en la práctica, no generan valor alguno al paciente o al sistema de salud en general.

Asimismo, explicó, que el P. de la C. 1 pretende corregir algunos de esos errores reduciendo el universo de medicamentos a ser reportados, limitando el requerimiento solo a ventas sin plan médico y permitiendo reportes cada 90 días en lugar de mensuales. No obstante, sostuvo, que estas enmiendas alivian en parte la carga que actualmente se impone a las farmacias, pero no resuelven el problema de fondo el cual es que la política pública sigue mal dirigida. La realidad es que el precio de los medicamentos no es una variable controlada por las farmacias, sino, que depende de múltiples factores, como la negociación con suplidores, manufactureros, distribuidores y en el caso de pacientes asegurados, los contratos con PBMs y aseguradoras. Planteó que, obligar a las farmacias a publicar precios nominales al detal en un portal gubernamental que no refleja el comportamiento real del mercado no solo crea una falsa impresión ante el público, sino, que expone a las farmacias a comparaciones injustas, descontextualizadas y potencialmente dañinas.

La AFCPR mencionó, además, que otro aspecto crítico es el gasto público asociado a esta política pública fallida puesto que la implantación de esta ley ha requerido esfuerzos tecnológicos, personal en PRITS, tiempo en DACO, horas de análisis por comités interagenciales y desarrollo de portales que, al día de hoy, no cuentan con ningún estudio que justifique su mantenimiento o continúe financiamiento. Resaltó, que en un país donde los recursos del Estado son limitados y donde los sistemas de salud enfrentan recortes, resulta altamente cuestionable continuar canalizando fondos para sostener una plataforma que, en la práctica, no cumple con su propósito original. También, añadió, que no hay evidencia de que esta herramienta haya sido promovida al público general, ni mucho menos de que se utilice de forma significativa por consumidores o proveedores de servicios de salud. Por consiguiente, sostuvo que, si se ha de medir una política pública por su eficiencia, impacto y uso real, la Ley Núm. 7-2019 y por extensión el P. de la C. 1, fallan en esos criterios.

Desde la perspectiva de la Asociación de Farmacias de la Comunidad de Puerto Rico, lo más sensato sería derogar por completo la Ley Núm. 7-2019 y eliminar el registro obligatorio de precios, redirigiendo esos esfuerzos hacia estrategias que verdaderamente atiendan el costo de los medicamentos. Por todas estas razones, reiteró su oposición al Proyecto de la Cámara 1 dado que aun cuando su texto representa una versión atenuada de la legislación vigente, no logra corregir el núcleo del problema y continúa imponiendo a las farmacias una carga operacional y económica injustificada.

Reiteró, que el Proyecto requiere inversión de tiempo, recursos humanos y tecnológicos que, en el caso de muchas farmacias pequeñas y medianas, simplemente no están disponibles, en especial en un contexto de retos económicos, aumentos en costos de operación y escasez de personal. Agregó, que mantener vivo este sistema, aunque sea en versión "reducida", no es solo ineficaz, es una mala administración de recursos públicos y una distracción de esfuerzos más útiles**.**

AFCPR concluyó sus comentarios indicando que el Proyecto de la Cámara 1 es, en el mejor de los casos, un intento de salvar una política pública que ya ha fracasado. Manifestó, que su aprobación sería un ejercicio costoso, ineficaz y simbólico, que no aporta valor sustancial al sistema de salud de Puerto Rico. Por ello, exhortó a esta Comisión a considerar la derogación total de la Ley Núm. 7-2019 y redirigir los esfuerzos legislativos hacia iniciativas que verdaderamente incidan sobre el costo y acceso a los medicamentos, fortaleciendo a su vez el rol vital de las farmacias de la comunidad como aliadas en la protección de la salud pública.

Por todo lo expuesto, la AFCPR no respaldó la medida legislativa propuesta.

Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico (CFPR)

El **Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico (CFPR)** presentó su Memorial Explicativo por conducto de su Presidenta, Migdalia Torres Pérez.

Señaló que, el debate actual sobre el P. de la C. 1 se encuentra fundamentalmente desenfocado puesto que el esfuerzo legislativo corre el riesgo de dedicarse a enmendar los detalles de una política pública cuya efectividad y viabilidad, tras más de cinco años de existencia, nunca ha sido demostrada. Sugirió, que este Alto Cuerpo debería hacerse la interrogante no de cómo se debe enmendar la Ley Núm. 7-2019, sino, si la Ley Núm. 7-2019, en su concepción y ejecución, ha funcionado en lo absoluto. Planteó que legislar para modificar una estructura sin antes verificar si sus cimientos son sólidos, es un ejercicio de alto riesgo. A esto añadió, que el problema fundamental de la Ley Núm. 7-2019, y por extensión del P. de la C. 1, es que no existe evidencia alguna de que se esté produciendo dicho beneficio.

Asimismo, argumentó, que el andamiaje completo de la Ley Núm. 7-2019 se sostiene sobre una única herramienta, el portal en línea diseñado para que los consumidores puedan comparar los precios de los medicamentos entre distintas farmacias. Explicó que, si esta herramienta no funciona o no es utilizada, la ley entera se convierte en letra muerta dado que la experiencia del CFPR y de sus colegiados es que el portal, en su diseño actual, representa una barrera para el mismo ciudadano que pretende ayudar. Del mismo modo, expuso, que el portal "preciosdemedicamentos.pr.gov" es complicado y que exige un nivel de conocimiento técnico que el paciente promedio no posee, y que requiere la entrada de datos específicos como la clase terapéutica o la concentración del fármaco para realizar una búsqueda efectiva. Por tanto, considera que esta complejidad es excluyente para la población de edad avanzada la cual es un segmento demográfico que consume una parte significativa de los medicamentos recetados y que, en su mayoría, prefiere la orientación directa y personalizada del farmacéutico sobre la navegación de plataformas digitales.

Para el CFPR su preocupación no es una percepción aislada, es una duda que encuentra eco en otros actores cruciales del sistema. Manifestó que, de manera reveladora, la Administración de Seguros de Salud (ASES), una agencia del propio gobierno y miembro del Comité Interagencial creado por la Ley, admitió en su memorial que "se desconoce la efectividad del portal habilitado por el DACO y los logros obtenidos luego de su implementación". Denunció, el que un componente gubernamental del andamiaje de la misma Ley Núm. 7-2019 admita formalmente desconocer su impacto es, quizás, la evidencia más contundente de su fracaso por lo que esta incertidumbre oficial es confirmada por la experiencia de quienes viven la realidad de la ley día a día. Destacó, además, que

la Asociación de Farmacias de la Comunidad (AFCPR) ha sido inequívoca al calificar la Ley como "mal concebida" y al afirmar que el portal "prácticamente nadie lo utiliza". Por tanto, coligió que las agencias del gobierno admiten no conocer su efectividad y a los proveedores de servicios afirmando su inutilidad.

Frente a este panorama, añadió, que la postura del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), que se opone a las enmiendas del P. de la C. 1 y asegura que la fiscalización de la ley actual "no le resulta oneroso", se enfoca en una métrica incorrecta. Opinó, que la pregunta relevante no es si una agencia puede o no absorber el costo de administrar una ley, sino, que la pregunta es si los recursos del Estado, junto a los recursos de tiempo, personal y económicos del sector privado, se están invirtiendo en un proyecto que rinde frutos.

Además, puntualizó que, a la luz de la evidencia, todo apunta a que la Ley Núm. 7-2019 es una política pública fallida que genera gastos y cargas sin un retorno social demostrable. Por ello, planteó, que las enmiendas del P. de la C. 1 que proponen reducir el universo de medicamentos monitoreados y la frecuencia de los reportes, son, en el mejor de los casos, un paliativo que reducen la escala de la carga, pero no corrigen la ineficacia fundamental de la política pública. Aseveró, que aprobarlas, sería administrar un placebo legislativo a una enfermedad que requiere un diagnóstico certero y un tratamiento correctivo real.

El Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico sostuvo, que la discusión de enmiendas menores, como las contenidas en el P. de la C. 1, resulta un ejercicio fútil ante el diagnóstico de que la Ley Núm. 7-2019 es una política pública con serias deficiencias estructurales y sin un impacto positivo demostrable. Por consiguiente, en su rol de asesores en materia de salud pública, propusieron a esta Honorable Comisión un curso de acción más responsable, valiente y, en última instancia, más beneficioso para el pueblo de Puerto Rico.

Su propuesta principal y más vehemente es que esta Comisión de Salud del Senado ponga en pausa el trámite legislativo del P. de la C. 1 y, en su lugar, utilice sus plenos poderes de fiscalización para iniciar una investigación exhaustiva, rigurosa y transparente sobre los resultados de la Ley Núm. 7-2019 desde su aprobación hasta el presente. Sostuvo, que es un deber fiduciario de la Asamblea Legislativa evaluar el rendimiento de las leyes que crea, especialmente cuando consumen recursos públicos y privados y que dicha investigación debe estar dirigida a contestar, con datos y evidencia, las preguntas que hoy permanecen sin respuesta como por ejemplo: ¿Cuál ha sido el costo total, tanto para las agencias de gobierno como para las farmacias, de implementar y mantener el andamiaje de esta ley? ¿Cuál es la data real y verificable sobre las tasas de uso del portal de DACO? Y de manera fundamental: ¿Existe algún informe oficial, estudio de impacto o métrica gubernamental que demuestre de manera concluyente que esta ley ha tenido un efecto positivo y medible en la capacidad de los pacientes para acceder a sus medicamentos a un menor costo?

La CFPR acentuó que, si el resultado de esta investigación confirma lo que toda la evidencia anecdótica y los testimonios de múltiples partes interesadas sugieren, que la ley es un fracaso operacional y un mal uso de recursos, exhortó a esta Comisión a derogarla. Propuso que la Comisión considere la radicación de un Proyecto Sustitutivo cuyo primer fin sea eliminar la Ley Núm. 7-2019, liberando así al Estado, a las farmacias y, en muchos casos, a los farmacéuticos de una obligación improductiva. Agregó que, ese Proyecto Sustitutivo podría crear un nuevo marco para estudiar y atender el problema de la transparencia de precios de una manera verdaderamente efectiva. Planteó, que también podría convocar a un nuevo comité asesor o grupo de trabajo multisectorial que, a diferencia del original, incluya desde su concepción el peritaje indispensable de los profesionales de la farmacia, de los expertos en tecnología de la salud, y de los propios pacientes.

Recalcó que, si a pesar de los serios cuestionamientos sobre la viabilidad y efectividad de la Ley Núm. 7-2019, esta Honorable Comisión determinara que el curso de acción legislativo debe ser proceder con la aprobación de enmiendas a través del P. de la C. 1, se deben incorporar ciertas modificaciones fundamentales a su texto. Aunque sostuvo que estas enmiendas no curan la enfermedad de fondo de la Ley, sí son indispensables para, al menos, mitigar sus deficiencias más evidentes y asegurar un mínimo de coherencia y peritaje en su aplicación.

En primer lugar, expuso, que es inconcebible que el Comité Interagencial responsable de una tarea tan técnica y especializada como la selección de medicamentos a ser monitoreados, no cuente con la participación formal de un profesional de la farmacia. La ausencia actual de este peritaje es, a su juicio, una de las causas principales de la deficiente implementación de la Ley. Por tanto, recomendó que se enmiende la composición del Comité, dispuesta en el Artículo 3 de la ley, para incluir de manera mandatoria a un farmacéutico licenciado, designado por el Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico toda vez que un farmacéutico aportaría al comité el conocimiento indispensable sobre la realidad operacional de un recetario, las complejidades de la dispensación, la dinámica de los inventarios, la bioequivalencia, y, de manera crucial, las necesidades y patrones de consumo reales de los pacientes. Agregó, que su presencia garantizaría que las decisiones del comité se anclen en la práctica clínica y no solo en análisis teóricos de data.

En segundo lugar, indicó, que una ley no puede ser efectiva si su lenguaje es ambiguo o técnicamente impreciso. Destacó que el P. de la C. 1 utiliza la frase "genéricos que sirven de equivalentes" la cual carece de la rigurosidad necesaria y puede dar paso a interpretaciones incorrectas. Por ello, sugirió, que dicho lenguaje sea sustituido por el término legal y científicamente correcto: "medicamentos bioequivalentes". Expresó, que este no es un mero capricho semántico, sino, una corrección fundamental para la certeza jurídica. El término "medicamentos bioequivalentes" posee una definición clara y precisa en el Artículo 1.02 de nuestra Ley de Farmacia, Ley Núm. 247-2004, según enmendada, la cual se alinea con los estándares de la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos (FDA) por lo que adoptar el lenguaje correcto, asegura que la ley sea coherente con el resto del marco regulatorio y evita confusiones en su aplicación por parte de las agencias y los regulados.

Añadió, que las enmiendas esbozadas representan las condiciones mínimas e indispensables que el CFPR considera necesarias para que cualquier versión de esta legislación pueda ser considerada medianamente seria y responsable, aunque no resuelven el problema fundamental sobre la utilidad de la Ley. Del mismo modo, amplió, que las enmiendas presentadas son esenciales para asegurar que la implementación, aunque sea de una política pública cuestionable, se realice al menos con el peritaje técnico y la precisión legal que el sistema de salud de Puerto Rico merece.

El Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico argumentó que la Ley Núm. 7-2019, a pesar de sus nobles intenciones, es una política pública cuya efectividad es, en el mejor de los casos, desconocida y, en el peor, inexistente. El CFPR arguyó que la misma es de dudosa utilidad para el consumidor, mientras que la carga que impone sobre los proveedores de salud es real y onerosa. En este contexto, afirmó, que el Proyecto de la Cámara 1 representa un esfuerzo por mitigar los síntomas de una ley fallida, pero no ofrece una cura para su padecimiento de fondo.

Por todo lo antes expuesto, y en el más fiel cumplimiento de su deber de proteger la salud del pueblo, el Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico solicitó con el mayor de los respetos a esta Honorable Comisión de Salud del Senado que evalúe dos cursos de acción, presentados en orden de prioridad y preferencia:

1. Como acción principal, solicitó que este honorable cuerpo legislativo ponga en pausa la consideración del Proyecto de la Cámara 1 y, en su lugar, asuma el liderato para iniciar una investigación formal y abarcadora sobre el impacto y la viabilidad de la Ley Núm. 7-2019. Instó a que se utilicen los poderes de fiscalización del Senado para finalmente contestar si esta ley ha cumplido sus objetivos y si el gasto de recursos públicos y privados que conlleva se justifica. Si se confirma su ineficacia, la ruta correcta sería su derogación y la creación de una nueva iniciativa, diseñada con rigor y la participación de todos los expertos pertinentes.
2. Como acción subsidiaria, y únicamente en el evento de que esta Comisión determine que no es posible realizar la investigación recomendada y decida continuar con el trámite del Proyecto de la Cámara 1, solicitó que la medida sea enmendada para que, como condición mínima e indispensable para su aprobación, se incorporen las salvaguardas de peritaje y precisión legal aquí discutidas. Esto es, la inclusión mandatoria de un farmacéutico en el Comité Interagencial y la utilización del término científicamente correcto de "medicamentos bioequivalentes"

El CFPR concluyó, reiterando que no busca obstruir, sino, construir. Su fin es asegurar que las leyes que rigen la salud en Puerto Rico sean efectivas, eficientes y que verdaderamente sirvan al bienestar del paciente.

Centro Unido de Detallistas (CUD)

El **Centro Unido de Detallistas (CUD)** cursó sus comentarios a esta Honorable Comisión por conducto de su Presidente, Dr. Ramon C. Barquín III, expresándose a favor de la aprobación de la medida.

El CUD mencionó, que la Ley 7-2019 fue aprobada con el objetivo principal de ofrecer niveles de transparencia asociado a los costos de medicamentos. Sin embargo, expuso, que la realidad fáctica es que esta Ley es una legislación que, desde un principio, su título y fin resultaban contradictorios con el texto del estatuto legal. Planteó que, si la intención de esta legislación va dirigida a establecer mecanismos que resguarden una transparencia en la cadena de medicamentos y costos, en beneficio del paciente, la data a recopilar debe incluir a todos los componentes de la cadena de medicamentos, no solo limitarse a las farmacias, quienes son el último componente de la cadena. A su juicio, esta Ley debe ser derogada, o en su defecto, enmendada, para que se disponga de factores objetivos que hagan del estatuto legal uno funcional.

Asimismo, expresó que, a casi 6 años de la aprobación de esta ley, y a pesar de haber tenido una intención loable, la misma no ha sido funcional y ha representado en un proceso adicional para las farmacias de comunidad y un aumento en los costos operacionales dado que estos proveedores son pequeños y medianos negocios que poseen un limitado número de empleados, así como delimitados recursos económicos para su operación.

De igual forma, el CUD explicó, que esto ofrece una data a los manejadores y administradores de beneficios de farmacia, conocidos como PBMs, que es usada en detrimento de las farmacias de comunidad, asociado a medicamentos pagados en efectivo, que se debe evitar, toda vez que impacta al paciente que se beneficia de cualquier ahorro en el costo del medicamento, al no procesar la receta a través del plan. Agregó, que es de conocimiento, que hay una serie de medicamentos que, al tramitarlos a través del plan de salud, resultan en mayor costo para el paciente y un ejemplo de esto es la insulina.

Manifestó que, un aspecto que le preocupa de la Ley 7, *supra*, es la publicación del nombre de la farmacia en esta base de datos, ya que, no abona nada al objetivo perseguido por la ley. Al contrario, puede ser un factor que dirija el mercado, lo que resulta detrimental para las farmacias de comunidad.

El CUD concurrió con los fines de la pieza legislativa, y que se reduzca la cantidad de medicamentos en el listado a someter al DACO, puesto que 300 medicamentos representan una labor más compleja que conlleva mayor tiempo del poco personal con el que cuenta la farmacia de comunidad. Por consiguiente, recomendó lo siguiente:

1. El nombre de la farmacia debe permanecer solo para fines de la evaluación del Comité y de DACO, no en la publicación. Recomendó que el Artículo 2 disponga que la publicación será por Región, no por farmacia, ya que, considera que esto es un grave error que tendría el potencial de generar una dirección de mercado peligrosa, que resulta contradictoria con los preceptos de la Ley Antimonopolio.
2. La Ley 7, *supra*, requiere de enmiendas, de forma que el listado se fundamente en criterios objetivos, que no puedan ser usados en contra del renglón poblacional que estamos tratando de proteger la cual es el paciente.
3. Dialogo con las organizaciones de pacientes, de modo que puedan tener un panorama claro de como la ley vigente impacta a los pacientes, y que evalúen el impacto que la ley vigente tiene en las farmacias de comunidad para contar con una data basada en criterios que son importantes y que permita evaluar y atender la marcada diferencia en precio entre un mismo medicamento, cuando es procesado bajo la cubierta del plan de salud versus cuando es procesado fuera del plan. ¿A qué se debe este incremento marcado de precios? ¿Qué renglón de la cadena se beneficia de este incremento? Las enmiendas contenidas en el PC 1 podrán permitir al gobierno contar con la data necesaria para llevar a cabo este ejercicio evaluativo

El CUD expresó su apoyo a la reducción del listado a 50 medicamentos de marca recetados con más frecuencia a pacientes sin cubierta médica, cuyo valor al detal sobrepase los $100.00. Igualmente, el resguardo de confidencialidad de la data, dispuesta en la medida, puesto que resulta vital. Por tanto, confirió su endoso la pieza legislativa.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Salud certifica que **el P. de la C. 1** no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Con la creación de la Ley 7-2019, conocida como "Ley de Transparencia en el Precio de Medicamentos Recetados" se ordenó al Departamento de Asuntos del Consumidor a que, con la colaboración del Departamento de Salud, la Administración de Seguros de Salud (ASES) y el Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS), recopile una muestra de datos, estadísticamente válidos de los precios al detal de los trescientos (300) medicamentos que son recetados con más frecuencia que cobran las farmacias autorizadas a operar en Puerto Rico. Según surge de su Exposición de Motivos su propósito fue fomentar la transparencia en el precio de medicamentos recetados y ayudar a los consumidores a conseguir los precios más bajos de sus medicamentos recetados por farmacia.

Buscando cumplir con su propósito, sin afectar el buen funcionamiento de las farmacias y el servicio que reciben los pacientes que acuden a estas a recibir sus medicamentos, se presentó el P. de la C. 1, el cual en síntesis propone:

1. Modificar, de trescientos (300) a cincuenta (50), los medicamentos a ser monitoreados, enfocándose en que deben ser los de marca más frecuentemente recetados cuyos precios superen los cien dólares ($100).
2. Enmiendas a los fines de que las farmacias autorizadas a operar en Puerto Rico sometan la lista de los cincuenta (50) medicamentos, cada noventa (90) días, en vez de cada treinta (30) días como es actualmente.

Luego de realizar un análisis exhaustivo de la pieza legislativa y analizar los argumentos y comentarios esbozados por las diferentes agencias y entidades consultadas, se pudieron identificar algunos cambios que corresponden para lograr una mejor implementación de la medida. Es por esto, que la Comisión de Salud, acogió ciertas sugerencias esbozadas:

- Se modificó la cantidad de medicamentos a ser monitoreados a cien (100).
- Se reinstauró el término original de treinta (30) días para que las farmacias sometan la lista de los medicamentos.
- Se volvió a incluir la obligación de que las farmacias notifiquen los precios de los medicamentos de marca recetados con más frecuencia que venden las farmacias y de los genéricos que sirven de equivalentes a estos.
- Se eliminó la limitación de solamente a pacientes sin cubierta médica.
- Se incluyó la obligación del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) y la Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) de diseñar el formulario que será utilizado para que la información sea sometida, con el propósito de lograr uniformidad en el proceso.
- Se enmendó la composición del Comité Interagencial, dispuesta en el Artículo 3 de la Ley, para incluir a un farmacéutico licenciado, designado por el Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico.
- Se enmendaron los factores a ser considerados por el Comité Interagencial, restaurando los dispuestos originalmente en la Ley.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, luego de la consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe, **RECOMENDANDO LA APROBACIÓN** del **Proyecto de la Cámara 1** con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Juan Oscar Morales Rodríguez
Presidente
Comisión de Salud”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 95, y se da cuenta del Tercer Informe de la Comisión de Trabajo y Relaciones Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para añadir un nuevo Artículo 2A; enmendar el Artículo 3; y añadir un nuevo Artículo 4 y reenumerar el actual Artículo 4 como Artículo 5 a la Ley 217-2006, que establece un Protocolo para Manejar Situaciones de Violencia Doméstica en lugares de trabajo o empleo; a los fines de incluir la obligación de requerir ~~Adiestramiento~~*adiestramiento* sobre los protocolos; imponer la obligación de publicar las estadísticas e información sobre *el* cumplimiento ~~de~~ *del* ~~adiestramientos~~ *adiestramiento* que se ~~establecen~~ *establece* en la presente ~~ley~~*Ley* en los portales electrónicos; levantar un perfil de la víctima; y para otros fines relacionados

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 9 de septiembre de 2006, se aprobó la Ley 217-2006, en la cual se requiere la implantación de un Protocolo para Manejar Situaciones de Violencia Doméstica en los lugares de trabajo o empleo. En su ~~exposición~~*Exposición* de ~~motivos~~*Motivos*, ~~reconocía~~*reconoce* el serio problema social y de salud pública que es la violencia doméstica. ~~Establecía~~*Establece*, además, la necesidad de promover una política de cero ~~tolerancias~~*tolerancia* y se entendía que, con la aprobación de la ~~ley~~*Ley*, se ~~uniformarían~~*uniformaban* las medidas y procedimientos a seguir cuando un empleado o empleada fuera víctima de violencia doméstica en el lugar de empleo.

Los asuntos relacionados con la violencia doméstica en el lugar de empleo repercuten en el ambiente laboral. En el artículo "Cuando la violencia doméstica llega al trabajo"[12] se expresan las señales visibles de un empleado o empleada que puede ser víctima de violencia doméstica. Destaca: moretones, golpes o heridas inexplicables; vestimenta, accesorios o maquillaje para cubrir los golpes; síntomas de ansiedad o depresión frecuentes; ataques de pánico; poca concentración en el trabajo; y disminución en la calidad del trabajo sin razón aparente, entre otros.[13] Expone el artículo recomendaciones para entrevistar a una persona que pueda estar sufriendo de violencia doméstica.[14]

~~Diecisiete~~*Diecinueve* años posteriores a la aprobación de la ~~ley~~*Ley*, seguimos ~~en~~*con* una preocupante situación de violencia doméstica en la Isla. El 25 de enero de 2021, el *entonces* Gobernador Pedro R. Pierluisi, firmó la Orden Ejecutiva OE-2021-013, declarando un estado de emergencia ante el aumento de casos de violencia intrafamiliar en Puerto Rico, en especial en contra de las mujeres. Expresa la Orden que: "En los pasados años, los casos de violencia de género, especialmente en contra de la mujer, han aumentado considerablemente y se encuentran en estado de alerta. A modo de ejemplo, para el año 2019, se reportaron 7,021 casos de violencia doméstica y de ~~éstos~~*estos*, 5,896 ocurrieron contra mujeres".

La violencia doméstica constituye una violación de los derechos humanos, contraria a las disposiciones del Artículo II de nuestra Constitución. Según la *United Nations Population Fund*, la violencia contra las mujeres y las niñas es una de las violaciones a los derechos humanos que más prevalencia tiene alrededor del mundo. Se estima que una de cada tres *(3)* mujeres a nivel mundial, va a experimentar abuso físico o sexual. La Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada,

---

[12] González Molina, W. (2021, Febrero 2). *Cuando la violencia doméstica llega al trabajo*. Hospital San Juan Capestrano. Recuperado de https://www.sanjuancapestrano.com/acerca/blog/cuando-la-violencia-domestica-llega-al-trabajo/.
[13] Ídem.
[14] Ídem.

conocida como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", establece la política pública del Gobierno de Puerto Rico, frente a este mal social.

Como dato relevante, en octubre de 2020, se anunciaron adiestramientos para prevenir la violencia laboral. Este es un acuerdo entre la Universidad de Puerto Rico, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (en adelante, OPM) y la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos. A esos efectos se expresaba que, con el "propósito de aunar esfuerzos en la creación y el ofrecimiento de capacitaciones, que por requerimiento de ley deben ofrecerse a toda servidora y servidor público en la Isla", se estableció dicha colaboración.[15]

Por su parte en mayo de 2021, la OPM ~~anunciaba~~ *anunció* junto al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (en adelante, DTRH), la continuidad de un acuerdo entre ambas agencias para garantizar el establecimiento de un protocolo que atendiera las situaciones de violencia doméstica y de hostigamiento sexual en el empleo.[~~16~~] Similar noticia encontramos en octubre de 2022, cuando se anunció nuevamente un acuerdo colaborativo entre la OPM y el DTRH. En la noticia se ~~reseña~~*reseñó* que, con la alianza de ambas agencias, se ~~fortalecen~~*fortalecieron* los esfuerzos de prevención e intervención en los casos de violencia doméstica y de hostigamiento sexual en el empleo. Este acuerdo tendría una vigencia hasta junio del 2025.[17]

En febrero de 2023, se publicó otra reseña noticiosa sobre un acuerdo colaborativo entre la OPM y el Departamento de la Familia, para ofrecer talleres sobre los protocolos de violencia doméstica en el empleo, hostigamiento sexual, acoso y agresión sexual, entre otros temas. Establece la noticia que los talleres se les proveerían a personal seleccionado del Departamento. [18]

Un recuento de las reseñas noticiosas desde el 2020 hasta el presente, revelan un esfuerzo por adiestrar y fiscalizar la implantación de protocolos de violencia doméstica en el empleo. Sin embargo, no reflejan los resultados de estos esfuerzos. Por otra parte, si se analizan las disposiciones de la Ley 217-2006, las mismas son de carácter general y no establecen una obligatoriedad específica de los empleados de conocer sobre los procedimientos establecidos en los protocolos, ni de los patronos, sean del sector público o privado, de implantar y fiscalizar los mismos dentro de sus respectivos ambientes laborales.

Conforme se desprende del portal de la OPM, la División de Planificación, Fiscalización y Acción Afirmativa de dicha oficina, es la encargada de ofrecer a los patrones públicos y privados, charlas educativas y asesoramiento sobre la elaboración e implantación del Protocolo para Manejar Situaciones de Violencia Doméstica en el Lugar de Trabajo. Entre las charlas que ofrecen está la de violencia doméstica en el trabajo.[19]

Dentro de los documentos disponibles en el portal de la OPM se encuentra el Manual para el Desarrollo de un Protocolo para la Prevención y Manejo Adecuado de Situaciones de Violencia Doméstica en el Lugar de Trabajo. Como parte de dicho Manual, en su Artículo V, sobre guías para

---

[15] Diálogo. (2020, Octubre 27). *UPR y la OPM ofrecerán adiestramientos para prevenir la violencia laboral*. Recuperado de https://dialogo.upr.edu/upr-y-la-opm-ofreceran-adiestramientos-para-prevenir-la-violencia-laboral/.

[~~16~~] ~~¡Ey! Boricua. (2021, Mayo 12). *Trabajo y OPM acuerdan protocolo de violencia de género en el empleo*. Recuperado de https://eyboricua.com/noticias/puerto-rico/puerto-rico-celebra-evento-de-tecnologia-e-informatica/.~~

[17] MicrojurisPR. (2022, Octubre 31). *Unen esfuerzos para fiscalizar cumplimiento de protocolos sobre hostigamiento sexual y violencia doméstica en el empleo*. Recuperado de https://aldia.microjuris.com/2022/10/31/unen-esfuerzos-para-fiscalizar-cumplimiento-de-protocolos-sobre-hostigamiento-sexual-y-violencia-domestica-en-el-empleo/

[18] Zamira-Padró, N. (2023, Febrero 25). *OPM firma acuerdo con el DF para orientar al personal sobre la violencia de género*. Recuperado de https://www.noticel.com/ahora/gobierno/top-stories/20230225/opm-firma-acuerdo-con-el-df-para-orientar-al-personal-sobre-la-violencia-de-genero/

[19] Oficina de la Procuradora de las Mujeres. (2021). Patronos: Acción Afirmativa. Recuperado de https://www.mujer.pr.gov/patronos/accion-afirmativa.

el desarrollo del protocolo para la prevención y manejo de situaciones de violencia doméstica en el lugar de trabajo, inciso L, se requiere la educación continua del personal de supervisión, así como el personal encargado de los asuntos de violencia doméstica. A esos efectos dispone que este personal "deberá tomar por lo menos un (1) adiestramiento anual sobre el manejo de la violencia doméstica. La Oficina de Recursos Humanos de cada agencia deberá coordinar en su plan anual de adiestramiento para su personal por lo menos un (1) adiestramiento anual sobre violencia doméstica y el uso de este Protocolo." El requerimiento que realiza el manual es sólo para el personal de supervisión, así como el personal encargado de los asuntos de violencia doméstica, aunque la redacción de la segunda oración del inciso pudiera interpretarse que aplica al personal general, por lo que no existe una directriz clara en cuanto a este aspecto.

Si bien es necesario el adiestramiento para el personal que se expresa en el Manual, es igualmente necesario para el personal en general, de manera que tengan las herramientas básicas para poder asistir a una víctima de violencia doméstica e identificar las señales. Esto debe ser un esfuerzo de todo el personal para realmente poder erradicar este mal social. Las directrices a estos efectos deben ser claras y establecidas mediante legislación.

La responsabilidad del DTRH de asegurarse del cumplimiento de los patronos con el Protocolo fue delegada a la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional de Puerto Rico (en adelante PR OSHA). Mediante la Orden Administrativa 2007-10, de 30 de mayo de 2007, se le delegó a dicha Administración "la responsabilidad de velar por el fiel cumplimiento de los Protocolos para Manejar Situaciones de Violencia Doméstica".[20] Llama la atención la delegación realizada, en consideración que las disposiciones relacionadas con la "Ley de Seguridad y Salud en el Empleo", Ley Núm. 16 de 5 de agosto de 1975, según enmendada, se desarrollan para garantizar condiciones de trabajo seguras y saludables tratando de minimizar las lesiones y enfermedades del trabajo. El peritaje de la PR-OSHA es precisamente en esta área y no necesariamente en los aspectos sociales que desembocan en la violencia doméstica. Es necesario reenfocar y reforzar los esfuerzos para partir de bases sólidas en la prevención e intervención con la violencia doméstica.

Tanto en el portal electrónico de la OPM como en el de PR–OSHA no se encuentran las estadísticas relacionadas con el cumplimiento de la Ley. Es necesario establecer una transparencia de datos en tan importante herramienta de prevención e intervención con la violencia doméstica como lo es el Protocolo.

Lo anteriormente expuesto, claramente es indicativo de la necesidad de enmendar la Ley 217-2006, *supra*, y proveer herramientas adecuadas para que la puesta en vigor del Protocolo provea las salvaguardas reales para trabajar y manejar la violencia doméstica en el lugar de empleo.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se añade un nuevo Artículo 2.A a la Ley 217-2006, para que lea como sigue:

"Artículo 2.A

Toda agencia, departamento, corporación pública, instrumentalidad, oficina o lugar de trabajo del Gobierno de Puerto Rico, así como del sector privado, requerirán a todos sus empleados, funcionarios, supervisores, sean jornadas parciales, regulares, temporeras o similares, así como a los

[20] Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. (2007, May 30). *Orden Administrativa Núm. 2007-10: Para Delegar la Autoridad Conferida en la Ley Núm. 217 de 29 de septiembre de 2006 a la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional de PUERTO RICO (P.R. Osha) para velar por el fiel cumplimiento de los protocolos sobre manejo de violencia doméstica en el empleo*. Recuperado de https://www.trabajo.pr.gov/docs/Libreria_Laboral/Ordenes_Administrativas/Orden_Administrativa_2007-20.pdf

contratos de servicios profesionales o consultivos, el cumplir con ~~no menos de~~ dos (2) horas anuales en adiestramientos, seminarios o talleres en el tema de la violencia doméstica. Con la finalidad de cumplir con estos adiestramientos se le faculta a la Oficina de la Procuradora de la Mujer a firmar alianzas, acuerdos colaborativos con Agencias, tales como Oficina para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH), ~~Alianza~~*la* Universidad de Puerto Rico (UPR), PRITS, Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, así como entidades sin fines de lucro, entre otros."

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 217-2006, para que lea como sigue:

"Artículo 3.

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres brindará el asesoramiento técnico necesario para la elaboración e implantación de estos Protocolos para Manejar Situaciones de Violencia Doméstica, y el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos tendrá la responsabilidad de velar por el fiel cumplimiento de los mismos. Disponiéndose que ambas dependencias gubernamentales serán responsables de publicar en sus respectivos portales electrónicos las estadísticas relacionadas con ~~sus intervenciones a los patronos, las que contendrán, sin limitarse,~~ información sobre el cumplimiento con los adiestramientos que se establecen mediante la presente ~~ley~~*Ley*, planes de acciones correctivas~~,~~ *e* intervenciones en situaciones de violencia doméstica en el empleo ~~y los resultados de dichas intervenciones~~, entre otros."

Sección 3.- Se añade un nuevo Artículo 4 ~~de~~*a* la Ley 217-2006, y se renumera el actual Artículo 4, ~~así~~ como Artículo 5, *respectivamente,* para que lea como sigue:

"Artículo 4.

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres ~~levantará~~*realizará* un Informe sobre ~~el perfil de las víctimas~~*estadísticas de intervenciones en* casos de violencia doméstica en el lugar de empleo y las situaciones más comunes que se generan en el ambiente de trabajo*, manteniendo la confidencialidad de las víctimas*. Este informe contendrá sus recomendaciones sobre la necesidad del desarrollo de nuevas políticas públicas para erradicar la violencia doméstica ~~del~~*en el* lugar de empleo. Dicho informe se remitirá a las Secretarías de ambos Cuerpos Legislativos, anualmente, no más tarde del día diez *(10)* ~~de cada~~*del* mes de febrero.

Artículo 5.

Esta Ley…"

~~Sección 4.- Por la presente se deroga cualquier ley, o parte de ley, que sea incompatible con ésta.~~

Sección ~~5~~*4*.-Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.

Sección ~~6~~*5*.-Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, o parte de esta Ley fuera declarada inconstitucional o nula por un tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada no afectará ni invalidará el resto de esta Ley y su efecto se limitará a la cláusula, párrafo, artículo o parte declarada inconstitucional o nula.

Sección ~~7~~*6*.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"TERCER INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Trabajo y Relaciones Laborales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto de la Cámara 95,** recomienda a este Alto Cuerpo, su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 95** (en adelante, P. de la C. 95), según referido, propone añadir un nuevo Artículo 2A; enmendar el Artículo 3; y añadir un nuevo Artículo 4 y reenumerar el actual Artículo 4 como Artículo 5 a la Ley 217-2006, que establece un Protocolo para Manejar Situaciones de Violencia Doméstica en lugares de trabajo o empleo; a los fines de incluir la obligación de requerir Adiestramiento sobre los protocolos; imponer la obligación de publicar las estadísticas e información sobre cumplimiento de adiestramientos que se establecen en la presente ley en los portales electrónicos; levantar un perfil de la víctima; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

Surge de la Exposición de Motivos que, el 9 de septiembre de 2006, se aprobó la Ley 217, *supra*, con el propósito de establecer una política pública de cero tolerancias hacia la violencia doméstica en el lugar de trabajo en Puerto Rico. Esta legislación marcó un paso significativo en la protección de los derechos de los trabajadores al uniformar los procedimientos que los patronos deben seguir cuando un empleado es víctima de violencia doméstica. Menciona que, años después de su aprobación, la violencia doméstica continúa representando una grave preocupación social en la Isla.

Señala que, para garantizar el cumplimiento de esta Ley, la responsabilidad fue delegada en el año 2007 a la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional de Puerto Rico (PROSHA), mediante la Orden Administrativa 2007-10, convirtiéndola en la agencia encargada de velar por la implementación efectiva de los protocolos establecidos. Y que, posteriormente, en el año 2021, se reforzaron estos esfuerzos mediante un acuerdo de colaboración entre la Oficina de la Procuraduría de la Mujer y el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, con el fin de atender no sólo los casos de violencia doméstica, sino también el hostigamiento sexual en el empleo. Este acuerdo tuvo vigencia hasta junio del 2025.

A pesar de estos esfuerzos legislativos e interagenciales, la persistencia de la violencia doméstica en Puerto Rico evidencia la necesidad de continuar fortaleciendo los mecanismos de prevención, educación, y fiscalización en los espacios laborales. Por lo que, entiende necesario enmendar la Ley 217-2006, *supra*, para proveer las herramientas adecuadas para que la puesta en vigor del Protocolo provea las salvaguardas reales para trabajar y manejar la violencia doméstica en el empleo.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Trabajo y Relaciones Laborales del Senado de Puerto Rico, en cumplimiento de su responsabilidad en el estudio y evaluación del P. de la C. 95, recibió los memoriales explicativos del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, y de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres. A continuación, se expone la posición de estas sobre la medida.

Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (en adelante, DTRH) señaló varias recomendaciones en torno al P. de la C. 95. Entre ellas, enmendar la legislación vigente para que la Oficina de la Procuradora de las Mujeres cuente con facultades adicionales, incluyendo la capacidad de imponer multas conforme a la Ley 217-2006, *supra*, con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de los protocolos establecidos. Asimismo, el DTRH advierte que los fondos federales administrados por la Administración de Salud y Seguridad Ocupacional de Puerto Rico (PROSHA) no pueden destinarse a atender asuntos relacionados con la violencia doméstica en el lugar de trabajo,

ya que este es un asunto de carácter estatal. Por tanto, consideró necesaria la asignación de fondos estatales para viabilizar la implementación de lo propuesto en esta legislación.

El DTRH también expresó que actualmente no cuenta con el personal especializado en conducta humana necesario para levantar un perfil de las víctimas de violencia doméstica en el entorno laboral. En este sentido, recomendó establecer colaboración con otras agencias gubernamentales pertinentes, como el Departamento de la Familia, el Departamento de Justicia y el Departamento de Salud, para evaluar la viabilidad de dicha tarea. Respecto al requisito de ofrecer un adiestramiento anual de al menos dos (2) horas sobre temas de violencia doméstica a empleados y contratistas, el DTRH coincidió con la intención del proyecto; no obstante, sugiere considerar cuidadosamente el impacto económico que esta medida podría tener en los sectores público y privado, a fin de garantizar su implementación efectiva.

Por todo lo anterior, el DTRH endosó la aprobación del P. de la C. 95, sujeto a la incorporación de sus recomendaciones, con el objetivo de asegurar la viabilidad, efectividad y sostenibilidad de la pieza legislativa.

Oficina de la Procuradora de las Mujeres

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres (en adelante, OPM) expresó su respaldo al P. de la C. 95, condicionado a que se consideren sus sugerencias. La OPM señaló que, para poder cumplir cabalmente con las responsabilidades que le impondría la medida propuesta, sería necesario asignar recursos presupuestarios adicionales. Y es que, actualmente, la División de Fiscalización y Acción Afirmativa de la OPM cuenta con recursos humanos limitados, incluyendo una sola empleada desde el año 2022, y carece de personal clerical y estadístico. Puntualizó que, esta situación limita su capacidad para cumplir de manera efectiva y eficiente con las funciones establecidas en la medida. Por tanto, la OPM destacó la necesidad de fortalecer dicha división mediante la contratación de personal adicional y la modernización de sus herramientas tecnológicas, con el fin de garantizar un monitoreo adecuado de cumplimiento por parte de patronos y agencias gubernamentales.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Trabajo y Relaciones Laborales del Senado de Puerto Rico certifica que, el P. de la C. 95 no impone una obligación económica en los presupuestos de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Trabajo y Relaciones Laborales del Senado de Puerto Rico, luego de evaluar el contenido y objetivos del P. de la C. 95, así como las observaciones presentadas por las agencias consultadas, recomienda su aprobación. Reconocemos que tanto el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos como la Oficina de la Procuradora de las Mujeres han expresado preocupaciones legítimas relacionadas con la necesidad de recursos adicionales, limitaciones en cuanto a jurisdicción y personal, así como la viabilidad presupuestaria de ciertas disposiciones. Sin embargo, estas preocupaciones subrayan áreas en las que el Gobierno deberá aunar esfuerzos para garantizar su implementación efectiva.

Y es que, entendemos que, el P. de la C. 95 representa un paso necesario y afirmativo en el fortalecimiento del marco legal para combatir la violencia doméstica en los lugares de trabajo. Su enfoque en la prevención, la educación, la recopilación de estadísticas y el establecimiento de

protocolos claros y accesibles, atiende directamente una problemática que afecta a miles de personas en Puerto Rico.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Trabajo y Relaciones Laborales del Senado de Puerto Rico previo estudio y consideración, tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Tercer Informe sobre el P. de la C. 95**,** recomendando su aprobación con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luis Daniel Colón La Santa
Presidente
Comisión de Trabajo y Relaciones Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 107, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Arte y Cultura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para añadir un nuevo Artículo 3.06, a la Ley 110-2006, conocida como "Carta de Derechos y Responsabilidades de la Comunidad Escolar para la Seguridad en las Escuelas", a los fines de establecer, como medida correctiva, la participación de los estudiantes del nivel escolar superior que violen las disposiciones de esta Ley, de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico" y el Reglamento General de Estudiantes y Asistencia Obligatoria del Departamento de Educación de Puerto Rico, en programas de servicio comunitario, educación en resolución de conflictos, mentoría con pares o actividades de justicia restaurativa; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 110-2006, conocida como "Carta de Derechos y Responsabilidades de la Comunidad Escolar para la Seguridad en las Escuelas", establece que los estudiantes vienen obligados a cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Estudiantes del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico. A tales efectos, el estudiante debe procurar resolver los problemas de manera no violenta y mediante el diálogo, así como mantener el respeto hacia sus compañeros, los maestros y las autoridades escolares.

Igualmente, la referida Ley estableció disposiciones relativas a los deberes y derechos que asisten a los estudiantes del sistema de educación pública. Extendió dichos deberes y derechos a otros componentes de la comunidad escolar, entiéndase, padres, empleados docentes, no docentes, empresarios y otros. Ello, bajo la premisa de que la Asamblea Legislativa tiene la responsabilidad de responder con legislación que provea garantías de derechos y establezca responsabilidades en los componentes de la comunidad escolar para reducir el problema de la violencia en las escuelas.

Dada la importancia que tienen las relaciones interpersonales dentro del entorno escolar, se adoptó la Ley 85-2017, conocida como "Ley Contra el Hostigamiento e Intimidación o 'bullying' del Gobierno de Puerto Rico" o, "Ley Alexander Santiago Martínez". Las víctimas de un abusador o "bully" padecen en mayor grado que sus semejantes, de: depresión, soledad, ansiedad, baja autoestima e incluso llegan a pensar en el suicidio. [Limber, S.P. (2002). *Bullying among children and youth*. Proceedings of the Educational Forum on Adolescent Health: Youth Bullying. Chicago: American

Medical Association.] Por su parte el abusador o "bully" puede mostrar impulsividad, falta de empatía, dificultad para seguir patrones y actitudes positivas hacia la violencia. Asimismo, quienes son identificados como "bullies", en muchos de los casos, poseen armas para su propia defensa o para intimidar. [Cunningham, P.B., Henggeler, S.W., Limber, S.P. Melton, G.B., and Nation, M.A. (2000). Patterns and correlates of gun ownership among nonmetropolitan and rural middle school students. *Journal of Clinical Child Psychology*, 29, 432-442.]

Lamentablemente, a pesar de lo proactivo que ha sido el Estado en su función de lograr la paz en nuestras comunidades escolares, todavía somos testigos de episodios de violencia entre los estudiantes. Por ello, se propone enmendar la Ley que crea la "Carta de Derechos y Responsabilidades de la Comunidad Escolar para la Seguridad en las Escuelas", a los fines de establecer, como medida correctiva, la participación de los estudiantes del nivel escolar superior que violen las disposiciones de dicha Ley en programas de servicio comunitario, educación en resolución de conflictos, mentoría con pares o actividades de justicia restaurativa. Estas iniciativas permitirán que el estudiante reflexione sobre sus acciones, repare el daño causado y se reintegre de forma positiva a la comunidad escolar, fortaleciendo así los valores de empatía, respeto y convivencia pacífica.

El trabajo comunitario tiene como propósito crear conciencia en los infractores sobre las repercusiones que puede acarrear una conducta violenta. Además, constituye un mecanismo que incide positivamente en la modificación de conducta del agresor, por lo que se considera una medida adecuada en aquellos casos en que se demuestre que un estudiante ha incurrido en situaciones de bullying contra un miembro de su comunidad escolar.

Los estudiantes del nivel escolar superior que deban prestar servicio comunitario podrán realizar dichas tareas durante su tiempo no lectivo, es decir, una vez concluido su horario académico regular. De esta forma, el estudiante infractor continúa con sus estudios y, al mismo tiempo, tiene la oportunidad de resarcir su falta tanto con la sociedad como con sus compañeros, a través de una experiencia significativa que promueva la reflexión y el crecimiento personal.

Asimismo, se proponen otras medidas complementarias o alternativas que pueden integrarse a este enfoque restaurativo, tales como: Talleres obligatorios de desarrollo socioemocional, enfocados en la resolución de conflictos, empatía y manejo de la ira; Justicia restaurativa, mediante encuentros mediados entre el infractor y las personas afectadas, con el fin de reconocer el daño causado y acordar mecanismos de reparación; Proyectos escolares de impacto social, relacionados con la convivencia, la paz o la promoción de los derechos humanos; Tutoría de pares, donde el estudiante que ha cometido la falta participa como aprendiz en programas dirigidos por compañeros mayores que promueven habilidades de convivencia; ~~Voluntariado supervisado~~*Participación supervisada*, concebido no como castigo, sino como una experiencia formativa con acompañamiento reflexivo. Estas estrategias promueven la responsabilidad personal y la reparación del daño sin recurrir a sanciones punitivas que puedan resultar excluyentes o contraproducentes. El objetivo final es fomentar una cultura escolar basada en el respeto, la empatía y la transformación positiva de los conflictos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se añade un nuevo Artículo 3.06 a la Ley 110-2006, que leerá como sigue:

"Artículo 3.06.- Responsabilidad del Sistema Educativo en la implementación del servicio comunitario como medida correctiva

Todo estudiante del nivel escolar superior del sistema público de enseñanza que incurra en actos que violenten las disposiciones contenidas en esta Ley, o lo establecido en el Artículo 9.07 de la Ley Núm. 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", en lo relativo al hostigamiento e intimidación (bullying) entre estudiantes de las escuelas públicas,

estará obligado a participar en un programa de servicio comunitario como medida correctiva no punitiva y formativa, dirigida a fomentar la reflexión, la empatía y la responsabilidad social.

Para cumplir con esta disposición, el Secretario del Departamento de Educación adoptará mediante reglamento las normas necesarias para su implementación, y podrá establecer convenios de colaboración con otras agencias del gobierno, entidades municipales o instituciones sin fines de lucro que faciliten espacios y actividades adecuadas para la prestación del servicio comunitario. El reglamento facultará al Director Escolar para incorporar junto al Equipo Interdisciplinario de cada institución educativa en el reglamento escolar las disposiciones necesarias, conforme a las necesidades específicas de la región y el municipio.

El Director Escolar junto al Equipo Interdisciplinario de cada institución educativa determinará el tiempo, el lugar y las condiciones bajo las cuales el estudiante deberá cumplir con el servicio comunitario. Para ello, tomará en cuenta la naturaleza y gravedad de la conducta cometida, la edad del estudiante, la existencia de patrones previos de conducta disciplinaria, el estado de salud, el impacto de los hechos en la persona afectada, y las circunstancias particulares del caso, entre otros elementos pertinentes.

Además de tareas comunitarias, el programa de servicio comunitario incluirá, la participación del estudiante en actividades orientadas a la reflexión, la reparación del daño y la transformación de su conducta. Estas podrán incluir, pero no se limitarán a:

1. Talleres de desarrollo socioemocional enfocados en la resolución de conflictos, la empatía y el manejo de la ira.
2. Procesos de justicia restaurativa, mediante los cuales el estudiante reconozca el daño causado y acuerde mecanismos de reparación con las personas afectadas.
3. Proyectos escolares de impacto social relacionados con la convivencia, la paz y los derechos humanos.
4. Tutoría de pares, donde el estudiante participe como aprendiz en programas liderados por otros alumnos que promuevan habilidades de convivencia.
5. ~~Voluntariado supervisado~~ *Participación supervisada* en organizaciones públicas o privadas sin fines de lucro, concebido como una experiencia formativa y no punitiva, con acompañamiento reflexivo.

El cumplimiento del programa podrá realizarse fuera del horario lectivo del estudiante, de manera que no se vean afectadas sus obligaciones académicas. En ninguna circunstancia los servicios requeridos serán degradantes o humillantes para el estudiante. El objetivo principal será fomentar la reflexión, la responsabilidad y el entendimiento de las consecuencias del comportamiento indebido, promoviendo así su reintegración positiva a la comunidad escolar.

Asimismo, todos los procesos relacionados a la determinación, asignación y cumplimiento del servicio comunitario deberán garantizar la estricta privacidad y confidencialidad de la información del estudiante. El manejo adecuado de estos procesos será fundamental para prevenir estigmatizaciones que puedan afectar su desarrollo personal, académico o social. Cualquier divulgación de información se limitará exclusivamente a lo necesario para la implantación de esta Ley y conforme a las disposiciones aplicables de protección de menores y de datos sensitivos.

Todo acuerdo relacionado con la prestación del servicio comunitario deberá prever un mecanismo de certificación de asistencia y evaluación de las tareas realizadas por el estudiante.

Sección 2.- El Secretario del Departamento de Educación de Puerto Rico deberá aprobar la reglamentación antes dispuesta, dentro de los ciento veinte (120) días a partir de su aprobación. En adición, deberá atemperar durante dicho término el Reglamento General de Estudiantes de y

Asistencia Obligatoria del Departamento de Educación de Puerto Rico y el Reglamento Interno de Seguridad de conformidad con las disposiciones de esta Ley y cualquier otra normativa aplicable.

Sección 3. Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"**INFORME**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 107, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo el Informe Positivo de la presente medida, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 107, tiene el propósito de añadir un nuevo Artículo 3.06, a la Ley 110-2006, conocida como "Carta de Derechos y Responsabilidades de la Comunidad Escolar para la Seguridad en las Escuelas", a los fines de establecer, como medida correctiva, la participación de los estudiantes del nivel escolar superior que violen las disposiciones de esta Ley, de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico" y el Reglamento General de Estudiantes y Asistencia Obligatoria del Departamento de Educación de Puerto Rico, en programas de servicio comunitario, educación en resolución de conflictos, mentoría con pares o actividades de justicia restaurativa

INTRODUCCIÓN

La escuela, más allá de ser un espacio de formación académica, constituye el escenario principal donde los niños y jóvenes desarrollan valores, relaciones interpersonales y hábitos de convivencia que marcarán su vida adulta. En este contexto, resulta indispensable garantizar un ambiente escolar seguro, inclusivo y libre de violencia, en el cual todos los estudiantes puedan crecer de manera integral. Sin embargo, la realidad que enfrentan nuestras comunidades educativas demuestra que aún persisten conductas de hostigamiento, intimidación y violencia que atentan contra la paz escolar y el bienestar físico y emocional de los estudiantes. Estos incidentes no solo interrumpen el proceso de enseñanza-aprendizaje, sino que además generan consecuencias profundas como depresión, ansiedad, baja autoestima y hasta pensamientos suicidas en quienes son víctimas, mientras que en los agresores perpetúan actitudes de impulsividad, falta de empatía y normalización de la violencia.

En este marco, se hace necesario fortalecer la política pública educativa con herramientas correctivas que trasciendan el enfoque meramente punitivo y promuevan una verdadera transformación en la conducta del estudiante infractor. Esta medida responde precisamente a esa necesidad, al establecer la participación de los estudiantes en programas de servicio comunitario, educación en resolución de conflictos, mentoría con pares y actividades de justicia restaurativa como alternativas formativas para corregir comportamientos indebidos. Lejos de buscar el castigo, estas estrategias permiten que el joven reflexione sobre sus acciones, repare el daño causado y se reintegre de manera positiva a su comunidad escolar, fomentando valores de responsabilidad social, empatía y respeto mutuo.

La aprobación de esta iniciativa resulta esencial porque coloca en el centro de la discusión la necesidad de atender de forma integral las causas y consecuencias de la violencia escolar. Estudios internacionales y experiencias locales han demostrado que las medidas de tipo restaurativo y

comunitario tienen un efecto positivo en la modificación de conductas, en la prevención de reincidencias y en la construcción de un ambiente escolar más pacífico y colaborativo. Además, estas acciones se alinean con las tendencias modernas en materia educativa, que reconocen que la formación del carácter y el desarrollo socioemocional son tan importantes como el aprendizaje académico.

Por tal motivo, aprobar esta medida significa dar un paso firme hacia la consolidación de escuelas seguras, equitativas y transformadoras, donde los conflictos no se manejen con exclusión, sino con oportunidades de aprendizaje y crecimiento. Se trata de invertir en el presente y futuro de nuestra juventud, asegurando que cada estudiante tenga la posibilidad de enmendar errores, fortalecer su carácter y convertirse en un ciudadano comprometido con la paz y el bienestar común.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico, en adelante, Comisión, como parte de la evaluación y análisis del P. de la C. 107, solicitó memoriales explicativos al Departamento de Educación de Puerto Rico; Departamento de la Familia; Asociación de Maestros; Educadores Puertorriqueños en Acción; Asociación de Psicología de Puerto Rico y ASPIRA Inc.

Al momento de la redacción de este informe, no habíamos recibido el memorial explicativo de Educadores Puertorriqueños en Acción.

Departamento de Educación de Puerto Rico

El Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) expresó en su memorial, que el Proyecto de la Cámara 107 representa un esfuerzo legislativo significativo para atender de manera efectiva la violencia escolar, en particular los casos de hostigamiento e intimidación ("bullying") en las escuelas públicas del nivel superior. El DEPR resalta que estas alternativas ofrecen un enfoque formativo y restaurativo, en contraste con los modelos disciplinarios tradicionales que tienden a ser exclusivamente punitivos.

La medida persigue que los estudiantes reflexionen sobre sus acciones, reconozcan el daño causado y trabajen activamente en la reparación de las relaciones dentro de la comunidad escolar. En este sentido, promueve la empatía, la responsabilidad social y la integración positiva del estudiante infractor, en lugar de recurrir a sanciones que lo aíslen o lo expulsen del proceso educativo.

El memorial enfatiza que el servicio comunitario y las demás actividades propuestas se realizarán fuera del horario lectivo, de forma tal que no se afecten las obligaciones académicas de los estudiantes. Asimismo, se dispone que estas medidas nunca podrán ser degradantes ni humillantes, protegiendo la dignidad del estudiante y asegurando que el proceso correctivo tenga un valor educativo y reflexivo. El diseño e implementación de los programas estarán en manos del Director Escolar y el Equipo Interdisciplinario, quienes deberán tomar en cuenta la edad, la gravedad de la conducta, el historial disciplinario y las circunstancias particulares de cada caso, garantizando así un proceso justo y adaptado a la realidad de cada escuela.

El DEPR también hace referencia al Reglamento 9243, el cual ya contempla la posibilidad de implementar planes correctivos, incluyendo el servicio comunitario, aunque actualmente ello queda a discreción del director escolar y requiere el consentimiento de los padres o encargados. La medida ante nos, en cambio, fortalece y uniformiza este marco al establecer la obligatoriedad de estas medidas, dándoles mayor coherencia y aplicabilidad en todo el sistema público de enseñanza.

El memorial destaca además el impacto positivo de la medida: fomenta la responsabilidad y la conciencia social de los jóvenes, ofrece alternativas a la suspensión o expulsión escolar, contribuye a la prevención de reincidencias y crea un efecto positivo en la comunidad escolar, ya que los estudiantes infractores podrán participar en actividades que beneficien a su entorno educativo y social.

En conclusión, el DEPR sostiene que el P. de la C. 107 es una propuesta legislativa coherente con los principios de justicia restaurativa, equidad educativa y política pública vigente. Su implementación representa un paso importante hacia la transformación de la disciplina escolar en una herramienta de crecimiento personal y comunitario, encaminada a garantizar una educación en un ambiente seguro, inclusivo y respetuoso. Por lo que el Departamento no presenta objeción a su aprobación y reafirma su disposición para colaborar en la implantación de la medida.

Asociación de Maestros

La Asociación de Maestros de Puerto Rico (en adelante AMPR) expresó estar a favor de la aprobación de la medida ya que entiende que que la medida constituye un paso importante para atender el problema del hostigamiento e intimidación ("bullying") en las escuelas públicas. El proyecto propone establecer, como medida correctiva, la participación de los estudiantes infractores en programas de servicio comunitario, talleres de desarrollo socioemocional, mentoría entre pares y actividades de justicia restaurativa. Estas alternativas complementan las sanciones disciplinarias tradicionales y buscan promover la reflexión, la empatía y la reintegración constructiva del estudiante en la comunidad escolar.

La AMPR subraya que este enfoque restaurativo y formativo fortalece un ambiente escolar basado en el respeto, la equidad y la seguridad, principios esenciales para la educación pública en Puerto Rico. La medida no solo representa una estrategia contra el bullying entre estudiantes, sino que también impulsa la formación integral, la inclusión y la justicia social, al transformar los conflictos en oportunidades de aprendizaje y crecimiento. El servicio comunitario y las herramientas formativas propuestas en el Artículo 3.06 se consideran mecanismos eficaces para redirigir conductas negativas y fomentar la responsabilidad ciudadana.

Por otro lado, expresa que el fenómeno del "bullying" no debe entenderse únicamente como un problema entre pares. Señala que en múltiples ocasiones el personal docente también es objeto de intimidación y hostigamiento por parte de estudiantes, por lo que recomiendan que el lenguaje legislativo del proyecto sea enmendado para incluir expresamente este escenario. De esta manera, la medida abarcaría todas las manifestaciones de acoso dentro del contexto escolar, protegiendo no solo al estudiantado, sino también a los maestros, personal no docente y a la comunidad escolar en general.

En conclusión, la AMPR respalda la aprobación del P. de la C. 107 porque ofrece estrategias restaurativas y formativas necesarias para combatir la violencia escolar y mejorar la convivencia en las escuelas públicas. Recomiendan, sin embargo, que la medida se amplíe en su lenguaje para reconocer que el hostigamiento e intimidación puede dirigirse también contra el personal escolar, garantizando así un marco más justo y abarcador para atender esta problemática

Departamento de la Familia

El Departamento de la Familia reconoce en su memorial explicativo que la violencia y el hostigamiento en las escuelas constituyen un problema social que afecta gravemente a los estudiantes, las familias y la comunidad escolar en general. Aunque existen marcos legales previos como la Ley 110-2006, *supra*, y la Ley 85-2017, *supra*, contra el bullying, todavía se reportan episodios de violencia entre estudiantes. En este contexto, el Proyecto de la Cámara 107 surge como una respuesta necesaria para atender esas deficiencias y reforzar la política pública educativa y social de Puerto Rico.

El Departamento resalta que el enfoque de la presente medida no es punitivo, sino formativo y restaurativo, orientado a fomentar la empatía, la reflexión y la responsabilidad social en los jóvenes. Con ello, se pretende que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos y tengan

la oportunidad de modificar su conducta, a la vez que resarcen el daño causado dentro de la comunidad escolar.

El memorial también enfatiza que esta medida está alineada con las prioridades de la administración gubernamental, que ha establecido como política pública la prevención de la violencia escolar y el fortalecimiento de las herramientas de manejo de emociones, como la canalización del coraje mediante métodos no violentos. El P. de la C. 107, por tanto, constituye un paso significativo para garantizar la seguridad y el bienestar de la comunidad escolar y, por extensión, de las familias puertorriqueñas.

Asimismo, el Departamento de la Familia recomienda que la implementación del nuevo Artículo 3.06 se haga en armonía con la Ley 85-2017, *supra*, y con el Protocolo de Manejo de Casos de Hostigamiento y/o Bullying ya establecido por el Departamento de Educación, para evitar contradicciones y asegurar coherencia en la aplicación de las medidas. Aunque reconoce que el tema recae principalmente bajo la jurisdicción del Departamento de Educación, el Departamento de la Familia manifiesta su favor a la aprobación de la medida, destacando que contribuirá a promover una vida escolar y comunitaria más segura, justa y libre de violencia.

ASPIRA, Inc.

ASPIRA de Puerto Rico reconoce la importancia del Proyecto de la Cámara 107, que busca establecer medidas correctivas en el sistema de educación pública para atender la violencia escolar mediante programas de justicia restaurativa, servicio comunitario, mentoría y talleres formativos. La entidad subraya que es necesario aprobar esta medida porque provee un marco alternativo a las sanciones punitivas tradicionales y se enfoca en la reparación del daño, la responsabilidad y la reintegración de los estudiantes que incurren en conductas indebidas.

El memorial expresa que la justicia restaurativa debe ser el eje central del proyecto, promoviendo un proceso de diálogo entre la víctima, el infractor y la comunidad escolar para fomentar la sanación, la empatía y la reflexión. En este sentido, la medida legislativa responde a la necesidad de crear ambientes escolares más justos y humanos, en donde los conflictos se transformen en oportunidades de aprendizaje y crecimiento personal.

No obstante, ASPIRA propone algunas recomendaciones para fortalecer la implementación de la ley. Primero, señalan que el proyecto utiliza de manera incorrecta el término “voluntariado”, ya que según la Ley de Voluntariado de Puerto Rico este implica un acto libre y altruista, mientras que aquí se establece como una medida obligatoria. Para evitar interpretaciones punitivas, sugieren sustituir el concepto por participación supervisada o actividades de justicia restaurativa. Además, recomiendan garantizar la privacidad y la confidencialidad de los procesos para proteger a los estudiantes y prevenir estigmatizaciones que puedan afectar su desarrollo.

ASPIRA también resalta que este proyecto debe alinearse con modelos educativos exitosos como los que ellos mismos implementan a través de programas de acompañamiento integral y vivencia comunitaria, que han probado ser efectivos para fomentar la responsabilidad, la integración comunitaria y el desarrollo socioemocional del estudiantado. En conclusión, ASPIRA favorece la aprobación del P. de la C. 107 porque ofrece un marco necesario para enfrentar la violencia escolar desde un enfoque restaurativo y educativo. Sin embargo, entiende que debe perfeccionarse en su lenguaje y en su implementación para evitar que sea percibido como un castigo punitivo y para asegurar su eficacia y sostenibilidad en beneficio de los estudiantes y la comunidad escolar.

Asociación de Psicología de Puerto Rico

La Asociación de Psicología de Puerto Rico (APPR) reconoce que el Proyecto de la Cámara 107 representa un paso necesario hacia un manejo más humano y reflexivo de los conflictos escolares, al sustituir medidas punitivas tradicionales por estrategias de justicia restaurativa. Desde la psicología, se respalda este cambio de paradigma porque permite que la sanción se transforme en una experiencia formativa y de reflexión, favoreciendo la empatía, la reparación del daño y la conciencia social. Este modelo brinda a los estudiantes una segunda oportunidad para reconstruir su vínculo con la comunidad escolar y desarrollar habilidades socioemocionales que son esenciales para su vida futura.

La APPR enfatiza que la aprobación de esta medida es necesaria porque propone intervenciones tempranas más efectivas que las sanciones punitivas, ofreciendo a los jóvenes la posibilidad de redirigir su conducta en lugar de enfrentar consecuencias meramente disciplinarias. Se trata de un modelo que no excluye, sino que busca reparar y reintegrar, contribuyendo así a una cultura escolar de mayor respeto y convivencia.

No obstante, el memorial advierte que el proyecto, tal como está redactado, deja puntos abiertos a interpretación, lo que podría generar inconsistencias en su aplicación. Además, señalan que muchas escuelas carecen del personal y los recursos necesarios para implementar talleres, mentorías o procesos restaurativos de manera efectiva. La Asociación recalca que es indispensable incluir profesionales de la salud mental escolar (psicólogos, consejeros, trabajadores sociales) como parte del equipo interdisciplinario encargado de los procesos, aunque delimitando claramente su rol clínico para que no recaiga sobre ellos la adjudicación disciplinaria. En cuanto a esta observación, cabe señalar que según la Carta Circular Núm. 023-2021-2022, de Trabajo Social del Departamento de Educación, establece que “Equipo Interdisciplinario” estará compuesto por psicólogos, consejeros escolares y/o trabajadores sociales, entre otros.

En conclusión, la APPR respalda el propósito legislativo de la medida, ya que promueve una escuela que educa y repara en lugar de castigar y excluir. Sin embargo, subrayan que para que la visión restaurativa de la medida se materialice, es indispensable fortalecerla con criterios claros, apoyo clínico, recursos adecuados y protocolos éticos de implementación. Solo de esta forma se logrará que la medida cumpla su objetivo transformador y contribuya efectivamente a una convivencia escolar más justa y saludable.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico certifica que el P. de la C. 107, no impone obligación económica alguna en los presupuestos de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

El Proyecto de la Cámara 107 constituye un instrumento esencial para atender de manera efectiva y formativa los incidentes de hostigamiento, intimidación y otras manifestaciones de violencia en el entorno escolar. Esta medida, al establecer como correctivo el servicio comunitario, la mentoría entre pares, la justicia restaurativa y los talleres de desarrollo socioemocional, ofrece a los estudiantes la oportunidad de reflexionar sobre sus acciones, reparar el daño causado y reintegrarse de forma positiva a su comunidad escolar. Se trata de un enfoque moderno y humanista que fortalece los valores de empatía, respeto y convivencia pacífica, a la vez que promueve una cultura educativa centrada en la inclusión, la seguridad y la justicia social.

La aprobación de esta medida es necesaria para garantizar la protección del derecho constitucional a una educación de calidad en un ambiente seguro y de respeto mutuo. La implantación de estas estrategias correctivas no solo transforma la disciplina escolar en un proceso restaurativo, sino que también contribuye al desarrollo integral del estudiantado, formando ciudadanos responsables, conscientes de su entorno y comprometidos con el bienestar común.

Cabe señalar que, como parte del análisis legislativo, se recibieron memoriales y recomendaciones de diversas agencias y organizaciones, cuyos valiosos señalamientos fueron tomados en consideración y muchos de ellos incorporados en el entirillado electrónico de esta medida. Ello refleja el consenso en torno a la importancia de esta política pública y garantiza que su implantación responda a las realidades y necesidades del sistema educativo de Puerto Rico.

En conclusión, la medida reafirma el compromiso del Estado con la construcción de espacios escolares seguros, justos y transformadores. Su aprobación permitirá fortalecer la política pública de prevención de la violencia en las escuelas y, al mismo tiempo, fomentar el desarrollo de jóvenes con sensibilidad social, capaces de resolver conflictos de manera pacífica y de aportar de manera constructiva a la sociedad puertorriqueña.

A TENOR CON LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico previo al estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 107, recomienda la aprobación de la medida, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Brenda Pérez Soto
Presidenta
Comisión de Educación, Arte y Cultura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 11, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor; y de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar ~~a la Junta de Planificación,~~ al Departamento de Transportación y Obras Públicas, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y al Municipio de Loíza, llevar a cabo todas las gestiones administrativas requeridas, ya sea por virtud de las leyes o reglamentos aplicables, a los efectos de lograr la obtención de los endosos, la realización de estudios y la identificación de los recursos económicos necesarios para la construcción de un sistema de alcantarillado pluvial para los Sectores Los Vizcarrondo, Los Pérez, Los Fuentes y otras áreas aledañas, incluyendo la Carretera PR-187, vía de comunicación que conecta a dichos sectores, los cuales conforman el Barrio Medianía Alta, en el Municipio de Loíza; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Loíza está situado en el nordeste de la Isla, y tiene por límites al Océano Atlántico por el norte; al Municipio de Canóvanas por el sur; al Municipio de Río Grande por el este y al Municipio de Carolina por el oeste.

Su relieve es uniformemente llano, pues no supera los trescientos veintiocho (328) pies de altura sobre el nivel del mar. Por consiguiente, esto contribuye a que, en tiempos de lluvia, el agua se acumule en grandes cantidades perjudicando muchas comunidades e imposibilitando que cientos de familias puedan salir de sus hogares.

Algunos sectores, como: Los Vizcarrondo, Los Pérez, Los Fuentes y otras comunidades localizadas en el Barrio Medianía Alta, llevan sufriendo por años la problemática de inundaciones, ya que no cuentan con un sistema de alcantarillado pluvial. Como resultado, cada episodio de inundaciones los enfrenta, no solo a los daños a la propiedad y a la amenaza para la seguridad personal, sino a la interrupción de los servicios básicos de agua y luz, así como a quedarse completamente incomunicados, lo que provoca otra serie de dificultades que inciden en el diario vivir y quehacer laboral. Esta situación se une a otras dificultades que han afectado la calidad de vida de todos sus residentes.

De igual manera, las inundaciones traen consigo problemáticas de salubridad debido al estancamiento de agua y a lo mucho que tarda en evaporarse, lo que lo convierte en focos de criaderos de mosquitos transmisores de enfermedades como el dengue, el zika y el chikungunya.

El calentamiento global es uno de los elementos que contribuyen a incrementar la posibilidad de ocurrir inundaciones de gran intensidad. Cada vez más, somos testigos de episodios de extrema precipitación que provocan devastadoras inundaciones y pérdidas económicas e incluso de vidas humanas. Tan reciente como en abril de 2023, las torrenciales lluvias que dejó a su paso una vaguada provocaron inundaciones, daños y otros estragos en el centro urbano del Municipio de Loíza.

Esto se repite constantemente al ocurrir un evento de lluvia, eventos que serán más frecuentes y de mayor magnitud y caudal como resultado del cambio climático. Por lo cual, se hace necesario e impostergable que el Estado actúe y establezca en los sectores antes referidos un sistema de alcantarillado pluvial mediante el cual se pueda efectuar un manejo eficiente de las escorrentías pluviales que evite las inundaciones urbanas en la zona y, con ello, los daños que éstas ocasionan.

Esta Asamblea Legislativa entiende necesario y pertinente que se tomen en consideración a los miles de habitantes que residen en el Barrio Medianía Alta del Municipio de Loíza, en aras de que se puedan ejecutar las acciones conducentes a la construcción de un sistema de alcantarillado pluvial, que disponga de todas las aguas que discurren por la zona, específicamente por los Sectores Los Vizcarrondo, Los Pérez, Los Fuentes y otras áreas aledañas.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena ~~a la Junta de Planificación,~~ al Departamento de Transportación y Obras Públicas, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y al Municipio de Loíza, llevar a cabo todas las gestiones administrativas requeridas, ya sea por virtud de las leyes o reglamentos aplicables, a los efectos de lograr la obtención de los endosos, la realización de estudios y la identificación de los recursos económicos necesarios para la construcción de un sistema de alcantarillado pluvial para los Sectores Los Vizcarrondo, Los Pérez, Los Fuentes y otras áreas aledañas, incluyendo la Carretera PR-187, vía de comunicación que conecta a dichos sectores, los cuales conforman el Barrio Medianía Alta, en el Municipio de Loíza.

Sección 2.-~~La Junta de Planificación, el~~ *El* Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el Municipio de Loíza, remitirán a las Secretarías de las Cámaras Legislativas un primer informe sobre las gestiones pertinentes para cumplir con lo aquí ordenado, dentro de los primeros sesenta (60) días, luego de aprobada esta Resolución Conjunta. Posteriormente, remitirán informes trimestrales a ambas Secretarías, *hasta* en tanto y cuanto esté finalizada la obra descrita en la Sección 1 de la presente legislación. De igual forma, estas agencias

deberán solicitar en la petición presupuestaria del año fiscal 2026-2027, los fondos necesarios para poder cumplir con lo ordenado en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se autoriza ~~a la Junta de Planificación,~~ al Departamento de Transportación y Obras Públicas, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y al Municipio de Loíza, a parear los fondos que sean necesarios para cumplir con lo ordenado en esta Resolución Conjunta, con aportaciones particulares, estales, municipales y federales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Las comisiones de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor; y de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación de la R. C. de la C. 11, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña a este.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 11 tiene como propósito *"...ordenar a la Junta de Planificación, al Departamento de Transportación y Obras Públicas, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y al Municipio de Loíza, llevar a cabo todas las gestiones administrativas requeridas, ya sea por virtud de las leyes o reglamentos aplicables, a los efectos de lograr la obtención de los endosos, la realización de estudios y la identificación de los recursos económicos necesarios para la construcción de un sistema de alcantarillado pluvial para los Sectores Los Vizcarrondo, Los Pérez, Los Fuentes y otras áreas aledañas, incluyendo la Carretera PR-187, vía de comunicación que conecta a dichos sectores, los cuales conforman el Barrio Medianía Alta, en el Municipio de Loíza; y para otros fines relacionados"*.

De entrada, es menester señalar la importancia que reviste la resolución conjunta de autos. Estimamos que la Exposición de Motivos de la medida, explica por sí misma lo imperativo de aprobarse, al señalarnos que

> [e]l Municipio de Loíza está situado en el nordeste de la Isla, y tiene por límites al Océano Atlántico por el norte; al Municipio de Canóvanas por el sur; al Municipio de Río Grande por el este y al Municipio de Carolina por el oeste.
>
> Su relieve es uniformemente llano, pues no supera los trescientos veintiocho (328) pies de altura sobre el nivel del mar. Por consiguiente, esto contribuye a que, en tiempos de lluvia, el agua se acumule en grandes cantidades perjudicando muchas comunidades e imposibilitando que cientos de familias puedan salir de sus hogares.
>
> Algunos sectores, como: Los Vizcarrondo, Los Pérez, Los Fuentes y otras comunidades localizadas en el Barrio Medianía Alta, llevan sufriendo por años la problemática de inundaciones, ya que no cuentan con un sistema de alcantarillado pluvial. Como resultado, cada episodio de inundaciones los enfrenta, no solo a los daños a la propiedad y a la amenaza para la seguridad personal, sino a la interrupción de los servicios básicos de agua y luz, así como a quedarse completamente incomunicados, lo que provoca otra serie de dificultades que inciden en el diario vivir

y quehacer laboral. Esta situación se une a otras dificultades que han afectado la calidad de vida de todos sus residentes.

De igual manera, las inundaciones traen consigo problemáticas de salubridad debido al estancamiento de agua y a lo mucho que tarda en evaporarse, lo que lo convierte en focos de criaderos de mosquitos transmisores de enfermedades como el dengue, el zika y el chikungunya.

El calentamiento global es uno de los elementos que contribuyen a incrementar la posibilidad de ocurrir inundaciones de gran intensidad. Cada vez más, somos testigos de episodios de extrema precipitación que provocan devastadoras inundaciones y pérdidas económicas e incluso de vidas humanas. Tan reciente como en abril de 2023, las torrenciales lluvias que dejó a su paso una vaguada provocaron inundaciones, daños y otros estragos en el centro urbano del Municipio de Loíza.

Esto se repite constantemente al ocurrir un evento de lluvia, eventos que serán más frecuentes y de mayor magnitud y caudal como resultado del cambio climático. Por lo cual, se hace necesario e impostergable que el Estado actúe y establezca en los sectores antes referidos un sistema de alcantarillado pluvial mediante el cual se pueda efectuar un manejo eficiente de las escorrentías pluviales que evite las inundaciones urbanas en la zona y, con ello, los daños que éstas ocasionan.

Esta Asamblea Legislativa entiende necesario y pertinente que se tomen en consideración a los miles de habitantes que residen en el Barrio Medianía Alta del Municipio de Loíza, en aras de que se puedan ejecutar las acciones conducentes a la construcción de un sistema de alcantarillado pluvial, que disponga de todas las aguas que discurren por la zona, específicamente por los Sectores Los Vizcarrondo, Los Pérez, Los Fuentes y otras áreas aledañas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el cabal análisis de esta medida, las comisiones de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor; y de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico contaron con los comentarios que tuvieron a bien hacerle a la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Junta de Planificación de Puerto Rico, el Municipio de Loíza y la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

En su ponencia, dijeron desde la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados que, aun cuando no operan ni mantienen *"…desagües o alcantarillados pluviales, entendemos que* ***la construcción de un sistema de alcantarillado pluvial en el barrio Medianía Alto redundará en beneficio de los residentes de estas comunidades****, ya que se canalizarán las aguas de lluvia para que descarguen a un cuerpo de agua, en lugar de fluir sobre las calles de las comunidades. Además, se evitará que estas aguas de lluvia ganen acceso al sistema sanitario y lo sobrecarguen, provocando así incidencias de desbordes sanitarios, los cuales pueden crear una amenaza a la salud pública"*. (Énfasis nuestro).

De otra parte, comentaron el Departamento de Transportación y Obras Públicas que *"…****la medida persigue un fin loable en principio****"*. (Énfasis nuestro). No obstante, señalan que, actualmente, no cuentan *"…con una asignación de fondos discrecionales para gestionar el mismo.*

En caso de contar con los fondos para el desarrollo, no tendríamos reparos en que se apruebe el desarrollo propuesto". Dicho esto, recomiendan *"…que se identifique cuanto antes las partidas presupuestarias correspondientes para a comenzar el desarrollo del sistema de alcantarillado para el Municipio de Loíza"*.

Respecto a la Junta de Planificación, sostuvieron que *"…la medida busca atender asuntos que están fuera de las responsabilidades delegados a la Junta de Planificación, por lo que le damos la deferencia a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, así como al Municipio de Loíza y cualquiera otra agencia que pudiera tenor mayor pertinencia en el tema que busca atender la medida"*.

En el caso del Municipio de Loíza, esbozaron que, lo planteado en la medida *"[s]e trata de un problema recurrente y urgente que afecta directamente la vida de nuestras comunidades. Las lluvias intensas provocan inundaciones severas en zonal bajas que no superan los 328 pies sobre el nivel del mar (Plan de Mitigación Municipal de Loíza; 2021). Estas condiciones geográficas hacen que el agua se acumule rápidamente, generando emergencias continuas"*.

Añadieron que

> [l]a situación se agrava porque, como parte de nuestras medidas de mitigación, la Administración Municipal de Loíza actúa de inmediato mediante la operación de un sistema de bombas que se van conectando y trasladan las aguas de Los Vizcarrondo hacia el pluvial de Aquática. Es importante añadir que dependemos de una comunicación directa con la administración del complejo para asegurar el funcionamiento de las bombas; el sistema debe ser más completo y sostenible para garantizar la seguridad y continuidad del servicio en todas las comunidades afectadas. Esta medida ha resultado eficaz para las comunidades al norte de la PR-187.
>
> Sin embargo, en las comunidades al sur, el manejo requiere el use de camiones de succión que debemos alquilar, lo que implica un costo adicional para el Municipio. Cabe destacar que esta situación no se limita a las comunidades mencionadas, sino que también ocurre en otras áreas de la municipalidad, como en el área de Honduras, que comprende varias comunidades.
>
> …
>
> Como política pública y responsabilidad municipal, hemos realizado gestiones y estudios de viabilidad con los recursos disponibles. Reconocemos que no en todas las áreas un sistema pluvial tradicional resulta adecuado, ya que influyen factores como tipo de suelo, declives y nivel freático. Por ello, es fundamental realizar estudios hidrológicos a hidráulicos (H&H) que permitan determinar la mejor alternativa:
>
> • Sistemas de tuberías y canales tradicionales.
> • Sistemas de bombeo permanentes.
> • O soluciones naturales de manejo de aguas.
>
> Actualmente, tenemos pendiente la firma de un acuerdo con el Departamento de la Vivienda para un estudio H&H de la Cuenca del Río Grande de Loíza y Río Herrera. Este análisis es vital porque, aunque en estas comunidades la inundación proviene mayormente de lluvias locales, la dinámica de los ríos también influye en la magnitud del problema.

Así las cosas, indicaron que *"[l]a Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA) ya lo reconoció oficialmente bajo el HMGP Project #4339-0061, aprobando en su Fase I la realización de estudios hidrológicos, hidráulicos, geotécnicos y de diseño en sectores como Medianía Baja, Calle Los Vizcarrondo y la PR-965. FEMA validó que las inundaciones en Loíza son recurrentes, reales y de alto riesgo"*. Por tanto, sugieren, lo propuesto en la R. C. de la C. 11, se implemente con un enfoque integral que considere:

- Estudio hidrológico a hidráulico especifico de la zona.
- Diseño de infraestructura adaptada a la realidad geográfica y social de Loíza.
- Identificación de financiamiento, incluyendo pareo con fondos federales de mitigación.
- Priorización de proyectos bajo riesgo crítico por el cambio climático.
- Salvaguarda de los derechos constitucionales: que las medidas no sean excesivamente
- restrictivas al derecho de asociación, al libre tránsito ni a la actividad económica.

En fin, entienden en el Municipio de Loíza que, **la medida objeto de análisis *"…complementa este esfuerzo federal*** *y busca garantizar la continuidad hacia la fase de construcción, evitando que la burocracia o la falta de respaldo legislativo detengan un proyecto esencial para la seguridad de nuestras comunidades"*. (Énfasis nuestro).

Finalmente, la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico manifestó que *"[e]sta resolución no tiene un efecto fiscal directo en el Fondo General, ya que los mandatos a las comisiones y agencias no conllevan un incremento en el gasto, pues corresponde a funciones de trámite ordinario. (…)"*. Sin embargo, admiten *"…que, si la Junta de Planificación, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el Municipio de Loíza no disponen del personal o los recursos necesarios para llevar a cabo lo ordenado, podría ser necesario identificar y asignar fondos para el cumplimiento de la R.C. de la C. 11"*.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Del análisis realizado por estas Comisiones, a tenor con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", no surge que la medida tenga un impacto fiscal significativo sobre las finanzas municipales de Loíza.

CONCLUSIÓN

Evaluada la Resolución Conjunta en sus méritos, entendemos que la misma requiere ser aprobada con prontitud. Sin duda, con esta pieza legislativa se atiende una grave problemática que enfrentan los residentes de los Sectores Los Vizcarrondo, Los Pérez, Los Fuentes y otras áreas aledañas, incluyendo la Carretera PR-187, los cuales conforman el Barrio Medianía Alta, en el Municipio de Loíza, a saber, inundaciones, ya que no cuentan con un sistema de alcantarillado pluvial.

Al igual que la Cámara de Representantes de Puerto Rico, entendemos es insostenible que los residentes del barrio Medianía Alta aun no puedan contar con un sistema sanitario, que tanto problema le trae con eventos significativos de lluvia. Por ello, la R. C. de la C. 11 les ordena a varias entidades gubernamentales y al Municipio de Loíza, a llevar a cabo todas las gestiones administrativas requeridas para lograr la obtención de los endosos, la realización de estudios y la identificación de los recursos económicos necesarios para la construcción de un sistema de alcantarillado pluvial para el barrio antes mencionado en Loíza. En esta etapa, la medida no asigna fondos, sino que ordena a las agencias concernidas a identificar los mismos en el futuro. Si bien es cierto que, eventualmente, la

construcción del sistema de alcantarillado tendrá un impacto fiscal, el mismo no es inmediato, sino que será después de que se lleven a cabo las gestiones administrativas ordenadas.

Para terminar, es preciso indicar que la Sección 1 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico[21], delega a la Rama Legislativa la potestad de aprobar leyes. Por su parte, la Sección 17 del referido Artículo III[22], delinea el proceso legislativo a observarse para que una legislación presentada se convierta en ley. Asimismo, la Sección 19 del mismo Artículo[23], establece los requisitos constitucionales relativos a la aprobación de proyectos de ley, por los Cuerpos Legislativos y el Gobernador de Puerto Rico.

Expuesto ello, y a base de los preceptos constitucionales antes descritos, es imperativo reconocer que la aprobación de la R. C. de la C. 11 es un ejercicio válido de la facultad de esta Asamblea Legislativa, según es aquí fundamentado.

Siendo tarea de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico crear y aprobar política pública, la cual surge como respuesta a los cambios sociales que motivan la actualización del estado de derecho que rige el destino de todos los que aquí residimos, podemos concluir que el propósito que origina la presentación de la medida ante nuestra consideración, es una acción cobijada dentro del amplio poder que tiene esta Rama, la cual fuera conferida por nuestros constituyentes.

Por todo lo anterior, las comisiones de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor; y de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico recomiendan la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 11, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

---

[21] Esta Sección, específicamente, dispone que "[e]l Poder Legislativo se ejercerá por una Asamblea Legislativa, que se compondrá de dos Cámaras -el Senado y la Cámara de Representantes- cuyos miembros serán elegidos por votación directa en cada elección general."

[22] Esta Sección, específicamente, dispone que "[n]ingún proyecto de ley se convertirá en ley a menos que se imprima, se lea, se remita a comisión y ésta lo devuelva con un informe escrito; pero la cámara correspondiente podrá descargar a la comisión del estudio e informe de cualquier proyecto y proceder a la consideración del mismo. Las cámaras llevarán libros de actas donde harán constar lo relativo al trámite de los proyectos y las votaciones emitidas a favor y en contra de los mismos. Se dará publicidad a los procedimientos legislativos en un diario de sesiones, en la forma que se determine por ley. No se aprobará ningún proyecto de ley, con excepción de los de presupuesto general, que contenga más de un asunto, el cual deberá ser claramente expresado en su título, y toda aquella parte de una ley cuyo asunto no haya sido expresado en el título será nula. La ley de presupuesto general sólo podrá contener asignaciones y reglas para el desembolso de las mismas. Ningún proyecto de ley será enmendado de manera que cambie su propósito original o incorpore materias extrañas al mismo. Al enmendar cualquier artículo o sección de una ley, dicho artículo sección será promulgado en su totalidad tal como haya quedado enmendado. Todo proyecto de ley para obtener rentas se originará en la Cámara de Representantes, pero el Senado podrá proponer enmiendas o convenir en ellas como si se tratara de cualquier otro proyecto de ley."

[23] Esta Sección, específicamente, dispone que "[c]ualquier proyecto de ley que sea aprobado por una mayoría del número total de los miembros que componen cada cámara se someterá al Gobernador y se convertirá en ley si éste lo firma o si no lo devuelve con sus objeciones a la cámara de origen dentro de diez días (exceptuando los domingos) contados a partir de la fecha en que lo hubiese recibido.

Cuando el Gobernador devuelva un proyecto, la cámara que lo reciba consignará las objeciones del Gobernador en el libro de actas y ambas cámaras podrán reconsiderar el proyecto, que de ser aprobado por dos terceras partes del número total de los miembros que componen cada una de ellas, se convertirá en ley.
Si la Asamblea Legislativa levanta sus sesiones antes de expirar el plazo de diez días de haberse sometido un proyecto al Gobernador, éste quedará relevado de la obligación de devolverlo con sus objeciones, y el proyecto sólo se convertirá en ley de firmarlo el Gobernador dentro de los treinta días de haberlo recibido.

Toda aprobación final o reconsideración de un proyecto será en votación por lista."

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Hon. Héctor Joaquín Sánchez Álvarez
Presidente
Comisión de Transportación,
Telecomunicaciones,
Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor

(Fdo.)
Hon. Marissa Jiménez Santoni
Presidenta
Comisión de Turismo,
Recursos Naturales y Ambientales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 27, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, a liberar las condiciones y restricciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, del predio de terreno identificado en el plano de mensura como Parcela 12 y Parcela 12-A, según identificadas en el plano de subdivisión del Proyecto Flor de Alba, localizado en el Barrio Cialitos del término municipal de Ciales, Puerto Rico; ordenar a la Junta de Planificación a proceder conforme a lo establecido en la Ley *Núm. 107, antes citada,* para permitir y autorizar la segregación de solares; y para otros fines pertinentes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, creó el Programa de Fincas de Tipo Familiar, conocido como "Título VI de la Ley de Tierras", para establecer las condiciones y restricciones de no segregación ni cambio de uso agrícola a las fincas adscritas a dicho Programa. El Secretario de Agricultura fue facultado para la disposición de terrenos para uso agrícola, mediante cesión, venta, arrendamiento o usufructo. La disposición de estas fincas bajo el citado Programa se realizaba bajo una serie de condiciones y restricciones que formaban parte de la escritura o de la Certificación de Título que emite el Departamento de Agricultura. De igual manera, la Ley Núm. 107, antes citada, estableció varias excepciones para permitir que los terrenos fueran cambiados de uso y pudieran ser segregados, luego de cumplir con los requisitos de Ley. Finalmente, la propia Ley establece que la Asamblea Legislativa podrá liberar las restricciones antes mencionadas.

El Artículo 3 de la mencionada Ley 107, reconoce la facultad inherente de la Asamblea Legislativa para ordenar que se liberen las restricciones antes mencionadas, en aquellos casos en que se estime meritorio.

De conformidad con el ordenamiento jurídico, la legislación ante nos, propone la liberación de las condiciones y restricciones de las fincas Parcela 12 y Parcela 12-A, según identificadas en el plano de subdivisión del Proyecto Flor de Alba, localizado en el Barrio Cialitos del término municipal de Ciales, Puerto Rico. El 21 de mayo de 1962 esta finca fue otorgada en usufructo al señor Mateo Matos Rosario por el Secretario de Agricultura. El 16 de abril de 1967, el señor Matos Rosario falleció, por lo cual su derecho de usufructo sobre la referida finca, por ser intransferible, desapareció al momento de su muerte. Conforme al Reglamentos para Distribución y Operación de Fincas otorgadas al amparo del Título VI de la Ley de Tierras, el 18 de noviembre de 1970, el Departamento de Agricultura le otorgó el derecho de usufructo a la señora María Figueroa Ortega, viuda de Matos Rosario, quien,

mediante su trabajo como agricultora, saldó la deuda sobre la finca y adquirió la misma mediante compraventa el 21 de diciembre de 1984.

Doña María Figueroa Ortega, viuda de Matos falleció y según Resolución emitida por el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Ciales, en el Caso Civil Núm. CI2019 C 00120 sobre Declaratoria de Herederos, se decretó como sus únicos y universales herederos a Jaime, Alfonso, Carmen Migdalia, Jorge, Ernesto, Mateo y Antonia, todos de apellidos Matos Figueroa. Transcurrido cuarenta (40) años desde el traspaso de la titularidad de la citada finca y fallecidos sus titulares, las condiciones y restricciones impuestas han perdido su utilidad y vigencia.

Por ello, y en aras de atemperar la realidad física con la inscripción registral, consideramos meritorio ejercer nuestras prerrogativas en el presente caso. Es necesario liberar la referida finca de las condiciones y restricciones de no segregación ni cambio de uso agrícola a las fincas adscritas al Programa de Fincas de Tipo Familiar, conocido como "Título VI de la Ley de Tierras" a los fines de que se conforme la misma a su realidad actual según lo permite la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, a liberar las condiciones y restricciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, de la siguiente propiedad:

> "-----Rustica: PARCELA 12: Predio de terreno identificado en el plano de subdivisión del Proyecto Flor de Alba del término municipal de Ciales, Puerto Rico; compuesta de trece puntos dos mil quinientos setenta y ocho cuerdas (13.2578), equivalentes a cincuenta y dos mil ciento ocho puntos tres mil trescientos cuarenta y seis metros cuadrados (52,108.3346 m^2). Colinda al Norte con la carretera municipal; al Sur con José A. Colón Coll; al Este con carretera municipal y al Oeste con finca número 11 y José A. Colom Coll.
>
> ------RUSTICA: Parcela 12-A: Predio de terreno identificado en el plano de subdivisión del Proyecto Flor de Alba del término municipal de Ciales, Puerto Rico; compuesta de Uno punto cero seiscientos cincuenta y cuatro cuerdas (1.00654), equivalentes a Cuatro mil ciento ochenta y siete puntos dos mil seiscientos cincuentas y seis metros cuadrados (4,186.2656 m^2).
>
> -----Constan Inscritas al folio 160-170 del tomo 213 de Ciales, finca número #10,078 y #10, 079, Registro de la Propiedad Sección de Manatí a 30 de marzo de 1987."

Sección 2.-La Autoridad de Tierras de Puerto Rico procederá con la liberación de las condiciones y restricciones del predio de terreno identificado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, en un término no mayor de ciento veinte (120) días*, contados* a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-La Junta de Planificación, permitirá y autorizará la segregación de solares del terreno descrito en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, según lo autoriza la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 27, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 27 tiene como propósito *"...ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, a liberar las condiciones y restricciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, del predio de terreno identificado en el plano de mensura como Parcela 12 y Parcela 12-A, según identificadas en el plano de subdivisión del Proyecto Flor de Alba, localizado en el Barrio Cialitos del término municipal de Ciales, Puerto Rico; ordenar a la Junta de Planificación a proceder conforme a lo establecido en la Ley Núm. 107, antes citada, para permitir y autorizar la segregación de solares; y para otros fines pertinentes"*.

De entrada, es menester señalar la importancia que reviste a la resolución conjunta de autos. Estimamos que la Exposición de Motivos de la medida, explica por sí misma lo imperativo de aprobarse, al señalarnos que

> [l]a Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, creó el Programa de Fincas de Tipo Familiar, conocido como "Título VI de la Ley de Tierras", para establecer las condiciones y restricciones de no segregación ni cambio de uso agrícola a las fincas adscritas a dicho Programa. El Secretario de Agricultura fue facultado para la disposición de terrenos para uso agrícola, mediante cesión, venta, arrendamiento o usufructo. La disposición de estas fincas bajo el citado Programa se realizaba bajo una serie de condiciones y restricciones que formaban parte de la escritura o de la Certificación de Título que emite el Departamento de Agricultura. De igual manera, la Ley Núm. 107, antes citada, estableció varias excepciones para permitir que los terrenos fueran cambiados de uso y pudieran ser segregados, luego de cumplir con los requisitos de Ley. Finalmente, la propia Ley establece que la Asamblea Legislativa podrá liberar las restricciones antes mencionadas.
>
> El Artículo 3 de la mencionada Ley 107, reconoce la facultad inherente de la Asamblea Legislativa para ordenar que se liberen las restricciones antes mencionadas, en aquellos casos en que se estime meritorio.
>
> De conformidad con el ordenamiento jurídico, la legislación ante nos, propone la liberación de las condiciones y restricciones de las fincas Parcela 12 y Parcela 12-A, según identificadas en el plano de subdivisión del Proyecto Flor de Alba, localizado en el Barrio Cialitos del término municipal de Ciales, Puerto Rico. El 21 de mayo de 1962 esta finca fue otorgada en usufructo al señor Mateo Matos Rosario por el Secretario de Agricultura. El 16 de abril de 1967, el señor Matos Rosario falleció, por lo cual su derecho de usufructo sobre la referida finca, por ser intransferible, desapareció al momento de su muerte. Conforme al Reglamentos para Distribución y

Operación de Fincas otorgadas al amparo del Título VI de la Ley de Tierras, el 18 de noviembre de 1970, el Departamento de Agricultura le otorgó el derecho de usufructo a la señora María Figueroa Ortega, viuda de Matos Rosario, quien, mediante su trabajo como agricultora, saldó la deuda sobre la finca y adquirió la misma mediante compraventa el 21 de diciembre de 1984.

Doña María Figueroa Ortega, viuda de Matos falleció y según Resolución emitida por el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Ciales, en el Caso Civil Núm. CI2019 C 00120 sobre Declaratoria de Herederos, se decretó como sus únicos y universales herederos a Jaime, Alfonso, Carmen Migdalia, Jorge, Ernesto, Mateo y Antonia, todos de apellidos Matos Figueroa. Transcurrido cuarenta (40) años desde el traspaso de la titularidad de la citada finca y fallecidos sus titulares, las condiciones y restricciones impuestas han perdido su utilidad y vigencia.

Por ello, y en aras de atemperar la realidad física con la inscripción registral, consideramos meritorio ejercer nuestras prerrogativas en el presente caso. Es necesario liberar la referida finca de las condiciones y restricciones de no segregación ni cambio de uso agrícola a las fincas adscritas al Programa de Fincas de Tipo Familiar, conocido como "Título VI de la Ley de Tierras" a los fines de que se conforme la misma a su realidad actual según lo permite la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para la debida evaluación de la resolución conjunta de marras, la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico evaluó el informe rendido por la Comisión de Agricultura de la Cámara de Representantes. De dicho informe surge que, la Comisión de Agricultura de la Cámara de Representantes obtuvo un memorial explicativo de la Autoridad de Tierras.

En el informe rendido por la Cámara de Representantes se indica que

> …la Ley de Tierras de Puerto Rico (Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941) creó el marco legal que regula la transferencia de terrenos agrícolas, destinando parcelas específicas para fomentar la agricultura entre personas sin suficiente tierra para explotarla en forma remunerativa. Posteriormente, esta ley fue modificada por la Ley Núm. 107 de 1974, que estableció restricciones permanentes sobre el uso agrícola y prohibiciones de segregación para las fincas administradas bajo el Programa de Fincas Familiares de la ATPR. Aunque la Ley Núm. 191 de 1996 autorizó segregaciones limitadas para solares residenciales con ciertas condiciones, estas restricciones históricamente fueron estrictas para preservar el potencial agrícola.
>
> Específicamente, el memorial cita la Ley Núm. 113 de 29 de julio de 2024, que eliminó algunas limitaciones previas, permitiendo segregaciones ilimitadas exclusivamente para viviendas destinadas a hijos o hijas de titulares originales, condicionado a que no se afecte el potencial agrícola del remanente de la finca. Sin embargo, estas segregaciones solo pueden solicitarse por el primer titular, excluyendo a titulares posteriores o herederos.

> En el caso específico de las parcelas 12 y 12-A, dado que ambos titulares originales, Mateo Matos Rosario y María Figueroa Ortega, han fallecido, la ATPR se encuentra imposibilitada legalmente de autorizar directamente la segregación de los siete solares solicitados por sus herederos, debido a la condición de que solo el primer titular puede realizar dicha solicitud.

Sin embargo, aunque la Autoridad de Tierras se vio imposibilitada de avalar lo propuesto en la R. C. de la C. 27, puesto que solo el primer titular puede realizar la solicitud de la liberación de las condiciones y restricciones impuestas a las parcelas en cuestión, en la Cámara de Representantes optaron por aplicar las facultades legales conferidas a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, mediante la Sección 3 de la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, comúnmente llamada "Ley de Preservación de Tierras para Uso Agrícola".

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Del análisis realizado por esta Comisión, a tenor con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", no surge que la medida tenga impacto fiscal sobre las finanzas municipales.

CONCLUSIÓN

Analizada la resolución conjunta en sus méritos, entendemos que la misma requiere ser aprobada con prontitud. La Sección 3 de la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, comúnmente llamada "Ley de Preservación de Tierras para Uso Agrícola", claramente establece que *"**[l]a Junta de Planificación de Puerto Rico no aprobará proyecto alguno mediante el cual se intente desmembrar dichas unidades agrícolas o dedicarlas a un uso que no sea agrícola, excepto** para fines de uso público, o **cuando medie autorización expresa de la Asamblea Legislativa** (...)"*.

Tal y como se desprende de la Exposición de Motivos de la resolución conjunta, Doña María Figueroa Ortega, viuda de Matos falleció y según Resolución emitida por el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Ciales, en el Caso Civil Núm. CI2019 C 00120 sobre Declaratoria de Herederos, se decretó como sus únicos y universales herederos a Jaime, Alfonso, Carmen Migdalia, Jorge, Ernesto, Mateo y Antonia, todos de apellidos Matos Figueroa. Por lo anterior, y transcurridos 40 años desde el traspaso de la titularidad de la citada finca y fallecidos sus titulares, las condiciones y restricciones impuestas han perdido su utilidad y vigencia. Dicho esto, entendemos procede se continúe con el trámite legislativo de la R. C. de la C. 27.

Para finalizar, es preciso indicar que la Sección 1 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico[24], delega a la Rama Legislativa la potestad de aprobar leyes. Por su parte, la Sección 17 del referido Artículo III[25], delinea el proceso legislativo a observarse para que una legislación presentada

[24] Esta Sección, específicamente, dispone que "[e]l Poder Legislativo se ejercerá por una Asamblea Legislativa, que se compondrá de dos Cámaras -el Senado y la Cámara de Representantes- cuyos miembros serán elegidos por votación directa en cada elección general."

[25] Esta Sección, específicamente, dispone que "[n]ingún proyecto de ley se convertirá en ley a menos que se imprima, se lea, se remita a comisión y ésta lo devuelva con un informe escrito; pero la cámara correspondiente podrá descargar a la comisión del estudio e informe de cualquier proyecto y proceder a la consideración del mismo. Las cámaras llevarán libros de actas donde harán constar lo relativo al trámite de los proyectos y las votaciones emitidas a favor y en contra de los mismos. Se dará publicidad a los procedimientos legislativos en un diario de sesiones, en la forma que se determine por ley. No se aprobará ningún proyecto de ley, con excepción de los de presupuesto general, que contenga más de un asunto, el cual deberá ser claramente expresado en su título, y toda aquella parte de una ley cuyo asunto no haya sido expresado

se convierta en ley. Asimismo, la Sección 19 del mismo Artículo[26], establece los requisitos constitucionales relativos a la aprobación de proyectos de ley, por los Cuerpos Legislativos y el Gobernador de Puerto Rico.

De conformidad con los preceptos constitucionales antes descritos, es imperativo reconocer que la aprobación de la R. C. de la C. 27 es un ejercicio válido de la facultad de esta Asamblea Legislativa, según es aquí fundamentado.

Sin lugar a dudas, es tarea de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico crear y aprobar política pública, la cual surge como respuesta a los cambios sociales que motivan la actualización del estado de derecho que rige el destino de todos los que aquí residimos. Por ello, podemos concluir que el propósito que origina la presentación de la medida ante nuestra consideración, es una acción cobijada dentro del amplio poder que tiene esta Rama, la cual fuera conferida por nuestros constituyentes.

Por todo lo anterior, la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 27, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Jeison Rosa Ramos
Presidente
Comisión de Agricultura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 30, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Junta de Planificación de Puerto Rico, a proceder con la liberación de las condiciones y restricciones sobre preservación e indivisión

---

en el título será nula. La ley de presupuesto general sólo podrá contener asignaciones y reglas para el desembolso de las mismas. Ningún proyecto de ley será enmendado de manera que cambie su propósito original o incorpore materias extrañas al mismo. Al enmendar cualquier artículo o sección de una ley, dicho artículo sección será promulgado en su totalidad tal como haya quedado enmendado. Todo proyecto de ley para obtener rentas se originará en la Cámara de Representantes, pero el Senado podrá proponer enmiendas o convenir en ellas como si se tratara de cualquier otro proyecto de ley."

[26] Esta Sección, específicamente, dispone que "[c]ualquier proyecto de ley que sea aprobado por una mayoría del número total de los miembros que componen cada cámara se someterá al Gobernador y se convertirá en ley si éste lo firma o si no lo devuelve con sus objeciones a la cámara de origen dentro de diez días (exceptuando los domingos) contados a partir de la fecha en que lo hubiese recibido.

Cuando el Gobernador devuelva un proyecto, la cámara que lo reciba consignará las objeciones del Gobernador en el libro de actas y ambas cámaras podrán reconsiderar el proyecto, que de ser aprobado por dos terceras partes del número total de los miembros que componen cada una de ellas, se convertirá en ley.

Si la Asamblea Legislativa levanta sus sesiones antes de expirar el plazo de diez días de haberse sometido un proyecto al Gobernador, éste quedará relevado de la obligación de devolverlo con sus objeciones, y el proyecto sólo se convertirá en ley de firmarlo el Gobernador dentro de los treinta días de haberlo recibido.

Toda aprobación final o reconsideración de un proyecto será en votación por lista."

previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley *Núm.* 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, del predio de terreno marcado con el número cuatro (4), en el plano de subdivisión del Proyecto Mayaguecillo, localizado en el barrio Maravilla Sur del término municipal de Las Marías, Puerto Rico, y según consta en la Certificación de Título otorgada por la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico a favor de Don Jesús Laracuente Rodríguez y Doña Irene Aponte Mora; y para otros fines pertinentes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, creó el Programa de Fincas de Tipo Familiar, conocido como "Título VI de la Ley de Tierras". Conforme a la citada disposición legal, el Secretario de Agricultura está facultado para disponer de terrenos para uso agrícola, mediante cesión, venta, arrendamiento o usufructo, bajo una serie de condiciones y restricciones que forman parte de la escritura o de la Certificación de Título que emite el Departamento de Agricultura. De igual manera, la Ley Núm. 107, supra, establece condiciones y restricciones de no segregación ni cambio de uso agrícola a las fincas adscritas a dicho Programa. Como regla general, esta disposición legal le prohíbe a la Junta de Planificación de Puerto Rico aprobar proyectos que intenten segregar dichas unidades agrícolas o dedicarlas a un uso que no sea agrícola.

A su vez, la Ley Núm. 107, antes citada, establece varias excepciones para permitir que los terrenos fueran cambiados de uso y pudieran ser segregados, luego de cumplir con los requisitos expresados en dicha legislación. Finalmente, la propia Ley establece que la Asamblea Legislativa tiene la facultad para liberar las restricciones antes mencionadas. Específicamente, el Artículo 3 de la Ley Núm. 107, supra, reconoce ya la facultad inherente de esta Asamblea Legislativa para ordenar que se liberen las restricciones que establece la propia Ley en aquellos casos que lo estimare meritorio.

En su origen la finalidad del Programa de Fincas de Tipo Familiar, establecido por la Ley Núm. 107, supra, era promover la agricultura en pequeños predios. No obstante, a lo largo de cuatro décadas de cambios sociales, económicos y demográficos en Puerto Rico. La realidad es que los hijos de aquellos primeros beneficiarios del programa necesitaron un lugar donde vivir y desarrollarse en momentos de un auge poblacional. Por ello, fueron ampliando el entorno a través del establecimiento de comunidades en dichas tierras. Es una realidad actual que muchas de estas fincas albergan las viviendas de los hijos de los titulares originales. Sin embargos, estos hijos, en igual de condiciones, se ven impedidos de llevar a cabo la división y segregación de los predios donde enclavan sus residencias.

Tal es el caso de las fincas del Proyecto Mayaguecillo, localizado en el barrio Maravilla Sur del término municipal de Las Marías. Mediante Certificación de Título con Restricciones de 2 de febrero de 2004, la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, le vendió, cedió y traspaso el Título de la Finca que se describe a continuación a Don Jesús Laracuente Rodríguez y Doña Irene Aponte Mora.

> -----Rustica: Predio de terreno marcado con el número cuatro (4), en el plano de subdivisión del Proyecto Mayaguecillo, localizado en el barrio Maravilla Sur del término municipal de Las Marías, Puerto Rico, compuesta de cuarenta cuerdas con dos céntimas de otra (40.02), equivalentes a ciento cincuenta y siete mil doscientos noventa y cuatros metros cuadrados con cuatro mil trescientos diecinueve diezmilésimas de otro (157, 294. 4319). Colinda por el Norte con la finca número cinco (5) y con terrenos de Fernando Acevedo; por el Sur, con camino que separa de las fincas número uno (1),

dos (2) y tres (3); por el Este, con terrenos de Esteban Pacheco, Isidro Ramos, Genoveva Rivera y Francisco Bey: y por el Oeste, con la finca número cinco (5).

-----Consta inscrita al Folio Dos (2) del Tomo ciento ochenta y tres (183) de Las Marías, Finca número cinco mil ochocientos sesenta y nueve (5869).

-----La propiedad está identificada para fines catastrales con el número doscientos diez guion cero cero cero guion cero cero seis guion dieciséis (210-000-006-16).

El citado inmueble sostiene las condiciones y restricciones impuestas por la Ley Núm. 107, supra, y las disposiciones relativas a la opción preferente del Departamento de Agricultura. Así consta en la Certificación de Título emitida el 2 de febrero de 2004 por el Corporación de Desarrollo Rural de Puerto Rico, adscrita al Departamento de Agricultura, bajo el acápite Condiciones Restrictivas.

Don Jesús Laracuente Rodríguez falleció el 4 de noviembre de 2014 y conforme a la Resolución sobre Declaratoria de Herederos emitida 14 diciembre de 2015, el Tribunal de Primera Instancia declaró herederos a sus hijos, Elizabeth, Aracelia, Neftalí, María, Modesto, Jesús, Julio Antonio, Pablo, Noemi, Elías, Vilma, Moisés y Judith, todos de apellidos Laracuente Aponte y a Judith Laracuente Padilla. Por disposición expresa de la Ley 107, supra, la Junta de Planificación solamente permitió la segregación de tres solares donde ubican las residencias solamente de tres de sus herederos, dejando desprovistos a los demás herederos de poder dividir y segregar los predios donde enclavan sus residencias. El ordenamiento jurídico puertorriqueño, incluyendo la Constitución de Puerto Rico, Artículo II, Sección 1, atribuye a todos los hijos e hijas idénticos derechos, facultades, obligaciones, deberes, incompatibilidades y prohibiciones dentro de la organización de la familia y de la sociedad. El Tribunal Supremo ha expresado que carece de validez toda disposición estatutaria, sentencia, decreto o fallo judicial que, en contravención con la letra de la ley para establecer la igualdad de derecho de los hijos, le conceda, reconozca o atribuya al estado de hijo de un ser humano sólo parte de los derechos unitarios de que disfruta otro hijo. Véase, Ocasio v. Díaz, 88 DPR 676, 726 (1963). Por consiguiente, es meritorio y necesario ordenar que se liberen las condiciones restrictivas de la finca antes aludida por la situación particular de los titulares y sus familias que poseen allí sus viviendas.

A tenor con las propias disposiciones de la Ley Núm. 107, *supra*, esta Asamblea Legislativa estima meritorio liberar el inmueble en cuestión de las condiciones y restricciones a las cuales está sujeto.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Ordenar al Departamento de Agricultura y a la Junta de Planificación a proceder con la liberación de las condiciones y restricciones impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley *Núm.* 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, del Predio de terreno marcado con el número cuatro (4), en el plano de subdivisión del Proyecto Mayaguecillo, localizado en el barrio Maravilla Sur del término municipal de Las Marías, Puerto Rico, Finca Número cinco mil ochocientos sesenta y nueve (5869), inscrita en el Folio 2, del Tomo 183 de Las Marías y según consta en la Certificación de Título otorgada por la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico a favor de Don Jesús Laracuente Rodríguez y Doña Irene Aponte Mora, expedida en San Juan, Puerto Rico, el 2 de febrero de 2004.

Sección 2.-El Departamento de Agricultura de Puerto Rico *y la Junta de Planificación procederán* ~~procederá~~ con la liberación de las condiciones y restricciones del predio de terreno

identificado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta en un término no mayor de ciento veinte (120) días a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 30, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 30 tiene como propósito *"...ordenar al Departamento de Agricultura y a la Junta de Planificación de Puerto Rico, a proceder con la liberación de las condiciones y restricciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, del predio de terreno marcado con el número cuatro (4), en el plano de subdivisión del Proyecto Mayaguecillo, localizado en el barrio Maravilla Sur del término municipal de Las Marías, Puerto Rico, y según consta en la Certificación de Título otorgada por la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico a favor de Don Jesús Laracuente Rodríguez y Doña Irene Aponte Mora; y para otros fines pertinentes"*.

De entrada, es menester señalar la importancia que reviste a la resolución conjunta de autos. Estimamos que la Exposición de Motivos de la medida, explica por sí misma lo imperativo de aprobarse, al señalarnos que

> [l]a Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, creó el Programa de Fincas de Tipo Familiar, conocido como "Título VI de la Ley de Tierras". Conforme a la citada disposición legal, el Secretario de Agricultura está facultado para disponer de terrenos para uso agrícola, mediante cesión, venta, arrendamiento o usufructo, bajo una serie de condiciones y restricciones que forman parte de la escritura o de la Certificación de Título que emite el Departamento de Agricultura. De igual manera, la Ley Núm. 107, supra, establece condiciones y restricciones de no segregación ni cambio de uso agrícola a las fincas adscritas a dicho Programa. Como regla general, esta disposición legal le prohíbe a la Junta de Planificación de Puerto Rico aprobar proyectos que intenten segregar dichas unidades agrícolas o dedicarlas a un uso que no sea agrícola.
>
> A su vez, la Ley Núm. 107, antes citada, establece varias excepciones para permitir que los terrenos fueran cambiados de uso y pudieran ser segregados, luego de cumplir con los requisitos expresados en dicha legislación. Finalmente, la propia Ley establece que la Asamblea Legislativa tiene la facultad para liberar las restricciones antes mencionadas. Específicamente, el Artículo 3 de la Ley Núm. 107, supra, reconoce ya la facultad inherente de esta Asamblea Legislativa para ordenar que se liberen las restricciones que establece la propia Ley en aquellos casos que lo estimare meritorio.

En su origen la finalidad del Programa de Fincas de Tipo Familiar, establecido por la Ley Núm. 107, supra, era promover la agricultura en pequeños predios. No obstante, a lo largo de cuatro décadas de cambios sociales, económicos y demográficos en Puerto Rico. La realidad es que los hijos de aquellos primeros beneficiarios del programa necesitaron un lugar donde vivir y desarrollarse en momentos de un auge poblacional. Por ello, fueron ampliando el entorno a través del establecimiento de comunidades en dichas tierras. Es una realidad actual que muchas de estas fincas albergan las viviendas de los hijos de los titulares originales. Sin embargos, estos hijos, en igual de condiciones, se ven impedidos de llevar a cabo la división y segregación de los predios donde enclavan sus residencias.

Tal es el caso de las fincas del Proyecto Mayaguecillo, localizado en el barrio Maravilla Sur del término municipal de Las Marías. Mediante Certificación de Título con Restricciones de 2 de febrero de 2004, la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, le vendió, cedió y traspaso el Título de la Finca que se describe a continuación a Don Jesús Laracuente Rodríguez y Doña Irene Aponte Mora.

-----Rustica: Predio de terreno marcado con el número cuatro (4), en el plano de subdivisión del Proyecto Mayaguecillo, localizado en el barrio Maravilla Sur del término municipal de Las Marías, Puerto Rico, compuesta de cuarenta cuerdas con dos céntimas de otra (40.02), equivalentes a ciento cincuenta y siete mil doscientos noventa y cuatros metros cuadrados con cuatro mil trescientos diecinueve diezmilésimas de otro (157, 294. 4319). Colinda por el Norte con la finca número cinco (5) y con terrenos de Fernando Acevedo; por el Sur, con camino que separa de las fincas número uno (1), dos (2) y tres (3); por el Este, con terrenos de Esteban Pacheco, Isidro Ramos, Genoveva Rivera y Francisco Bey: y por el Oeste, con la finca número cinco (5).

-----Consta inscrita al Folio Dos (2) del Tomo ciento ochenta y tres (183) de Las Marías, Finca número cinco mil ochocientos sesenta y nueve (5869).
-----La propiedad está identificada para fines catastrales con el número doscientos diez guion cero cero cero guion cero cero seis guion dieciséis (210-000-006-16).

El citado inmueble sostiene las condiciones y restricciones impuestas por la Ley Núm. 107, supra, y las disposiciones relativas a la opción preferente del Departamento de Agricultura. Así consta en la Certificación de Título emitida el 2 de febrero de 2004 por el Corporación de Desarrollo Rural de Puerto Rico, adscrita al Departamento de Agricultura, bajo el acápite Condiciones Restrictivas.

Don Jesús Laracuente Rodríguez falleció el 4 de noviembre de 2014 y conforme a la Resolución sobre Declaratoria de Herederos emitida 14 diciembre de 2015, el Tribunal de Primera Instancia declaró herederos a sus hijos, Elizabeth, Aracelia, Neftalí, María, Modesto, Jesús, Julio Antonio, Pablo, Noemi, Elías, Vilma, Moisés y Judith, todos de apellidos Laracuente Aponte y a Judith Laracuente Padilla. Por disposición expresa de la Ley 107, supra, la Junta de Planificación solamente permitió la segregación de tres solares donde ubican las residencias solamente de tres de sus herederos, dejando desprovistos a los demás herederos de poder dividir y segregar los predios donde

> enclavan sus residencias. El ordenamiento jurídico puertorriqueño, incluyendo la Constitución de Puerto Rico, Artículo II, Sección 1, atribuye a todos los hijos e hijas idénticos derechos, facultades, obligaciones, deberes, incompatibilidades y prohibiciones dentro de la organización de la familia y de la sociedad. El Tribunal Supremo ha expresado que carece de validez toda disposición estatutaria, sentencia, decreto o fallo judicial que, en contravención con la letra de la ley para establecer la igualdad de derecho de los hijos, le conceda, reconozca o atribuya al estado de hijo de un ser humano sólo parte de los derechos unitarios de que disfruta otro hijo. Véase, Ocasio v. Díaz, 88 DPR 676, 726 (1963). Por consiguiente, es meritorio y necesario ordenar que se liberen las condiciones restrictivas de la finca antes aludida por la situación particular de los titulares y sus familias que poseen allí sus viviendas.
>
> A tenor con las propias disposiciones de la Ley Núm. 107, supra, esta Asamblea Legislativa estima meritorio liberar el inmueble en cuestión de las condiciones y restricciones a las cuales está sujeto.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para la debida evaluación de la resolución conjunta de marras, la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico evaluó el informe rendido por la Comisión de Agricultura de la Cámara de Representantes. De dicho informe surge que, la Comisión de Agricultura de la Cámara de Representantes obtuvo un memorial explicativo de la Autoridad de Tierras. De igual manera, contamos con los comentarios de la Junta de Planificación y con los del Municipio de Las Marías.

En el informe rendido por la Cámara de Representantes se indica que

> … conforme a la legislación vigente, las autorizaciones para segregación sólo pueden ser solicitadas por el primer titular del predio. Recientemente, la Ley 113 del 29 de julio de 2024 eliminó la restricción que limitaba estas segregaciones a únicamente tres solares, siempre que se utilicen exclusivamente como viviendas familiares. No obstante, la restricción que prevalece es que dichas autorizaciones solo pueden ser solicitadas por el primer titular, situación que no permite extender este beneficio a herederos subsecuentes. La Autoridad de Tierras explica que, en el caso específico de la R.C. de la C. 30, está imposibilitada legalmente para aprobar nuevas segregaciones debido a que los solicitantes actuales son herederos y no los primeros titulares.

Sin embargo, aunque la Autoridad de Tierras tuvo reparos con lo propuesto en la R. C. de la C. 30, puesto que solo el primer titular puede realizar la solicitud de la liberación de las condiciones y restricciones impuestas a las parcelas en cuestión, en la Cámara de Representantes optaron por aplicar las facultades legales conferidas a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, mediante la Sección 3 de la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, comúnmente llamada "Ley de Preservación de Tierras para Uso Agrícola".

Por su parte, nos dijeron desde la Junta de Planificación estar en contra de la medida. Expusieron que

> …según redactada la resolución, se podría interpretar que la liberación de estas restricciones es ilimitada, lo que afectaría la calificación y clasificación asignada a la finca en esta zona. La resolución debería establecer con mayor claridad que al liberar

> la finca de las restricciones establecidas por la Ley 107-1974, y deben permanecer la calificación y clasificación actual, cualquier uso futuro de la finca deberá cumplir con el Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico y con la política publica establecida en los Planes de Ordenación Territorial (POT) de los municipios donde ubiquen los terrenos.

Finalmente, el Municipio de Las Marías manifestó que *"[d]oña Irene Aponte Mora, esposa y viuda de Don Jesús Laracuente Rodríguez ha solicitado se libere de restricciones las escrituras de su propiedad con el propósito de segregar solares para 11 de sus hijos ya que 3 hijos adicionales ya cuentan con un solar de 800 metros en la propiedad. La intención primordial de estos herederos es construir su residencia principal dentro de esta finca y el restante de la misma es destinarla al cultivo agrícola de productos menores"*.

Agregó el Alcalde de Las Marías, Hon. Edwin Soto Santiago, haber

> …tenido la oportunidad de conocer personalmente a Don Jesús Laracuente Rodríguez y dona Irene aponte Mora al igual que todos sus hijos y estos gozan de una buena reputación dentro de la comunidad siendo ciudadanos ejemplares. Dado el problema de vivienda dentro de la jurisdicción de las Marías (sic) y dado el interés presentado por todos los hijos de Don Jesús Laracuente a Irene Aponte **no tengo objeción ninguna en que se eliminen las restricciones a la propiedad de estos.**
>
> De igual forma con **tengo conocimiento propio** que varios de los hijos de Don Jesús Laracuente y Doña Irene Aponte **han expresado interés en el cultivo de productos agrícolas en el restante de la finca luego de segregado los solares.**

(Énfasis nuestro)

Culminó afirmando que **es de su *"…interés que se pueda otorgar la liberación de las restricciones*** *de la escritura de la propiedad en cuestión"*. (Énfasis nuestro).

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Del análisis realizado por esta Comisión, a tenor con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", no surge que la medida tenga impacto fiscal sobre las finanzas municipales.

CONCLUSIÓN

Analizada la resolución conjunta en sus méritos, entendemos que la misma requiere ser aprobada con prontitud. La Sección 3 de la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, comúnmente llamada "Ley de Preservación de Tierras para Uso Agrícola", claramente establece que *"**[l]a Junta de Planificación de Puerto Rico no aprobará proyecto alguno mediante el cual se intente desmembrar dichas unidades agrícolas o dedicarlas a un uso que no sea agrícola, excepto** para fines de uso público, o **cuando medie autorización expresa de la Asamblea Legislativa** (…)"*.

En este caso, Doña Irene Aponte Mora, esposa y viuda de Don Jesús Laracuente Rodríguez, ha solicitado se libere de restricciones las escrituras de su propiedad con el propósito de segregar solares para 11 de sus hijos ya que 3 hijos adicionales ya cuentan con un solar de 800 metros en la propiedad. A tenor con esto, han presentado su petición ante la Asamblea Legislativa para su evaluación y aprobación fuera de Ley de Tierras de Título VI. Dicho esto, entendemos procede se continúe con el trámite legislativo de la R. C. de la C. 30.

Para finalizar, es preciso indicar que la Sección 1 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico[27], delega a la Rama Legislativa la potestad de aprobar leyes. Por su parte, la Sección 17 del referido Artículo III[28], delinea el proceso legislativo a observarse para que una legislación presentada se convierta en ley. Asimismo, la Sección 19 del mismo Artículo[29], establece los requisitos constitucionales relativos a la aprobación de proyectos de ley, por los Cuerpos Legislativos y el Gobernador de Puerto Rico.

De conformidad con los preceptos constitucionales antes descritos, es imperativo reconocer que la aprobación de la R. C. de la C. 30 es un ejercicio válido de la facultad de esta Asamblea Legislativa, según es aquí fundamentado.

Sin lugar a dudas, es tarea de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico crear y aprobar política pública, la cual surge como respuesta a los cambios sociales que motivan la actualización del estado de derecho que rige el destino de todos los que aquí residimos. Por ello, podemos concluir que el propósito que origina la presentación de la medida ante nuestra consideración, es una acción cobijada dentro del amplio poder que tiene esta Rama, la cual fuera conferida por nuestros constituyentes.

Por todo lo anterior, la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 30, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Jeison Rosa Ramos
Presidente
Comisión de Agricultura"

- - - -

[27] Esta Sección, específicamente, dispone que "[e]l Poder Legislativo se ejercerá por una Asamblea Legislativa, que se compondrá de dos Cámaras -el Senado y la Cámara de Representantes- cuyos miembros serán elegidos por votación directa en cada elección general."

[28] Esta Sección, específicamente, dispone que "[n]ingún proyecto de ley se convertirá en ley a menos que se imprima, se lea, se remita a comisión y ésta lo devuelva con un informe escrito; pero la cámara correspondiente podrá descargar a la comisión del estudio e informe de cualquier proyecto y proceder a la consideración del mismo. Las cámaras llevarán libros de actas donde harán constar lo relativo al trámite de los proyectos y las votaciones emitidas a favor y en contra de los mismos. Se dará publicidad a los procedimientos legislativos en un diario de sesiones, en la forma que se determine por ley. No se aprobará ningún proyecto de ley, con excepción de los de presupuesto general, que contenga más de un asunto, el cual deberá ser claramente expresado en su título, y toda aquella parte de una ley cuyo asunto no haya sido expresado en el título será nula. La ley de presupuesto general sólo podrá contener asignaciones y reglas para el desembolso de las mismas. Ningún proyecto de ley será enmendado de manera que cambie su propósito original o incorpore materias extrañas al mismo. Al enmendar cualquier artículo o sección de una ley, dicho artículo sección será promulgado en su totalidad tal como haya quedado enmendado. Todo proyecto de ley para obtener rentas se originará en la Cámara de Representantes, pero el Senado podrá proponer enmiendas o convenir en ellas como si se tratara de cualquier otro proyecto de ley."

[29] Esta Sección, específicamente, dispone que "[c]ualquier proyecto de ley que sea aprobado por una mayoría del número total de los miembros que componen cada cámara se someterá al Gobernador y se convertirá en ley si éste lo firma o si no lo devuelve con sus objeciones a la cámara de origen dentro de diez días (exceptuando los domingos) contados a partir de la fecha en que lo hubiese recibido. Cuando el Gobernador devuelva un proyecto, la cámara que lo reciba consignará las objeciones del Gobernador en el libro de actas y ambas cámaras podrán reconsiderar el proyecto, que de ser aprobado por dos terceras partes del número total de los miembros que componen cada una de ellas, se convertirá en ley.
Si la Asamblea Legislativa levanta sus sesiones antes de expirar el plazo de diez días de haberse sometido un proyecto al Gobernador, éste quedará relevado de la obligación de devolverlo con sus objeciones, y el proyecto sólo se convertirá en ley de firmarlo el Gobernador dentro de los treinta días de haberlo recibido.
Toda aprobación final o reconsideración de un proyecto será en votación por lista."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 47, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales sin enmiendas:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Autoridad de Energía Eléctrica a gestionar y solicitar fondos federales para el dragado de los embalses bajo su administración, con el propósito de restaurar su capacidad de almacenamiento de agua; para establecer las condiciones de dicho proceso; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los embalses de Puerto Rico fueron construidos con el propósito de suplir diversas necesidades, ante la ausencia de lagos naturales en la isla. Algunos se utilizan para el almacenamiento de agua cruda que extrae la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) para la producción de agua potable, mientras que otros sirven para la generación de energía hidroeléctrica, riego agrícola, control de inundaciones y pesca recreativa y deportiva.

Estos embalses están administrados por diversas entidades gubernamentales, incluyendo la AAA, la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) y el Departamento de Recursos Naturales (DRNA), según el uso designado. Sin embargo, los embalses principales de la isla han sido gravemente afectados por diversos factores, entre ellos la contaminación orgánica e inorgánica, la proliferación de vegetación acuática invasora y la acumulación acelerada de sedimentos. Este último problema se ha intensificado tras el impacto de los huracanes Irma y María en septiembre de 2017, reduciendo significativamente la capacidad de almacenamiento de agua.

Ante esta realidad, es urgente implementar medidas para el dragado de estos cuerpos de agua. Ello, a tono y en cumplimiento con la política pública del Gobierno de Puerto Rico de "mantener el grado de pureza de las aguas de Puerto Rico que requiera el bienestar, la seguridad y el desarrollo del país, asegurar el abasto de aguas que precisen las generaciones puertorriqueñas presentes y futuras mediante el establecimiento de áreas de reserva de aguas y aprovechar las aguas y cuerpos de agua de Puerto Rico con arreglo al interés público y a criterios de uso óptimo, beneficioso y razonables".[30]

Si no procuramos mantener una capacidad de almacenamiento de agua óptima en estos embalses se pondrían en precarios intereses de alta política pública, tales como el abastecimiento de agua potable y la generación de energía eléctrica, elementos vitales para la vida de nuestros constituyentes y para el desarrollo económico.

En vista de lo anterior, la Cámara de Representantes de Puerto Rico considera necesario ordenar a la AAA, al DRNA y a la AEE a realizar todas las gestiones pertinentes para obtener fondos federales destinados al dragado fraccional de mantenimiento a perpetuidad de los embalses bajo su jurisdicción. Este método permitirá aumentar progresivamente la capacidad de los embalses mediante la extracción de sedimentos en volúmenes superiores a los que se acumulan anualmente, sin comprometer severamente los presupuestos de las agencias involucradas.

[30] Art. 2 de la Ley Núm. 136 de 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como, "Ley para la Conservación, el Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico".

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Autoridad de Energía Eléctrica a realizar todas las gestiones y trámites pertinentes para identificar y solicitar los fondos federales necesarios para el dragado de los embalses bajo su administración, con el fin de restaurar su capacidad de almacenamiento de agua. Los fondos federales que se asignen deberán, sujeto a las restricciones o requisitos que establezca el Gobierno Federal, deberán destinarse al dragado fraccional de mantenimiento a perpetuidad, permitiendo un incremento paulatino de la capacidad de los embalses mediante la remoción de sedimentos en volúmenes superiores a los depositados anualmente.

Sección 2.- Se ordena a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Autoridad de Energía Eléctrica a coordinar con el United States Geological Survey (USGS) la recopilación de datos sobre velocidades de flujo durante eventos de creciente en las cercanías de las presas, mediante el uso de un instrumento Doppler que proporcione perfiles verticales y horizontales de las velocidades del agua. Asimismo, deberán considerar los datos de estudios previos relacionados con el tema.

Sección 3.- Se ordena a la Oficina Central de Recuperación y Reconstrucción de la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas a realizar todas las gestiones necesarias para identificar fondos de los ya asignados por el Gobierno Federal para la reconstrucción de Puerto Rico tras el paso de los huracanes Irma y María, con el objetivo de destinarlos al dragado fraccional o parcial de los embalses de la isla.

Sección 4.- La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Autoridad de Energía Eléctrica deberán cumplir con lo dispuesto en la Sección 1 dentro de un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta. En o antes de la expiración de dicho plazo, estas entidades deberán someter conjuntamente a las Secretarías de ambos Cuerpos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico una certificación detallada que acredite el cumplimiento con lo ordenado.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a la aprobación de la R. C. de la C. 47, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 47 propone "ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Autoridad de Energía Eléctrica a gestionar y solicitar fondos federales para el dragado de los embalses bajo su administración, con el propósito de restaurar su capacidad de almacenamiento de agua; para establecer las condiciones de dicho proceso; y para otros fines relacionados."

INTRODUCCIÓN

La realidad hídrica de Puerto Rico ha estado marcada por la ausencia de lagos naturales, lo que condujo a la construcción de embalses con el fin de atender las necesidades esenciales de la población y del desarrollo económico. Estos cuerpos de agua, administrados por la Autoridad de Acueductos y

Alcantarillados, la Autoridad de Energía Eléctrica y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, cumplen funciones vitales como el almacenamiento de agua cruda para la producción de agua potable, la generación de energía hidroeléctrica, el riego agrícola, el control de inundaciones y la promoción de actividades recreativas y deportivas. Sin embargo, con el paso del tiempo, dichos embalses han enfrentado serios retos ambientales y estructurales, entre los que se destacan la contaminación orgánica e inorgánica, la proliferación de especies acuáticas invasoras y la sedimentación acelerada, situación
que se agravó tras el impacto de los huracanes Irma y María en el año 2017. La consecuencia directa ha sido una reducción drástica en la capacidad de almacenamiento de agua, lo que compromete la función primaria de los embalses y limita su aprovechamiento en los demás usos designados.

La administración de los embalses ha recaído en distintas agencias del Gobierno de Puerto Rico, según el fin que cumplen: la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, encargada del suministro de agua cruda para potabilización; la Autoridad de Energía Eléctrica, responsable de su utilización para la generación hidroeléctrica; y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, que custodia aquellos destinados a la conservación y aprovechamiento recreativo. Sin embargo, el deterioro de estas estructuras y de los cuerpos de agua que contienen constituye hoy una amenaza que exige acción inmediata.

Esta situación plantea un problema de seguridad pública y de política pública ambiental, pues el almacenamiento óptimo del recurso hídrico es indispensable para garantizar el abasto de agua potable a las comunidades, la continuidad en la generación de energía eléctrica y la sostenibilidad de sectores productivos como la agricultura. A la vez, se trata de un asunto de justicia intergeneracional, ya que las generaciones futuras dependen de la preservación de estos recursos para su bienestar y desarrollo.

Frente a este escenario, resulta urgente impulsar mecanismos que permitan el dragado de los embalses, en cumplimiento con la política pública de Puerto Rico de proteger la pureza de sus aguas, asegurar su disponibilidad para las generaciones presentes y futuras y fomentar su aprovechamiento racional y sustentable. La Cámara de Representantes, consciente de esta responsabilidad, propone mediante esta Resolución Conjunta ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Autoridad de Energía Eléctrica que realicen todas las gestiones necesarias para identificar y acceder a fondos federales dirigidos al dragado fraccional de mantenimiento permanente. Este método técnico, que permite la extracción de sedimentos en volúmenes superiores a los que se acumulan anualmente, ofrece la posibilidad de recuperar progresivamente la capacidad de los embalses sin comprometer de manera excesiva los presupuestos de las agencias responsables, asegurando así una estrategia de conservación sostenible a largo plazo.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 47 propone “ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Autoridad de Energía Eléctrica a gestionar y solicitar fondos federales para el dragado de los embalses bajo su administración, con el propósito de restaurar su capacidad de almacenamiento de agua; para establecer las condiciones de dicho proceso; y para otros fines relacionados.”

Como parte del proceso de evaluación e investigación contenido en la resolución, la Comisión solicitó memoriales explicativos al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, a la Autoridad de Energía Eléctrica, a la Oficina de Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia, a la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico y a la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa.

Departamento de Recursos Naturales

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (en adelante "DRNA") en cumplimiento de su ley habilitadora, Ley 23-1972, conocida como la Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, según enmendada, es la responsable de implementar la política pública del Gobierno de Puerto Rico, contenida en la sección 19 del Artículo VI de la Constitución. De igual forma, hace constar que "la misión del DRNA es proteger, conservar y administrar los recursos naturales y ambientales de la isla, de forma balanceada para propiciar una mejor calidad de vida y garantizar su disfrute a las próximas generaciones. Dentro de ese deber ministerial, el DRNA está enfocado en mantener armonía entre la protección de los recursos y el desarrollo económico de la isla." El DRNA emitió sus comentarios y observaciones respecto a la R.C. de la C. 47, exponiendo con detalle su rol como la agencia responsable de los recursos naturales y ambientales de Puerto Rico, incluyendo la implementación de la política pública en materia de manejo sostenible, conservación, utilización y protección de dichos recursos.

En su carácter de administrador de los embalses principales del país, el DRNA destacó la importancia de estas estructuras como infraestructuras críticas para el abastecimiento de agua potable, el consumo doméstico e industrial, el riego agrícola, la producción de energía y la mitigación de inundaciones, elementos que resultan fundamentales para la estabilidad social y económica de Puerto Rico. Actualmente, existen 36 embalses de titularidad pública, junto con otros de carácter privado, que cumplen diversas funciones de almacenamiento y apoyo a la vida diaria de la ciudadanía. Entre ellos, sobresalen los embalses administrados directamente por la agencia, Dagüey y Ajíes ubicados en Añasco, así como Cerrillos y Portugués ubicados en Ponce, cuyas capacidades de reserva y particularidades técnicas los convierten en activos esenciales para la seguridad hídrica y energética del país.

La agencia explicó que estas instalaciones no solo sirven para suplir agua, sino que también son vitales para el control de inundaciones, la recreación y la protección de ecosistemas y hábitats costeros y marinos. Asimismo, señaló que se realizan esfuerzos de coordinación con agencias federales como el USDA y el NRCS, lo que permite implementar programas de rehabilitación y mantenimiento de embalses y represas, garantizando así su capacidad de almacenamiento y la sostenibilidad a largo plazo. En este marco, el DRNA subrayó la importancia de continuar con estudios y gestiones que fortalezcan el manejo de estos recursos, asegurando que la infraestructura cumpla su función de manera adecuada y resiliente frente a los retos ambientales y sociales que enfrenta Puerto Rico. Como administrador de los embalses antes mencionados, el DRNA asumió la responsabilidad de garantizar la seguridad de dichas estructuras, pues le corresponde las gestiones operativas, mantenimiento, reparaciones, y rehabilitación de la estructura.

Finalmente, reafirmó su compromiso de mantener una estrecha colaboración con la Comisión de Recursos Naturales de la Cámara de Representantes y con todas las entidades pertinentes, agradeciendo la oportunidad de participar en el proceso y reiterando su disposición de aportar sus conocimientos, propuestas y esfuerzos para garantizar la protección, el aprovechamiento sostenible y el bienestar de la isla.

Autoridad de Energía Eléctrica

La Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (en adelante "AEE") presentó su memorial explicativo y en este informó que actualmente administra y opera 22 embalses, lo que representa aproximadamente un 60% de los 37 existentes en la isla. Estos embalses también son utilizados por las industrias de manufactura y generación eléctrica, así como para actividades recreativas como pesca

y remo, e incluso como medio de transporte, como es el caso del Lago Dos Bocas. Sin embargo, enfrentan problemas de contaminación orgánica, especies acuáticas invasoras y sedimentación, las cuales reducen su capacidad de almacenamiento. Los huracanes Irma y María intensificaron esta situación al aumentar la sedimentación.

Actualmente, la Autoridad realiza proyectos de dragado y sedimentación bajo la supervisión de la Asamblea Legislativa y en coordinación con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, contando con apoyo de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA por sus siglas en inglés), que asignó $349.34 millones para proyectos en ocho embalses. Se espera que las obras finalicen en 2026. Estos trabajos buscan extender la vida útil de la infraestructura, aumentar la generación hidroeléctrica, mejorar el suministro de energía renovable y asegurar agua para riego, sistemas de tratamiento y consumo durante sequías. Asimismo, buscan mejorar la calidad del agua, prevenir inundaciones, fallas estructurales y fortalecer los ecosistemas acuáticos. El proceso contempla además el uso de depósitos aledaños y requiere la disposición final de los sedimentos extraídos, lo cual representa un reto logístico y presupuestario. De igual forma, este proyecto brindará como beneficio que la capacidad de almacenamiento de agua será rehabilitada dado que se extenderá la vida útil de la infraestructura de los embalses, restablecerá y/o aumentará la vida útil de la infraestructura de los embalses y restablecerá y aumentará las horas de producción de las centrales hidroeléctricas, brindando un suministro de energía renovable más confiable y seguro.

La Autoridad colabora con el USGS para la medición y monitoreo de caudales y flujos de descarga, habiendo invertido $856,622 en estaciones y equipos especializados. Los embalses más críticos identificados incluyen Guajataca, Garzas, Caonillas, Adjuntas, Yahuecas, Carite, Viví, Guayabal, Patillas, Melania, Coamo y canales de riego en Isabela, la Costa Sur y el Valle de Lajas.

Finalmente, la Autoridad mantiene su compromiso de colaboración con la Comisión y el pueblo de Puerto Rico, reiterando su disposición de continuar participando en este proceso hasta completar los trabajos, cuyo acuerdo tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

Autoridad de Acueductos y Alcantarillados

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (en adelante "AAA") resaltó la importancia de los embalses para el servicio de agua potable a una gran cantidad de clientes en Puerto Rico, incluyendo Vieques y Culebra.

Informó que ha tomado diversas acciones para evaluar y generar proyectos dirigidos a mejorar la capacidad de almacenamiento de nuestros embalses. Actualmente, la AAA ha desarrollado esfuerzos para evaluar, remover sedimentos y proteger los embalses en los siguientes cuerpos: Lago Loíza, Lago La Plata y Lago Cidra. En estos últimos se han llevado a cabo estudios de sedimentación, así como la preparación de un diseño preliminar para el dragado del Lago Loíza en 2022 y el cumplimiento de la Evaluación Ambiental para dicho proyecto en 2023. También se mencionó un estudio realizado en el Lago Carraízo en enero de 2023. La información presentada incluyó el estado actual de los embalses principales de la Isla, destacando que algunos, como el Lago Loíza, presentan una mayor pérdida de capacidad debido a los altos niveles de sedimentación, mientras que otros embalses críticos fueron señalados en rojo en la tabla suministrada.

Se indicó que el dragado de embalses fue incorporado en el Plan del Programa de Estrategia de Obligación Acelerada de FEMA, bajo el cual se lleva a cabo el Proyecto de Dragado del Embalse Loíza desde febrero de 2023, con una inversión aproximada de $93 millones y un progreso de 64%. Además, se detalló que se desarrolla un Estudio Preliminar de Ingeniería para un Proyecto de Control

de Sedimentación en el Lago Loíza, con una inversión estimada de $90 millones financiada con fondos federales del programa de Mitigación de Riesgos de FEMA.

Finalmente, la AAA concluyó que estos proyectos ya atienden los objetivos relacionados con el manejo de los embalses y reiteró su disposición a continuar colaborando con las comisiones legislativas y las partes interesadas en beneficio del desarrollo y sostenimiento de estas infraestructuras esenciales para el país.

Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico

La Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico (en adelante "PRFAA") presentó sus comentarios en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 47, señalando que el problema principal que atiende esta resolución es la sedimentación excesiva en los embalses, la proliferación de vegetación acuática invasora y los daños ambientales ocasionados por fenómenos extremos como los huracanes Irma y María. Los fenómenos atmosféricos y otras situaciones han reducido significativamente la capacidad de almacenamiento de agua en los principales embalses de la Isla, limitando el acceso al agua potable y comprometiendo tanto la seguridad como la estabilidad económica de las comunidades.

PRFAA destacó que esta situación evidencia la necesidad de acciones que fortalezcan los esfuerzos de resiliencia y mitigación promovidos por el gobierno de Puerto Rico en respuesta a los desastres naturales ocurridos en los últimos años. Además, subrayó que la medida resulta consistente con las prioridades de financiamiento federal, incluyendo fondos de recuperación de FEMA, el Hazard Mitigation Grant Program (HMGP) y otras fuentes disponibles a través del Departamento de Agricultura de Estados Unidos (USDA), lo cual permite viabilizar proyectos para atender la sedimentación y rehabilitación de los embalses. También resaltó la importancia de integrar herramientas técnicas como la utilización de tecnología Doppler para recopilar información hidrológica y la colaboración con el United States Geological Survey (USGS), ya que estas iniciativas fortalecen la base científica de los proyectos de dragado y aumentan las probabilidades de éxito al momento de solicitar fondos federales, asegurando de esta manera la protección de las fuentes de agua y del ambiente, así como el bienestar de las comunidades que dependen de dichos recursos.

Oficina de Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia

La Oficina de Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (en adelante "COR3") comenzó su memorial explicativo haciendo constar que, a partir de 2017, Puerto Rico ha sido receptor de múltiples asignaciones económicas provenientes del gobierno federal para subsanar los daños y perdidas de los huracanes Irma, María y Fiona, los terremotos en el área suroeste de la isla, el COVID 19 y otros sucesos.

La medida que nos ocupa ordena a COR3 a identificar y canalizar fondos asignados por el gobierno federal para la reconstrucción de Puerto Rico para destinarlos al dragado fraccional o parcial de los embalses de la isla. El propósito de COR3 es "identificar y procurar todos los recursos estatales, federales y/o privado disponibles a las entidades gubernamentales para invertir en la recuperación; coordinar y canalizar todos los esfuerzo y actividades de las entidades gubernamentales relacionadas a la recuperación; financiar, ejecutar o provocar obras y proyectos de infraestructura relacionadas a la recuperación; y asesorar al Gobernador de Puerto Rico y ofrecer asistencia y asesoramiento técnico a las demás entidades gubernamentales en cuanto a todo asunto relacionado a dicha recuperación."

Como parte de su memorial explicativo, el COR3 explico los diferentes programas de recuperación que subvencionan la recuperación de Puerto Rico, el Programa de Asistencia Pública y el Programa de Mitigación de Riesgos. Luego de explicar los fondos, categorías, proyectos elegibles

y aplicabilidad de cada programa, se incluye la salvedad de que los fondos federales deberán estar sujetos a las restricciones y requisitos del gobierno federal. Así las cosas, en cumplimiento con la orden de esta medida legislativa, el COR3 identifico 12 proyectos relacionados con el dragado de embalses en Puerto Rico y procedió a indicar su estado actual.

Agencia	Número de Proyecto	Embalse	Costo	Estatus
AAA	169882	Carraízo	$111,454,233.04	Se encuentra en etapa de construcción desde el 1er trimestre de 2023. Debe culminar para el 1er trimestre 2026
AEE	-	Garzas (Peñuelas)	$394,671,467.00	Proyectos propuestos pero no han sido obligados por encontrarse en etapa de formulación, pendiente a validación de los costos estimados y definición de alcance de trabajo de cada uno
	-	Guajataca (Quebradillas, Isabela y San Sebastián)		
	-	Guayabal (Juana Díaz)		
	-	Lucchetti (Yauco)		
	-	Dos Bocas (Utuado y Arecibo)		
	-	Loco (Yauco)		
	-	Guerrero (Aguadilla)		
	-	Guayo (Adjuntas)		
	-	Matrullas (Orocovis y Ciales)		
	-	Caonillas (Utuado)		
	-	Guineo (Villalba)		
DRNA	No cuenta con proyectos de dragado registrados ni en desarrollo			

El COR3 concurre con la necesidad de que se realicen los dragados de los embalses y en que su ejecución atiende la necesidad inmediata de restaurar nuestros almacenamientos de agua. Además, esta medida se alinea con las metas de mitigación y resiliencia al cambio climático.

Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) evaluó la Resolución Conjunta de la Cámara 47, que ordena a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) y a la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) gestionar y solicitar fondos federales para el dragado de embalses bajo su administración, con el fin de restaurar su capacidad de almacenamiento de agua.

OPAL concluye que la medida no tendría un costo fiscal directo para las arcas del Gobierno de Puerto Rico, ya que se limita a ordenar gestiones para identificar y obtener asignaciones de fondos federales, aunque reconoce que el beneficio de tales gestiones no se puede precisar en este momento. El informe recuerda que ya existen disposiciones análogas en la Resolución Conjunta Núm. 19-2021, mediante las cuales la AAA y la AEE asumieron obligaciones económicas para proyectos relacionados con el dragado y la remoción de sedimentos en embalses. Asimismo, se destaca que la Oficina Central

de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (COR3) y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF) han intervenido en la identificación de fondos federales para este tipo de proyectos. El informe sometido señala que estas disposiciones forman parte de las funciones regulares de las corporaciones públicas concernidas y, por lo tanto, no implican la asignación de fondos adicionales ni impacto fiscal directo, aunque reconoce que el resultado de las gestiones dependerá de la disponibilidad y aprobación de fondos federales.

En conclusión, OPAL establece que la aprobación de la R.C. de la C. 47 no genera impacto fiscal directo, aunque el potencial de fondos federales que se obtengan está sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos.

La Resolución Conjunta de la Cámara 47 persigue atender una de las problemáticas ambientales, sociales y de infraestructura más apremiantes que enfrenta Puerto Rico: la pérdida progresiva de capacidad de los embalses debido a la sedimentación y otros factores de deterioro. El planteamiento de esta medida parte del reconocimiento de que los embalses constituyen la columna vertebral de la seguridad hídrica de la Isla, en tanto aseguran el suministro de agua potable a la ciudadanía, respaldan la producción energética mediante generación hidroeléctrica, sostienen actividades agrícolas mediante riego, y funcionan como herramientas de control de inundaciones y de impulso a la recreación y el turismo interno.

La exposición de motivos de la medida, así como los memoriales presentados por las agencias concernidas, coinciden en que el problema de sedimentación acelerada se ha agudizado en los últimos años, particularmente tras los embates de los huracanes Irma y María en 2017, eventos que provocaron una erosión masiva de suelos y el arrastre de materiales hacia los cuerpos de agua. Este escenario ha reducido de forma significativa la capacidad de almacenamiento de los principales embalses, comprometiendo no solo el abasto de agua potable, sino también la resiliencia del sistema eléctrico y la seguridad alimentaria del país.

El DRNA, en cumplimiento con su misión de proteger y administrar los recursos naturales de la Isla, destacó la importancia crítica de los embalses como infraestructuras de carácter estratégico. La agencia subrayó que existen actualmente 36 embalses de titularidad pública y otros privados que cumplen funciones esenciales, entre ellos los que administra directamente, como Dagüey, Ajíes, Cerrillos y Portugués. El DRNA recalcó que estas estructuras no se limitan a suplir agua, sino que también aportan al control de inundaciones, la protección de hábitats costeros y marinos, y a la recreación ciudadana. La agencia reiteró la necesidad de continuar con proyectos de rehabilitación y mantenimiento, además de fortalecer la colaboración inter agencial y con el gobierno federal.

Por su parte, AEE informó que opera 22 embalses, lo que representa alrededor de un 60% de los existentes en la Isla. La corporación pública reconoció los problemas de contaminación, proliferación de especies invasoras y sedimentación que afectan su funcionamiento, pero detalló además los esfuerzos de dragado que actualmente se llevan a cabo en coordinación con la Asamblea Legislativa, el DRNA, la AAA y con el apoyo de FEMA. Se resaltó que la AEE cuenta con una asignación de $349.34 millones para obras en ocho embalses, proyectos que buscan extender la vida útil de la infraestructura, fortalecer la generación hidroeléctrica y garantizar la disponibilidad de agua durante sequías, lo que a su vez fortalece la seguridad energética y ambiental del país.

En cuanto a la AAA, esta resaltó la importancia de los embalses para garantizar el servicio de agua potable a los abonados en toda la Isla, incluyendo Vieques y Culebra. La agencia informó que ya se han desarrollado proyectos dirigidos a evaluar y remover sedimentos, particularmente en los embalses Loíza, La Plata y Cidra, y que se adelantan estudios preliminares para dragados futuros. Destacó, además, que el dragado del embalse Loíza, con una inversión de aproximadamente $93 millones, se encuentra en ejecución con un progreso sustancial, y que se cuenta con fondos federales

adicionales para mitigar riesgos de sedimentación. La AAA concluyó que estas acciones ya encaminadas atienden los objetivos de la resolución, reiterando su disposición a colaborar con la Legislatura.

PRFAA y COR3 coincidieron en que la medida es compatible con las prioridades de financiamiento federal. Ambas entidades resaltaron que existen programas, como los fondos de FEMA y el Hazard Mitigation Grant Program, que pueden utilizarse para proyectos de dragado y rehabilitación de embalses. El COR3 identificó un total de 12 proyectos de dragado en distintas etapas de desarrollo, con costos que ascienden a cientos de millones de dólares. No obstante, subrayó que la utilización de estos fondos está sujeta a las restricciones y requisitos impuestos por el gobierno federal, lo que limita la flexibilidad de ejecución.

Finalmente, la OPAL evaluó la medida desde una perspectiva fiscal, concluyendo que la Resolución Conjunta de la Cámara 47 no generaría un impacto directo sobre las finanzas del Gobierno de Puerto Rico, puesto que se limita a ordenar gestiones de identificación y obtención de fondos federales. No obstante, advirtió que los resultados dependerán de la disponibilidad y aprobación de dichos fondos, reconociendo además que medidas similares han sido aprobadas previamente y que forman parte de las funciones ordinarias de las agencias concernidas.

De este modo, el análisis integral de los memoriales y de la medida legislativa refleja un consenso general en cuanto a la necesidad urgente de atender la problemática de sedimentación de los embalses y a la viabilidad de recurrir a fondos federales para tales fines. No obstante, también pone de relieve que varios proyectos de dragado ya se encuentran en curso, lo que evidencia que el asunto está siendo atendido, aunque de manera fragmentada y con limitaciones logísticas y financieras. La aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 47, por ende, serviría para consolidar y reforzar dichas gestiones, asegurando que las agencias responsables trabajen de manera coordinada y con un mandato legislativo claro.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales certifica que la R.C. de la C. 47 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a la aprobación de la R. C. de la C. 47, sin enmiendas.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.
(Fdo.)
Marissa "Marissita" Jiménez Santoni
Presidenta de la Comisión de Turismo, Recursos Naturales
y Ambientales del Senado de Puerto Rico"

- - - -

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(El señor Morales Rodríguez; la señora Álvarez Conde; los señores Molina Pérez, Hernández Ortiz y Matías Rosario solicitan Turno Inicial al Presidente).

SR. MATÍAS ROSARIO: Vamos a los Turnos Iniciales.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

Como habíamos anunciado, vamos a los Turnos Iniciales. Corresponde el primer turno al señor Portavoz Alterno, compañero Juan Oscar Morales. Adelante.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Buenos días, señor Presidente y demás compañeros, en la tarde de hoy.

Quiero presentar al joven Christopher José Crespo Báez, "Senador del Distrito de San Juan por un día", de la Alianza de Autismo, que hoy sus compañeros están allá en las gradas acompañándolo porque el senador Christopher Crespo su sueño era estar aquí un día y conocer a todos los senadores y créanme que los conoce a todos. Me habló de cada uno de ustedes. Así que los llama por su nombre, sabe quiénes son y sabe a qué partido representan.

Para nosotros, señor Presidente, ha sido más que un placer, un honor tener a Christopher aquí como "Senador de San Juan". Así que Christopher nos dice que no descarta en alguna ocasión tirarse al ruedo político. Así que cuida'o por ahí, cuida'o por ahí que le gusta esto.

Christopher, para que sepan, tiene 26 años, estudió -Marissita- en la Escuela Eugenio María de Hostos de Canóvanas. Su madre Sharon Báez y su padre José Crespo. Tiene tres (3) hermanos, tiene a Yanira Crespo, a Ángel y a Lucas.

JOVEN CRESPO BÁEZ: Sí, a Lucas.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: A Lucas, ¿verdad que sí?

JOVEN CRESPO BÁEZ: Sí.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: ¿Y qué Christopher hace? En adición a estar en el Facebook todo el día, pues Christopher le gusta el cine, la playa, la música. Lo que voy a decir ahora me lo comprobó en mi oficina, le gusta bailar. Así que es medio salsero, así que Christopher estuvo allí bailando; y le gusta pintar. Su muñeco favorito Plaza Sésamo.

Así que hoy, a nombre de todos los compañeros de aquí, nosotros le hicimos un pequeño obsequio a Christopher, unas figuras precisamente de Plaza Sésamo para pintar unos cuadritos que él pueda desarrollar el arte que tiene.

Y Christopher tiene un diploma técnico de Ingeniería de Sonido del Colegio de Cinematografía y Artes de Televisión. Así que le gusta la comunicación, ¿verdad?

JOVEN CRESPO BÁEZ: Sí.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Así que Christopher quiere que sepan que va a comenzar la próxima semana su primera experiencia laboral, va a empezar en Ferries del Caribe. Así que todos aquellos que vayan pa' Santo Domingo allí Christopher los va a recibir.

Y nuevamente, yo agradezco, señor Presidente, a usted y a su equipo de trabajo que nos hayan permitido hacer un sueño realidad de un joven que es precisamente estar aquí conociendo a cada uno de los senadores, cumpliendo un sueño que para algunos pudiera ser insignificante, para otros es un gran sueño que hoy está cumpliendo.

Así que, Christopher, te deseamos el mejor de los éxitos, esperamos que este día como "Senador" sea uno agradable y que puedas aprobar algunas medidas aquí, ¿verdad?

JOVEN CRESPO BÁEZ: Sí.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: No te dejes llevar por Luis Javier, por favor, que te puede llevar por mal camino.

Así que, nada, para nosotros es un placer. Alianza, gracias por estar aquí, gracias por acompañar a Christopher. Y saben que desde el Senado de Puerto Rico estamos a la orden de todos ustedes y estamos comprometidos.

Ya hice un compromiso con Christopher, para la próxima Campaña del Autismo nosotros vamos a ser los primeros que vamos a estar colaborando en la venta de las camisetas que se hace año tras año.

Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias al señor Portavoz.

Y, Christopher, bienvenido, espero que la pases bien.

JOVEN CRESPO BÁEZ: Gracias.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Y Luis Javier no es mala gente, es buena gente.

El próximo turno es de la compañera Ada Álvarez.

Señora senadora, adelante.

SRA. ÁLVAREZ CONDE: Gracias.

Luego de eso, un saludo a la Alianza, un saludo a Christopher, voy a ti. Voy a cambiar el tono de la conversación, pero, pues, toca.

SR. PRESIDENTE: Senadora, deme un segundito.

SRA. ÁLVAREZ CONDE: Sí.

SR. PRESIDENTE: Tengo a una senadora en el uso de la palabra.

Disculpe.

SRA. ÁLVAREZ CONDE: Gracias, señor Presidente.

En el día de hoy quisiera hacer esta alocución y voy a cambiar el idioma para hacerla porque creo que que estamos en un proceso donde hay demasiado tiempo cerrado el Gobierno Federal y hay unos efectos en Puerto Rico y este mensaje es para las personas en Puerto Rico, pero las personas en Estados Unidos.

Since the beginning of January, the federal government has faced a deepening political standoff that has stalled key funding decisions and placed thousands of federal employees in a difficult position. As the administration and congressional leaders clash over spending priorities and national policy direction—amid high-profile political influences and public pressure from figures like Elon Musk—the result has been uncertainty across federal agencies, delayed pay for many workers, and growing concern among families who depend on federal programs. This ongoing tension has disrupted government services, strained household budgets, and raised national questions about stability, governance, and the human impact of political gridlock.

According to a memo from the Congressional Budget Office (CBO), about 750,000 federal employees could be furloughed each day if a full shutdown takes hold.

One estimate puts about 1.9 million federal civilian employees -and there's also federal employees that are actually working without pay- either furloughed or working without pay (80 % of them located in the Washington, D.C., area) in the current shutdown.

There's significant anxiety among federal staff: many workers on furlough or unpaid status feel demoralized, uncertain about job security, and are considering leaving public service.

One report says: As the shutdown continues, to affect some 42,000,000 low-income Americans, including 60 million children, who may lose access to SNAP benefits. We have that problem in Puerto Rico, where we have 1.3 people depending on this. People relying on SNAP's face

immediate food security risks if payments don't go out as schedule and this has affected Puerto Rico and the United States.

In July 2026, 2025, the United States House of Representatives abruptly became we began its summer recess a day early just because they didn't want to debate over the release of documents related to Jeffrey Einstein. The early research was triggered by bipartisan momentum behind a measure compelling release the "Epstein files". But then the shutdown started an economic cost that the White House memos estimates that each week of the shutdown could cost the U.S. economy 50 billion in their budget.

Millions of Americans are reserve losing food aid benefits and other assistance programs. But if it weren't enough, I have to say that the worst was to see what happened this week in a party called "Mar-a-Lago Great Gatsby", which actually reminded us of The Hunger Games movies. And this party an event featured affluent guests in 1920s, had tickets of $1,000,000 each similar fundraising events, and the ongoing shutdown and concurrent recreational travel activities including trips to Mar a Lago have reportedly cost taxpayers millions of dollars. It went on to say that the issue against Democrats even affected our status, saying statehood would be horrible.

This, while you use our military operations on the Caribbean, you sneak in, you get into everybody's business but don't like it when they get into yours or fail, or yours fail. I stand up for the millions of people that fight hunger today, are uncertain in Puerto Rico.

I stand with the United States citizens affected, hostages of the news that show no sensitivity, and federal employees. I stand with the 20,000 families with Federal Government officials there are working without pay, or furloughed families affected here but the 1,000,000s millions in the United States which cannot take about making.

We cannot say we're making America great while we make a group of people great and a lot of others far worse. And yes, it might be comfortable to hear a Puerto Rican senator say the truth from Puerto Rico to Washington, D.C., and the nation. But the worst thing you can do is actually call me nasty and we've been there, done that.

So, I want to say translate this: Puerto Rico se respeta. My solidarity with the United States and the Puerto Ricans that are affected by these Government decisions.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias a la compañera.

Le corresponde el turno ahora al compañero Eliezer Molina.

Señor senador Molina Pérez.

SR. MOLINA PÉREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

En los pasados días hemos estado viendo cómo los políticos tratan de afinar el oído de los votantes. Están hablando de que el Gobierno Federal cerró y de pronto se ha generado un caos.

El niño Pablo llenando becas y buscando cómo accesar a los cupones. El otro partido buscando darle trabajo a los empleados federales que están sin tener trabajo ahora mismo. Y es la marca perfecta de una sociedad dependiente, sumergida a la dependencia a causa de los partidos políticos que durante décadas han hecho de una sociedad totalmente dependiente.

En lugar de estar hablando -porque lo dijeron- de que había que aumentar y aflorar la economía y que esto no afectaba, lo acabamos de ver en una vista pública. El costo de vida en nada, en nada tiene que ver con lo que se está discutiendo.

Acceso a materia prima, producción, valor de la actividad del ser humano, cosas que no se pueden medir en nuestra sociedad porque, o te dicen que tú te tienes que someter a todo lo que tenemos porque te quitan las becas.

Es triste que te quiten los cupones, es triste que no tienen trabajo, pero aquí constantemente están diciendo que les hace falta mano de obra para el café, que hace falta mano de obra para tantos renglones, ¿y por qué no los ocupamos? Porque tenemos una masa crítica dependiente que cree que lo cómodo es lo correcto y que estar en tu casa esperando que las cosas te llegan porque los políticos te lo están prometiendo, en eso convertimos nuestra sociedad.

Y es muy triste porque cuando las personas se paran a tocar estos elementos técnicos muchos se reían y lo cogían a chiste, vamos a reducirlo a un certamen de belleza o a unas olimpiadas, o a la Beca Pell. ¿Pero en qué momento le han dicho a nuestro país, necesitamos una empleomanía diestra que sea con licencias nuestras? ¿Cuántas veces le dijimos todos esos adefesios estructurales, vamos a optimizarlos y otorgárselos a personas que tengan licencias nacionales? Ah, no, es que él es independentista. No se trata de ideologías, es de empoderar a nuestros nacionales para que ellos tengan el control de su producción y si le da catarro al mundo, que se enfermen ellos.

Nosotros nos tenemos que seguir colapsando como una sociedad, porque nuestros políticos nos sumergieron a la dependencia.

Da vergüenza que estén hablando ahora mismo de cómo llenar los cupones que no le van a pagar. Da vergüenza ver que un Comisionado Residente esté diciéndole a nuestros estudiantes cómo llenar una Beca Pell. ¿Por qué no los enseña a hacer un plan de negocio? Porque son personas que han vivido lo mejor del colonialismo y del Gobierno que nosotros tenemos, que constantemente obró en función de esa familia, familias ricas y acomodadas que creen ellos que, sin conocer el dolor y el sufrimiento de un pueblo, tienen las herramientas para calmarla. No lo tienen ni aquí y muchos menos aquí.

Así que cualquier puede llamarse puertorriqueño, cualquiera puede ingresar a un partido político y decir que va a cambiar el rumbo de nuestra sociedad. Aquí ninguno está tocando el control de las variables económicas, que son las cosas que inciden directamente en nuestros niveles de producción. Pero falta mucho trabajo por hacer y lo vamos a lograr.

A nuestro compañero Christopher, me alegra que estés aquí, que nunca te digan que es un sueño, tómalo como un reto y como una meta. Muchas gracias.

Nosotros lo hacemos por ustedes y tú vas a lograr alcanzar todas las metas que te pongas en la vida. Créemelo, que si nuestro compañero Gregorio logró ser Portavoz, usted puede ser Presidente del Senado.

Esas son nuestras palabras, señor Presidente.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Carmelo J. Ríos Santiago, Primer Vicepresidente.

- - - -

PRIMER VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al compañero Eliezer Molina.

Le corresponde el turno al compañero Portavoz del Partido Popular Democrático, Luis Javier Hernández.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Mucha gracias, señor Presidente.

El domingo la Gobernadora de Puerto Rico concedió al periódico *El Nuevo Día* una entrevista. En la portada, y cito a la Gobernadora, dice la Gobernadora que “vive en una carrera contra sí misma”.

Gobernadora, yo le digo desde aquí, desde el Hemiciclo del Senado, que en esa carrera que usted dice que va contra usted misma, pues tengo que decirle que va última, va última porque se le

perdió el camino. Todos los que leímos esa entrevista nos dimos cuenta de algo muy evidente, la Gobernadora de Puerto Rico vive en otro Puerto Rico.

Hoy, a un (1) año de haber barrido, la situación es muy distinta a la que pinta la Gobernadora de Puerto Rico. Vamos a hacer un resumen.

El primero, vivimos hoy lamentablemente una criminalidad rampante. Un país más inseguro que hace un año atrás, con tasas de criminalidad cada día más altas. De hecho, ahora en el mes de octubre sí, en el mes que acaba de cerrar se registraron 46 asesinatos, siendo el segundo mes más violento en comparación con enero de 2025, con 51 muertes violentas.

Segundo. La Gobernadora de su Gobierno nos ha insertado la crisis energética más grande en la historia del país. No sabemos al día de hoy, compañeros y compañeras, cuál es el plan energético de la Gobernadora. De hecho, no ha nombrado uno ni dos, tres comités para atender este asunto. Además, tenemos un Zar de Energía y hoy los puertorriqueños siguen pagando la luz más cara y con peor servicio. Ella dice que vive en una carrera contra sí misma. Pues Gobernadora en la carrera para cancelar el contrato de LUMA no va ni última, porque no ha empezado tan siquiera esa carrera.

Tercero. No hay Reforma de Permisos ni Reforma Contributiva. Hoy en un reiterado incumplimiento de las promesas de campaña de la Gobernadora de Puerto Rico que prometió que en sus primeros 100 días tendríamos una Reforma de Permisos y una Reforma Contributiva, a doce (12) meses de su elección no tenemos ni lo uno ni lo otro.

Cuarto. Esta es la Gobernadora que pensamos que venía y que estaba lista para gobernar, pero que para todo tiene un comité. Hoy sin tan siquiera ha sido capaz de tener Administración, ha decidido delegar 13 comités para administrar a este país. El Comité de Permisos, el Comité de Transformación Energética, el Subcomité para Gestionar el Sistema Eléctrico, el Subcomité para reforzar la fiscalización a LUMA, el Comité para Revisar las Estructuras Gubernamentales, el Comité para la Atención de los Adultos Mayores, el Comité para Elaborar Presupuesto Responsable, el Comité para Promover Inversión en Puerto Rico, el Comité para fortalecer el Internado Luis A. Ferré, el Grupo Interagencial para restaurar la Laguna de Guánica, el Comité de los Four Track, el Grupo de Trabajo para atender la crisis del agua; y el último, el Comité para trabajar el Impuesto al Inventario. Ninguno, ninguno de esos Comités hoy ha producido alguna iniciativa coherente para este país.

La Gobernadora de Puerto Rico hoy está en un viaje, otro viaje más en doce (12) meses doce (12) viajes, ha sido la Gobernadora que más tiempo ha estado fuera del país, parecería que está desconectada de las realidades del país. En fin, una Administración incapaz de articular una política pública coherente en temas medulares, es lo que tenemos hoy con Jenniffer González, un país cada día más caro, con las familias que pagan más luz, agua, alimentos y peajes. Un Gobierno que en vez de mejorar el bolsillo de la gente, lo que ha hecho es mejorarle el bolsillo a los amigos de la casa y un Gobierno que premia la corrupción gubernamental. En fin, Gobernadora, a doce (12) meses de haber prevalecido, menos excusas, menos viajes y más trabajo.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al compañero.

Le corresponde el turno al compañero portavoz Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Antes de comenzar el turno, señor Presidente, para que se autorice a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales a seguir Reunión Ejecutiva en el Salón de Mujeres Ilustres.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, se autoriza a la Comisión de Recursos Naturales a continuar su vista.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, las pasadas semanas hemos estado viendo el tranque que hay en el Congreso de los Estados Unidos y a Puerto Rico le ha afectado directamente.

La Gobernadora identificó alrededor de ochenta y tres (83) millones de dólares para poder así dar una parte del dinero que le tocaría a la gente del PAN, los cupones.

En realidad, Puerto Rico recibe dos punto nueve (2.9) billones de dólares al año en cuestión de ayuda, de comida del PAN. Entonces, yo esperaré hoy en algún programa o en algunas emisoras oír a los compañeros del PIP hablar de muchos temas, y la pregunta sería, ustedes proponían un Puerto Rico sin fondos federales. O sea, los del PIP en medio de su labia y su Plan de Gobierno hablaban de un Puerto Rico sin fondos federales. ¿Cuál es la alternativa que ellos tienen? ¿Cuál es la alternativa? Porque los vi en residenciales, en esta campaña los vi en residenciales, eso casi nunca se veía. ¿Cuál es la alternativa que ellos tienen para decirles a esas personas de residenciales, barriadas, que cogen ayuda de los cupones, cuál es la alternativa?

¿Qué ellos le proponen al Gobierno o cuál es la alternativa para conseguir el dinero para darle a un millón doscientos cuarenta y tres participantes que tenemos del PAN? No le van a decir, porque ellos son politiqueros. Ellos se ponen en los programas a dar soluciones que saben que jamás la van a poder concretar, pero ahora tienen la oportunidad, le di la fórmula mágica que ellos deben de tener para conseguir el dinero de los cupones. Ellos tienen que tenerla, porque ellos le proponen a un pueblo independentista, ellos proponen que busquemos la independencia, nosotros, no.

Nosotros, por el contrario, que queremos ser Estado, hoy tuviésemos Representantes y Senadores en el Congreso negociando para Puerto Rico. O sea, que hoy estuviésemos nosotros dos (2) Senadores allí buscando qué añadirle a Puerto Rico, cómo negociar lo de Puerto Rico, cómo añadirle más dinero, más ayuda a Puerto Rico. Pero no se puede, no se puede porque somos una indigna colonia.

Tenemos al representante de nosotros en el Congreso que tiene que estar allí, está figureando en Puerto Rico. Figureando en Puerto Rico, hablando cosas que él mismo no puede sostener, un día dice que quiere algo, otro día dice que no. Así que los únicos que están encaminados a tener una clase de control para poder dar el frente a nuestra gente es el Partido Nuevo Progresista. Porque tú escuchas a las Minorías ahora desde las gradas hablando de cosas que no tienen ni lógica.

Y yo les pregunto, tienen la oportunidad de la vida, dígannos a nosotros los Estadistas los que creemos que tenemos que ser el Estado 51, ¿qué ellos tienen ahora? Nos asomamos a una crisis, a una crisis si no resuelve el tranque que tiene el Congreso. ¿Cuáles son las alternativas de los que dicen que Puerto Rico puede estar separado de los Estados Unidos? No las van a tener porque son hipócritas, porque ellos hablan del americano, ellos hablan de nuestro ideal, pero se mantienen con el dinero federal, no pueden vivir sin él. Eso no se lo van a decir.

En la campaña ustedes los verán proponiendo cosas, pero ahora tienen la oportunidad de la vida de establecernos a nosotros cómo resolver el dinero que necesitamos para el PAN. No van a tener ninguna alternativa. Esa gente lo que quiere son las posiciones. Un Partido que sabe que nunca va a lograr ganar en Puerto Rico, pero tienen políticos que se van a programas de televisión y tienen la solución para todo.

Hoy tienen una oportunidad grandísima, la vida le ha dado la oportunidad a los independentistas para que nos digan cómo vamos a arreglar el problema sin el dinero federal. A la gente de los residenciales que fueron y le dieron la mano y que estamos con ustedes, a la gente de las barriadas que le dijeron vamos a luchar por ustedes. Que nos den la fórmula. La fórmula de los Estadistas es convertirnos en el Estado 51 de la Nación, para cuando se esté peleando en el Congreso tengamos Senadores y Representantes pidiendo para nosotros, negociando para Puerto Rico.

Pero al igual que los independentistas no tienen solución, los populares siguen arrodillados, esperando migajas, a ver qué resuelven ellos. Nosotros queremos estar de tú a tú. Nosotros queremos tener Senadores y Representantes allá, no un Comisionado Residente que lo que hace es figurear en

Puerto Rico; que esconde las Escoltas, aunque las tiene; que siempre dice que quiere algo y después lo cambia.

El Partido Nuevo Progresista tiene un norte, es convertirnos en Estado para no pedir limosnas, sino para sentarnos a negociar en la mesa que se negocia.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al compañero Portavoz.

- - - -

SR. MATÍAS ROSARIO: Para irnos a la discusión del Calendario.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 166, titulado:

"Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 261-2004, según enmendada mejor conocida como "Ley del Voluntariado de Puerto Rico" a los fines de aumentar a seis mil dólares ($6,000.00) anuales el tope *máximo* asignado a los voluntarios en ~~calidad~~ *concepto* de dietas o viáticos para cubrir gastos razonables de alimentación, ~~de~~ viaje u otros *gastos* incidentales incurridos ~~por razón del~~ *en el* ejercicio de sus funciones o labores como voluntarios, ~~o~~ *así como* cualquier reembolso *relacionado*; *establecer que toda solicitud de dieta, viático o reembolso deberá estar acompañada de la documentación que acredite los gastos incurridos; y disponer que cada entidad gubernamental determinará mediante reglamento, los límites o montos específicos que podrá cubrir dentro del tope anual, conforme a su capacidad presupuestaria;* y para otros fines relacionados."

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas en el informe, proponemos que se aprueben.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 4,	antes de "el" añadir "promoviendo"
Página 2, párrafo 2, línea 4,	después de "Esta" eliminar "medida" y sustituir por "legislación"

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Senado de Puerto Rico el Proyecto del Senado 166, según ha sido enmendado, aquellos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se lean.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura.

SRA. SOTO TOLENTINO: Que se apruebe.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Usted me dijo, me pidió que tiene enmiendas…

SRA. SOTO TOLENTINO: …del informe al título, pero proponemos que se aprueben.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Que se apueben. Okay. ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se aprueban.

SRA. SOTO TOLENTINO: Próximo asunto.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 246, titulado:

"Para añadir una nueva Sección 1052.05 a la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", a fin de establecer ~~un crédito reembolsable~~ *una deducción* *contributiva* para los contribuyentes que tengan dependientes con diversidad funcional *Severa*, o que padezcan de una condición de salud incapacitante, según enumerados."

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe y proponemos que se aprueben.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura de enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,	después de "funcional" eliminar "Severa y mentales"
Página 2, párrafo 2, línea 3,	después de "funcional" eliminar "Severa"

En el Decrétase:

Página 2, línea 4,	después de "1052.05-" eliminar "Deducción contributiva" y sustituir por "Crédito"
Página 2, línea 6,	después de "a" eliminar "una deducción contributiva" y sustituir por "un crédito compensatorio"
Página 2, línea 7,	después de "personal" añadir "reembolsable"
Página 2, línea 10,	después de "reclamar" eliminar "esta deducción" y sustituir por "este crédito a"
Página 3, línea 1,	después de "beneficiarse de" eliminar "esta" y sustituir por "este crédito."

Página 3, línea 2,	antes de "También" eliminar todo su contenido
Página 3, línea 3,	después de "reclamo" eliminar "de la deducción" v sustituir por "del crédito"
Página 3, línea 6,	después de "Cantidad" eliminar "de la deducción" v sustituir por "del crédito. El crédito será por la cantidad de trescientos (300) dólares."
Página 3, líneas 8 a la 19,	eliminar todo su contenido
Página 4, línea 4,	después de "aprobación" añadir "y aplicará a partir del año contributivo 2026"

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Senado de Puerto Rico el Proyecto del Senado 246, según ha sido enmendado, aquellos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿Usted propone que se apruebe o que se lea?

SRA. SOTO TOLENTINO: Que se aprueben.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Que se aprueben.

Breve receso.

RECESO

PRIMER VICEPRESIDENTE: Señora portavoz Soto Tolentino, ya se ha corregido el error que había dentro del proceso legislativo. Procedamos entonces con la solicitud de…

Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Señora Portavoz.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Ahora sí. Si no hay objeción, se aprueban.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, proponemos que se lean.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 3,	antes de "para" eliminar todo su contenido y sustituir por "un crédito reembolsable"
Línea 4,	después de "funcional" eliminar "Severa"
Línea 5,	después de "enumerados" añadir "; y para otros fines relacionados"

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SRA. SOTO TOLENTINO: Próximo asunto.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Compañera Migdalia Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Para hacer unas expresiones sobre la medida.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Pues está hablando de la 246.

SRA. PADILLA ALVELO: P. del S. 246 de mi autoría.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, ya ha sido aprobada la medida, pero no habiendo objeción, compañera…

SRA. PADILLA ALVELO: Dejamos primero -¿verdad?- que se pudiera llevar el proceso completo y vamos a hacer unas expresiones definitivamente no controversiales con relación a la misma.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Muy bien, autorizado, adelante.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente.

Primero que nada, quiero de manera muy, pero muy especial, agradecerle a cada uno de los compañeros y compañeras que se han hecho coautores de esta medida. Cuando hablamos de medidas que tienen que ver con, cuando se tienen dependientes con condiciones diversas, funcionales o condiciones especiales, severas, como queramos nosotros quizás expresarnos, pues y ver el interés y el compromiso que se tiene de parte de cada uno de ustedes deja mucho que decir.

Hoy disfrutamos aquí la presencia de nuestros jóvenes -¿verdad?- que tienen la situación de lo que es el autismo que no es nada de sencillo, pero vieron que todo en la viña del Señor se puede. Y estos jóvenes, estos dependientes con condiciones de salud o diversidad funcional enfrentan definitivamente cargas económicas adicionales relacionadas con tratamientos, tratamientos médicos, terapias, equipos especializados, transporte y otras en necesidades esenciales. Y todo eso recae sobre, precisamente sobre los hombros o el bolsillo de los padres o los encargados o encargadas de estos jóvenes.

Y nosotros, pues hemos escuchado aquí al compañero Portavoz del Partido Popular haciendo las expresiones sobre su adorada hija y con el amor y el cariño que él habla de ella y las cosas que posiblemente quizás no al ritmo que puede ver su otra niña, pero sí ve progreso en ella. Y eso es lo que nosotros definitivamente tenemos que reconocer. No podemos seguir viendo esto como números y centavos y realmente no vemos los resultados que estos extraordinarios seres humanos pueden lograr con la ayuda que se le pueda brindar, ya sea alivio.

Esta familia que ya asumen un compromiso extraordinario de cuidado no cuentan con un alivio contributivo específico que reconozca y mitigue parte de ese esfuerzo que hacen. Este crédito no solo representa un alivio económico tangible, sino también un reconocimiento moral del valor de las familias -¿verdad?- en este caso, cuidadores y cuidadoras.

Así que haciendo estas breves expresiones vuelvo, gracias por el apoyo, por tantos compañeros y compañeras que se han querido unir a esta iniciativa. Entre más voces nos hagamos sentir, los resultados definitivamente en algún lado nos tienen que escuchar y yo les garantizo a ustedes que no vamos a descansar para que el Departamento de Hacienda o quien le corresponda, sea la Junta, sea quien sea, entienda que con ellos nosotros no podemos discriminar.

Así que, de nuevo, gracias y esperamos que aquellos no necesariamente que se hayan, que no se hayan unido a la medida, que entonces lo respalden con su voto, porque si somos muchos los que

nos expresamos, pues esperamos que el resultado sea uno positivo y podamos contar con la aprobación también del Cuerpo Hermano y definitivamente y que la misma se convierta ya en ley.

Esta es una iniciativa que llevamos nosotros esperando desde el 2021 y por razones obvias y todos los que llevamos quizás un poquito de tiempo aquí sabemos que la medida, pues sencillamente desde el 2021 estábamos tratando de que la misma fuera aprobada. No se pudo lograr. Pero como yo siempre digo, que las cosas de Papito Dios son tan y tan perfectas, que es cuando Él diga, no cuando nosotros -¿verdad?- nosotros los humanos decidimos quizás no aprobar una medida, porque suenan que son de algún legislador de Mayoría o si es un legislador de Minoría. Lamentablemente esa es la dinámica que se vive dentro de la Legislatura.

Así que veamos siempre este tipo de iniciativas con compromiso, no de un Partido en específico. Veamos esto como un compromiso de compañeros y compañeras conscientes de que definitivamente seamos nosotros los portavoces para que nuestros padres, cuidadores, de alguna manera reciban un alivio que no sea meramente la carga económica, sino este crédito de alguna manera subsana la situación de lo que hacen día a día.

Esas son, señor Presidente, nuestras expresiones y esperando el voto positivo de todos los compañeros y compañeras. Muchas gracias.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Muchas gracias a la compañera Padilla Alvelo.

Compañera Portavoz.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente, próximo asunto.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 642, titulado:

"Para enmendar la Sección 3 de la Ley Núm. 293 de 20 de mayo de 1945, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Contabilidad Pública de 1945", a los efectos de establecer los requisitos de educación y experiencia profesional en los sectores de la contabilidad pública, privada o académica para la solicitud de licencia de Contador Público Autorizado en reciprocidad a la Ley Modelo de Contabilidad Pública adoptada y endosada por el Instituto Americano de Contadores Públicos Autorizados y la Asociación Nacional de Juntas Estatales de Contabilidad y las Juntas de Contabilidad de los Estados Unidos de América; y para otros fines relacionados."

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente, hay enmienda en Sala, proponemos que se lea.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura.

ENMIENDA EN SALA

<u>En la Exposición de Motivos:</u>

Página 3, párrafo 3, línea 1, después de "Con" eliminar "la aprobación de esta medida" y sustituir por "esta ley"

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda en Sala.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Compañero Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, quisiera brevemente reconocer que este Proyecto del Senado 642, viene a hacerle justicia a nuestros profesionales en el área de la Contabilidad. Como se sabe, en muchas jurisdicciones los requisitos para ejercer la práctica varían de acuerdo a la jurisdicción o de acuerdo a los Estados y profesionales de la Contabilidad, entiéndase Contadores Públicos Autorizados, tendría una ventaja si esta medida se convierte en ley que le permite que haya equivalencia de sus licencias en otras jurisdicciones.

Este mismo tipo de mecanismo ya está siendo, ya fue legislado y aprobado en más de 22 Estados en los Estados Unidos. O sea, que estaríamos nosotros a la par de poner a nuestros estudiantes y profesionales de la Contabilidad de la misma, del mismo nivel de los estudiantes y profesionales en otras jurisdicciones en los Estados Unidos.

Así que para cumplir con la Ley de Contabilidad Federal y poner a nuestros estudiantes en vanguardia es que pido un voto a favor de esta medida. Que dicho sea de paso, señor Presidente, viene por Petición del Colegio de Contadores Públicos.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al compañero Dalmau Santiago.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Senado de Puerto Rico el Proyecto del Senado 642, según ha sido enmendado, aquellos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente, hay enmienda en Sala en el título, proponemos que se lea.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 2, después de "enmendada," eliminar "mejor"

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda en Sala.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda en Sala.

SRA. SOTO TOLENTINO: Próximo asunto.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 661, titulado:

"Para enmendar los artículos 2, 3, 4 y 5, añadir nuevos artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11, y renumerar los actuales artículos 6, 7, 8, como los artículos 11, 12, 13, respectivamente, en la Ley Núm. 293-1999, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Interagencial para el Manejo de las Playas de Puerto Rico", a los fines de incluir al Comisionado del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres y al Principal Ejecutivo de Innovación e Información del Gobierno de Puerto Rico, a una persona del sector privado que pertenezca al sector turístico y a una persona de una organización sin fines de lucro comprometido con el ambiente, como miembros de la Junta aquí creada; establecer responsabilidades de las agencias gubernamentales y disponer la responsabilidad

de las plataformas de alquileres a corto plazo, los hoteles y los paradores de Puerto Rico de enviar una alerta a sus huéspedes para informar la peligrosidad de las playas en Puerto Rico; proveer para la confección y presentación de un nuevo "Plan de Trabajo Integral"; hacer correcciones técnicas; y para otros fines relacionados."

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe y proponemos que se aprueben.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 5, párrafo 1, línea 1,	después de "esta" eliminar "medida" y sustituir por "legislación"
Página 5, párrafo 1, línea 6,	después de "utilizará" eliminar "la" y sustituir por "una"
Página 5, párrafo 1, línea 6,	después de "móvil" eliminar "Playa Segura PR/Safe Beach PR"

En el Decrétase:

Página 6, línea 13,	eliminar "trabajar junto con"
Página 6, línea 14,	eliminar "la Compañía de Turismo de Puerto Rico para mantener el funcionamiento adecuado"
Página 6, línea 15,	eliminar ""*Safeswimpr.com*", creada por la Compañía de Turismo de Puerto"
Página 6, línea 16,	eliminar "Rico."
Página 6, línea 16,	eliminar "La Junta y la Compañía de Turismo de Puerto"
Página 6, línea 17,	eliminar "Rico deberá asegurarse de que la aplicación contenga, pero no se limite a"
Página 7, línea 11,	eliminar ";" y sustituir por ".]""
Página 7, líneas 12 a la 15,	eliminar todo su contenido
Página 7, línea 21,	después de "Gobernador" eliminar todo su contenido
Página 7, línea 22,	antes de "de Puerto" eliminar todo su contenido
Página 11, línea 17,	después de "conjunto" añadir "con"
Página 14, línea 16,	después de "un" eliminar "delito" y sustituir por "incumplimiento"
Página 16, línea 14,	después de "de" eliminar todo su contenido y sustituir por "Supremacía."

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Senado de Puerto Rico el Proyecto del Senado 661, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SRA. SOTO TOLENTINO: Próximo asunto.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 676, titulado:

"Para añadir un nuevo inciso (b) al Artículo 87 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico"; renumerar los actuales incisos (b), (c), (d) y (e), como incisos (c), (d), (e) y (f), respectivamente, a los fines de establecer el periodo de prescripción de diez (10) años en delitos de apropiación ilegal, fraude y lavado de dinero cuando la cuantía de tales actos ascienda a quinientos mil dólares ($500,000) o más; enmendar los Artículos 9.05 y 9.06 de la Ley 255-2002, según enmendada, conocida como "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002"; y enmendar el Artículo 409 de la Ley Núm. 60 de 18 de junio de 1963, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Valores", a los fines de establecer un período prescriptivo de diez (10) años en los delitos y penalidades tipificados en estas Leyes; y para otros fines relacionados."

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe y proponemos que se aprueben.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al informe.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura de las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

<u>En la Exposición de Motivos:</u>

Página 2, párrafo 1, línea 1,	después de "ser" eliminar "tan"
Página 4, párrafo 2, línea 6,	después de "ilegal" añadir "agravada"

<u>En el Decrétase</u>

Página 4, línea 9,	después de "ilegal" añadir "agravada"
Página 4, línea 10,	después de "cuantía" eliminar "de la apropiación ilegal, fraude o lavado de dinero"

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 676, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente, hay enmienda en Sala en el título, proponemos que se lea.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura de enmienda en Sala al título.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 4,	después de "ilegal" añadir "agravada"

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda en Sala.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. SOTO TOLENTINO: Próximo asunto.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 685, titulado:

"Para enmendar el inciso (34) del apartado (a) de la Sección 1031.02 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", a los fines de eximir a los Agentes Especiales Fiscales y Agentes de Rentas Internas del Departamento de Hacienda del pago de contribuciones sobre los ingresos recibidos por concepto del pago de las horas extras trabajadas; y para otros fines relacionados."

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura de las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,	antes de "Policía" eliminar "El Negociado de la" y sustituir por "La"

En el Decrétase:

Página 3, línea 4,	después de "miembro" eliminar "del Negociado"
Página 3, línea 5,	después de "Artículo" eliminar "1.02" y sustituir por "2"
Página 3, línea 5,	después de "Ley" eliminar "20-2017, según enmendada" y sustituir por "83-2025"
Página 3, línea 6,	antes de "de" eliminar "del Departamento de Seguridad Pública" y sustituir por "de la Policía"
Página 3, línea 8,	después de "miembros" eliminar "del referido Negociado" y sustituir por "de la Policía"
Página 3, línea 16,	después de "retirados" eliminar "del Negociado"
Página 3, línea 21,	después de "civiles" eliminar "del"

Página 3, línea 22,	antes de "A" eliminar "antes mencionado Negociado." y sustituir por "de la Policía de Puerto Rico."
Página 4, línea 4,	antes de "…" eliminar "(36)"

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Senado de Puerto Rico el Proyecto del Senado 685, según ha sido enmendado, aquellos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SRA. SOTO TOLENTINO: Próximo asunto.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 690, titulado:

"Para enmendar el Artículo 194 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", a los fines de incluir el delito de daños en su modalidad menos grave como uno de los elementos del delito de escalamiento; y para otros fines relacionados."

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe y proponemos que se aprueben.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Senado de Puerto Rico el Proyecto del Senado 690, según ha sido enmendado, aquellos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SRA. SOTO TOLENTINO: Próximo asunto.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 52 (Segundo Informe), titulada:

"Para ordenar al Departamento de Educación diseñar y ejecutar un plan para el acondicionamiento de los planteles escolares del sistema público de enseñanza, a los fines de garantizar la seguridad del estudiantado y el personal escolar durante periodos de intenso calor; y para otros fines relacionados."

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe y proponemos que se aprueben.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción a las enmiendas del informe? No hay objeción, se aprueban.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Senado de Puerto Rico la Resolución Conjunta del Senado 52, aquellos que estén a favor dirán que sí.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Compañero Toledo.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Para tomar un turno sobre la medida.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Señor Presidente, en relación con esa medida es importante señalar que lo que la medida busca es algo que ya el Departamento de Educación está ejecutando. Esa medida -y voy directo a la página de Internet del Departamento- se atendió desde el 2022 a través del Plan Maestro de Infraestructura y, posteriormente, se ha ido desarrollando como parte de los planes de atención del Departamento sobre el acondicionamiento de los planteles escolares.

Nuevamente, estamos tomando acción sobre situaciones que el Departamento de Educación ya ha atendido y que forman parte del Plan de Trabajo del Departamento no solamente como parte de un Plan Anual de Mantenimiento, sino como parte de un protocolo que ya ha sido establecido conforme al Plan Maestro de la Agencia.

Nuevamente, creo que es un propósito importante el que acondicionemos la planta o los planteles escolares. Pero sabemos que este Año Escolar, mediante el apoyo que nosotros como Cuerpo le dimos a las diferentes escuelas, mediante el respaldo que recibió el Departamento de Educación de los empleados del Departamento, tuvimos precisamente un regreso a la escuela muy positivo, porque los planteles escolares estaban listos, con la excepción de aquellos que se están manteniendo porque forman parte del Plan Maestro de Reforma y Reconstrucción.

Ante esa situación, en vista de que lo que esa Resolución Conjunta del Senado está proponiendo ya se está trabajando y forma parte -perdón- del Plan Maestro, yo voy a votarle en contra a la misma.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al compañero Toledo López.

Compañero Hernández Ortiz.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Es que luego de escuchar al compañero Toledo López tengo que tomar este turno no solamente como Senador por Acumulación, sino como padre de dos niñas que están en escuela pública. Y yo no sé -¿verdad?- cuántos de ustedes también tienen sus hijos en escuela pública, al igual que yo.

Aparte de comprarles antes de comenzar la escuela a mis dos hijas, su uniforme, sus libretas, su bulto, sus zapatos. ¿Saben qué tuve que comprarles, que la mayoría de ustedes que son padres que sus hijos están en escuela pública también tuvieron que hacer? Un abanico portátil.

De hecho, yo cuando llevé por primera, el primer día de escuela a Victoria Isabel, yo miraba a todos, todos los estudiantes tenían un abanico portátil. Yo creo que para no hacerle promoción a ninguna ferretería particular, pero ustedes saben a cuál me refiero, tuvo que haber hecho su agosto, ricos se hicieron vendiendo abanicos portátiles.

Entonces yo escucho al compañero que tal vez comprendo que quiera defender al Gobierno y comprendo que el Departamento de Educación siempre tiene la misma contestación. Cada vez que uno desde aquí plantea una iniciativa que trastoca el Departamento de Educación, siempre el

Departamento de Educación dice eso ya está en proceso, eso se está encaminando, ya hay una orden administrativa para esos fines.

Y en este caso, aunque lastimosamente yo quisiera pensar que con los miles de millones, de millones, de millones que recibieron de fondos federales para reparar las escuelas del país, yo hubiera pensado que ningún estudiante, en ningún salón no tuviera aire acondicionado. Pero la verdad y yo en esto no lo estoy diciendo para atacar al compañero ni mucho menos por cuestiones político-partidistas. Es una realidad.

Lo que yo estoy diciendo aquí lo viví yo y los que son padres y madres de niños estudiantes de escuela pública que sean senadores saben que es cierto. Saben que nuestros hijos tienen que ir a estudiar no solamente acompañados de un bulto y sus libretas, sino también de un abanico portátil.

Así que el votar en contra de esta medida bajo el supuesto de que el Gobierno está atendiendo el asunto no es correcto. Con el mayor respeto a mi compañero. Los padres que sí tenemos a nuestros estudiantes en escuela pública, que sí tenemos que todos los días vivir el sacrificio de lo que pasan nuestros directores, nuestros maestros y nuestros estudiantes, exigimos al Gobierno que por una vez y por todas utilicen el bendito dinero federal que les dieron para mejorar nuestras escuelas y que todos los estudiantes, ningún estudiante tenga que pasar por una ola de calor extremo, como lo han tenido que pasar muchísimos estudiantes hasta el día de hoy.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SRA. SOTO AGUILÚ: Señor Presidente, un turno para la medida.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Cómo no. Gracias al compañero Hernández Ortiz.

Antes de irnos al turno sobre la medida, quiero hacer una introducción. Hoy nos acompaña una amiga personal…

"She's a Senator President of Iowa, she's been in PR for the first time, and I hope, actually we met in Iceland a couple of months ago, and I'm glad that she's here. It's a good surprise that she gets to see Puerto Rico and the Senate in action. So, are you going to say a few words, please?

MRS. SINCLAIR: Unlike most politicians, I'll keep it very brief. I was not expecting to even come on the floor. But I want to thank you all very much for welcoming me and for being such a kind group and hosting us. I've enjoyed watching your debate and watching you all at work today. So, thank you for allowing me to be a part of this today.

PRIMER VICEPRESIDENTE: *Thank you, Madam President. And I will call for a brief recess. We would love to have a photo opportunity, something that we do very traditionally in the center of Puerto Rico. It's an honor that we reserve for special guests and people that we confirm, so".*

Breve receso en Sala.

RECESO

PRIMER VICEPRESIDENTE: Estaba para un turno sobre la medida la compañera Soto Aguilú.

SRA. SOTO AGUILÚ: Gracias, señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Solamente como una Cuestión de Privilegio Personal. Compañero Molina, para que vea que yo sé hablar inglés, a diferencia de lo que dicen dos o tres. *Yes*. Okay. Muy bien.

Adelante, compañera Soto Aguilú.

SRA. SOTO AGUILÚ: Gracias, Presidente.

Luego de escuchar la posición del Partido Popular Democrático en cuanto a la Resolución número 52, y sobre todo atacar el turno de mi compañero Ángel Toledo, pues es necesario traer a la atención entonces del Partido Popular lo siguiente.

Ley 193 de 5 de septiembre de 2024, mejor conocida como la "Ley para establecer el Plan de Acción del Departamento de Educación ante los Episodios de Altas Temperaturas". El propósito de la Ley, establecer un Plan de Acción en el Departamento de Educación ante la creciente ola de calor, reglamentar horarios, métodos educativos y lugares para brindar cursos durante los meses de altas temperaturas en cualquier centro educativo público que no cuente con aires acondicionados.

El que uno no sea padre o madre no significa que uno no se sensibilice con las necesidades de la niñez. El que uno no tenga hijos en escuela pública no significa que uno no sea insensible a las necesidades que pueden atravesar muchas comunidades escolares a través de los planteles de Puerto Rico.

Pero vamos a lo que es fáctico y real. El único problema que tienen los planteles escolares en Puerto Rico nada más no son las altas temperaturas, también son los resultados de los estudios empíricos que se han hecho para establecer si hay algunos planteles escolares en Puerto Rico que sostienen una subestación eléctrica para un sistema de aires acondicionados.

Y en muchas ocasiones la respuesta ha sido que no, que su infraestructura en este momento tal como está no lo permite. En otras ocasiones se ha tomado en consideración el problema que hemos tenido de relevos de cargas en muchas ocasiones para no dañar equipos que se compran con fondos públicos.

Pero en tercera ocasión, aquí lo importante es que cada vez que se para un miembro del Partido Nuevo Progresista a defender una política pública implementada, lo único que puede decir el Partido Popular Democrático es, y esos millones y millones y millones y millones de dólares. Pues yo no estoy tomando el turno para hablar de millonadas. Yo estoy hablando estrictamente es para hablar sobre lo que es el estado de derecho.

Esta Ley, en particular, que acabo de citar dice que el plantel escolar va a estar orientando a la comunidad escolar. Me sorprende que el Portavoz del Partido Popular, siendo miembro entonces de dos comunidades escolares, de dos planteles escolares distintos, desconozca cuál es la política pública implementada en su plantel. Porque eso ya está por disposición de ley. Y que, de hecho, desconozca si en efecto en esos planteles, en particular, que él está mencionando o hace mención hay viabilidad de infraestructura para estaciones o subestaciones eléctricas para sistemas de aires acondicionados.

Vamos a dejar algo claro aquí en el Hemiciclo, las altas temperaturas no son culpa del Gobierno de Puerto Rico, es de la madre naturaleza. Y junto con los cambios todos nos tenemos que adaptar a las crisis estructurales diarias que nosotros recibimos. Para eso entramos en procesos de idealizar, de consultar, de evaluar los hallazgos e inmediatamente entonces buscar alternativas como, por ejemplo, la legislación que les acabo de hablar.

Lo que no estoy de acuerdo es que porque se vote en contra o se pida por parte de la Delegación del Partido Nuevo Progresista un voto en contra a esta Resolución, significa que le estamos dando la espalda a los estudiantes y que el Gobierno de Puerto Rico, mientras el Partido Nuevo Progresista estuvo en la gobernación no hizo nada al respecto. Porque entonces es trivializar, es politiquear con lo que en efecto son los problemas esenciales en Puerto Rico, que es cómo es que funciona la implementación de la ley.

Así que a tales efectos, yo le voy a pedir a toda la Delegación del Partido Nuevo Progresista que le votemos en contra a la medida.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Turno de refutación, señor Presidente.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Gracias, compañera Soto Aguilú.

Compañero Juan Oscar Morales, para un turno sobre la medida.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, yo tengo que reconocer que esta medida es una medida loable, pero también hay que reconocer que ya el Departamento de Educación ya este estudio lo hizo. Es un estudio que data de -si mi mente no me falla- de octubre del 2024, la entonces Secretaria de Educación envió a hacer un estudio con relación a la necesidad que había de aires acondicionados en nuestras escuelas.

Así que no es tan sencillo como algunos se paran aquí a decir que es cuestión de ir y poner, comprar un aire acondicionado y se instala y se acabó. Eso no es así de sencillo. Yo tengo una escuela, la Juan Corretjer, de Cupey, donde no aguanta la instalación de un solo aire. Y cuando comenzamos con Edificios Públicos a cotizar los trabajos, hay que aumentar la capacidad de la subestación eléctrica y también hay que hacer un nuevo cableado en toda la escuela. Y eso en una sola escuela sumó la cantidad de uno punto ocho (1.8) millones de dólares en una sola escuela. Si eso lo extrapolamos a las demás escuelas, pues se imaginarán.

Ese estudio que hizo una compañía que se llama MAA Group en octubre, decía en un estudio preliminar que se hizo que el costo de poner aires acondicionados en nuestras escuelas por salón eran treinta mil (30,000) dólares sin considerar los extras de aumentar la capacidad eléctrica, de tener que cablear, tener nueva cablería.

Todos sabemos, por lo menos en San Juan, la infraestructura de nuestras escuelas es viejísima. Los cables que se utilizaban en aquel momento no son los que se utilizan ahora, no es la misma capacidad. Así que eso tendría un costo aproximado -que yo creo que no es el costo real- de quinientos setenta (570) millones. Dice ese estudio que comisionó el Departamento de Educación, porque es un problema que venimos arrastrando de años.

Yo no sé si a ustedes le ha pasado, pero nosotros los senadores de Distrito en ocasiones nos solicitan que demos donativos legislativos para poder ayudar en ese problema que tenemos. Pero, por otra parte, cuando pedimos la certificación eléctrica, pues no hay la capacidad.

Así que yo creo que en estos momentos -¿verdad?- decir aquí que se necesita un estudio. No. Lo que se necesita es comenzar a trabajar desde ahora con un plan que ya el Departamento de Educación lo ha estado coordinando, tanto con la Oficina de OMEP, como con la Oficina de Edificios Públicos, que es la otra entidad que administra una parte de nuestras escuelas.

Así que esta Resolución, yo creo que llegó tarde, de manera tardía, porque ya ese estudio ya existe, en octubre de 2024 se hizo, se comisionó ese estudio, se pagó por ese estudio, recuerdo que fue a petición del propio Gobernador, lo discutimos aquí en este Hemiciclo, porque todos reconocemos la necesidad y la problemática que tenemos en nuestras escuelas, con relación, no tan solamente los aires yo tengo que coincidir con la compañera, hay muchísimos otros problemas.

Así que habiendo dicho eso, nosotros lo que tenemos es que comenzar a poder identificar y son bastantes dineros más de quinientos setenta (570) millones de dólares que se necesitan, es una cantidad sustancial -¿verdad?- . Así que en estos momentos yo habré de votarle en contra a esta Resolución, no porque no crea en ella, sino porque creo que es innecesaria, porque es algo que ya se hizo en el Departamento de Educación y ya se identificó cuál es la problemática, identificó también cuál era la solución.

Esas son mis palabras.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al compañero Juan Oscar Morales, la compañera Migdalia Padilla va a asumir un turno sobre la medida…

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: y yo pido un turno de refutación, señor Presidente.

SEÑOR VICEPRESIDENTE: Muy bien. Después de la compañera Migdalia Padilla, ¿alguien va a tomar un turno antes de entrar a los turnos de refutación?

Compañera Álvarez Conde, okay, compañero Dalmau, ¿usted va a tomar un turno sobre la medida -¿verdad?- si usted tomó uno de refutación.

SR. DALMAU SANTIAGO: No he consumido un turno, estoy solicitando un turno después de la compañera.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Pues compañera Migdalia Padilla Alvelo, compañera Álvarez Conde y compañero Dalmau Santiago.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente.

Aunque la Resolución Conjunta del Senado 52, que no está distante a lo que es la realidad del sistema público de enseñanza, quiero añadirle lo siguiente, ante los embates de María, aquí hubo de parte de FEMA, tan reciente posiblemente no hace ni un (1) año, se recibieron en muchísimas de nuestras escuelas aires acondicionados, consolas -¿verdad?- llegaron a las escuelas, sin embargo, previo y eso fue FEMA, no fue el Gobierno ni cosa así por el estilo, estoy hablando de FEMA, cuando llegaron a las escuelas, curiosamente el problema no era si tenían la capacidad o no eléctrica o estaban preparadas o no estaban preparadas, no es que los aires acondicionados de FEMA llegaron unas rabizas, la famosa rabiza que es lo que verdaderamente cuesta en el Departamento de Educación, pues llegaron unas rabizas que no eran compatible, ninguna con lo que los aires acondicionados, que por razones de María, un pueblo como en el caso nuestro como un Cataño, un Toa Baja que pues lamentablemente son pueblos costeros, pero que sufrieron grandes daños, especialmente nuestras escuelas, sin embargo, eso llegó allí y ¿qué pasó?, allí se quedó, porque saben qué, okay era una emergencia y que bueno que los recibimos, pero si no hay una coordinación. Juan Oscar estaba hablando muy claro y coincido totalmente con él de que hay unos estudios de carga, de todo lo que lo está, yo no soy electricista por lo tanto no me hagan caso por lo que pueda decir yo que no sea correcto, pero sí les adelanto de que hubo muchísimas iniciativas, iniciativas a pesar de una emergencia que no fueron planificadas, ya la emergencia la habíamos tenido. Sin embargo, todo eso llegó a nuestras escuelas; y el problema que no podían ser instaladas porque las rabizas no eran compatibles con las escuelas públicas de nosotros.

Así que yo creo que dentro de lo que se pretende a través de la Resolución Conjunta del Senado quizás tiene unas áreas que podemos coincidir, pero tengo que decirle a la compañera senadora que la realidad es otra. Nuestras escuelas, hablo de la escuela como tal director, directora o persona encargada ante cualquier, tan difícil que se le hace una escuela pública recibir equipos como estos, créanme que hacen el trabajo que tienen que hacer y se hace en las escuelas, posiblemente quizás carecemos del tecnicismo de un buen electricista, pero ustedes saben cuánto le cuesta llevar una persona, un perito electricista a nuestras escuelas, cuesta mucho dinero. Lamentablemente, Edificios Públicos como la Oficina de Mejoramiento Escolar, o sea, la OMEP, muchas de ellas no tienen peritos electricistas, pero hay que hacerlo, porque si no instalamos los aires pues los perdemos, no, no se pierden. Yo creo que aquí mayormente, posiblemente es que no podamos hacer por la falta de técnicos, especialmente en este caso hablo de peritos electricistas y posiblemente maestros plomeros, porque se necesita de ambos y cómo.

Pues déjeme decirles que nuestras agencias carecen de estos excelentes profesionales, sin embargo, a veces pues se traen personas que posiblemente no tienen el peritaje de lo que es un maestro plomero, lo que puede ser un maestro y entiéndase un perito electricista. Cosas como esas carecen en nuestras escuelas, por eso es que a veces entendemos que los equipos se dañan, porque no hubo un estudio de carga, o sea, no hubo los trabajos previos que esas dos (2) oficinas corresponde que lo hagan. Muchas veces yo pienso, que el dinero hay que saber dónde lo ponemos y tenemos realidades

en nuestras escuelas y son nuestros estudiantes y aquí la Constitución de este país habla bien claro lo que es el derecho a nuestros estudiantes a tener una escuela -¿verdad?- educación gratuita. Eso no quiere decir que porque sea gratuita tenemos que tratarlos peor que los estudiantes que puedan estar en una escuela privada, oye los padres pagan pues obvio que van a exigir, en el caso de nosotros es la gestión que pueda hacer un maestro, que puedan hacer unos padres que son responsables y que quieren ayudar a la escuela para poder conseguir todo esto.

Yo entiendo que la Resolución Conjunta del Senado 52, está tarde, pero no está lejos de la realidad, pero de lo que se pide aquí, yo les garantizo a ustedes que nuestras escuelas lo tienen, lo que no contamos es con los recursos profesionales para que se puedan cumplir con las necesidades que son reales. Ya buscar unas Resoluciones de Investigación, yo creo que este caso, en este tema en específico me parece que estamos tarde.

Vamos sobre realidades, nosotros tuvimos tan reciente como hace quizás tres (3) meses, en la escuela en Guaynabo en la Comunidad de Amelia, Escuela Luis Muñoz Rivera, una escuela que posiblemente pertenece al Departamento de Transportación y Obras Públicas ellos son los titulares, porque eso era así, pero aquellas escuelas desde asbesto cemento, que no tienen en ella y allí tenemos casi trescientos (300) estudiantes, claro es una escuelita elemental que tenga trescientos (300) estudiantes hoy en día, porque una de las cosas es que nos preocupa a todos y a todas aquí es cómo van desapareciendo nuestros estudiantes de nuestras escuelas.

Por lo tanto, yo creo que todo lo que podamos hacer, gestiones ya sea con el Gobierno Municipal, porque lo hicimos con la Escuela de Amelia, donde una de las personas que primero participó allí fuel el señor Alcalde de Guaynabo y se hizo unos compromisos de lo que Guaynabo podía hacerles sin cobrarles un solo centavo al Departamento de Educación. ¿Por qué? Porque es una escuela que pertenece a un Municipio y aquí todos hablamos de los Alcaldes que son la primera respuesta, pero yo les garantizo que hoy tenemos Alcaldes y Alcaldesas comprometidos, que si muchas de estas cosas se le dan a ellos, se pueden quizás lograr con más tiempo, porque posiblemente Edificios Públicos no cuente con un perito electricista, pero créanme que Guaynabo lo tiene y no solamente que tenga el personal humano, sino que cuenta con los equipos para ayudar a las escuelas.

Así que yo creo que más allá de ver o criticar lo que podemos estar haciendo, yo puedo votarle a favor de iniciativas que continúen mejorando nuestras escuelas, pero esto, ya esto está como decimos nosotros en argot Legislativo, este tema está sobreseído ya.

Así que dejando nuestra posición -¿verdad?- pues estaríamos votándole en contra de la Resolución Conjunta del Senado 52, no a la Resolución, sino al informe.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Muchas gracias a la compañera Padilla Alvelo.

Compañero Dalmau Santiago y la compañera Álvarez Conde y el compañero Eliezer Molina Pérez.

SR. DALMAU SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Y primero quiero estar seguro que estamos discutiendo el informe de la Resolución Conjunta del Senado 52. Sí porque es que en el debate parece escuchar otra cosa. Esto no es un Proyecto de Ley, esto no viene a discutir otra Ley que ya se aprobó la 193, esto no habla de aires acondicionados, ni de peritos, ni de cargas, ni de costos adicionales, la Ley es bien clara, lo que se presenta aquí es una Resolución Conjunta, que le ordena al Departamento de Educación ejecutar lo que no ha ejecutado, eso es todo. ¡Ah!, tengo que aclararlo, usted puede votarle a favor o en contra a la medida sin dar ninguna explicación, eso lo garantiza nuestra Constitución, pero tengo que levantarme, porque aquí no habla de que va a ser costoso, de que eso ya se está haciendo, todo lo contrario, bien sencillo, le ordena al Departamento diseñar y ejecutar un plan para acondicionar los planteles escolares, pero bien claro dice, "que no conllevan costos adicionales, ni actividades onerosas para los padres, para los

maestros, para los tutores de los estudiantes"; y está hablando de otras cosas, no del abanico ni el aire acondicionado, hay escuelas más calurosas y hay escuelas menos calurosas. Habla de darle mantenimiento, habla de poner fuentes de agua, pregunto yo, ¿no es adecuado que una escuela donde tienes altas temperaturas haya facilidades de fuentes de agua para todos los niños?, pregunto. Eso es lo que está hablando la Resolución Conjunta, adicional a lo que la Ley 193, tienen que ejecutar otras cosas para tratar de bajar las altas temperaturas, que yo escuché que no son problemas del Estado, pero tener las escuelas al día sí lo son, pero no solamente porque yo lo diga es lo que yo creo.

Vamos al informe que prepara la Comisión de Educación, a mí no me gusta asumir una postura que no puedo sostener. El Departamento de Educación el informe avala la medida, o sea, si ustedes piensan que esta medida le hace algún daño al Departamento de Educación, el Departamento de Educación respalda la medida en el informe. No solamente la respalda, lo dice, "es nuestro deber garantizar un proceso educativo que fomente la seguridad, la equidad y el pleno desarrollo del estudiantado en un ambiente digno y seguro", lo dice el Departamento de Educación en su memorial. Entonces yo escucho en el debate si la propia medida dice que no conlleva costo, si la propia Comisión que evalúa la medida lo dice, "no impone obligación económica alguna", ni al Departamento de Educación ni a los Gobiernos Municipales. El Departamento de Educación no solo expresó su aval a la propuesta, sino que demostró que ya ha iniciado la adopción de estrategias educativas y preventivas, pero no tiene un plan de acondicionamiento de las otras áreas y eso es lo que sugiere la Conjunta, la Conjunta señala que se haga un plan y diseño de acondicionar las escuelas además de lo eléctrico, está contenido en la 193, y la Conjunta lo que hace es ordenar eso. Entonces, cuando yo escucho el debate, yo, contra estaremos hablando de la misma medida, si no conlleva gastos, si no ordena ningún estudio, ya el estudio se hizo, pero compañero a la hora de votar, usted puede votar como así lo dicte su conciencia, pero recuerde bien algo que les voy a decir, sería prudente ser consistente, escuchen bien ser consistente, porque por el mismo argumento que hoy usted le vota a favor o en contra a la medida, cuando le toque evaluar otra sería prudente ser consistente, porque raya en la falta de credibilidad, entonces ya no son las motivaciones a favor o en contra de una medida, ya hay otras motivaciones. Usted puede votarle, yo no le digo aquí a nadie que vote de una manera u otra, les exhorto a que evalúen bien la medida, su contenido y ejerza su voto según le dicte su conciencia y se le respeta la conciencia a cada uno porque siempre que yo me he parado aquí, respeto al que piensa distinto a mí, pero no podía dejar de expresarme sobre la medida cuando lo que escucho no tiene que ver con la medida.

Así que señor Presidente, esa Resolución Conjunta que está avalada por el Departamento de Educación, que sería el que recibiría algún impacto, con un informe de la Comisión de Educación, lo que pretende es que haya un diseño para ese acondicionamiento de la escuela, que no es solamente lo eléctrico, conlleva la siembra de árboles, la instalación de fuentes adicionales de agua y otras consideraciones adicionales, eso es lo que dice la Resolución Conjunta. Y usted tiene derecho si no está de acuerdo votarle en contra, pero por lo que dice la Resolución.

Son mis expresiones, señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al compañero Dalmau Santiago. Antes de continuar, tengo entendido que tenemos dos (2) escuelas que nos están visitando, llevan un tiempo viendo el debate, una, son del compañero Héctor Joaquín y la Vicepresidenta Marissita Jiménez, son la Escuela Villas de Loíza, así que le damos la bienvenida están las dos en los dos (2) lados de las gradas, así que de parte de los senadores del Distrito de Carolina, compañero Héctor Joaquín y la Vicepresidenta y de todos los compañeros y compañeras que estamos aquí en el Senado de Puerto Rico, casualmente debatiendo una medida que tiene que ver con el asunto de Educación y el Sistema Educativo de Puerto Rico, se está llevando el debate.

Le damos la bienvenida al Senado de Puerto Rico, enhorabuena, bienvenidos.

Compañera Ada Álvarez Conde.

SRA. ÁLVAREZ CONDE: Bueno, primero que todo, qué bueno que termina como voy a empezar, porque quienes están escuchando esto son los estudiantes que le pueden decir a usted si tienen calor o no, si tienen aire y si en efecto vamos a hablar o no de algo que afecta a Puerto Rico, que definitivamente es el cambio climático y todo lo que tiene que ver con el ambiente, que Puerto Rico lo siente y lo padece, lo lleva sintiendo y padeciendo siempre, pero obviamente con unos casos particulares desde María para acá.

Lo que voy a refutar hoy, porque me molesta es la palabrita "tarde", "esto no está tarde, porque esto fue radicado en mayo, antes que viniera el verano", el 8 de mayo esta servidora pensó en dos (2) cosas, cuál es el plan y segundo, vamos a ver si flexibilizamos los uniformes, algo por si acaso vieron, tacharon aquí, porque está en otra medida. ¿Por qué? Porque las cartas circulares, los mensajitos en "Facebook", los boletines, las cosas que pegan en las entradas de las escuelas no sustituyen un plan que esté bien delineado.

Así que de lo que estamos hablando es que más allá que sea una campaña, más allá de que quede como de facto -¿verdad?- que hay calor y que se va a poner malo cada vez más o que hay que llevar -¿verdad?- los abanicos o que hay que hacer un plan de mitigación o hay que hacer algo, queda establecido que se reconoce que hay que delinear un plan y si el Departamento de Educación mencionó luego de la insistencia, pues yo me fui en "media tour" a decir, podemos hacer un plan hacer un plan con tiempo, porque no fue tarde fue de mayo.

Cuando me fui a los medios a anunciar que estaba pidiéndolo, gogooleénlo en las noticias. Lo primero es, "hay por fin alguien pensó en eso". Y no puede ser aires nada más, porque como muy bien han dicho hay escuelas que no aguantan el asunto eléctrico y yo creo que si alguien puede hablar de esto son los Senadores de Distrito, que han tenido peticiones por ahí pa'bajo -¿verdad?- de aires, abanicos, etcétera en las escuelas. Lo que pasa es que, si no los instalaron, pues están bien contentos que llegó noviembre y que ahora empieza un poquito de friíto, pero están en espera de resolver y se tuvieron que sudar, pa'no decir otra palabra, el verano y la mitigación para el plan de cómo atenderlo en espera a que se les olvide -¿verdad?-, porque viene otro verano, otro agosto. ¿Ustedes no se acuerdan que esto se debatió aquí en Puerto Rico, pa'ver si nos copiábamos de Estados Unidos, si se atrasaba hasta septiembre la escuela? Porque aquí en agosto hacía calor, pero es por eso que resulta que en septiembre es la época más fuerte, los huracanes y terminamos nosotros -¿verdad?- empezando los semestres en agosto a diferencia de Estados Unidos en septiembre, teniendo en cuenta esto.

Así que lo que yo quiero que quede establecido y es la razón por la cual me paro en la brecha sobre este asunto, es como bien dijo el compañero Dalmau Santiago, a Educación no le molesta, a Educación no le molesta, está de acuerdo y les digo más, Educación salió hasta en un momento hablando de los árboles y hablando; y yo, ¡mira qué bueno, surgió el tema en los medios! Si lo hicieron, el detalle no es que digan el nombre de árboles, sino que atiendan el asunto.

Los uniformes, me dijeron, a veces envían cartas circulares anuales, para ese año escolar. Pues, ¿no sería más chévere considerar de que sea algo permanente las ideas para manejar el calor, ya que no se va a poner más frío? Punto. Pero, si hay algo que hay que resaltar y por eso lo digo, no importa cómo voten, porque en su conciencia está si hay calor o no, si les han pedido aires, abanicos, si usted cree que esto pasa o no es dos (2) cosas, bueno tres (3) cosas como dije, número uno, el Departamento de Educación está a favor. Número dos, no es tarde, porque se hizo preventivo como lo hace esta servidora cuando radica medidas, porque lo hice en mayo, antes que empezara agosto, teniendo en cuenta que, si se aprobaba rapidito, como a veces descargan cosas aquí urgentes, pues quizás antes de agosto había algo, que llegó en noviembre, no es culpa mía. Así que tarde que lo estemos viendo aquí,

pero no tarde por cómo yo lo radiqué. Y tercero y no menos importante, que yo creo que es fundamental lo que se ha discutido aquí, de a quiénes de debemos. Y, qué bueno que estemos hablando de ese gran Departamento de Educación, -¿verdad?- ese gigante, de fondos y de asuntos de cuando hablamos de estructura, tuvimos que ver estudiantes yendo a *TikTok* para denunciar lo que estaba pasando con la estructura de sus escuelas, los fondos que no han llegado. Y ni hablar de dos (2) apellidos que, bajo su Administración, cómo Fajardo y Keleher, le fallaron a los niños de Puerto Rico, por casos de corrupción.

Así que no podemos tapar el cielo con la mano y decir los niños son primero, y lo más que me encanta, qué brutal la educación, *Forever.* No, no, porque en acciones es que lo vamos a ver. Y como digo una cosa digo otra, esta servidora ha presentado otros Proyectos del Departamento de Educación y dos (2) o tres (3) veces se han levantado, "mira está en la Ley, ya lo están haciendo porque está en el *website*". Puede cambiar la visión, cuando cambia el Secretario o Secretaria de Educación, y aquí lo que se trata es que sea más permanente la visión, como fue el caso de la Inteligencia Emocional en las escuelas, como es el caso de que hay un plan.

Hoy, el Secretario puede haber dicho que van a instalar abanicos, aires, arreglar la electricidad, poner árboles, placa *wherever*, pero el día de mañana puede que alguien diga, "esto no hace falta, aguántate ahí -¿verdad?- o hacemos otra cosa" y de lo que se trata es que nos digan cómo lo van a hacer y se trata de fallarle a los niños de Puerto Rico, yo creo que todos nos tenemos que alzar -¿verdad?- en que fuera de líneas partidistas, fuera de todo a ellos, ya le hemos fallado mucho, sobre todo, como dije bajo estos ocho (8) años a doce (12) que van a tener. Si de casualidad algo no les gusta de las escuelas, pues hay que evaluar el tiempo que han tenido para mejorar esa infraestructura, pero lo que estamos hablando aquí es algo sencillo, hay calor, y le digo a los estudiantes, ¿hay calor? Sí o no, okay. Has pasado calor en este verano, ¿crees que va a haber otro verano? Sí, okay. ¿Vas a estar caliente? Claro. Pues entonces cuál es el problema con idear un plan cuando el propio Departamento de Educación no tiene programa escribiéndolo en papel versus en un *flyer* que pasen por ahí, ¡tráenos agua, papá trae meriendas, porque es que está caliente! Noo, o sea hasta cuándo vamos a estar improvisando con lo obvio.

No se hizo antes de agosto, porque se radicó en mayo, ya pasó el verano, esta es una oportunidad para que de aquí que se apruebe, por lo menos lo tengan listo para lo que queda de año o por lo menos el verano que viene, no haya que estar esperando la improvisación como siempre pasa.

Son mis palabras.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, a la compañera Álvarez Conde.

Le corresponde el turno al compañero Eliezer Molina Pérez.

SR. MOLINA PÉREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Antes de que comience el comité del calor, porque yo conozco mi gente, esto es un problema serio que existe, pero que no es de fácil solución. Yo he escuchado el debate de los compañeros, hablamos de electricista, de cablería, de problemas de carga, pero esto es un problema termal, nuestra infraestructura carece de planificación.

Los planteles que se desarrollaron al principio eran planteles bien pensados, cuando este servidor estudió allá en el campo no había aire acondicionado ni abanico, había calor, claro, pero nuestras estructuras se edificaron utilizando los elementos naturales y científicos aplicando el barlovento y el sotavento, barlovento es por donde entra la corriente de vientos, sotavento, no es por donde azota, es por donde sale la corriente de viento y cuando usted va a edificar una infraestructura, usted mide dónde está el barlovento, dónde está el sotavento, dónde está la caída del sol, porque en los atardeceres ese lugar va a ser más caluroso y entra las leyes de la termodinámica. Primera y segunda ley, no hay que entrar al proceso de los gases, pero son elementos científicos que nada tiene que ver

con la cablería, con el relevo de carga, con el electricista y eso toma tiempo. Nosotros podemos comenzar a propulsar esos cambios y que en la eventualidad cuando se reúna el comité del calor, pues se establezcan esos parámetros, porque lo que hacen actualmente es que cogen un diseño único y lo aplican por todos los lugares y desarrollaron una infraestructura donde científicamente no aplicaba.

Mi hijo, por cosas del destino, uno estudia en la escuela donde yo estudié, allá en el campo. Y yo le explicaba esta semana pasada. ¿Tú ves ese ventanal que está cerrado con plástico? Antes eso estaba abierto y por ahí cruzaba el viento y yo no necesitaba aire acondicionado, pero nosotros hemos aplicado esas fallidas prácticas y nos convertimos, lamentablemente, en presas del mercado, y ahora hay que buscar relevo de carga, ahora hay que buscar cablería, ahora hay que buscar esos zincs de plástico. ¿Para qué? Porque hay alguien que necesita vender aires acondicionados, porque hay alguien que necesita desarrollar obras de infraestructura y los elementos básicos y fundamentales los ignoramos.

Así que me parece que traer estos elementos es el primer paso, el segundo, es bien fácil aquí cuando discutimos el presupuesto yo les señalé a cada uno de todos nosotros que el Departamento de Educación otorgó más de ochocientos (800) millones de dólares anuales en contratos, yo lo dije, es más hay una persona que tiene como veinte (20) millones de dólares anuales por monitorear las cámaras, ustedes me entienden lo que yo les estoy diciendo. Hay veinte (20) millones de dólares anuales para una persona que va a hacer un monitoreo de unas cámaras de seguridad, pero no hay dinero para mejorar nuestra infraestructura, ya les dije, no se soluciona con un aire acondicionado, claro hace falta elementos naturales, como la siembra, como la distribución de agua potable, como era antes -¿no?-.

Yo creo que nosotros podemos volver a integrar esos elementos sin tener que hacer todo para que el calor no sofoque y tengamos que estar comprando botellitas de agua. De milagro no le suplen ahora a los estudiantes los abaniquitos esos japoneses de funeraria, porque es el colmo, nosotros no tenemos una varita mágica, eso va a tomar tiempo, tendríamos -¿no?- que poco a poco hacer estos tipos de no comité, como le quieran llamar, pero la realidad es que son asuntos que tenemos que tocar, nuestra compañera Ada Álvarez ha sido muy activa en esto, nuestro compañero Toledo también, y yo sé que si nos olvidamos de esto de que si la Mayoría o la Minoría o ahora o el antes, integramos en esta discusión estas cosas, estos elementos yo sé que lo vamos a poder hacer, es más este Senado se estaría ganando el respeto del país.

Yo hago encuestas todo el tiempo y hemos tomado medidas que el pueblo comienza a respetar. Hemos logrado tanto que nuestro compañero Carmelo Ríos acaba de hablar inglés y yo podría decir, el problema es el calor, pero votamos por la estadidad y que traiga el frío y todas esas cosas y podemos hacer cosas jocosas, pero no va a resolver nuestro problema, esto requiere la unidad de cada uno, de todos nosotros y yo sé que lo podemos lograr. Es más, ustedes quieren que yo vote por la estadidad, lo puedo hacer si nuestro compañero Presidente dice, arroz con salchicha en inglés.

Esa son nuestras palabras, señor Presidente.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Turno de refutación, bien breve.

SR. GONZÁLEZ COSTA: Para consumir un turno sobre la medida.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Vamos a un turno sobre la medida, compañero, no son dos (2) idiomas hablo tres (3), humildemente.

SR. GONZÁLEZ COSTA: Señor Presidente.

Compañero González Costa.

SR. GONZÁLEZ COSTA: Se ha discutido mucho la deseabilidad de un plan que atienda lo que ya existe en una Ley, es sensata el análisis de que si ya hay una Ley que ordena al Departamento a atender el tema, que no son olas de calor, una ola de calor es algo repentino que se va y no vuelve,

el aumento del calor es parte de un cambio global en temperatura, en fin, del clima, así que eso no está sobreseído, el clima va a seguir cambiando, el calor va a seguir llegando, no como olas, sino como algo permanente hoy a 2 de noviembre hay aviso de calor extremo, se veía hace un (1) año solamente en los meses de junio y julio. Así que es un tema recurrente.

Hay temas que, sin embargo, no son recurrentes y que medida como esta pudieran atender en determinada coyuntura, hay lo que pudiera hacer el Departamento que no estaba contemplado en la Ley. Por ejemplo: Salió en las noticias hace poco que LUMA le había sobrefacturado al Departamento de Educación más de cincuenta (50) millones. La Ley no contempla eso, sin embargo, si se aprobara una medida como esta que en ese plan del Departamento, el Departamento podía contemplar como parte de los elementos de un plan estratégico para mitigar el calor que reciben los estudiantes en las escuelas, cómo reclamarle a LUMA un crédito por cincuenta (50) millones y poder poner mejores condiciones en los salones, porque uno de los grandes obstáculos que tiene el Departamento para climatizar las aulas y dije uno hay varios, es lo que cuesta la Energía Eléctrica en Puerto Rico, lo que le cuesta al Departamento, pero si tienes un crédito de cincuenta (50) millones, luego de ocho mil cuatrocientas (8,400) reclamaciones que le hizo el Departamento a LUMA, ustedes no creen que eso da por lo menos pa'abanicos, da pa'aires y eso no está en la Ley. No todo está en la Ley. La Ley crea la obligación general de hacer determinado acto o de no hacer, pero un plan, no los de Ricardo Rosselló, un plan administrativo de una agencia que atienda un problema por un (1) año escolar o por distintos años escolares, puede atender elementos que no se contemplaron en la Ley, porque cuando se votó aquí y en la Cámara y lo firmó la Gobernadora, pues no existían elementos quizás como que el 2 de noviembre iba a haber un aviso de calor extremo, fíjense que la autora de la medida lo presentó en mayo, porque venía el verano y agosto es el mes caluroso, estamos en noviembre y todavía estamos en un mes caluroso. ¿Eso era previsible? No. Cuándo se aprobó la Ley, ¿se sabía que el Departamento le había pagado cincuenta y dos (52) millones en exceso a LUMA por consumo de energía eléctrica? No. Hoy, ¿sabemos que va a pasar con ese sobreconsumo que le hizo LUMA al Departamento en exceso de cincuenta y dos (52) millones? No, ni vamos a crear una Ley para saber. Pero administrativamente, si la Asamblea Legislativa, entre las facultades que tiene, que es ordenar a una agencia a hacer algo, se le ordena y lo hace, pues todo el mundo cumplió con su obligación y al final de todos los trámites, aquí y en el Departamento son los estudiantes los que se van a beneficiar de las gestiones que hizo el Departamento para reclamar los millones que les debe LUMA, aquí por haberse aprobado la Ley, la Gobernadora por fin manda aquí para ordenar al Departamento a tratar más rigurosamente sus obligaciones frente a la Ley, aquí nos estamos congelando, desde aquí es bien fácil decir que el tema ya está cubierto, desde aquí es bien fácil decir que el tema está sobreseído, desde aquí es bien fácil decir que la Ley ya existe. Si a uno le da sed le traen un vaso de agua, si le da frío se abriga uno, pero eso no es la realidad en los salones de clase, ni para los estudiantes, ni para los maestros, a duras penas tienen agua para tomar, si aquí se va el aire tienen que suspender la sesión. Lo que pasa en las escuelas cuando se va la luz.

Así que un poco más de sensatez, ¿qué les duele? ¿Por qué es un problema que el Departamento de Educación haga un plan? Eso no le molesta a nadie, no cuesta nada. Así que me parece que el tema del calor y las condiciones en las que nuestros estudiantes están atendiendo a sus clases, ni está expirado ni la medida está al día ni está sobreseído.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, compañero González Costa.

Para el turno de refutación, compañero Hernández Ortiz.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Bien breve, señor Presidente, porque bien breve, gracias, señor Presidente. Breve porque nuestro compañero …

PRIMER VICEPRESIDENTE: ...tiene tres (3) minutos para hacer las expresiones que vaya a hacer.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Nuestro compañero José Luis Dalmau cubrió gran parte del planteamiento que yo tenía relación a la medida, que era que a pesar de que existe la Ley 193 del 2024, el propio Departamento de Educación que es el que está obligado al cumplimiento de la misma, no había prestado oposición todo lo contrario, yo felicito a la compañera Presidenta del Comité de Educación, la senador Brenda Pérez Soto, por presentar este Segundo Informe Positivo de la medida, luego de haber evaluado la misma.

Esto es bien sencillo, -¿verdad?- y aquí no hay casualidades, yo creo que es casual que estudiantes hayan estado escuchando nuestro turno, estudiantes de la escuela pública hayan estado escuchado nuestro turno para que entendamos realmente que sí existe una necesidad en las escuelas y los planteles, la pregunta que tienen que hacerse ustedes compañeros cuando tomen la decisión de votar es bien simple. Primero, si ustedes entienden que la Ley 193 ya resolvió el asunto de la ola de calor y toda la situación de infraestructura y todo el plan que se tiene que seguir para resolver el asunto en nuestras escuelas, pues vótenle entonces en contra. Nosotros, yo estoy convencido de que al día de hoy todavía no se ha resuelto la situación a pesar de que se haya establecido una Ley hace un tiempo atrás. Segundo, como decía el compañero Dalmau Santiago, nosotros no estamos enmendando una Ley, no estamos creando una Ley, nosotros estamos utilizando simple y sencillamente el mecanismo de Resolución Conjunta y yo les pregunto compañeros, en cuántas ocasiones este Senado a pesar de la existencia de una Ley, ha establecido una Resolución Conjunta para investigar un asunto ya legislado, para darle seguimiento a un asunto, que supuestamente ya está resuelto. Entonces, si para otros asuntos aquí se han aprobado Resoluciones Conjuntas, que es el mecanismo para autorizar, ordenar o disponer sin la necesidad de una legislación o enmendar una legislación para atender un asunto que a nuestro entender todavía no se ha resuelto por el Departamento de Educación, pues si la contestación es que se puede utilizar la Resolución Conjunta y no se ha resuelto el asunto en los planteles escolares, pues tenemos que votar a favor. ¡Ah! Si hay otros elementos que obligan a ustedes a votarle en contra, pues ya eso son otros veinte (20) pesos.

Esa son mis palabras, señor Presidente.

SRA. SOTO AGUILÚ: Señor Presidente, para un turno de refutación.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Cómo no, compañera Soto Aguilú, en su turno de refutación sobre la Resolución Conjunta del Senado 52.

SRA. SOTO AGUILÚ: La Resolución lo que pide es que se diseñe y se ejecute un plan para acondicionamiento de planteles escolares, eso es lo que pide la Resolución. Como aquí han tomado de pie forzado la Ley 193, pues nos vamos a ir estrictamente al Artículo número 5, de la Ley 193 del 2024, que lee de la siguiente forma: "El Secretario de Educación tendrá la responsabilidad de promulgar aquella reglamentación que entienda pertinente para lograr la efectiva consecución de las disposiciones contenidas en esta Ley y se promulgará un Reglamento al amparo de la LPAU". Esta Ley 193, es la Ley para establecer el Plan de Acción del Departamento de Educación ante episodios de altas temperaturas.

Puerto Rico tiene ochocientos cuarenta y cinco (845) planteles escolares, por lo tanto, tiene ochocientas cuarenta y cinco (845) variaciones, porque no todos los planteles son iguales, no todos los estados climáticos de temperatura en unos en particular en todos los pueblos de Puerto Rico es similar, pero ahora voy a decir lo siguiente, el Artículo 4, que habla sobre consideraciones dice que, se van a tomar medidas preventivas, el plan debe tener en cuenta la instalación y mantenimiento de un sistema de enfriamiento eficiente en las aulas y áreas comunes, garantizar que las áreas al aire libre tengan suficiente sombra y espacios frescos para descanso, promover la hidratación constante y

proporcionar acceso de agua potable, revisar y ajustar el horario escolar para evitar actividades extenuantes durante horas más calurosas, realizar permiso, establecer un equipo de respuesta ante episodios de altas temperaturas, diseñar un plan de respuesta para casos de emergencias, diseñar un protocolo de evacuación en caso de emergencias, crear acuerdos colaborativos con centros cercanos para reubicar temporalmente a los estudiantes, además de la capacitación a la comunidad escolar, como por ejemplo a los padres.

Pues, yo voy a decir lo siguiente; si la Ley 193,se aprobó en el año 2024 y le ordenó la propia Ley al Departamento de Educación establecer reglamentación que es quien tiene el peritaje ante el conocimiento de los perfiles de los ochocientos cuarenta y cinco (845) planteles escolares y ya no es repetitivo el que se pudiese anticipar temporadas de calor, lo que yo me cuestiono es por qué desde que entramos al Senado no he visto una sola Resolución de Investigación por parte del Partido Popular Democrático indicando que quiere conocer cuáles son los hallazgos de la implementación del Plan que le ordena la Ley 193.

Así que a tales fines, señor Presidente, a mí lo que me preocupa es que se esté cargando en la agenda legislativa constantemente solicitudes para ordenar a las Agencias de Gobierno desde el Senado a diseñar, a planear, a crear, cuando ya la propia Ley lo reconoce y lo único que tenemos que ver son los hallazgos de implementación. Por lo tanto el Partido Nuevo Progresista le tiene que votar en contra a esta medida.

Esas son mis palabras.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Muchas gracias a la compañera.

Compañero Toledo López.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Señor Presidente, un turno también.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Turno de rectificación de tres (3) minutos.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Yo suscribo las palabras de mi compañera Roxanna Soto Aguilú y tengo que decir que el compañero Eliezer Molina hace unos señalamientos que van a la médula de lo que estábamos hablando ahorita.

A mí me da mucha pena que los compañeros de la Minoría hablen de que quede en la conciencia y que estamos bien contentos justo cuando tenemos estudiantes aquí escuchando un discurso que es incompleto, porque si alguien se pone contengo cuando los estudiantes hacen bien su trabajo y cuando le damos a nuestros maestros y directores las herramientas que necesitan, soy yo. Y cuando tenemos a compañeros que utilizan la presencia de estudiantes en este Hemiciclo para hacer politiquería de la barata, eso es lo que a mí enoja y me pone triste. Allá en su conciencia queda el argumento que hicieron simplemente, porque tenían estudiantes de escuelas públicas aquí, pero nunca se atrevieron a hacer cuando el Hemiciclo estaba vacío. Ahora sí yo voy a decir, esta Resolución Conjunta del Senado 52, además de ser oportunista, plantea situaciones que se están trabajando, pero ellos no lo quieren decir.

Dicho sea de paso, tampoco quieren decir lo que yo tengo los pantalones de decir aquí hoy, si usted adviene en conocimiento de alguna información que surge con posterioridad a la redacción del informe, tráigala, porque con eso es que tomamos las decisiones bien. Si usted adviene en conocimiento de alguna información que el Departamento de Educación no pudo incluir, tráigala, porque eso nos sirve para tomar decisiones.

Esta cuestión de que el Informe de la Comisión vine positivo y que la Comisión del Departamento de Educación dijo tal cosa más cual cosa, para respaldar una postura que no se puede sustentar es irresponsable y es irresponsable, porque ellos mismos saben que cuando dirigían el Senado en la Administración pasada, tampoco hicieron nada para atender la situación, que quede claro, que hoy es fácil abrir la boca, es un mamey, pero cuando había que trabajarlo y tuvieron la oportunidad de

hacerlo no lo hicieron. Y ahora, tengo que decir que mientras fui Subsecretario de Asuntos Académicos del Departamento de Educación, me tocó hacer el trabajo y dar la cara por el Departamento y representar a nuestros maestros y niños ante claro que sí, una ola de calor que existe en Puerto Rico, claro que sí, quiero ver cuál de ellos hizo el trabajo que les tocaba, mientras estaban aquí en el Senado pudiendo hacer algo.

Hoy día decirle al Departamento, vete y monta aires acondicionados, sí como muy bien dice mi compañero Eliezer Molina, hacer el estudio que corresponde y no decirle con honestidad a nuestros estudiantes que eso toma tiempo y dicho sea de paso, quizás se han hecho estudios que confirman que hay escuelas que no sustentan aires acondicionados porque no tienen carga eléctrica suficiente, es irresponsable, digan las cosas como son.

Yo le voy a votar en contra a este Proyecto.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para un turno de rectificación.

SR. SÁNCHEZ ALVAREZ: Señor Presidente, para un turno para presentar la propuesta Previa, por favor.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Vamos para el turno de rectificación, vamos a establecer, okay, hay una solicitud de Previa de parte del compañero Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, secundada por el portavoz Matías y por el compañero Reyes Berríos, por la compañera Soto Tolentino y por Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Para secundar, señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Padilla Alvelo, ya tenemos más que suficientes de los secundados, así que son tres (3) y he contado cinco (5), así que …

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Compañera portavoz Soto Tolentino.

SRA. SOTO TOLENTINO: Para que se considere la medida.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Senado de Puerto Rico, luego de un debate de una hora veinte minutos (1:20), de la Resolución Conjunta del Senado 52, todos aquellos que estén a favor, sírvanse decir que sí. En contra dirán que no. Derrotado.

SRA. SOTO TOLENTINO: Próximo asunto.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo, en tormo a la Resolución del Senado 185, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico*,* realizar una investigación exhaustiva sobre el proceso seguido por el Municipio Autónomo de Humacao en la adquisición de un predio de terreno mediante expropiación forzosa para la construcción de un nuevo cementerio municipal, incluyendo el cumplimiento de los requisitos legales, la evaluación de los fundamentos de necesidad y utilidad pública, y la disponibilidad y utilización de fondos públicos para dicho propósito."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo, previo estudio y consideración, presenta a este Alto Cuerpo el Informe Final de la R. del S. 185.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 185 tiene como objetivo ordenar a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el proceso seguido por el Municipio Autónomo de Humacao en la adquisición de un predio de terreno mediante expropiación forzosa para la construcción de un nuevo cementerio municipal, incluyendo el cumplimiento de los requisitos legales, la evaluación de los fundamentos de necesidad y utilidad pública, y la disponibilidad y utilización de fondos públicos para dicho propósito.

INTRODUCCIÓN

Surge de la exposición de motivos de la R. del S. 185 que, en el año 2004 la Legislatura Municipal de Humacao aprobó la Resolución Núm. 24, Serie 2004-05, mediante la cual se declaró de necesidad y utilidad pública la adquisición de un terreno de 28.3242 cuerdas ubicado en el Barrio Mariana, con el fin de desarrollar un nuevo cementerio municipal. La referida resolución también autorizó al Alcalde a adquirir dicho terreno utilizando el mecanismo de expropiación forzosa.

Expone la autora de la medida, que, a pesar de que han transcurrido varios años desde la adjudicación del terreno al municipio, al presente no se ha iniciado la construcción del cementerio. Añade la autora que esta inacción prolongada genera interrogantes importantes sobre la ejecución del proyecto, el uso de los fondos públicos involucrados, y la atención a las necesidades reales de la población en cuanto a servicios funerarios municipales.

Por tal razón, la R. del S. 185 tiene el propósito de que, el Senado de Puerto Rico, a través de la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo, ejerza su función fiscalizadora para investigar el proceso seguido por el Municipio de Humacao en la adquisición de un predio de terreno mediante expropiación forzosa para la construcción de un nuevo cementerio municipal, incluyendo el cumplimiento de los requisitos legales, la evaluación de los fundamentos de necesidad y utilidad pública, y la disponibilidad y utilización de fondos públicos para dicho propósito.

ALCANCE DEL INFORME

A través de este informe se presentará el resultado de la investigación en torno al proceso seguido por el Municipio Autónomo de Humacao en la adquisición de un predio de terreno mediante expropiación forzosa para la construcción de un nuevo cementerio municipal.

ANÁLISIS Y HALLAZGOS

La Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo le requirió información al Municipio de Humacao. Esta información consistió en dos renglones. El primero, copia del expediente de expropiación forzosa relacionado a la construcción de un nuevo cementerio municipal para poder evaluar el cumplimiento del municipio con los requisitos legales establecidos en nuestro estado de derecho en ese momento, entiéndase, la derogada Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico". El segundo, las razones por las cuales no se ha iniciado la construcción del cementerio. Como resultado, se examinaron las respuestas a este requerimiento:

Municipio de Humacao

El Municipio de Humacao presentó su respuesta al requerimiento de información por conducto de su Alcaldesa, la Hon. Rosamar Trujillo Plumey. Según la información provista por el municipio, el expediente de expropiación forzosa en el caso Municipio de Humacao v. El Ejemplo S. E., KEF

2005-0008, fue de los documentos dañados ante el paso del Huracán María y los estragos que ocurrieron en la Casa Alcaldía de Humacao, específicamente en el archivo de la Oficina de Asuntos Legales. Sin embargo, el municipio indica que pudo rescatar algunos documentos legales, como: la Petición, la Resolución emitida por el Tribunal, la Instancia para el Registro de la Propiedad y la Resolución de la Legislatura Municipal declarando la utilidad pública, que da paso al proceso. Estos documentos fueron entregados por el municipio a la Comisión para su evaluación.

Cabe destacar que, ante la ausencia del expediente en su totalidad, la Comisión no podrá concluir si en efecto, el municipio cumplió a cabalidad, con todos y cada uno de los requisitos legales relacionados al proceso de expropiación forzosa. No obstante, de los documentos entregados se pudo evaluar: la existencia de un fin para el cual se puede ocupar la propiedad privada según la Ley 81-1991, *supra*; la declaración de utilidad pública mediante Resolución de la Legislatura Municipal; la identificación de las personas con interés en la Petición al Tribunal; y la consignación de una justa compensación. Además, se evaluó el aspecto procesal como: la Resolución de la Legislatura Municipal de Humacao autorizando al alcalde a expropiar, donde se describe la propiedad y se establece la justa compensación; la petición al Tribunal; la Resolución del Tribunal autorizando la expropiación; y la Instancia Registral para inscribir en el Registro de la Propiedad. No surge incumplimiento por parte de los documentos evaluados. Los demás requisitos como: la certificación expedida por el Registro de la Propiedad previa a la presentación de la demanda; el plano de mensura; el informe de valoración y la revisión del informe de valoración no pudieron ser evaluados pues no fueron incluidos en la documentación entregada.

Relacionado a las razones por las cuales no se ha iniciado la construcción del cementerio, el municipio respondió que el proyecto no se pudo iniciar cuando contemplado debido a que el diseño y el estimado de costo en aquel entonces (2005), ascendió a $25,000,000.00.

El Municipio concluye que se tomó la determinación de que el proyecto se realizara por un ente privado, y que en estos momentos se encuentran en etapa de permisología.

CONCLUSIÓN

Tras examinar la documentación provista y la información remitida por el Municipio Autónomo de Humacao, la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo concluye que, si bien la adquisición del terreno mediante expropiación forzosa cumplió con algunos elementos esenciales del proceso según los documentos disponibles, la pérdida parcial del expediente impide una verificación completa del cumplimiento de todos los requisitos legales aplicables bajo la entonces vigente Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico.

Asimismo, la Comisión observa que el proyecto de construcción del nuevo cementerio municipal no se ha concretado, pese a haber transcurrido dos décadas desde la aprobación de la Resolución Municipal que declaró la utilidad pública del predio. La información presentada indica que el alto costo proyectado del desarrollo —estimado en veinticinco millones de dólares ($25,000,000.00)— resultó ser el factor determinante que impidió su ejecución inicial, y que el municipio ha optado por explorar alternativas mediante un ente privado que actualmente se encuentra en etapa de permisología.

La Comisión enfatiza la necesidad de que el Municipio de Humacao continúe garantizando la transparencia, la rendición de cuentas y la adecuada planificación de proyectos de infraestructura pública que respondan a las necesidades esenciales de sus ciudadanos, evitando que iniciativas declaradas de utilidad pública permanezcan inconclusas por largos periodos de tiempo. Finalmente, esta Comisión recomienda que se mantenga un seguimiento sobre el progreso del proyecto y las

gestiones de permisología, a fin de asegurar que los recursos públicos y las acciones municipales se conduzcan conforme a los principios de eficiencia, legalidad y responsabilidad gubernamental.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico, previo estudio, consideración y análisis de los hallazgos, presenta a este Alto Cuerpo, el Informe Final de la Resolución del Senado 185.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Sen. Héctor "Gaby" González López
Presidente
Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo"

SRA. SOTO TOLENTINO: Para que se reciba el informe, señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se recibe.

SR. SANTIAGO RIVERA: Señor Presidente, sí por aquí.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Compañero Josean Santiago.

SR. SANTIAGO RIVERA: Si, señor Presidente, en la mañana de hoy recibimos una comunicación de parte de la señora Alcaldesa de Humacao, la honorable Rosamar Trujillo Plumey, en respuesta a los hallazgos de este Informe Final y quisiéramos consignar para efectos de récord legislativo y que se haga constar como parte del expediente de la medida, esta comunicación que estamos haciendo llegar a la Comisión que preside el compañero Héctor Gabriel González.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Que así se haga constar. ¿Está hablando de la Resolución del Senado 188, compañero? Muy bien.

SR. SANTIAGO RIVERA: Ciento ochenta y cinco (185).

PRIMER VICEPRESIDENTE: Ciento ochenta y cinco (185).

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Muy bien.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Compañero Gabriel González López.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señor Presidente, entramos en conocimiento hoy de lo que informa el compañero senador Josean Santiago, relacionado a una segunda comunicación de la Alcaldesa. Porque cuando le solicitamos al Municipio de Humacao, cuando le solicitamos la información basada en la Resolución del Senado 185, la Alcaldesa contestó. La contestación de la Alcaldesa de una (1) sola página, la tengo aquí a la mano, y el informe de la Comisión está hecho precisamente basado en la contestación de la Alcaldesa. Ni más ni menos, señor Presidente.

Así que nosotros la información que tiene el compañero senador Santiago, Josean Santiago, la podemos recibir para observarla. Decir que la vamos a hacer parte del informe, tendríamos que primero verla, porque no ha llegado a la Comisión todavía esa información, es lo primero, y lo segundo, que ya hay un informe realizado que tiene precisamente los votos y referéndum de la Comisión y que vamos a estar entonces evaluando aquí en la tarde de hoy.

Así que decir que lo vamos a añadir al informe de la Comisión no es correcto, primero, porque hay que verlo primero, y segundo, vamos a estar votando en la tarde de hoy con relación a este informe.

O lo vamos a estar recibiendo, señor Presidente.

SR. GONZÁLEZ HUERTAS: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Un momento, porque ya esta medida 185, fue recibida.

Por lo tanto, lo que consta para el registro es el informe que se denota por la Comisión, compañero Josean alega que, no alega, advierte para el récord que llegó una comisión, una notificación que se puede anejar.

Sin embargo, el informe es lo que sobre lo que pasamos revista y juicio que ya fue evaluado por el Senado.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Y quiero dejar para récord, señor Presidente, si me permite, de que esa comunicación no fue dirigida a la Comisión que trabajó el asunto, que es la Comisión que preside este servidor.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Okay.

Pues, que conste en el récord legislativo lo que acaba de decir el Presidente de la Comisión, el compañero Gaby González López.

Próximo asunto.

SRA. SOTO TOLENTINO: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo, en torno a la Resolución del Senado 188, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la asignación y uso de fondos públicos para la reconstrucción de la Escuela Superior Vocacional Teodoro Aguilar Mora de Yabucoa tras el paso del huracán María; determinar las razones por las cuales no han comenzado los trabajos de reconstrucción a pesar de haberse asignado fondos, e identificar posibles fallas administrativas."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo, previo estudio y consideración, presenta a este Alto Cuerpo el Informe Final de la R. del S. 188.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 188 tiene como objetivo ordenar a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la asignación y uso de fondos públicos para la reconstrucción de la Escuela Superior Vocacional Teodoro Aguilar Mora de Yabucoa tras el paso del huracán María; determinar las razones por las cuales no han comenzado los trabajos de reconstrucción a pesar de haberse asignado fondos, e identificar posibles fallas administrativas.

INTRODUCCIÓN

Surge de la exposición de motivos de la R. del S. 188 que como parte del proceso de recuperación ante el paso del huracán María por Puerto Rico, el Gobierno de Puerto Rico implementó una iniciativa dirigida a la reconstrucción, remodelación y construcción de aproximadamente 40 escuelas afectadas, incluyendo la Escuela Superior Vocacional Teodoro Aguilar Mora de Yabucoa.

Expone el autor de la medida, que, sin embargo, a pesar de haber transcurrido más de siete años desde el evento atmosférico, los trabajos de reconstrucción de dicha institución no han comenzado.

Por tal razón, la R. del S. 188 tiene el propósito de que, el Senado de Puerto Rico, a través de la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo, ejerza su función fiscalizadora para esclarecer las razones detrás de esta inacción.

ALCANCE DEL INFORME

A través de este informe se presentará el resultado de la investigación en torno a la reconstrucción de la Escuela Superior Vocacional Teodoro Aguilar Mora de Yabucoa tras el paso del huracán María.

ANÁLISIS Y HALLAZGOS

La Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo le requirió información al Departamento de Educación relacionada al estatus de la reconstrucción de la Escuela Vocacional Teodoro Aguilar Mora. Como resultado, se examinaron las respuestas a este requerimiento:

Departamento de Educación

El Departamento de Educación de Puerto Rico (Departamento), presentó su contestación al requerimiento de información por conducto de su Secretario, el Lcdo. Eliezer Ramos Parés. Según la información provista por el Departamento, la Escuela Vocacional Teodoro Aguilar Mora se encuentra en proceso de preformulación ante el Federal Emergency Management Agency (FEMA) bajo el programa María Straight Repairs (SR María), luego de haber estado originalmente en el programa INNOVA, previo a cancelarse tras ajustes presupuestarios.

Indica el Departamento que esta etapa de preformulación podría extenderse aproximadamente cuatro (4) meses. Posterior a ello, estiman un periodo de tres (3) meses para subasta y tres (3) meses adicionales para contratación. Como resultado, informan que el inicio de la construcción se proyecta para julio de 2026, sujeto a la culminación de las fases regulatorias y administrativas.

Bajo INNOVA, el alcance aprobado del proyecto tenía una asignación de $27,587,373.00. Actualmente los fondos están asignados bajo el programa SR María (evento 4339DR-PR), pendiente a la nueva formulación y validación por FEMA y COR3. Expresa el Departamento que el 14 de agosto de 2025, FEMA asignó fondos de asistencia pública por $198,573.96 bajo el programa FIONA/MARIA/EQ: FDOE041 (evento 4671DR-PR), aun en proceso de formulación.

El Departamento indica que el costo total proyectado asciende a $22,650,405.49, sujeto a determinación de fases de construcción, toda vez que la escuela fue evaluada el pasado 13 de agosto de 2025. Sobre el proyecto, el Departamento expone que contempla la demolición de cuatro edificios (B-2, B-13, B-14 y B-15) y la construcción de nuevas instalaciones que incluyen tres gazebos, un área denominada HEART, un Centro de Aprendizaje al Aire Libre, una cancha de baloncesto, un Centro Integrado de Medios, estacionamiento, área de preparación y una ampliación al Edificio B-3 para servicio de carga y cafetería, además de mejoras interiores en los edificios B-1 al B-14.

Parte de la información solicitada por la Comisión era que el Departamento expusiese las razones por las cuales no han comenzado los trabajos. Estos indicaron que se debe a varios factores como: altos costos de construcción; escasez de contratistas especializados; procesos de subasta infructuosos previos; y las condiciones del mercado local que afectan la competitividad de las propuestas. Sobre los retos enfrentados, el Departamento explica que han sido los siguientes: la necesidad de resometer el proyecto a FEMA tras su incorporación al programa SR María; ajustes de alcance y validación que requieren coordinación con FEMA y COR3; y procesos regulatorios que impactan el calendario proyectado.

CONCLUSIÓN

De la investigación realizada por la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico, se desprende que la reconstrucción de la Escuela Superior Vocacional Teodoro Aguilar Mora de Yabucoa ha enfrentado una serie de retrasos atribuibles a factores administrativos, presupuestarios y técnicos. Entre estos destacan la reasignación del proyecto del programa INNOVA al programa SR María, los procesos de reformulación requeridos por FEMA y COR3, así como los aumentos en los costos de construcción y la limitada disponibilidad de contratistas especializados en el mercado local.

Si bien el Departamento de Educación ha proyectado el inicio de los trabajos de construcción para julio de 2026, la Comisión enfatiza la necesidad de una fiscalización continua sobre el cumplimiento de dicho calendario, la validación de los fondos asignados y la coordinación interagencial para evitar nuevas demoras.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico, previo estudio, consideración y análisis de los hallazgos, presenta a este Alto Cuerpo, el Informe Final de la Resolución del Senado 188.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Héctor "Gaby" González López
Presidente
Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo"

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Compañera portavoz Soto Tolentino.

SRA. SOTO TOLENTINO: Para que se reciba el informe.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se recibe.

SRA. SOTO TOLENTINO: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 228, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el estado actual del reconocimiento, uso, acceso y reglamentación de los animales de ~~guía~~ *servicio* y los animales de apoyo emocional en Puerto Rico, con el propósito de establecer una distinción clara entre ambas figuras, identificar los retos que enfrentan sus custodios, y evaluar la necesidad de legislación, rotulación uniforme, adiestramiento, políticas públicas y campañas educativas que garanticen el respeto, la inclusión y la seguridad de las personas con diversidad funcional y otras condiciones relacionadas~~; y para otros fines relacionados~~."

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas en el informe, proponemos que se aprueben.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 228, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SRA. SOTO TOLENTINO: Próximo asunto.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 319, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el efecto e impacto de la Ley Núm. 42-2017, conocida como ~~la~~ "Ley para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites~~"~~ ("Ley MEDICINAL")*"*, evaluando el cumplimiento de la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal con los deberes que le impone la ~~ley~~ *Ley*, así como la transparencia, efectividad y resultados del sistema de cannabis medicinal en Puerto Rico en sus aspectos administrativos, regulatorios, científicos y socioeconómicos, incluyendo su impacto en la creación de empleos, ~~y en~~ la salud y calidad de vida de los pacientes~~, y para otros fines relacionados~~."

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se aprueban.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura de las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1, después de "2017," añadir "según enmendada,"

En el Resuélvese:

Página 3, línea 2, después de "2017," añadir "según enmendada,"

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción. No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Senado de Puerto Rico la Resolución del Senado 319, según ha sido enmendada, aquellos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas del informe al título.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente, hay enmienda en Sala en el título, proponemos que se lea.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante con la enmienda en Sala al título.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 2, después de "2017," añadir "según enmendada,"

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda en Sala.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción. No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. SOTO TOLENTINO: Próximo asunto.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1, titulado:

"Para enmendar los Artículos 2, 3 y 4 de la Ley 7-2019, conocida como "Ley de Transparencia en el Precio de Medicamentos Recetados"; para atemperar la misma a la intención legislativa original; ordenar al Departamento de Asuntos del Consumidor a que recopile una muestra de los precios al detal de los ~~cincuenta (50)~~ *cien (100)* medicamentos recetados con más frecuencia, que se despachan en las farmacias autorizadas a operar en Puerto Rico ~~a pacientes sin cubierta médica~~ cuyo valor al detal sobrepasen los cien (100) dólares; requerir ~~el establecimiento de formatos que mejor faciliten el someter la información~~ *que el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) y la Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) diseñen el formulario que será utilizado para que la información sea sometida*; *incluir en el Comité Interagencial a un farmacéutico licenciado, designado por el Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico;* requerir al Comité el establecer las garantías de confidencialidad para el manejo de la información recibida de parte de las farmacias; y para otros fines relacionados."

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se aprueban.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura de las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 2, línea 4, después de "la" eliminar "administración" y sustituir por "Administración"

Página 2, línea 7, después de "frecuencia" eliminar "a pacientes sin cubierta médica"

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Senado de Puerto Rico el Proyecto de la Cámara 1, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción. No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. SOTO TOLENTINO: Próximo asunto.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 95 (Tercer Informe), titulado:

"Para añadir un nuevo Artículo 2A; enmendar el Artículo 3; y añadir un nuevo Artículo 4 y reenumerar el actual Artículo 4 como Artículo 5 a la Ley 217-2006, que establece un Protocolo para Manejar Situaciones de Violencia Doméstica en lugares de trabajo o empleo; a los fines de incluir la obligación de requerir ~~Adiestramiento~~*adiestramiento* sobre los protocolos; imponer la obligación de publicar las estadísticas e información sobre *el* cumplimiento ~~de~~ *del* ~~adiestramientos~~ *adiestramiento* que se ~~establecen~~ *establece* en la presente ~~ley~~*Ley* en los portales electrónicos; levantar un perfil de la víctima; y para otros fines relacionados."

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente, para dejar la medida en Asuntos Pendientes.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Que se deje en Asuntos Pendientes el Proyecto de la Cámara 95.

SRA. SOTO TOLENTINO: Próximo asunto.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 107, titulado:

"Para añadir un nuevo Artículo 3.06, a la Ley 110-2006, conocida como "Carta de Derechos y Responsabilidades de la Comunidad Escolar para la Seguridad en las Escuelas", a los fines de establecer, como medida correctiva, la participación de los estudiantes del nivel escolar superior que violen las disposiciones de esta Ley, de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico" y el Reglamento General de Estudiantes y Asistencia Obligatoria del Departamento de Educación de Puerto Rico, en programas de servicio comunitario, educación en resolución de conflictos, mentoría con pares o actividades de justicia restaurativa; y para otros fines relacionados."

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SRA. BARLUCEA RODRÍGUEZ: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Compañero Dalmau Santiago y luego el compañero Toledo López, y la compañera Barlucea.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara…

PRIMER VICEPRESIDENTE: Compañera Soto Aguilú.

¿Esos son los turnos? Muy bien.

Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: El Proyecto de la Cámara 107 establece un mecanismo para cuando un estudiante comete una falta en el Departamento de Educación o al Reglamento del Departamento de Educación, este mecanismo se dispone como la celebración como si fuera un juicio.

El Departamento de Educación va a evaluar a esta persona como si fuera un sistema de justicia donde el Departamento va a hacer los señalamientos, fungiría como un fiscal contra el estudiante y a la misma vez el propio Departamento se encarga del proceso de darle la falta. Eso sí, sin un derecho a defenderse sin un derecho a tener representación, es un proceso solamente unilateral.

Por eso le estaré votándole en contra a esta medida, señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Compañera Barlucea ¿usted iba a tomar un turno sobre la medida?

Compañero Toledo López, perdón.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Señor Presidente, en relación con el Proyecto de la Cámara 107, yo voy a respaldar las palabras del compañero senador José Luis Dalmau, además de añadir que este Proyecto plantea unos procedimientos de mentoría, mediación, que ya están incluidos en el Reglamento de Estudiantes y que forman parte de los procedimientos del Departamento de Educación.

Y ante esta situación, la voluntariedad de los procesos de mediación, nosotros no podemos alterarla por ley. Y tenemos que asegurarnos de garantizarle, como muy bien dice mi compañero Dalmau, a estos estudiantes, el debido proceso cuando el debido proceso es requerido.

Eso lo que quiere decir es que el estudiante que puede haber cometido una supuesta falta, sigue teniendo presunción de inocencia, y hay que procesarlo según establecen las normativas. Hay una regla de procedimiento de menores, y esas reglas hay que implementarlas.

El intentar implementar desde el Departamento un procedimiento, digamos, hasta evaluativa y adjudicativo, que el Departamento no tiene potestad para hacer, a mi juicio, raya en lo potencialmente ilegal e inconstitucional.

Por esa razón, a este Proyecto 107, yo voy a estar votándole en contra. Me parece que establece unos procedimientos que ya existen dentro del Departamento de Educación como cuestión de mediación voluntaria, trata de ponerle una obligatoriedad, que a mi juicio no procede, y al igual que dice el compañero Dalmau, me parece que raya en darle al Departamento de Educación una función adjudicativa que no le corresponde.

Esas son mis palabras.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, compañero Toledo López. Compañera….

Pues vamos entonces a la evaluación de la medida, la compañera….

Ah, ¿usted va a tomar un turno, compañera?

No. La compañera Barlucea va a hacer contar su voto en contra.

Como, para efectos de récord no tenemos los teléfonos que están activos.

Así que por eso es que tenemos que tener esta comunicación de esta manera.

Así que la compañera Soto Aguilú.

SRA. SOTO AGUILÚ: Bien.

Esto es un buen ejemplo, quizás por el debate previo de una (1) hora veinte (20) minutos que tuvimos con la Resolución Concurrente del Senado 52.

Este Proyecto que es de la autoría de una compañera de la Cámara de Representantes de la Delegación del Partido Nuevo Progresista, la Representante Del Valle, que sabemos que es una álgida defensora de los derechos de las víctimas de violencia doméstica.

En esta ocasión cuando nos vamos directamente al propósito y el alcance del Proyecto de la Cámara 107, es inoficioso.

¿Por qué es inoficioso? Porque bajo el Reglamento General de Estudiantes del 2022 del Departamento de Educación, todo lo concerniente a llevar procedimientos de Resolución de disputas, de planes de acciones correctivas para *bullying* ya está recogido.

Y cuando nos vamos a la propia ley, que quiero decirla correctamente, que es la Ley 110 del 2006, es la Ley del Departamento de Educación que es la que da la base para el desarrollo de un currículo de resolución de disputas conflictivas a nivel estudiantil en su Artículo 3.04 de la Sección 11.1, 11.5.

Así que cuando vamos directamente a que se incluya un nuevo Artículo bajo la Ley 110 del 2006, es inoficioso porque es legislar sobre lo que ya está legislado. Que era parte de las cosas que yo estaba explicando originalmente cuando se estaba atendiendo la Resolución Concurrente del Senado 52.

Si ya la Ley lo reconoce, si ya la agencia lo tiene reglamentado, por qué tengo que sobrelegislar para burocratizar algo que simplemente lo que tenemos que buscar y pedir, que, de hecho, no está en el informe, son las estadísticas de la efectividad de la implementación tanto del Reglamento General de Estudiante del 2022, como de la propia Ley 110 del 2006, en esos apartados en particular.

Pero último y no menos importante, lo que ha dicho aquí el compañero senador del Partido Popular, Dalmau, está correcto. Lo que ha dicho aquí el senador compañero por Acumulación Ángel Toledo, es correcto.

Un procedimiento de mediación es un procedimiento voluntario, porque si fuese un sometimiento involuntario o de jurisdicción involuntaria le tendríamos que llamar arbitraje. Y en las escuelas de Puerto Rico el arbitraje no está reconocido bajo la Ley de Reforma Educativa. Sí lo que está reconocido es que se puedan conciliar las diferencias actitudinales de los estudiantes, siempre y cuando a ti se te invita a un proceso de diálogo formal aplicando una estructura curricular que ya tiene el Departamento, que es su currículo de mediación de conflictos.

Y este Proyecto de la Cámara lo que convierte es el proceso de resolución de conflictos mediante mediación en carácter obligatorio, y ya con eso deja de ser mediación y se convierte en arbitraje.

Por tal motivo y con voto explicativo, yo también le estaré votando en contra a la medida.

Esas son mis expresiones.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Muchas gracias a la compañera Soto Aguilú.

Compañera Portavoz.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente, para que se considere la medida.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Senado de Puerto Rico el Proyecto de la Cámara 107, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Derrotado.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Compañera vicepresidenta Marissa Jiménez Santoni.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Para que conste mi voto de abstención en el P. de la C. 107.
PRIMER VICEPRESIDENTE: Se hace constar.
SR. SÁNCHEZ ÁLVAREZ: Señor Presidente.
PRIMER VICEPRESIDENTE: Compañero…
SR. SÁNCHEZ ÁLVAREZ: Para hacer constar mi voto de abstención en este Proyecto.
PRIMER VICEPRESIDENTE: Muy bien, se hace constar.
SRA. SOTO TOLENTINO: Próximo asunto.
PRIMER VICEPRESIDENTE: Próximo asunto.
Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 11, titulada:

"Para ordenar ~~a la Junta de Planificación,~~ al Departamento de Transportación y Obras Públicas, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y al Municipio de Loíza, llevar a cabo todas las gestiones administrativas requeridas, ya sea por virtud de las leyes o reglamentos aplicables, a los efectos de lograr la obtención de los endosos, la realización de estudios y la identificación de los recursos económicos necesarios para la construcción de un sistema de alcantarillado pluvial para los Sectores Los Vizcarrondo, Los Pérez, Los Fuentes y otras áreas aledañas, incluyendo la Carretera PR-187, vía de comunicación que conecta a dichos sectores, los cuales conforman el Barrio Medianía Alta, en el Municipio de Loíza; y para otros fines relacionados."

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, y proponemos que se aprueben.
PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se aprueban.
SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente, hay enmienda en Sala, proponemos que se lea.
PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA
En la Exposición de Motivos:
Página 2, párrafo 4, línea 4, después de "humanas." eliminar "Tan reciente como en" y sustituir por "En"

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda en Sala.
PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda en Sala.
SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
PRIMER VICEPRESIDENTE: Compañero Dalmau Santiago.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, esto es un ejemplo de una Resolución Conjunta de la Cámara radicada temprano por una compañera a quien le tengo estima, Carmen Medina, donde pide la realización de estudios, identificación de recursos económicos para la construcción de un sistema de alcantarillado pluvial para los sectores los Vizcarrondo, los Pérez y los

Fuente, incluyendo la Carretera 187, vía de comunicación que conecta a dicho sectores, los cuales forman parte del Barrio Medianía Alta en el Municipio de Loíza.

Por eso a mí no me gusta singularizar un Proyecto que si es de un partido o es de otro. Cada compañero tiene su iniciativa legislativa y excepto que el Proyecto diga que está acompañada la Delegación, pues se entiende que es una iniciativa original de un compañero.

El 30 de agosto del 2007 se radicó una Resolución Conjunta igual que esta, por el compañero y amigo Bulerín. Igualita. Para buscar alternativas al sector del Barrio Medianía Alta en Loíza, donde se pueda construir un alcantarillado pluvial. Se hizo una inspección ocular, se hizo una vista pública, se hizo una Reunión Ejecutiva, no se rindió ningún informe.

El 20 de enero de 2009 también se volvió a radicar esta misma Resolución, en aquel entonces se llamó la RCC, RC 174, para ordenar a la Comisión de Desarrollo Integrado de la Región Este, lo mismo. Un sistema de alcantarillado pluvial para Medianía Alta en Loíza.

El 17 de abril de 2015 la misma Resolución, con los mismos resultados, señor Presidente y compañeros.

El 2 de enero de 2017 se volvió a radicar la Resolución Conjunta de la Cámara 58, se hizo una vista pública, otra inspección ocular y ahí acabó la Resolución Conjunta. Todavía ese sector no recibe las mejoras a su alcantarillado pluvial.

El cuatrienio pasado se volvió a radicar la medida, con los mismos resultados, señor Presidente.

Comprendo los mejores intereses de la compañera Representante, pero, no ha habido resultados.

En el informe que estamos considerando en el día de hoy, se habla de que FEMA reconoció el Proyecto. Eso es un paso de avance. Desde el 2007, son dieciocho (18) años, señor Presidente.

Pero, lo reconoció para efectos de hacer un estudio. No hay dinero asignado para hacer nada, ni hay compromiso para asignar dinero para hacer nada a esa comunidad.

Entonces hoy recibimos un informe de esta Resolución Conjunta de la Cámara 11, que como el número lo indica, fue radicada temprano este año, y lo único que recibimos es que se reconoce que hay que hacer el Proyecto, como probablemente se reconoció que había que hacer el Proyecto en el 2007, en el 2009, el 2015, 2017, pero si no se acompañan los fondos, es un ejercicio de total futilidad.

Son mis expresiones, señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, compañero Dalmau Santiago.

Señora Portavoz.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Senado de Puerto Rico la Resolución Conjunta de la Cámara 11, aquellos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. SOTO TOLENTINO: Próximo asunto.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 27, titulada:

"Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, a liberar las condiciones y restricciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, del predio de terreno identificado en el plano de mensura como Parcela 12 y Parcela 12-A, según identificadas en el plano de subdivisión del Proyecto Flor de Alba, localizado en el Barrio Cialitos del término municipal de Ciales, Puerto Rico; ordenar a la Junta de Planificación a proceder conforme a lo establecido en la Ley *Núm. 107, antes citada,* para permitir y autorizar la segregación de solares; y para otros fines pertinentes."

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se aprueban.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente…

SR. GONZÁLEZ COSTA: Señor Presidente, para expresarme sobre la medida una vez aprobada las enmiendas.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Sí. Creo que vienen unas enmiendas en Sala.

SR. GONZÁLEZ COSTA: Sí.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Luego de las enmiendas en Sala, bueno.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente, hay enmienda en Sala, proponemos que se lea.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura de la enmienda en Sala.

ENMIENDA EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 3, línea 8, después de "al" eliminar "Reglamentos" y sustituir por "Reglamento"

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda en Sala.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se aprueba la enmienda en Sala.

Compañero González Costa.

SR. GONZÁLEZ COSTA: Muchas gracias, señor Presidente.

La Resolución Conjunta de la Cámara número 27 así como la Resolución Conjunta de la Cámara número 30, que es la próxima en el calendario, tienen la particularidad de algo que se está convirtiendo en una mala práctica legislativa.

Tuvimos como usted bien planteó, una (1) hora debatiendo por qué no se podía ordenar algo al Departamento, teniendo la Legislatura la facultad de ordenarle cosas a las agencias. Cada vez es más frecuente que entonces se utilice el Poder Legislativo para ordenarle a una agencia liberar condiciones que tienen porciones de terrenos, de suelos, porque una Ley existente las condiciona a uso agrícola.

Y en muchísimos casos resulta que los abuelos de los que hoy la viven sí eran agricultores, pero los que la viven actualmente, no. Y eso ha sido suficiente argumento para que esta Legislatura y los gobernadores en distintas ocasiones digan: "Pues mira. ¿Sabes qué? Que no se siembre nada, que los que viven ahí, vivan ahí"

¿Pero cuál es el problema? Que lo mismo a veces son fincas de una cuerda, que como en este caso, en la Resolución Conjunta 27, son dos (2) parcelas en Ciales, una de doce (12) cuerdas y una de trece (13) cuerdas, perdón, una de trece (13) cuerdas y una de una (1) cuerda. La que viene después

en Las Marías, es de cuarenta (40) cuerdas. ¿Cuánto espacio puede ocupar la residencia de los herederos que se necesita liberar las restricciones de las cuarenta (40) cuerdas que alguna vez fueron agrícolas?

No hay, y traemos el tema, porque ya nos venía preocupando desde hace un tiempo, no hay una certeza, cuando nos vamos a, ¿cuándo se va a acabar esto? ¿Sabemos hasta dónde se puede llegar con la liberación? No vaya a ser que un día estemos aprobando la última de las fincas de la Autoridad de Tierras. Porque no hay una contabilidad, no hay un inventario de las fincas que son de la Autoridad de Tierras con las restricciones, versus cuántas se han liberado.

Profesores de la Universidad de Puerto Rico en Mayagüez, han hecho una contabilidad preliminar y en el cuatrienio del 85 al 88, no se liberó ninguna. Luego del 89 al 92, se consideró una (1). Entre el 93 y el 96, se consideraron dos (2). Entre el 97 y el 2000 se consideraron nueve (9). Del 2001 al 2004, dieciséis (16). Del 2005 al 2008, cuarenta (40). Del 2009 al 2012, ochenta y cinco (85). Del 2013 al 2016, treinta y siete (37). Del 2017 al 2020, cincuenta y cuatro (54). Del 2021 al 2024, cincuenta y cinco (55). Esas son las que se han considerado cuatrienio tras cuatrienio, que como vemos va ascendiendo el número de fincas que se les quita la restricción de ser agrícola para que se conviertan en lo que sea.

Fíjense que en el 2024, se liberaron trece (13) cuerdas en el Sector Martinó en Vieques y tan temprano como ahora en el 2025, doce (12) cuerdas más. Veinticinco (25) cuerdas en menos de un (1) año solamente en Vieques.

¿Cuántas quedan agrícolas en ese mismo sector, sabemos? No hay forma de saberlo porque lo hacen a lo loco. Tan a lo loco que en el fin de Sesión de junio del dos mil veinticuatro (2024), se colgaron cuatro (4), que eran de la autoría del Senador de Ponce en ese entonces, Ramoncito Ruiz.

¿Y cómo era a lo loco? Por la noche ese mismo día luego de que se habían colga'o en una medida que fue Informe de Conferencia para ponerle el nombre de un policía fallecido a un cuartel en Utuado, colaron las cuatro (4) que se habían colga'o por la mañana, y fue el propio hoy Presidente del Senado, quien se dio cuenta, la objetó y la detuvo, porque era inconstitucional la forma en que se estaban liberando las condiciones de cuatro (4) fincas en un Informe de Conferencia de una medida que lo pretendía en su origen era ponerle el nombre de un cuartel, de un policía fallecido en Utuado, y por ahí se iban a ir casi cien (100) cuerdas agrícolas con el nombre del policía fallecido.

Así de poco cuidadosa ha sido esta Asamblea Legislativa con las tierras agrícolas que en lugar de ser ascendente el número de fincas que se les quita la protección, debería ser ascendente el número de finca a las que le proveemos protección, porque eso se trata de comida que pudiera estar en nuestras mesas.

Somos un archipiélago y lejos de permitir que se nos elimine la posibilidad de que con el limitado suelo que tenemos, poder sembrarlo y producir comida, estar disponiendo de él como si fuera el nombre de un cuartel.

Así que levantamos esa alerta de que no se puede seguir liberando fincas dedicadas a la agricultura por Ley, ya la Ley las adjudicó como tal y como mecanismo de excepción aquí se están liberando decenas de fincas con esas restricciones sin mayor consideración que lo que la familia pidió. No puede ser así. Hay un tema de soberanía libertaria, pero más que soberanía, de seguridad alimentaria, sobre todo en un archipiélago. Ahí está el inventario, no debería ser así.

Votaremos en contra de la Resolución Conjunta de la Cámara 27, así como la de la Cámara número 30.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. MOLINA PÉREZ: Señor Presidente.

- - - -
Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.
- - - -

SR. PRESIDENTE: Compañero Molina Pérez.

SR. MOLINA PÉREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

En efecto nosotros que somos un país de ley y orden, y en algo tenemos pobre, pero algo de planificación, hasta la saciedad nos pasábamos diciendo que tenemos seiscientas mil (600,000) cuerdas de uso agrícola.

De estas seiscientas mil (600,000) cuerdas de uso agrícola, muchas se están repartiendo de esta forma y otras de una manera un poco media extraña donde se la dan a unas entidades de lucro sin fin, y luego ellos hacen paradores y todas estas cosas, y ya tienen miles de cuerdas, y no siembran un cacahuate. Eso sigue siendo ya un cambio del uso en el cual se le está dando.

Pero en esta en particular, y no me voy, no voy a tomar mucho tiempo, yo sé dónde usted está para'o Omar Marrero. Y yo sé a qué atiende esto en particular. También se dónde está para'o Aguiló.

Y en estos momentos no tengo tiempo para dirigirme a Ciales, pero no empujen, porque llegamos también.

Esas son nuestras palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

Próximo asunto.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara …

SRA. SOTO TOLENTINO: Veintisiete (27).

SR. PRESIDENTE: Número 27, deme un segundito.

Número 27, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe sobre el título, se aprueban.

SRA. SOTO TOLENTINO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 30, titulada:

"Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Junta de Planificación de Puerto Rico, a proceder con la liberación de las condiciones y restricciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley *Núm.* 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, del predio de terreno marcado con el número cuatro (4), en el plano de subdivisión del Proyecto Mayaguecillo, localizado en el barrio Maravilla Sur del término municipal de Las Marías,

Puerto Rico, y según consta en la Certificación de Título otorgada por la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico a favor de Don Jesús Laracuente Rodríguez y Doña Irene Aponte Mora; y para otros fines pertinentes."

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas en el informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe sobre la Resolución Conjunta de la Cámara 30, se aprueban.

SR. MATÍAS ROSARIO: Hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 3, línea 8,	después de "Sin" eliminar "embargos" y sustituir por "embargo"
Página 2, párrafo 4, línea 4,	después de "y" eliminar "traspaso" y sustituir por "traspasó"
Página 3, párrafo 2, línea 4,	después de "por" eliminar "el" y sustituir por "la"
Página 3, párrafo 3, línea 2,	después de "emitida" añadir "el"

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 30, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe sobre el título de la Resolución Conjunta de la Cámara 30, se aprueban.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 47, titulada:

"Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Autoridad de Energía Eléctrica a gestionar y solicitar fondos federales para el dragado de los embalses bajo su administración, con el propósito de restaurar su capacidad de almacenamiento de agua; para establecer las condiciones de dicho proceso; y para otros fines relacionados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, hay enmiendas en…

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, quisiera hacer un planteamiento.

SR. PRESIDENTE: Sí, adelante compañero.

SR. DALMAU SANTIAGO: La Resolución Conjunta de la Cámara 47, ya hay una Resolución Conjunta a esos fines, la Resolución Conjunta 19 del 2021, y está vigente.

Yo solicitaría con mucho respeto que se devuelva la medida a Comisión.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se devuelve.

- - - -

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, solicitamos un breve receso en lo que conformamos el Calendario de Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Okay.

Compañeros, necesito que los senadores ocupen las bancas.

No tenemos sistema de votación electrónica, porque tenemos un asunto con el Internet según les expliqué cuando comenzamos.

Se distribuyó una página, un documento, donde cada senador va a emitir su voto a favor o en contra o abstenido -¿verdad?- según sea el caso.

Va a ser por Pase de Lista, vamos a ir senador por senador, vamos a leerle el listado de medidas y nos va diciendo a favor, en contra, abstenido, dependiendo de cómo sea el caso.

¿Señor Portavoz, estamos listos?

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se conforme un Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 166, Proyecto del Senado 246, Proyecto del Senado 642, Proyecto del Senado 661, Proyecto del Senado 676, Proyecto del Senado 685, Proyecto del Senado 690; Resolución del Senado 228, Resolución del Senado 319; Proyecto de la Cámara 1; Resolución Conjunta de la Cámara 11, Resolución Conjunta de la Cámara 27, Resolución Conjunta de la Cámara 30.

Señor Presidente, para que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales y pertinentes.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

Antes de llamar a votación, compañeros, va a ser por Pase de Lista, yo voy a hacer el Pase de Lista, voy a ir medida por medida y el senador o senadora va explicando a favor, en contra o abstenido.

De modo tal que no vamos a plantear, si alguien quiere abstenerse lo va a informar en el momento, según estemos pasando la lista -¿verdad?- así que no tienen que solicitar autorización, sencillamente lo plantean en el momento en que se le pregunte sobre la medida.

¿Hay alguna objeción que se haga así?

Muy bien.

SR. GONZÁLEZ COSTA: ¿Voto explicativo también?

SR. PRESIDENTE: Voto explicativo igual, compañero, sí usted tiene razón.

Igualmente, si tienen un voto explicativo nos dice a favor o en contra con voto explicativo, para poder tabular la medida.

¿Hay alguna objeción en que sea así? No habiendo objeción, así se acuerda.

Votación.

PASE DE LISTA

SR. PRESIDENTE: Senadora Álvarez Conde.
Vamos a ir medida por medida y entonces usted nos va indicando, compañera.
Proyecto del Senado 166.
SRA ÁLVAREZ CONDE: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 246.
SRA ÁLVAREZ CONDE: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 642.
SRA. ÁLVAREZ CONDE: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 661.
SRA. ÁLVAREZ CONDE: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 676.
SRA. ÁLVAREZ CONDE: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 685.
SRA. ÁLVAREZ CONDE: Abstenido.
SR. PRESIDENTE: Abstenido.
Proyecto del Senado 690.
SRA. ÁLVAREZ CONDE: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución del Senado 228.
SRA. ÁLVAREZ CONDE: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución del Senado 319.
SRA. ÁLVAREZ CONDE: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto de la Cámara 1.
SRA. ÁLVAREZ CONDE: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución Conjunta de la Cámara 11.
SRA. ÁLVAREZ CONDE: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución Conjunta de la Cámara 27.
SRA. ÁLVAREZ CONDE: En contra.
SR. PRESIDENTE: Resolución Conjunta de la Cámara 30.
SRA. ÁLVAREZ CONDE: En contra.
SR. PRESIDENTE: Senadora Barlucea Rodríguez.
Proyecto del Senado 166.
SRA. BARLUCEA RODRÍGUEZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 246.
SRA. BARLUCEA RODRÍGUEZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 642.
SRA. BARLUCEA RODRÍGUEZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 661.
SRA. BARLUCEA RODRÍGUEZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 676.
SRA. BARLUCEA RODRÍGUEZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 685.
SRA. BARLUCEA RODRÍGUEZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 690.

SRA. BARLUCEA RODRÍGUEZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución del Senado 228.
SRA. BARLUCEA RODRÍGUEZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución del Senado 319.
SRA. BARLUCEA RODRÍGUEZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto de la Cámara 1.
SRA. BARLUCEA RODRÍGUEZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución Conjunta de la Cámara 11.
SRA. BARLUCEA RODRÍGUEZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución Conjunta de la Cámara 27.
SRA. BARLUCEA RODRÍGUEZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución Conjunta de la Cámara 30.
SRA. BARLUCEA RODRÍGUEZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Gracias.
Senador Colón La Santa.
Proyecto del Senado 166.
SR. COLÓN LA SANTA: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 246.
SR. COLÓN LA SANTA: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 642.
SR. COLÓN LA SANTA: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 661.
SR. COLÓN LA SANTA: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 676.
SR. COLÓN LA SANTA: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 685.
SR. COLÓN LA SANTA: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 690.
SR. COLÓN LA SANTA: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución del Senado 228.
SR. COLÓN LA SANTA: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución del Senado 319.
SR. COLÓN LA SANTA: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto de la Cámara 1.
SR. COLÓN LA SANTA: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución Conjunta de la Cámara 11.
SR. COLÓN LA SANTA: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución Conjunta de la Cámara 27.
SR. COLÓN LA SANTA: A favor.
SR. PRESIDENTE: Y Resolución Conjunta de la Cámara 30.
SR. COLÓN LA SANTA: A favor.
SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias.
Senador Dalmau Santiago.
Proyecto del Senado 166.
SR. DALMAU SANTIAGO: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 246.

SR. DALMAU SANTIAGO: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 642.
SR. DALMAU SANTIAGO: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 661.
SR. DALMAU SANTIAGO: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 676.
SR. DALMAU SANTIAGO: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 685.
SR. DALMAU SANTIAGO: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 690.
SR. DALMAU SANTIAGO: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución del Senado 228.
SR. DALMAU SANTIAGO: En contra.
SR. PRESIDENTE: Resolución del Senado 319.
SR. DALMAU SANTIAGO: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto de la Cámara 1.
SR. DALMAU SANTIAGO: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución Conjunta de la Cámara 11.
SR. DALMAU SANTIAGO: En contra.
SR. PRESIDENTE: Resolución Conjunta de la Cámara 27.
SR. DALMAU SANTIAGO: En contra.
SR. PRESIDENTE: Resolución Conjunta de la Cámara 30.
SR. DALMAU SANTIAGO: En contra.
SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias.
Compañero senador González Costa.
Proyecto del Senado 166.
SR. GONZÁLEZ COSTA: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 246.
SR. GONZÁLEZ COSTA: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 642.
SR. GONZÁLEZ COSTA: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 661.
SR. GONZÁLEZ COSTA: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 676.
SR. GONZÁLEZ COSTA: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 685.
SR. GONZÁLEZ COSTA: En contra.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 690.
SR. GONZÁLEZ COSTA: En contra.
SR. PRESIDENTE: Resolución del Senado 228.
SR. GONZÁLEZ COSTA: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución del Senado 319.
SR. GONZÁLEZ COSTA: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto de la Cámara 1.
SR. GONZÁLEZ COSTA: En contra.
SR. PRESIDENTE: Resolución Conjunta de la Cámara 11.

SR. GONZÁLEZ COSTA: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución Conjunta de la Cámara 27.
SR. GONZÁLEZ COSTA: En contra.
SR. PRESIDENTE: Resolución Conjunta de la Cámara 30.
SR. GONZÁLEZ COSTA: En contra.
SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias, compañero.
Senadora González Huertas.
Proyecto del Senado 166.
SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 246.
SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 642.
SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 661.
SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: En contra.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 676.
SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: En contra.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 685.
SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 690.
SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: En contra.
SR. PRESIDENTE: Resolución del Senado 228.
SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución del Senado 319.
SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto de la Cámara 1.
SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: En contra.
SR. PRESIDENTE: Resolución Conjunta de la Cámara 11.
SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución Conjunta de la Cámara 27.
SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución Conjunta de la Cámara 30.
SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: A favor.
SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias, compañera.
Senador González López.
Proyecto del Senado 166.
SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 246.
SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 642.
SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 661.
SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 676.
SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 685.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 690.
SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución del Senado 228.
SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución del Senado 319.
SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto de la Cámara 1.
SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución Conjunta de la Cámara 11.
SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución Conjunta de la Cámara 27.
SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución Conjunta de la Cámara 30.
SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias, compañero.
Senador Hernández Ortiz, señor Portavoz.
SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 166.
SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 246.
SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 642.
SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 661.
SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: En contra.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 676.
SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: En contra.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 685.
SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 690.
SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: En contra.
SR. PRESIDENTE: Resolución del Senado 228.
SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución del Senado 319.
SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto de la Cámara 1.
SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: En contra.
SR. PRESIDENTE: Resolución Conjunta de la Cámara 11.
SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución Conjunta de la Cámara 27.
SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución Conjunta de la Cámara 30.
SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias, compañero.
Senadora, señora Vicepresidenta Jiménez Santoni.

Proyecto del Senado 166.
SRA. JIMÉNEZ SANTONI: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 246.
SRA. JIMÉNEZ SANTONI: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 642.
SRA. JIMÉNEZ SANTONI: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 661.
SRA. JIMÉNEZ SANTONI: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 676.
SRA. JIMÉNEZ SANTONI: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 685.
SRA. JIMÉNEZ SANTONI: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 690.
SRA. JIMÉNEZ SANTONI: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución del Senado 228.
SRA. JIMÉNEZ SANTONI: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución del Senado 319.
SRA. JIMÉNEZ SANTONI: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto de la Cámara 1.
SRA. JIMÉNEZ SANTONI: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución Conjunta de la Cámara 11.
SRA. JIMÉNEZ SANTONI: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución Conjunta de la Cámara 27.
SRA. JIMÉNEZ SANTONI: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución Conjunta de la Cámara 30.
SRA. JIMÉNEZ SANTONI: A favor.
SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias, señora Vicepresidenta.
Señor portavoz Matías Rosario.
SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 166
SR. MATÍAS ROSARIO: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 246.
SR. MATÍAS ROSARIO: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 642.
SR. MATÍAS ROSARIO: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 661.
SR. MATÍAS ROSARIO: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 676.
SR. MATÍAS ROSARIO: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 685.
SR. MATÍAS ROSARIO: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 690.
SR. MATÍAS ROSARIO: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución del Senado 228.
SR. MATÍAS ROSARIO: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución del Senado 319.

SR. MATÍAS ROSARIO: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto de la Cámara 1.
SR. MATÍAS ROSARIO: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución Conjunta de la Cámara 11.
SR. MATÍAS ROSARIO: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución Conjunta de la Cámara 27.
SR. MATÍAS ROSARIO: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución Conjunta de la Cámara 30.
SR. MATÍAS ROSARIO: A favor.
SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias, señor Portavoz.
Señor senador Molina Pérez.
SR. MOLINA PÉREZ: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 166
SR. MOLINA PÉREZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 246.
SR. MOLINA PÉREZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 642.
SR. MOLINA PÉREZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 661.
SR. MOLINA PÉREZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 676.
SR. MOLINA PÉREZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 685.
SR. MOLINA PÉREZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 690.
SR. MOLINA PÉREZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución del Senado 228.
SR. MOLINA PÉREZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución del Senado 319.
SR. MOLINA PÉREZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto de la Cámara 1.
SR. MOLINA PÉREZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución Conjunta de la Cámara 11.
SR. MOLINA PÉREZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución Conjunta de la Cámara 27.
SR. MOLINA PÉREZ: En contra.
SR. PRESIDENTE: Resolución Conjunta de la Cámara 30.
SR. MOLINA PÉREZ: En contra.
SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.
Muchísimas gracias, compañero senador Molina.
Senador Morales Rodríguez, señor Portavoz Alterno.
Proyecto del Senado 166.
SR. MORALES RODRÍGUEZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 246.
SR. MORALES RODRÍGUEZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 642.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 661.
SR. MORALES RODRÍGUEZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 676.
SR. MORALES RODRÍGUEZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 685.
SR. MORALES RODRÍGUEZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 690.
SR. MORALES RODRÍGUEZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución del Senado 228.
SR. MORALES RODRÍGUEZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución del Senado 319.
SR. MORALES RODRÍGUEZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto de la Cámara 1.
SR. MORALES RODRÍGUEZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución Conjunta de la Cámara 11.
SR. MORALES RODRÍGUEZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución Conjunta de la Cámara 27.
SR. MORALES RODRÍGUEZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución Conjunta de la Cámara 30.
SR. MORALES RODRÍGUEZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Gracias, compañero.
Senadora Moran Trinidad.
SRA. MORAN TRINIDAD: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 166
SRA. MORAN TRINIDAD: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 246.
SRA. MORAN TRINIDAD: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 642.
SRA. MORAN TRINIDAD: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 661.
SRA. MORAN TRINIDAD: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 676.
SRA. MORAN TRINIDAD: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 685.
SRA. MORAN TRINIDAD: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 690.
SRA. MORAN TRINIDAD: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución del Senado 228.
SRA. MORAN TRINIDAD: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución del Senado 319.
SRA. MORAN TRINIDAD: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto de la Cámara 1.
SRA. MORAN TRINIDAD: Abstenida.
SR. PRESIDENTE: Resolución Conjunta de la Cámara 11.
SRA. MORAN TRINIDAD: A favor.

SR. PRESIDENTE: Resolución Conjunta de la Cámara 27.
SRA. MORAN TRINIDAD: Abstenida.
SR. PRESIDENTE: Resolución Conjunta de la Cámara 30.
SRA. MORAN TRINIDAD: Abstenida.
SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias, compañera.
Señora senadora Padilla Alvelo.
SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 166
SRA. PADILLA ALVELO: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 246.
SRA. PADILLA ALVELO: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 642.
SRA. PADILLA ALVELO: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 661.
SRA. PADILLA ALVELO: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 676.
SRA. PADILLA ALVELO: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 685.
SRA. PADILLA ALVELO: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 690.
SRA. PADILLA ALVELO: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución del Senado 228.
SRA. PADILLA ALVELO: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución del Senado 319.
SRA. PADILLA ALVELO: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto de la Cámara 1.
SRA. PADILLA ALVELO: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución Conjunta de la Cámara 11.
SRA. PADILLA ALVELO: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución Conjunta de la Cámara 27.
SRA. PADILLA ALVELO: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución Conjunta de la Cámara 30.
SRA. PADILLA ALVELO: A favor.
SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias, compañera.
Señora senadora Pérez Soto.
SRA. PÉREZ SOTO: Sí, señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 166
SRA. PÉREZ SOTO: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 246.
SRA. PÉREZ SOTO: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 642.
SRA. PÉREZ SOTO: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 661.
SRA. PÉREZ SOTO: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 676.
SRA. PÉREZ SOTO: A favor. a

SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 685.
SRA. PÉREZ SOTO: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 690.
SRA. PÉREZ SOTO: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución del Senado 228.
SRA. PÉREZ SOTO: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución del Senado 319.
SRA. PÉREZ SOTO: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto de la Cámara 1.
SRA. PÉREZ SOTO: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución Conjunta de la Cámara 11.
SRA. PÉREZ SOTO: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución Conjunta de la Cámara 27.
SRA. PÉREZ SOTO: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución Conjunta de la Cámara 30.
SRA. PÉREZ SOTO: A favor.
SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias, compañera.
Señor senador Reyes Berríos.
SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 166
SR. REYES BERRÍOS: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 246.
SR. REYES BERRÍOS: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 642.
SR. REYES BERRÍOS: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 661.
SR. REYES BERRÍOS: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 676.
SR. REYES BERRÍOS: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 685.
SR. REYES BERRÍOS: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 690.
SR. REYES BERRÍOS: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución del Senado 228.
SR. REYES BERRÍOS: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución del Senado 319.
SR. REYES BERRÍOS: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto de la Cámara 1.
SR. REYES BERRÍOS: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución Conjunta de la Cámara 11.
SR. REYES BERRÍOS: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución Conjunta de la Cámara 27.
SR. REYES BERRÍOS: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución Conjunta de la Cámara 30.
SR. REYES BERRÍOS: A favor.
SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias, compañero Reyes.

Compañero vicepresidente Carmelo Ríos Santiago.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, a favor de todas las medidas en Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

Señora senadora Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 166

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: A favor.

SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 246.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: A favor.

SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 642.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: A favor.

SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 661.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: A favor.

SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 676.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: A favor.

SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 685.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: A favor.

SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 690.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: A favor.

SR. PRESIDENTE: Resolución del Senado 228.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: A favor.

SR. PRESIDENTE: Resolución del Senado 319.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: A favor.

SR. PRESIDENTE: Proyecto de la Cámara 1.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: A favor.

SR. PRESIDENTE: Resolución Conjunta de la Cámara 11.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: En contra.

SR. PRESIDENTE: Resolución Conjunta de la Cámara 27.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: En contra.

SR. PRESIDENTE: Resolución Conjunta de la Cámara 30.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: En contra.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias, compañera Rodríguez Veve.

Señora senadora Román Rodríguez.

Proyecto del Senado 166.

SRA. ROMÁN RODRÍGUEZ: A favor.

SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 246.

SRA. ROMÁN RODRÍGUEZ: A favor.

SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 642.

SRA. ROMÁN RODRÍGUEZ: A favor.

SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 661.

SRA. ROMÁN RODRÍGUEZ: A favor.

SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 676.

SRA. ROMÁN RODRÍGUEZ: A favor.

SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 685.

SRA. ROMÁN RODRÍGUEZ: A favor.

SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 690.
SRA. ROMÁN RODRÍGUEZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución del Senado 228.
SRA. ROMÁN RODRÍGUEZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución del Senado 319.
SRA. ROMÁN RODRÍGUEZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto de la Cámara 1.
SRA. ROMÁN RODRÍGUEZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución Conjunta de la Cámara 11.
SRA. ROMÁN RODRÍGUEZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución Conjunta de la Cámara 27.
SRA. ROMÁN RODRÍGUEZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución Conjunta de la Cámara 30.
SRA. ROMÁN RODRÍGUEZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias, compañera Senadora Román.
SRA. ROMÁN RODRÍGUEZ: Gracias, señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Senador Rosa Ramos.
SR. ROSA RAMOS: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 166
SR. ROSA RAMOS: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 246.
SR. ROSA RAMOS: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 642.
SR. ROSA RAMOS: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 661.
SR. ROSA RAMOS: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 676.
SR. ROSA RAMOS: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 685.
SR. ROSA RAMOS: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 690.
SR. ROSA RAMOS: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución del Senado 228.
SR. ROSA RAMOS: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución del Senado 319.
SR. ROSA RAMOS: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto de la Cámara 1.
SR. ROSA RAMOS: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución Conjunta de la Cámara 11.
SR. ROSA RAMOS: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución Conjunta de la Cámara 11, a favor.
Resolución Conjunta de la Cámara 27.
SR. ROSA RAMOS: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución Conjunta de la Cámara 30.
SR. ROSA RAMOS: A favor.
SR. PRESIDENTE: Gracias, compañero Rosa.

Señor senador Sánchez Álvarez.

SR. SÁNCHEZ ÁLVAREZ: Señor Presidente, para hacer constar que en todas las medidas voy a votar a favor.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar que está a favor de todas las medidas.

Muchísimas gracias.

La compañera senadora Santiago Negrón está excusada en el día de hoy, fue debidamente excusada.

Así que no vamos a llamarla a la votación.

Compañero senador Santiago Rivera.

SR. SANTIAGO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 166.

SR. SANTIAGO RIVERA: A favor.

SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 246.

SR. SANTIAGO RIVERA: A favor.

SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 642.

SR. SANTIAGO RIVERA: A favor.

SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 661.

SR. SANTIAGO RIVERA: En contra.

SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 676.

SR. SANTIAGO RIVERA: En contra.

SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 685.

SR. SANTIAGO RIVERA: A favor.

SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 690.

SR. SANTIAGO RIVERA: En contra.

SR. PRESIDENTE: Resolución del Senado 228.

SR. SANTIAGO RIVERA: A favor.

SR. PRESIDENTE: Resolución del Senado 319.

SR. SANTIAGO RIVERA: A favor.

SR. PRESIDENTE: Proyecto de la Cámara 1.

SR. SANTIAGO RIVERA: En contra.

SR. PRESIDENTE: Resolución Conjunta de la Cámara 11.

SR. SANTIAGO RIVERA: A favor.

SR. PRESIDENTE: Resolución Conjunta de la Cámara 27.

SR. SANTIAGO RIVERA: En contra.

SR. PRESIDENTE: Resolución Conjunta de la Cámara 30.

SR. SANTIAGO RIVERA: En contra.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias, compañero Santiago Rivera.

Senador Santos Ortiz.

SR. SANTOS ORTIZ: Señor Presidente, buenas tardes.

SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 166.

SR. SANTOS ORTIZ: A favor.

SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 246.

SR. SANTOS ORTIZ: A favor.

SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 642.

SR. SANTOS ORTIZ: A favor.

SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 661.

SR. SANTOS ORTIZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 676.
SR. SANTOS ORTIZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 685.
SR. SANTOS ORTIZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 690.
SR. SANTOS ORTIZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución del Senado 228.
SR. SANTOS ORTIZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución del Senado 319.
SR. SANTOS ORTIZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto de la Cámara 1.
SR. SANTOS ORTIZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución Conjunta de la Cámara 11.
SR. SANTOS ORTIZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución Conjunta de la Cámara 27.
SR. SANTOS ORTIZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución Conjunta de la Cámara 30.
SR. SANTOS ORTIZ: A favor.
SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias, compañero Santos Ortiz.
Señora senadora Soto Aguilú.
SRA. SOTO AGUILÚ: A favor de las trece (13) medidas, señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.
Muchísimas gracias, compañera Soto.
Senadora Soto Tolentino.
SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 166
SRA. SOTO TOLENTINO: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 246.
SRA. SOTO TOLENTINO: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 642.
SRA. SOTO TOLENTINO: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 661.
SRA. SOTO TOLENTINO: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 676.
SRA. SOTO TOLENTINO: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 685.
SRA. SOTO TOLENTINO: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 690.
SRA. SOTO TOLENTINO: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución del Senado 228.
SRA. SOTO TOLENTINO: A favor.
SR. PRESIDENTE: Resolución del Senado 319.
SRA. SOTO TOLENTINO: A favor.
SR. PRESIDENTE: Proyecto de la Cámara 1.
SRA. SOTO TOLENTINO: A favor.

SR. PRESIDENTE: Resolución Conjunta de la Cámara 11.

SRA. SOTO TOLENTINO: A favor con un voto explicativo, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar, la compañera Soto Tolentino a favor de la Resolución Conjunta de la Cámara 11, con un voto explicativo.

Resolución Conjunta de la Cámara 27.

SRA. SOTO TOLENTINO: A favor.

SR. PRESIDENTE: Resolución Conjunta de la Cámara 30.

SRA. SOTO TOLENTINO: A favor.

SR. PRESIDENTE: Gracias, compañera Soto Tolentino.

Señor senador Toledo López.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Señor Presidente, a favor de todas las medidas, sin excepción de alguna.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias, compañero.

Que se haga constar que el Presidente está votando a favor de todas y cada una de las medidas.

Señora Secretaria cuando usted esté lista informe el resultado de la votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 166

"Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 261-2004, según enmendada mejor conocida como "Ley del Voluntariado de Puerto Rico" a los fines de aumentar a seis mil dólares ($6,000.00) anuales el tope máximo asignado a los voluntarios en concepto de dietas o viáticos para cubrir gastos razonables de alimentación, viaje u otros gastos incidentales incurridos en el ejercicio de sus funciones o labores como voluntarios, así como cualquier reembolso relacionado; establecer que toda solicitud de dieta, viático o reembolso deberá estar acompañada de la documentación que acredite los gastos incurridos; y disponer que cada entidad gubernamental determinará mediante reglamento, los límites o montos específicos que podrá cubrir dentro del tope anual, conforme a su capacidad presupuestaria; y para otros fines relacionados."

P. del S. 246

"Para añadir una nueva Sección 1052.05 a la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", a fin de establecer una deducción contributiva para los contribuyentes que tengan dependientes con diversidad funcional Severa, o que padezcan de una condición de salud incapacitante, según enumerados."

P. del S. 642

"Para enmendar la Sección 3 de la Ley Núm. 293 de 20 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad Pública de 1945", a los efectos de establecer los requisitos de educación y experiencia profesional en los sectores de la contabilidad pública, privada o académica para la solicitud de licencia de Contador Público Autorizado en reciprocidad a la Ley Modelo de Contabilidad Pública adoptada y endosada por el Instituto Americano de Contadores Públicos Autorizados y la Asociación Nacional de Juntas Estatales de Contabilidad y las Juntas de Contabilidad de los Estados Unidos de América; y para otros fines relacionados."

P. del S. 661

"Para enmendar los Artículos 2, 3, 4 y 5, añadir nuevos Artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11, y renumerar los actuales Artículos 6, 7, 8, como los Artículos 11, 12, 13, respectivamente, en la Ley Núm. 293-1999, según enmendada, conocida como "Ley de la Junta Interagencial para el Manejo de las Playas de Puerto Rico", a los fines de incluir al Comisionado del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres y al Principal Ejecutivo de Innovación e Información del Gobierno de Puerto Rico, a una persona del sector privado que pertenezca al sector turístico y a una persona de una organización sin fines de lucro comprometido con el ambiente, como miembros de la Junta aquí creada; establecer responsabilidades de las agencias gubernamentales y disponer la responsabilidad de las plataformas de alquileres a corto plazo, los hoteles y los paradores de Puerto Rico de enviar una alerta a sus huéspedes para informar la peligrosidad de las playas en Puerto Rico; proveer para la confección y presentación de un nuevo "Plan de Trabajo Integral"; hacer correcciones técnicas; y para otros fines relacionados."

P. del S. 676

"Para añadir un nuevo inciso (b) al Artículo 87 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico"; renumerar los actuales incisos (b), (c), (d) y (e), como incisos (c), (d), (e) y (f), respectivamente, a los fines de establecer el periodo de prescripción de diez (10) años en delitos de apropiación ilegal, fraude y lavado de dinero cuando la cuantía de tales actos ascienda a quinientos mil dólares ($500,000) o más; enmendar los Artículos 9.05 y 9.06 de la Ley 255-2002, según enmendada, conocida como "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002"; y enmendar el Artículo 409 de la Ley Núm. 60 de 18 de junio de 1963, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Valores", a los fines de establecer un período prescriptivo de diez (10) años en los delitos y penalidades tipificados en estas Leyes; y para otros fines relacionados."

P. del S. 685

"Para enmendar el inciso (34) del apartado (a) de la Sección 1031.02 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", a los fines de eximir a los Agentes Especiales Fiscales y Agentes de Rentas Internas del Departamento de Hacienda del pago de contribuciones sobre los ingresos recibidos por concepto del pago de las horas extras trabajadas; y para otros fines relacionados."

P. del S. 690

"Para enmendar el Artículo 194 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", a los fines de incluir el delito de daños en su modalidad menos grave como uno de los elementos del delito de escalamiento; y para otros fines relacionados."

R. del S. 228

"Para ordenar a la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el estado actual del reconocimiento, uso, acceso y reglamentación de los animales de servicio y los animales de apoyo emocional en Puerto Rico, con el propósito de establecer una distinción clara entre ambas figuras, identificar los retos que enfrentan sus custodios, y evaluar la necesidad de legislación, rotulación uniforme, adiestramiento, políticas públicas y campañas educativas que garanticen el respeto, la inclusión y la seguridad de las personas con diversidad funcional y otras condiciones relacionadas."

R. del S. 319

"Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el efecto e impacto de la Ley Núm. 42-2017, conocida como "Ley para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites ("Ley MEDICINAL")", evaluando el cumplimiento de la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal con los deberes que le impone la Ley, así como la transparencia, efectividad y resultados del sistema de cannabis medicinal en Puerto Rico en sus aspectos administrativos, regulatorios, científicos y socioeconómicos, incluyendo su impacto en la creación de empleos, la salud y calidad de vida de los pacientes."

P. de la C. 1

"Para enmendar los Artículos 2, 3 y 4 de la Ley 7-2019, conocida como "Ley de Transparencia en el Precio de Medicamentos Recetados"; para atemperar la misma a la intención legislativa original; ordenar al Departamento de Asuntos del Consumidor a que recopile una muestra de los precios al detal de los ~~cincuenta (50)~~ *cien (100)* medicamentos recetados con más frecuencia, que se despachan en las farmacias autorizadas a operar en Puerto Rico ~~a pacientes sin cubierta médica~~ cuyo valor al detal sobrepasen los cien (100) dólares; requerir ~~el establecimiento de formatos que mejor faciliten el someter la información~~ *que el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) y la Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) diseñen el formulario que será utilizado para que la información sea sometida*; *incluir en el Comité Interagencial a un farmacéutico licenciado, designado por el Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico;* requerir al Comité el establecer las garantías de confidencialidad para el manejo de la información recibida de parte de las farmacias; y para otros fines relacionados."

R. C. de la C. 11

"Para ordenar ~~a la Junta de Planificación,~~ al Departamento de Transportación y Obras Públicas, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y al Municipio de Loíza, llevar a cabo todas las gestiones administrativas requeridas, ya sea por virtud de las leyes o reglamentos aplicables, a los efectos de lograr la obtención de los endosos, la realización de estudios y la identificación de los recursos económicos necesarios para la construcción de un sistema de alcantarillado pluvial para los Sectores Los Vizcarrondo, Los Pérez, Los Fuentes y otras áreas aledañas, incluyendo la Carretera PR-187, vía de comunicación que conecta a dichos sectores, los cuales conforman el Barrio Medianía Alta, en el Municipio de Loíza; y para otros fines relacionados."

R. C. de la C. 27

"Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, a liberar las condiciones y restricciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, del predio de terreno identificado en el plano de mensura como Parcela 12 y Parcela 12-A, según identificadas en el plano de subdivisión del Proyecto Flor de Alba, localizado en el Barrio Cialitos del término municipal de Ciales, Puerto Rico; ordenar a la Junta de Planificación a proceder conforme a lo establecido en la Ley *Núm. 107, antes citada,* para permitir y autorizar la segregación de solares; y para otros fines pertinentes."

R. C. de la C. 30

"Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Junta de Planificación de Puerto Rico, a proceder con la liberación de las condiciones y restricciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley *Núm.* 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, del predio de terreno marcado con el número cuatro (4), en el plano de subdivisión del Proyecto Mayaguecillo, localizado en el barrio Maravilla Sur del término municipal de Las Marías, Puerto Rico, y según consta en la Certificación de Título otorgada por la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico a favor de Don Jesús Laracuente Rodríguez y Doña Irene Aponte Mora; y para otros fines pertinentes."

VOTACIÓN

Los Proyectos del Senado 166, 246 y 642; y la Resolución del Senado 319 son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 27

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución del Senado 228 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

José Luis Dalmau Santiago.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 11 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

José Luis Dalmau Santiago y Joanne M. Rodríguez Veve.

Total 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 685 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Senador:
Adrián González Costa.
Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:
Ada M. Álvarez Conde.
Total 1

Los Proyectos del Senado 661 y 676 son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Héctor Gabriel González López, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.
Total 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
Marially González Huertas, Luis Javier Hernández Ortiz y José A. Santiago Rivera.
Total 3

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 690 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Héctor Gabriel González López, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario,

Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Adrián González Costa, Marially González Huertas, Luis Javier Hernández Ortiz y José A. Santiago Rivera.

Total 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto de la Cámara 1 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Héctor Gabriel González López, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Adrián González Costa, Marially González Huertas, Luis Javier Hernández Ortiz y José A. Santiago Rivera.

Total 4

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Nitza Moran Trinidad.

Total 1

Las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 27 y 30 son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Juan Oscar Morales Rodríguez, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Eliezer Molina Pérez, Joanne M. Rodríguez Veve y José A. Santiago Rivera.

Total 6

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Nitza Moran Trinidad.

Total 1

SR. PRESIDENTE: Todas las medidas fueron aprobadas.

Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para recesar los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo miércoles, 5 de noviembre, a la una pm (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: ¿Miércoles? Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus labores en el día de hoy lunes, 3 de noviembre, a las cuatro y veintiuno de la tarde (4:21 p.m.), hasta el próximo miércoles, 5 de noviembre, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

Receso.

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
3 DE NOVIEMBRE DE 2025

MEDIDAS **PÁGINA**

Nombramiento de la Lcda. Adria Margarita Cruz Cruz 10377
Nombramiento de la Lcda. Suzzette Del Valle Lécaroz ..... 10377 – 10381
Nombramiento del Lcdo. Daniel E. Iturregui Pérez ..... 10381 – 10384
Nombramiento del Lcdo. Samuel Wiscovitch Corali ..... 10384 – 10388
Nombramiento de la Lcda. Alexandra Marie Aulet Morales ..... 10388 – 10390
Nombramiento de la Lcda. Josenid Orozco Velázquez ..... 10390 – 10393
Nombramiento de la Lcda. Joan Marie Hernández Marrero ..... 10393 – 10395
Nombramiento del Lcdo. Yusell Efrén Santiago Rodríguez ..... 10396 – 10397
Nombramiento de la Lcda. Loures Enid López Lugo ..... 10398 – 10401
Nombramiento del Lcdo. Gabriel A. Olivera Magraner ..... 10401 – 10403
Nombramiento del Lcdo. Gabriel A. Oliver Magraner ..... 10403 – 10406
P. del S. 166 ..... 10535 – 10536
P. del S. 246 ..... 10536 – 10539
P. del S. 642 ..... 10539 – 10540
P. del S. 661 ..... 10540 – 10542
P. del S. 676 ..... 10542 – 10543
P. del S. 685 ..... 10543 – 10544
P. del S. 690 10544
R. C. del S. 52 (Segundo Informe) ..... 10544 – 10558
Informe Final de la R. del S. 185 ..... 10558 – 10562
Informe Final de la R. del S. 188 ..... 10562 – 10564
R. del S. 228 ..... 10564 – 10565
R. del S. 319 ..... 10565 – 10566
P. de la C. 1 ..... 10566 – 10567
P. de la C. 95 (Tercer Informe) 10567

MEDIDAS **PÁGINA**

P. de la C. 107 ..... 10567 – 10570
R. C. de la C. 11 ..... 10570 – 10571
R. C. de la C. 27 ..... 10571 – 10574
R. C. de la C. 30 ..... 10574 – 10575
R. C. de la C. 47 ..... 10575 – 10576